



# Estudios de la OCDE sobre políticas públicas de conducta empresarial responsable

## COSTA RICA



**Por favor, cite esta publicación de la siguiente manera:**

OCDE (2023), *Estudios de la OCDE sobre políticas públicas de conducta empresarial responsable: Costa Rica*, <https://mne.guidelines.oecd.org/estudios-de-la-ocde-sobre-politicas-publicas-de-conducta-empresarial-responsable-costa-rica.pdf>

Esta traducción fue encargada por la OCDE. La única versión oficial es el texto en inglés.

© OCDE 2023.

El presente trabajo se publica bajo la responsabilidad del Secretario General. Las opiniones expresadas y los argumentos utilizados en el mismo no reflejan necesariamente el punto de vista oficial de los países miembros de la OCDE. Tanto este documento, como cualquier dato y cualquier mapa que se incluya en él, se entenderán sin perjuicio alguno respecto al estatus o la soberanía de cualquier territorio, a la delimitación de fronteras y límites internacionales, ni al nombre de cualquier territorio, ciudad o área.



**Financiado por  
la Unión Europea**

# Preámbulo

En los últimos años, las expectativas que las empresas produzcan y suministren bienes y servicios de manera responsable se han desarrollado de manera creciente. En la actualidad, existe un amplio consenso acerca de que las empresas deben contribuir al desarrollo sostenible y respetar los principios y estándares en materia de Conducta Empresarial Responsable (CER). Estas expectativas han venido acompañadas por un mayor reconocimiento de que los Gobiernos tienen un papel clave que jugar en la creación de un entorno de políticas públicas y regulaciones que sea propicio para impulsar, respaldar y promover las prácticas empresariales responsables.

Este Estudio de la OCDE sobre políticas públicas de CER de Costa Rica fue solicitado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica. Analiza las legislaciones, regulaciones y políticas públicas relevantes en Costa Rica en áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, así como en otras áreas de política pública relevantes. Sobre esta base, formula recomendaciones de política pública para apoyar a Costa Rica no solo a regular y hacer cumplir en favor de la CER, sino también a impulsar e incentivar las prácticas empresariales responsables. Estas recomendaciones son clave para consolidar un entorno de políticas públicas y regulaciones que sea propicio para la CER en Costa Rica. Dicho entorno, a su vez, puede respaldar el crecimiento económico de Costa Rica, que se basa en gran medida en la apertura del país al comercio y la inversión y está vinculado a sus esfuerzos para avanzar hacia el desarrollo sostenible y proteger el medio ambiente. El Estudio también incluye un análisis de la situación del Punto Nacional de Contacto para la CER de Costa Rica y describe acciones para fortalecerlo, en particular con respecto a su función de manejo de casos y como agente que fomente la coherencia entre las políticas públicas. Adicionalmente, el Estudio, y su proceso de elaboración, constituyen elementos clave para la implementación y/o actualización de la Política Nacional de Responsabilidad Social 2017-2030, y en caso de que Costa Rica decida desarrollar un Plan Nacional de Acción sobre CER o Empresas y Derechos Humanos.

El Estudio fue elaborado por el Centro de la OCDE para la Conducta Empresarial Responsable bajo la supervisión de Froukje Boele, Jefa de Políticas Públicas y Programas Regionales, y la orientación general de Allan Jorgensen, Jefe del Centro de la OCDE para la Conducta Empresarial Responsable. El equipo que redactó el Estudio estuvo dirigido por Marie Bouchard (autora principal) y compuesto por Lena Diesing, Mónica Garay y Sebastian Weber. Recibió la ayuda de Carolina López Rocha, así como de Juan Arias, Fiorenza Herrera Díaz y Valeria Patiño. También se recibieron aportes de Sophia Gnych, Maria Xernou y Frédéric Wehrlé. Germán Zarama contribuyó de manera significativa al proceso de elaboración del Estudio. Inmaculada Valencia también desempeñó un papel clave en la preparación del Estudio y brindó un apoyo invaluable para la finalización de la publicación. Roxana Glavanov brindó apoyo en materia de comunicaciones.

Además, la versión preliminar del Estudio fue discutida y compartida con distintos departamentos del Secretariado de la OCDE para su retroalimentación, entre ellos: la División Anticorrupción, la División de Gobierno Corporativo y Finanzas Corporativas, y la División de Inversión de la Dirección de Asuntos Económicos y Empresariales; la División de Desempeño e Información Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente; la División de Créditos a la Exportación y la División de Política Comercial de la Dirección de

Comercio y Agricultura; así como la División de Infraestructura y Contrataciones Públicas y la División de Integridad del Sector Público de la Dirección de Gobernanza Pública. El Estudio también fue presentado y enviado al Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Conducta Empresarial Responsable para comentarios en diciembre de 2022.

Más de veinte Ministerios y entidades gubernamentales, así como partes interesadas locales, participaron en el proceso de elaboración del Estudio y contribuyeron significativamente a su desarrollo. En particular, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, así como el Punto Nacional de Contacto para la CER, ubicado en el Ministerio de Comercio Exterior, brindaron un apoyo clave durante todo el proceso. La Organización Internacional del Trabajo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos también presentaron comentarios valiosos sobre el borrador del Estudio.

El Estudio sobre políticas públicas de CER en Costa Rica se elaboró con el apoyo financiero de la Unión Europea en el contexto del Proyecto “Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe”. Las opiniones aquí expresadas no reflejan en modo alguno la opinión oficial de la Unión Europea.

La información contenida en el Estudio está actualizada hasta noviembre de 2022.

# Índice

Preámbulo	3
Siglas y abreviaturas	7
Resumen ejecutivo	12
Introducción y descripción general	15
<b>1 ¿Qué es la conducta empresarial responsable?</b>	<b>19</b>
1.1. Instrumentos y herramientas de la OCDE sobre la CER	20
1.2. Alineación con otros instrumentos internacionales	23
<b>2 Contexto: oportunidades y desafíos para la conducta empresarial responsable en Costa Rica</b>	<b>24</b>
2.1. Contexto socioeconómico de relevancia para la CER	24
2.2. Instrumentos internacionales, políticas públicas e instituciones gubernamentales que respaldan la CER	26
2.3. Conocimiento acerca de la CER de las partes interesadas	30
2.4. Punto Nacional de Contacto para la CER de Costa Rica	33
<b>3 Regular y hacer cumplir en favor de la conducta empresarial responsable en Costa Rica</b>	<b>36</b>
3.1. Derechos humanos	36
3.2. Derechos laborales	46
3.3. Medio ambiente	53
3.4. Anticorrupción e integridad	66
<b>4 Impulsar e incentivar la conducta empresarial responsable en Costa Rica</b>	<b>81</b>
4.1. Ser un ejemplo de CER en las operaciones del Gobierno como actor económico	81
4.2. Incluir consideraciones relacionadas con la CER en las políticas económicas costarricenses que moldean la conducta empresarial	107

5 El papel del PNC de Costa Rica en la promoción de la coherencia entre las políticas públicas para lograr una conducta empresarial responsable	131
6 Avanzar hacia la creación de un entorno propicio para la conducta empresarial responsable en Costa Rica	139
6.1 Aprovechar las oportunidades y abordar las dificultades para la consolidación de un entorno propicio para la CER	140
6.2 Avanzar hacia la consolidación de un entorno propicio para la CER	141
6.3 Recomendaciones de políticas públicas para la consolidación de un entorno propicio para la CER	142
Anexo A. Reuniones virtuales con entidades gubernamentales, empresas, y otras partes interesadas	147
Anexo B. Metodología y muestra de la Encuesta 2020 de la OCDE a Empresas sobre Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe	149
Referencias	150
Notas	188

# Siglas y abreviaturas

<b>ACP</b>	Autoridad de Contratación Pública
<b>Acuerdo de Escazú</b>	Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe
<b>AED</b>	Alianza Empresarial para el Desarrollo
<b>AELC</b>	Asociación Europea de Libre Comercio
<b>Agenda 2030</b>	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
<b>ALC</b>	Acuerdo de Libre Comercio
<b>ALIARSE</b>	Fundación para la Sostenibilidad y la Equidad
<b>API</b>	Agencia de Promoción de las Inversiones
<b>ASG</b>	Ambientales, Sociales y de Gobernanza
<b>AyA</b>	Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
<b>Banco Popular</b>	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal
<b>BCR</b>	Banco de Costa Rica
<b>BID</b>	Banco Interamericano de Desarrollo
<b>BNCR</b>	Banco Nacional de Costa Rica
<b>BPA</b>	Buenas Prácticas Agrícolas
<b>CAFTA-DR</b>	Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos
<b>CANAPEP</b>	Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Piña
<b>CARS</b>	Consejo Asesor de Responsabilidad Social
<b>CAS</b>	Consejo Asesor de Sostenibilidad
<b>CCC</b>	Cámara Costarricense de la Construcción
<b>CCNRS</b>	Consejo Consultivo Nacional de Responsabilidad Social
<b>CCSS</b>	Caja Costarricense de Seguro Social
<b>CDN</b>	Contribución Determinada a Nivel Nacional
<b>CDS</b>	Comercio y Desarrollo Sostenible
<b>CEACR</b>	Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT
<b>CER</b>	Conducta Empresarial Responsable
<b>CGR</b>	Contraloría General de la República
<b>CGV</b>	Cadenas Globales de Valor
<b>CICR</b>	Cámara de Industrias de Costa Rica
<b>CIDH</b>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
<b>CIIDHH</b>	Comisión Interinstitucional para el seguimiento e implementación de las obligaciones internacionales de derechos humanos
<b>CINDE</b>	Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo
<b>CIRS</b>	Comisión Interinstitucional de Responsabilidad Social
<b>CO2</b>	Dióxido de Carbono

<b>COMEX</b>	Ministerio de Comercio Exterior
<b>CONAGEBIO</b>	Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad
<b>CONAMAJ</b>	Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia
<b>Convenio Nro. 169 de la OIT</b>	Convenio Nro. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989
<b>CPI</b>	Consejo de Partes Interesadas
<b>CPLI</b>	Consulta Previa, Libre e Informada
<b>CRUSA</b>	Fundación Costa Rica Estados Unidos para la Cooperación
<b>CST</b>	Consejo Superior del Trabajo
<b>CST</b>	Certificado de Sostenibilidad Turística
<b>DAL</b>	Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
<b>DCC</b>	Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía
<b>DCP</b>	Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda
<b>Declaración de la OIT de 1998</b>	Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento
<b>Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales</b>	Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT
<b>DGABCA</b>	Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda
<b>DHR</b>	Defensoría de los Habitantes de la República
<b>DigDir</b>	Norwegian Digitalisation Agency
<b>DIGECA</b>	Dirección de Gestión de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente y Energía
<b>Directrices de la OCDE de Lucha contra la Corrupción</b>	Directrices de la OCDE en materia de Lucha contra la Corrupción e Integridad en las Empresas Públicas
<b>Directrices de la OCDE para las Empresas Públicas</b>	Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas
<b>DNI</b>	Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
<b>ECA</b>	Organismo de Crédito a la Exportación
<b>EIA</b>	Evaluación del Impacto Ambiental
<b>EITI</b>	Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas
<b>ENIPC</b>	Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030
<b>EPCSC</b>	Entidad Permanente de Consulta con la Sociedad Civil
<b>EP</b>	Empresas Públicas
<b>EPU</b>	Examen Periódico Universal
<b>FAO</b>	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
<b>FAPTA</b>	Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción
<b>FEM</b>	Foro Económico Mundial
<b>FONAFIFO</b>	Fondo Nacional de Financiamiento Forestal
<b>GATT</b>	Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
<b>GEI</b>	Gases de Efecto Invernadero
<b>Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Cohecho</b>	Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales
<b>Grupo de Trabajo de la ONU</b>	Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos
<b>Grupo ICE</b>	Instituto Costarricense de Electricidad
<b>Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER</b>	Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable
<b>Guías de la OCDE de Debida Diligencia</b>	Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo

	Guía de la OCDE de Diligencia Debida para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo
	Guía OCDE-FAO para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Agrícola
	Guía de la OCDE de Debida Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Textil y del Calzado
<b>Guías sectoriales de Debida Diligencia de la OCDE</b>	Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo Guía de la OCDE de Diligencia Debida para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo Guía OCDE-FAO para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Agrícola Guía de la OCDE de Debida Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Textil y del Calzado
<b>ICAFE</b>	Instituto del Café de Costa Rica
<b>ICC Costa Rica</b>	Cámara de Comercio Internacional
<b>ICG</b>	Instituto de Gobierno Corporativo de Costa Rica
<b>ICODER</b>	Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación
<b>ICT</b>	Instituto Costarricense de Turismo
<b>IED</b>	Inversión Extranjera Directa
<b>IMAS</b>	Instituto Mixto de Ayuda Social
<b>INAMU</b>	Instituto Nacional de las Mujeres
<b>INS</b>	Instituto Nacional de Seguros
<b>INTECO</b>	Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica
<b>ISO</b>	Organización Internacional de Normalización
<b>ITC</b>	Centro de Comercio Internacional
<b>ITCI</b>	Instancias Territoriales de Consulta Indígena
<b>Junta CDS</b>	Junta de Comercio y Desarrollo Sostenible que se creó con el objetivo de supervisar la aplicación del Título sobre Comercio y Desarrollo Sostenible incluido en la parte sobre comercio del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea
<b>Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito</b>	Ley Nro. 8442 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
<b>Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas</b>	Ley Nro. 9699 sobre la Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y Otros Delitos
<b>Líneas Directrices de la OCDE para EMN</b>	Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales
<b>LNA</b>	Laboratorio Nacional de Aguas
<b>LVA</b>	Licencia de Viabilidad Ambiental
<b>MAG</b>	Ministerio de Agricultura y Ganadería
<b>MAI</b>	Marco de Acción para la Inversión de la OCDE
<b>MECS</b>	Matriz Evaluación de Compras Sustentables
<b>MEIC</b>	Ministerio de Economía, Industria y Comercio
<b>MEP</b>	Ministerio de Educación Pública
<b>MESICIC</b>	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción
<b>MGCPI</b>	Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas
<b>MIDEPLAN</b>	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
<b>MINAE</b>	Ministerio de Ambiente y Energía
<b>MINSAL</b>	Ministerio de Salud
<b>MJP</b>	Ministerio de Justicia y Paz
<b>Modelo corporativo de prevención de delitos</b>	Modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control

<b>MOPT</b>	Ministerio de Obras Públicas y Transporte
<b>MP</b>	Ministerio Público
<b>MRREE</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
<b>MTSS</b>	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
<b>NAMA</b>	Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas
<b>OACNUDH</b>	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
<b>ODS</b>	Objetivos de Desarrollo Sostenible
<b>OFN</b>	Oficina Nacional Forestal
<b>OIJ</b>	Organismo de Investigación Judicial
<b>OIT</b>	Organización Internacional del Trabajo
<b>ONU</b>	Organización de las Naciones Unidas
<b>OSC</b>	Organización de la sociedad civil
<b>Pacto Mundial de la ONU</b>	Pacto Mundial de las Naciones Unidas
<b>PBAE</b>	Programa Bandera Azul Ecológica
<b>PEP</b>	Procuraduría de la Ética Pública
<b>PGAI</b>	Programa de Gestión Ambiental Institucional
<b>PGR</b>	Procuraduría General de la República
<b>PIB</b>	Producto Interno Bruto
<b>PIEG</b>	Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030
<b>PLAN-TRI</b>	Plan Nacional para la Recuperación de Territorios Indígenas de Costa Rica 2016-2022
<b>PMI</b>	Política Migratoria Integral 2013-2023
<b>PNA</b>	Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos
<b>PNACC</b>	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2022-2026
<b>PNC</b>	Punto Nacional de Contacto para la Conducta Empresarial Responsable
<b>PNCPS</b>	Política Nacional de Compras Públicas Sustentables
<b>PNDIP</b>	Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022
<b>PNPCS</b>	Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible 2018-2030
<b>PNRS</b>	Política Nacional de Responsabilidad Social 2017-2030
<b>PONADIS</b>	Política Nacional de Discapacidad 2011-2021
<b>PPCN 2.0</b>	Programa País de Carbono Neutralidad 2.0
<b>PRETOMA</b>	Asociación Programa Restauración de Tortugas Marinas
<b>PRNU</b>	Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos
<b>PROCOMER</b>	Promotora de Comercio Exterior
<b>Proyecto CERALC</b>	Proyecto Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe
<b>PSA</b>	Pago por Servicios Ambientales
<b>PyMES</b>	Pequeñas y Medianas Empresas
<b>RECOPE</b>	Refinadora Costarricense de Petróleo
<b>RIT</b>	Red Interinstitucional de Transparencia
<b>RLCA</b>	Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
<b>RPL</b>	Reforma Procesal Laboral
<b>RSC</b>	Responsabilidad Social Corporativa
<b>RST</b>	Herramienta de Abastecimiento Responsable del Departamento de Estado de los Estados Unidos
<b>SARAS</b>	Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales
<b>SEM</b>	Petición sobre la aplicación efectiva en virtud del CAFTA-DR
<b>SETENA</b>	Secretaría Técnica Nacional Ambiental

<b>SGAS</b>	Sistema de Gestión Ambiental, Social y de Gobernanza
<b>SICOP</b>	Sistema Integrado de Compras Públicas
<b>SIGIG</b>	Sistema de Gestión para la Igualdad de Género en el Ámbito Laboral
<b>SIMORE</b>	Sistema de Monitoreo de Recomendaciones en Derechos Humanos
<b>SINAC</b>	Sistema Nacional de Áreas de Conservación
<b>SITADA</b>	Sistema Integrado de Trámite y Atención de Denuncias Ambientales
<b>TAA</b>	Tribunal Ambiental Administrativo
<b>TBI</b>	Tratado Bilateral de Inversión
<b>UCCAEP</b>	Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado
<b>UE</b>	Unión Europea
<b>UNCAC</b>	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
<b>UNCTAD</b>	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
<b>Unidad Asesora Presidencial</b>	Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y la Gestión de las Instituciones Autónomas
<b>USD</b>	Dólares de los Estados Unidos
<b>UTCJ</b>	Unidad Técnica de Consulta Indígena

# Resumen ejecutivo

Costa Rica es un país de ingreso medio-alto que ha experimentado un crecimiento económico constante en las últimas tres décadas. Basándose en su apertura al comercio y la inversión, Costa Rica ha logrado consolidar una economía fuerte, bien integrada en las cadenas globales de valor (CGV) y atractiva para la inversión extranjera directa (IED). Este desarrollo económico está vinculado a los esfuerzos del país para avanzar hacia el desarrollo sostenible y proteger el medio ambiente, que ha utilizado como ventaja comparativa en los mercados globales.

El desarrollo sostenible y la conducta empresarial responsable (CER) están estrechamente relacionados. La CER es la expectativa de que las empresas contribuyan positivamente al desarrollo sostenible, al mismo tiempo que identifican, previenen y mitigan los impactos negativos reales o potenciales que sus actividades, cadenas de suministro o relaciones comerciales pueden causar, o a las que pueden contribuir, sobre las personas, el planeta o la sociedad.

El compromiso pionero de Costa Rica con la sustentabilidad y la protección del medio ambiente ha generado condiciones favorables para promover la CER en el país. Costa Rica se adhirió a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (las Líneas Directrices de la OCDE para EMN) en el 2013, antes de convertirse en miembro de la OCDE en 2021. Por lo tanto, Costa Rica tiene un Punto Nacional de Contacto para la Conducta Empresarial Responsable (PNC) desde hace casi una década, el cual ha sido uno de los PNC más activos en la promoción de los instrumentos de CER de la OCDE con empresas que operan en o desde Costa Rica. Al mismo tiempo, la Política Nacional de Responsabilidad Social 2017-2030 (PNRS) proporciona un marco de política general prometedor para la CER. Esta Política tiene como objetivo promover la responsabilidad de las empresas por sus impactos negativos sobre los derechos humanos, el medio ambiente y la sociedad en general. Exige a las empresas el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción, fomenta las inversiones con criterios ambientales y sociales, y promueve el trabajo digno.

Como resultado de estas condiciones favorables para la promoción de la CER, alrededor del 70% de las grandes empresas que operan en Costa Rica reportaron en 2020 haber adoptado ya políticas escritas y/o sistemas de gestión en alguna de las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, así como publicar información relevante para la CER. Sin embargo, persisten desafíos para promover una mayor adopción de la CER. El predominio de las pequeñas y medianas empresas (PyMES) en la economía y las altas tasas de empleo informal representan un impedimento para la adopción generalizada de prácticas empresariales responsables en Costa Rica. Además, la implementación de la PNRS y de las iniciativas relacionadas está rezagada. En consecuencia, existe un conocimiento limitado en el gobierno, y entre las empresas y otras partes interesadas, sobre la PNRS y, en general, también una falta de conocimiento sobre la CER y la debida diligencia basada en el riesgo. Esta situación se ve agravada por el hecho de que, aunque Costa Rica ha desarrollado marcos legales y de políticas públicas sólidos en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, todavía existen algunos vacíos en estos marcos y una necesidad continua de garantizar su implementación y cumplimiento efectivos.

Por ejemplo, Costa Rica ha construido un marco legal sólido para proteger los derechos humanos y es parte de los principales instrumentos internacionales en la materia. Sin embargo, ha habido preocupaciones en los últimos años con relación al respeto de los derechos de los pueblos indígenas, ya que los conflictos vinculados a presuntas violaciones de los derechos a la tierra y a la protección insuficiente del derecho a la consulta previa, libre e informada se han intensificado. Asimismo, la situación

de las personas defensoras de los derechos humanos y ambientales, quienes habrían sufrido un aumento de la violencia y las amenazas en los últimos años, ha generado preocupación ante la ausencia de mecanismos o políticas públicas específicas para proteger sus derechos.

En materia de derechos laborales, Costa Rica ha tomado medidas recientemente para solidificar su marco legal. La Reforma Procesal Laboral de 2017 modernizó la legislación laboral del país y reforzó la seguridad jurídica y el acceso a la justicia de los trabajadores. También resultó en la adopción de una serie de políticas públicas e iniciativas que buscan aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral y promover la igualdad de género en el lugar de trabajo. Sin embargo, Costa Rica aún necesita tomar acciones para garantizar plenamente los derechos laborales, en parte debido a los altos niveles de informalidad y fallas en la protección de los trabajadores migrantes, quienes están expuestos a riesgos de impactos negativos sobre sus derechos laborales.

Costa Rica también ha mostrado un compromiso particularmente fuerte con la protección del medio ambiente durante las últimas décadas, convirtiéndose en el primer país en revertir la deforestación y comprometiéndose a lograr la neutralidad carbono completa para 2050. Su marco legal ambiental es amplio y está en línea con los instrumentos internacionales. No obstante, a veces el respeto de las leyes ambientales sigue siendo una problemática y la implementación y el cumplimiento deben reforzarse aún más. Por lo tanto, parece necesario que Costa Rica tome medidas adicionales para exigir a las empresas que aborden los impactos negativos de sus operaciones y cadenas de suministro sobre el medio ambiente, en particular en la agricultura, un sector de gran importancia.

Asimismo, el país ha realizado importantes esfuerzos en los últimos años para combatir la corrupción. Ha ratificado instrumentos internacionales clave en la materia y recientemente se estableció a nivel nacional la responsabilidad penal de las empresas por delitos relacionados con la corrupción. A pesar de estos esfuerzos, algunos aspectos del marco legal e institucional del país podrían mejorarse para prevenir la corrupción y promover la integridad empresarial de manera más eficiente. Por ejemplo, es necesario resolver la actual falta de coordinación interinstitucional, sensibilizar más al sector privado sobre la importancia de adoptar medidas para prevenir la corrupción y desarrollar la capacidad de las empresas para hacerlo.

Además de avanzar hacia la consolidación de un entorno propicio para la CER en estas áreas, existe una oportunidad para que Costa Rica refuerce el uso de otras áreas de política pública para impulsar la CER e incentivar las prácticas empresariales responsables. Esto significa dar el ejemplo en materia de CER en su papel como actor económico o en sus actividades comerciales, pero también incorporar la CER en áreas de política pública que influyen sobre la conducta empresarial.

A través de las compras públicas, Costa Rica puede incentivar la adopción de prácticas empresariales responsables, no solo por parte de sus proveedores directos, sino también en sus cadenas de suministro. El país ya ha dado pasos significativos con la Política Nacional de Compras Públicas Sustentables, que requiere que las autoridades contratantes tomen en cuenta consideraciones de relevancia para la CER en sus procesos de contratación. La entrada en vigor de la reciente reforma del marco legal y regulatorio de la contratación pública reforzará aún más la integración de estas consideraciones en la contratación pública. No obstante, se necesitan medidas adicionales para garantizar que la CER y la debida diligencia basada en el riesgo se implementen a lo largo del ciclo de contratación pública en Costa Rica, ya que los compradores públicos no son plenamente conscientes de estas consideraciones y de la importancia de aplicarlas.

Costa Rica también puede incentivar a las empresas a adoptar prácticas empresariales responsables asegurándose de que las empresas públicas (EP) observen los más altos principios y estándares de CER. Las principales EP costarricenses ya han adoptado políticas que buscan avanzar hacia el desarrollo sostenible y prevenir y evitar impactos ambientales negativos. Además, el Gobierno recientemente comenzó a integrar expectativas destacando la importancia de que las EP observen los principios y estándares de CER en sus operaciones y realicen la debida diligencia en las "notas de expectativas" que

definen las metas y prioridades de todas las EP costarricenses. A pesar de estos avances alentadores, en la actualidad no existe un enfoque estructurado e integral de CER compartido entre las EP de Costa Rica y la mayoría de las políticas de las EP relacionadas con la CER no integran la debida diligencia basada en el riesgo.

Las políticas comerciales y de inversión representan otra vía para promover e incentivar la CER. Esto es particularmente relevante para Costa Rica, considerando su integración en las CGV, la importancia de la IED para su economía y su extensa red de acuerdos comerciales y de inversión. Hasta la fecha, las políticas comerciales y de inversión de Costa Rica se han centrado principalmente en la promoción de la sostenibilidad, que no incluye la prevención y mitigación de los impactos negativos relacionados con las actividades empresariales a través de la debida diligencia basada en el riesgo. Partiendo de estos esfuerzos, Costa Rica podría desarrollar una estrategia general para fomentar la adopción por parte de los exportadores costarricenses y los inversionistas extranjeros de prácticas empresariales responsables en todas las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN a través de sus políticas destinadas a promover el comercio y la inversión, así como de sus acuerdos comerciales y de inversión.

Hasta la fecha, los esfuerzos de Costa Rica para alinear sus políticas públicas, legislaciones y regulaciones con su objetivo de lograr el desarrollo sostenible han sentado las bases para la creación de un entorno de políticas públicas y regulaciones propicio para la CER. Consolidar este entorno propicio en los próximos años será clave para que Costa Rica pueda seguir basándose en su estrategia de apertura al comercio y la inversión para el desarrollo y el crecimiento económico. A nivel mundial, las empresas y los inversores cada vez dedican más atención a las cuestiones de CER y basan sus decisiones de negocio y de inversión en consideraciones relacionadas con dichas cuestiones. Asimismo, varios países, incluidos los principales socios comerciales y de inversión de Costa Rica, están desarrollando y adoptando legislación que exige a las empresas observar los principios y estándares de CER en sus operaciones y cadenas de suministro. A la luz de esto, es importante que, más allá de ser percibido como un país comprometido con el desarrollo sostenible, Costa Rica también construya su reputación como un país seguro para comerciar, abastecerse o invertir, con riesgos limitados de impactos negativos vinculados a actividades empresariales. Además de responder a las crecientes demandas de adopción de prácticas empresariales responsables en las CGV, la consolidación de un entorno propicio para la CER también contribuiría a fortalecer la economía costarricense al reforzar la resiliencia de las empresas locales ante los choques externos. Impulsar la CER e incentivar a las empresas costarricenses para que observen los principios y estándares de CER las ayudaría a estar mejor preparadas en caso de futuras crisis y perturbaciones en las CGV, mejorando así su resiliencia y creación de valor a largo plazo.

Basándose en su compromiso con el desarrollo sostenible, Costa Rica ha comenzado a tomar medidas para consolidar un entorno propicio para la CER. El hecho de que haya solicitado someterse a un Estudio de la OCDE sobre políticas públicas de CER en junio de 2020, incluso antes de convertirse en miembro de la OCDE en mayo de 2021, es una manifestación de la voluntad del país de avanzar en este sentido. El compromiso del Gobierno a lo largo del proceso de revisión, y el apoyo activo brindado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y el PNC en el desarrollo del Estudio sobre políticas públicas de CER, son una demostración más del compromiso de Costa Rica con la agenda de CER. El Estudio de políticas públicas de CER tiene como objetivo apoyar a Costa Rica en su esfuerzo por consolidar un entorno propicio para la CER a través de recomendaciones de política pública concretas en varias áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, así como en otras áreas de política pública a través de las cuales el Gobierno puede impulsar e incentivar la CER. El Estudio también incluye recomendaciones destinadas a reforzar el PNC de Costa Rica para que pueda desempeñar un papel clave en la consolidación de este entorno propicio para la CER mediante la promoción de la coherencia entre las políticas públicas en todo el gobierno. Todas estas recomendaciones y, más ampliamente, el análisis contenido en el Estudio, son relevantes para la implementación o la actualización de la PNRS o en caso de que Costa Rica decida avanzar con el desarrollo de un Plan Nacional de Acción sobre CER o Empresas y Derechos Humanos.

# Introducción y descripción general

En la última década, las expectativas para que las empresas produzcan y suministren bienes y servicios de manera responsable han aumentado. El concepto de “Conducta Empresarial Responsable” (CER), en virtud del cual las empresas contribuyen de manera positiva al desarrollo sostenible y, al mismo tiempo, previenen y mitigan los impactos negativos que sus actividades, cadenas de suministro o relaciones comerciales puedan causar, o a los que pueden contribuir, sobre las personas, el planeta y la sociedad, ha recibido mayor atención. Además, desde el año 2015, se espera que las empresas desempeñen una función clave en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (la “Agenda 2030”) y ayuden a solventar los obstáculos ligados al desarrollo sostenible, respetando al mismo tiempo los derechos laborales y las normas en materia de medio ambiente y salud<sup>1</sup>. En este sentido, la CER y la Agenda 2030 se encuentran estrechamente entrelazadas<sup>2</sup>. La CER no solo se vincula de manera transversal con varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos en la Agenda, sino que también se concibe como uno de los medios para su implementación, la CER siendo una de las contribuciones empresariales de mayor relevancia para la consecución de los ODS<sup>3</sup>.

Por consiguiente, existe en la actualidad un amplio consenso acerca de que las empresas – independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propiedad y estructura – deben contribuir al desarrollo sostenible y respetar los principios y estándares internacionalmente reconocidos en materia de CER, como las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (las Líneas Directrices de la OCDE para EMN). Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN constituyen el conjunto más completo de recomendaciones formuladas por gobiernos a las empresas en una gran variedad de ámbitos de posible responsabilidad empresarial, como el respeto de los derechos humanos, la promoción de los derechos laborales, la protección del medio ambiente o la lucha contra la corrupción. En particular, animan a las empresas a llevar a cabo la debida diligencia para identificar y abordar los riesgos de impactos negativos que puedan estar asociados a sus operaciones, sus cadenas de suministro y/o sus relaciones comerciales.

Además, hacer negocios de manera responsable está cada vez más reconocido como un buen negocio que contribuye a crear valor. Esto ha quedado aún más demostrado en el contexto de la crisis desencadenada por la pandemia de la Coronavirus (COVID-19). En general, las empresas que respetan los principios y estándares de CER y ponen en práctica la debida diligencia se han encontrado mejor equipadas para hacer frente a las perturbaciones y los desafíos causados por la pandemia, así como para recuperarse, gracias a su mayor resiliencia y competitividad, y a su enfoque centrado en el valor a largo plazo.

Estas expectativas crecientes de que las empresas actúen de manera responsable han venido acompañadas por un mayor reconocimiento de que los Gobiernos tienen un papel que jugar a la hora de promover y crear condiciones propicias para la CER. Los Gobiernos que se han adherido a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN tienen la obligación jurídica de establecer un Punto Nacional de

Contacto para la Conducta Empresarial Responsable (PNC) con el fin de promover y divulgar sus recomendaciones, así como de servir como un mecanismo extrajudicial de reclamación en los casos en que exista un supuesto incumplimiento de dichas recomendaciones por parte de las empresas. Sin embargo, más allá de la creación de PNC, todos los Gobiernos, incluso aquellos que no se hayan adherido a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, tienen una función esencial que desempeñar en la creación de un entorno de políticas públicas y regulaciones que sea propicio para impulsar, respaldar y promover las prácticas empresariales responsables. En la práctica, dicho entorno se puede construir a través de una combinación de políticas públicas que se pueden agrupar principalmente en dos orientaciones, a saber:

- *Regular y hacer cumplir en favor de la CER:* ello implica que los Gobiernos mantengan, implementen y hagan cumplir de manera efectiva marcos legales y regulatorios apropiados en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, incluso con respecto a, entre otros, los derechos humanos, los derechos laborales, el medio ambiente, y la lucha contra la corrupción; y
- *Impulsar e incentivar la CER:* esto conlleva que los Gobiernos recurran a otras áreas de política pública pertinentes para facilitar y estimular la CER, ya sea dando el ejemplo cuando actúan como actores económicos y/o en sus actividades comerciales, o mediante políticas públicas económicas que puedan influir en la conducta de las empresas.

El desarrollo de un entorno de políticas públicas y regulaciones propicio para la CER está cobrando una importancia cada vez mayor para prosperar en la economía mundial y garantizar el progreso económico, social y ambiental. Dicho entorno es primordial para que un país sea percibido como un lugar fiable y seguro con el que comerciar o en el que abastecerse o invertir. Esto es aún más cierto en un mundo en el que la crisis de la COVID-19 ha perturbado gravemente el comercio y la inversión internacional, así como las cadenas globales de valor (CGV), y donde los principales actores en la esfera del comercio y la inversión están prestando cada vez más atención a las problemáticas de CER.

Varios instrumentos jurídicos de la OCDE reconocen la función que desempeñan los Gobiernos respecto de la CER. En particular, el capítulo “Políticas públicas favorables a la CER” (capítulo 7) del Marco de acción para la inversión de la OCDE (MAI)<sup>4</sup> reconoce que los Gobiernos tienen un papel que jugar para facilitar un entorno propicio para la CER y presenta recomendaciones en ese sentido<sup>5</sup>. Además, otros instrumentos y documentos de orientación de la OCDE sobre la CER y áreas relacionadas con ésta contienen orientaciones de política pública sobre las políticas gubernamentales y la coherencia entre ellas para promover la CER y crear condiciones propicias para ella.

Por lo tanto, la OCDE se encuentra en una posición única para apoyar a los Gobiernos en su camino hacia el desarrollo de entornos de políticas públicas y regulaciones que sean propicios para la CER a través de políticas públicas coherentes. Es en este contexto en el que el Centro de la OCDE para la Conducta Empresarial Responsable participa en el proyecto “Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe” (Proyecto CERALC), junto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). El objetivo de este Proyecto, diseñado y financiado por la Unión Europea (UE), consiste en promover un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo en la región mediante el apoyo a prácticas empresariales responsables de acuerdo con los instrumentos internacionales en materia de CER de las tres organizaciones encargadas de su implementación<sup>6</sup>. Las actividades de la OCDE en el marco del Proyecto se estructuran alrededor de tres pilares que se complementan mutuamente, destinados respectivamente a: (i) reforzar las políticas públicas en materia de CER; (ii) ayudar a las empresas a poner en práctica la debida diligencia en sectores prioritarios; y (iii) facilitar el acceso a la reparación a través del fortalecimiento de los PNC.

El presente Estudio sobre políticas públicas de CER se enmarca en el ámbito del primer pilar, relativo a las políticas públicas en materia de CER. Su propósito es brindar apoyo al Gobierno de Costa Rica para

crear un entorno de políticas públicas y regulaciones que sea propicio para la CER a través de políticas públicas coherentes. En última instancia, el objetivo es que dicho entorno ayude a mejorar los resultados económicos, sociales y ambientales del país al consolidar su integración en la economía mundial por medio de relaciones comerciales y de inversión fortalecidas.

Para ello, el Estudio analiza las políticas públicas pertinentes que existen en Costa Rica en determinados ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, así como en otras áreas de política pública relevantes a través de las cuales el Gobierno puede dar el ejemplo en materia de CER e influir sobre la conducta de las empresas. Sobre esta base, el Estudio formula recomendaciones de políticas públicas concretas y prácticas para ayudar a Costa Rica a adoptar y hacer cumplir leyes y regulaciones en favor de la CER en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, así como a impulsar e incentivar la CER por medio de otras áreas de política pública relevantes que puedan influir en la conducta de las empresas. También incluye un análisis de la situación del PNC de Costa Rica y formula recomendaciones para garantizar que el PNC pueda cumplir su mandato, pero también desempeñar un papel clave en el diseño y la implementación de políticas públicas relacionadas con la CER y actuar como promotor de la coherencia entre dichas políticas en todo el gobierno.

El análisis y las recomendaciones que se presentan en este Estudio sobre políticas públicas de CER pueden servir para informar y apoyar la implementación y/o actualización de la Política Nacional de Responsabilidad Social de Costa Rica para 2017-2030. También podrían ser un insumo clave para el desarrollo de un eventual Plan Nacional de Acción sobre CER o Empresas y Derechos Humanos, en caso de que el Gobierno decida tomar pasos en esta dirección. Como tal, el Estudio también es relevante y puede ser utilizado como un documento de recursos por las partes interesadas que deseen comprender mejor cómo Costa Rica puede consolidar un entorno de políticas públicas y regulaciones propicio para la CER y las diferentes acciones que pueden tomarse para alcanzar este objetivo.

El Estudio fue preparado por el Secretariado de la OCDE en respuesta a una solicitud oficial formulada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica (MEIC) en junio de 2020. Se elaboró en cooperación con el Gobierno de Costa Rica a través de un proceso que involucró, entre otros, los siguientes pasos: un intercambio de información sobre las leyes, regulaciones, políticas públicas e iniciativas pertinentes que existen en Costa Rica por medio de un cuestionario sobre políticas públicas en materia de CER cumplimentado por varias entidades gubernamentales; una investigación documental exhaustiva; así como una misión de investigación de tres semanas organizada en mayo y junio de 2021 de manera virtual debido a la pandemia de COVID-19. Durante la misión de investigación, el Secretariado de la OCDE se reunió con representantes de múltiples entidades gubernamentales, asociaciones empresariales, sindicatos, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y pueblos indígenas (véase el Anexo A para obtener una lista detallada de los participantes en las reuniones). También se llevó a cabo una reunión de consulta con representantes de países de la UE y la OCDE en Costa Rica para informarles sobre el proceso de revisión y obtener sus aportes<sup>7</sup>. Posteriormente, el borrador del Estudio se envió a varias entidades del Gobierno de Costa Rica, que proporcionaron comentarios y aportes sobre sus diferentes secciones<sup>8</sup>. También se compartió con las partes interesadas. El borrador fue finalmente enviado para comentarios al Grupo de Trabajo sobre Conducta Empresarial Responsable de la OCDE mediante procedimiento escrito en diciembre de 2022/enero de 2023.

El Estudio sobre políticas públicas de CER se estructura de la manera siguiente: tras una breve explicación del concepto de CER y una descripción general de los principales instrumentos y herramientas de la OCDE en ese campo (**Sección 1**), se describen las principales oportunidades y desafíos para la CER en Costa Rica en lo que respecta al contexto socioeconómico, el marco jurídico y de políticas públicas general, el conocimiento de la CER, y el entorno institucional (**Sección 2**). A continuación, el Estudio analiza las leyes, regulaciones, políticas públicas e iniciativas que existen en Costa Rica en determinados ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN (**Sección 3**), así como en otras áreas de política pública pertinentes a través de las cuales el Gobierno puede impulsar e incentivar la CER, y formula recomendaciones destinadas a desarrollar y fortalecer estos diversos elementos (**Sección 4**). Por

último, examina la situación del PNC costarricense y analiza la función que podría desempeñar para promover la coherencia entre las políticas públicas relacionadas con la CER a través de todo el gobierno (**Sección 5**). El Estudio concluye con una evaluación general de las políticas públicas de Costa Rica relacionadas con la CER y sintetiza las recomendaciones dirigidas al Gobierno costarricense para consolidar un entorno de políticas públicas y regulaciones que sea propicio para la CER en el país (**Sección 6**)

# 1 ¿Qué es la conducta empresarial responsable?

La CER tiene un doble objetivo. Por una parte, implica que todas las empresas, independientemente de su condición jurídica, tamaño, estructura de propiedad o sector – contribuyan positivamente al progreso económico, ambiental y social en los países en los que operan con miras a promover un desarrollo sostenible. Por otra, implica que las empresas eviten y aborden los impactos negativos en las personas, el planeta y la sociedad que se deriven de sus actividades, o que prevengan y mitiguen los impactos negativos directamente relacionados con sus operaciones, productos o servicios a través de sus cadenas de suministro o de sus relaciones comerciales. Ya que estos impactos abarcan una serie de áreas sustantivas, el alcance de la CER es amplio y transversal. La debida diligencia basada en el riesgo resulta fundamental para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos reales y potenciales, por lo que es un elemento clave de la CER (OCDE, 2016<sup>[1]</sup>).

La CER es cada vez más importante entre las prioridades de acción en la agenda global. Constituye una herramienta de gran utilidad para gestionar los aspectos negativos de la globalización y fomentar la contribución positiva de las empresas a los resultados económicos y de sostenibilidad. Puede fomentar la atracción de inversiones responsables, facilitar la inserción en las CGV, minimizar los riesgos para las propias empresas y garantizar el respeto de los derechos de las partes interesadas. La CER también puede contribuir a avanzar hacia el desarrollo sostenible al maximizar la contribución del sector privado a los ODS y al movilizar los recursos necesarios para financiar la implementación de la Agenda 2030 (OCDE, 2016<sup>[2]</sup>).

## Recuadro 1.1. Conducta Empresarial Responsable, Responsabilidad Social Empresarial y Empresas y Derechos Humanos: ¿cómo se relacionan estos conceptos entre sí?

Muchas empresas, Gobiernos y partes interesadas están familiarizados con la expresión Responsabilidad Social Empresarial (RSE), que históricamente se ha utilizado para describir las interacciones de las empresas con la sociedad.

En los últimos años, la RSE se ha utilizado cada vez más junto con los conceptos de CER y de Empresas y Derechos Humanos, y algunos utilizan estos términos indistintamente (por ejemplo, la UE). ¿Cómo se relacionan estos conceptos entre sí?

Todos ellos reflejan la expectativa de que las empresas deben considerar el impacto de sus operaciones, cadenas de suministro y relaciones comerciales sobre las personas, el planeta y la sociedad como parte de sus consideraciones empresariales principales, y no como un complemento. Esto incluye la necesidad de prevenir y abordar los impactos negativos en el medio ambiente y la sociedad.

Una característica clave de los conceptos de RSE, CER y Empresas y Derechos Humanos es que se refieren a una conducta empresarial que va más allá del simple cumplimiento de las leyes y

regulaciones nacionales, y requieren que las empresas contribuyan de manera positiva al desarrollo sostenible, al tiempo que gestionan los riesgos e impactos que pueden resultar de sus actividades. Por tanto, estos conceptos no deben entenderse como equivalentes a la filantropía.

Fuente: (OIT/OCDE/ACNUDH, 2019<sup>[3]</sup>).

## 1.1. Instrumentos y herramientas de la OCDE sobre la CER

La OCDE ha desarrollado un número importante de instrumentos y herramientas destinados a fomentar la adopción e implementación de prácticas de CER por parte de las empresas, así como de políticas públicas en dicha materia por parte de los Gobiernos.

### 1.1.1. Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Puntos Nacionales de Contacto

El principal instrumento destinado a promover la adopción de prácticas de CER por parte de las empresas son las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, que forman parte de la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales. Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN son recomendaciones gubernamentales dirigidas hacia las empresas sobre cómo actuar de manera responsable<sup>9</sup> y cubren todos los ámbitos de posible responsabilidad empresarial, como los derechos humanos, el empleo y las relaciones laborales, el medio ambiente, la divulgación de información, el cohecho y la corrupción, los intereses de los consumidores, la ciencia y la tecnología, la competencia y las cuestiones tributarias. Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN fueron adoptadas en 1976 y actualizadas por última vez en 2011 para incluir un capítulo sobre derechos humanos alineado con los PRNU, siguiendo el ejemplo del capítulo sobre empleo y relaciones laborales, el cual se encuentra alineado con los estándares laborales de la OIT.

Hasta la fecha, 51 países (entre los cuales 38 miembros de la OCDE y 13 economías adicionales), incluyendo a Chile, Colombia, Costa Rica, y México, así como a Argentina, Brasil, Perú y Uruguay<sup>10</sup>, se han adherido a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, comprometiéndose de este modo a aplicarlas y a fomentar su uso.

Los países que se adhieren a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN tienen la obligación jurídica de establecer un PNC para promover su aplicación. Los PNC tienen dos funciones principales. Por una parte, promueven las Líneas Directrices de la OCDE EMN y gestionan consultas para darlas a conocer entre las partes interesadas pertinentes y las entidades gubernamentales. Por otra, sirven como mecanismo de reclamación para resolver “instancias específicas”, es decir, casos relacionados con el incumplimiento de las recomendaciones recogidas en las Líneas Directrices de la OCDE para EMN.

Hasta ahora, los 51 PNC existentes han gestionado más de 600 instancias específicas que han surgido en más de 100 países, desempeñando así un papel fundamental en la implementación de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN a nivel mundial.

### 1.1.2. Las Guías de Debida Diligencia de la OCDE

Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN reflejan la expectativa de que las empresas apliquen la debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar sus impactos negativos reales o potenciales sobre las personas, el planeta y la sociedad, así como para dar cuenta de cómo gestionan dichos impactos. Tomando como base esta expectativa, la OCDE ha diseñado una serie de instrumentos en los que se facilita orientación sobre debida diligencia con el objetivo de ayudar a las empresas de diferentes sectores a entender y gestionar los riesgos asociados a la CER.

En 2018, la OCDE publicó la Guía de Debita Diligencia para una CER (Guía de la OCDE de Debita Diligencia para una CER), de carácter general, con miras a promover un entendimiento común de la debida diligencia para la CER entre los Gobiernos y las partes interesadas. La Guía define un proceso de seis pasos para la debida diligencia (véase el Recuadro 1.2), el cual es aplicable a todos los tipos de empresas que operan en cualquier país o sector de la economía (OCDE, 2018<sup>[4]</sup>). Por consiguiente, la Guía también sirve para implementar las recomendaciones de debida diligencia recogidas en los PRNU y en la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT (Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales).

### Recuadro 1.2. El proceso de debida diligencia y las medidas de apoyo

Teniendo en cuenta que la debida diligencia debe ser proporcional al riesgo y adecuarse a las circunstancias y al contexto de las empresas, la Guía de la OCDE de Debita Diligencia para una CER establece un proceso de seis pasos para llevar a cabo la debida diligencia que cualquier empresa puede utilizar, independientemente de su ubicación o de su sector de actividad.

Este proceso consiste en: integrar la CER en las políticas y sistemas de gestión de la empresa (paso 1); poner en práctica la debida diligencia mediante la identificación de los impactos negativos reales o potenciales en los ámbitos de la CER (paso 2); detener, prevenir o mitigar dichos impactos (paso 3); hacer un seguimiento de la implementación y los resultados (paso 4); informar sobre cómo se abordan los impactos (paso 5); y reparar o colaborar en la reparación de los impactos cuando corresponda (paso 6).



Fuente: (OCDE, 2018<sup>[5]</sup>).

Además de la Guía de la OCDE de Debita Diligencia para una CER, de carácter general, la OCDE ha desarrollado guías de debida diligencia sectoriales para los sectores minero, extractivo y agrícola, así como para el sector textil y del calzado (Guías sectoriales de Debita Diligencia de la OCDE). Estas Guías sectoriales ayudan a las empresas a identificar y abordar los riesgos para las personas, el planeta y la sociedad que pueden estar asociados con sus operaciones, productos o servicios en estos sectores específicos (véase el Recuadro 1.3).

### Recuadro 1.3. Guías sectoriales de Debida Diligencia de la OCDE

La OCDE ha desarrollado Guías sectoriales de Debida Diligencia para cuatro sectores, las cuales han sido integradas en Recomendaciones del Consejo de la OCDE:

- Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo
- Guía de la OCDE de Debida Diligencia para la Participación Significativa de las Partes Interesadas del Sector Extractivo
- Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsable en el Sector Agrícola
- Guía de la OCDE de Debida Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Textil y del Calzado

Estas Recomendaciones del Consejo de la OCDE recomiendan que los Gobiernos adherentes y sus PNC promuevan el uso y la observancia de las Guías por parte de las empresas que operan en o desde su territorio, así como que se adopten medidas para respaldar la adopción de marcos de debida diligencia basados en el riesgo para cadenas de suministro responsables, y que se garantice la mayor difusión posible de las Guías (también entre las entidades gubernamentales pertinentes) y su utilización por las partes interesadas.

Como parte de su trabajo sobre CER en el sector financiero, la OCDE también ha elaborado documentos sobre los inversionistas institucionales y la CER; la debida diligencia para préstamos empresariales y emisiones de valores responsables; y la debida diligencia en materia de CER para transacciones de financiamiento de proyectos y activos.

Fuentes: (OCDE, 2019<sup>[6]</sup>) (OCDE, 2018<sup>[7]</sup>) (2017<sup>[8]</sup>) (<sup>[9]</sup>) (2016<sup>[10]</sup>) (OCDE/FAO, 2016<sup>[11]</sup>) (OCDE, 2022<sup>[12]</sup>).

### 1.1.3. El Marco de Acción para la Inversión

Además de promover la adopción y la aplicación de prácticas de CER por parte de las empresas, la OCDE también fomenta, a través del MAI, la adopción y la implementación por parte de los Gobiernos de entornos de políticas públicas y regulaciones propicios para la CER<sup>11</sup>. El MAI está diseñado para ayudar a los Gobiernos a maximizar el impacto de la inversión sobre el desarrollo y contiene un capítulo sobre las políticas públicas favorables a la CER (capítulo 7) (OCDE, 2015<sup>[13]</sup>). Dicho capítulo se ha convertido en una referencia para el diseño y la implementación de sólidos marcos de políticas públicas en materia de CER, así como para la coordinación de los esfuerzos gubernamentales en este ámbito (véase el Recuadro 1.4).

### Recuadro 1.4. Extractos del capítulo 7 del MAI: políticas públicas favorables a la CER

Los poderes públicos pueden promover el comportamiento responsable de las empresas por varias vías:

- Regulación: definiendo y aplicando un marco legal adecuado que proteja el interés público y respalde la CER, así como controlando su desempeño y el cumplimiento efectivo por su parte del marco regulatorio.
- Facilitación: comunicando claramente las expectativas sobre lo que constituye la CER, orientando sobre prácticas específicas y creando condiciones propicias para que las empresas respondan a tales expectativas.

- Cooperación: trabajando con las partes interesadas de la comunidad empresarial, las organizaciones sindicales, la sociedad civil, la ciudadanía en general y las estructuras internas de las administraciones públicas, así como con otros Gobiernos, para crear sinergias y asegurar la coherencia de las políticas públicas en materia de CER.
- Promoción: respaldando las mejores prácticas de CER.
- Ejemplaridad: actuando responsablemente en su condición de agente económico.

Fuente: (OCDE, 2016<sup>[1]</sup>).

## 1.2. Alineación con otros instrumentos internacionales

Los instrumentos de la OCDE en materia de CER se encuentran alineados con los demás instrumentos internacionales sobre prácticas empresariales responsables elaborados por la OIT y la Organización de las Naciones Unidas (por ejemplo, la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales y los PRNU), y los tres se complementan entre sí. Conjuntamente, las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales y los PRNU establecen las expectativas globales en materia de CER, y se han convertido en una referencia clave para las empresas responsables (OIT/OCDE/ACNUDH, 2019<sup>[3]</sup>).

Los tres instrumentos describen cómo pueden actuar las empresas de manera responsable. En este sentido, establecen que cualquier empresa – independientemente de su tamaño, sector, contexto operativo, propiedad y estructura – debe contribuir positivamente al progreso económico, ambiental y social de los países en los que opera, evitando y abordando al mismo tiempo los impactos negativos sobre los derechos humanos y laborales, el medio ambiente y la sociedad. Esto no solo incluye los impactos que la empresa puede causar o a los que puede contribuir a través de sus propias actividades, sino también los impactos vinculados con sus operaciones, productos o servicios a través de sus cadenas de suministro o relaciones comerciales. Según estos instrumentos, las empresas deben aplicar la debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos y dar cuenta de cómo se gestionan. Además, los tres instrumentos establecen que cuando una empresa constata que ha causado impactos negativos o ha contribuido a ellos, debe repararlos o contribuir a su reparación a través de procesos adecuados (OIT/OCDE/ACNUDH, 2019<sup>[3]</sup>).

La OCDE, la OIT y la ONU aportan su propio valor añadido a la aplicación de los principios y estándares recogidos en las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales y los PRNU, sobre la base de su mandato y experiencia: la OCDE con su enfoque amplio de CER y sus vínculos con las políticas económicas; la OIT con su estructura tripartita y su autoridad sobre las normas internacionales del trabajo; y la OACNUDH y el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos (el Grupo de Trabajo de la ONU) con su experiencia en el área de Empresas y Derechos Humanos y los mandatos de derechos humanos de la ONU (OIT/OCDE/ACNUDH, 2019<sup>[3]</sup>).

# 2

## Contexto: oportunidades y desafíos para la conducta empresarial responsable en Costa Rica

La forma de promover la CER y crear condiciones propicias para ella depende en gran medida del contexto concreto de cada país. El contexto socioeconómico, las políticas públicas existentes en materia de CER y el grado de conocimiento de las empresas y otras partes interesadas acerca de la CER, así como la situación del PNC, pueden constituir oportunidades o desafíos para la adopción e implementación de prácticas empresariales responsables. Analizarlos es fundamental para entender mejor los motores y los obstáculos que puede presentar el contexto nacional en cuestión a la hora de crear un entorno propicio para la CER.

### 2.1. Contexto socioeconómico de relevancia para la CER

La CER está estrechamente entrelazada con la economía y la sociedad. La posición de un país en la economía mundial, sus principales sectores económicos y su tejido empresarial, su apertura al comercio y a la inversión y su integración en las CGV, sino también sus características laborales y tasa de informalidad, su nivel de desigualdad y de pobreza y otras vulnerabilidades estructurales, son factores subyacentes que pueden respaldar la CER o socavarla. Por ello, entender las características fundamentales del contexto socioeconómico de Costa Rica es clave para evaluar las oportunidades y los desafíos a la hora de promover prácticas empresariales responsables y crear condiciones propicias para ellas en el país, así como para comprender la importancia de hacerlo a través de políticas gubernamentales adecuadas.

Costa Rica es un país de ingreso medio-alto con una población de 5,2 millones de habitantes (Banco Mundial, 2022<sup>[14]</sup>; FMI, n.d.<sup>[15]</sup>). En los últimos 30 años, el país ha exhibido un crecimiento económico sostenido y ha triplicado su Producto Interno Bruto (PIB) per cápita. En la actualidad, Costa Rica cuenta con una economía sólida basada en los servicios y las exportaciones, que representan en torno al 67 % y el 36 % del PIB de Costa Rica, respectivamente. La industria representa alrededor del 20 % y la agricultura el 5 % de su PIB (Banco Mundial, n.d.<sup>[16]</sup>; Banco Mundial, 2022<sup>[14]</sup>). La apertura al comercio y la inversión ha desempeñado un papel clave de apoyo al desarrollo económico de Costa Rica (OCDE, 2020<sup>[17]</sup>).

La economía de Costa Rica se encuentra bien integrada en las CGV, con fuertes vínculos con América del Norte. En los últimos años el país ha logrado impulsar su participación en la cadena de valor del sector manufacturero de alta tecnología, como la electrónica y los dispositivos médicos (UNCTAD, 2019<sup>[18]</sup>). Costa Rica exporta fundamentalmente productos manufacturados, principalmente médicos y otro tipo de instrumentos, que en 2019 representaron el 32 % del valor total de las exportaciones del país. La fabricación de estos productos corre a cargo de grandes empresas con una elevada capacidad de

producción que se benefician de su ubicación en las zonas de libre comercio establecidas como parte de la estrategia de Costa Rica para la promoción de la exportación y la atracción de inversiones (OCDE, 2020<sub>[17]</sub>)<sup>12</sup>. Los productos agrícolas, en particular el banano y la piña, figuran también entre las principales exportaciones de Costa Rica, con un 9 % y un 8 % del valor de las exportaciones totales en 2019, respectivamente. El principal destino de los productos que exporta Costa Rica son los Estados Unidos de América, que representaron el 38 % de las exportaciones en 2019, seguido de los Países Bajos (6 %), Bélgica (5 %), Guatemala (5 %) y Panamá (5 %) (OEC, n.d.<sub>[19]</sub>)<sup>13</sup>. Para respaldar su estrategia de apertura al comercio, Costa Rica ha firmado varios Acuerdos de Libre Comercio (ALC) con 51 socios comerciales, entre los que se encuentran la Unión Europea, los Estados Unidos y varios países de América Latina y el Caribe (véase la Sección 4.2.2) (Gobierno de Costa Rica, 2022, p. 11<sub>[20]</sub>). Estos ALC cubren el 94 % de las exportaciones totales del país y el 85% de sus importaciones (CINDE, 2019<sub>[21]</sub>; Gobierno de Costa Rica, 2022<sub>[20]</sub>).

Además de encontrarse bien integrada en las CGV, Costa Rica se ha posicionado como un destino atractivo para la Inversión Extranjera Directa (IED). El volumen de IED en Costa Rica ha aumentado de manera constante a lo largo de los últimos 30 años (OCDE, 2020<sub>[22]</sub>). En 2019 y 2020, los flujos de IED representaron, respectivamente, un 4,2 % y un 3,4 % del PIB, un porcentaje superior a la media de los países de la OCDE y de la región de América Latina y el Caribe (Banco Mundial, 2022<sub>[14]</sub>). El sector manufacturero y el de servicios han sido los destinos más importantes de los flujos de IED que ha recibido Costa Rica en los últimos años (CEPAL, 2021<sub>[23]</sub>). En 2021, el país que más invirtió en Costa Rica fueron los Estados Unidos, seguidos de España, México, Países Bajos, Colombia, Suiza, Panamá, Reino Unido y Canadá (Gobierno de Costa Rica, 2022<sub>[24]</sub>).

En las últimas décadas, el desarrollo de Costa Rica ha venido acompañado de progreso socioeconómico. El país presenta una de las tasas de pobreza más bajas, así como una de las tasas de esperanza de vida y alfabetización más altas de América Latina y el Caribe (Banco Mundial, 2021<sub>[25]</sub>). Además, Costa Rica ha logrado un avance constante en el ámbito del desarrollo humano. En 2020 se situó en el puesto 58 de 191 países en el Índice de Desarrollo Humano de las Naciones Unidas, que mide tres dimensiones básicas del desarrollo humano (una vida larga y con buena salud, el acceso al conocimiento y un nivel de vida decente), ubicándolo en la categoría de países con un desarrollo humano muy alto y por encima del promedio de los países de América Latina y el Caribe (PNUD, n.d.<sub>[26]</sub>).

Sin embargo, Costa Rica sigue enfrentándose a algunos desafíos económicos, relacionados fundamentalmente con la informalidad y la prevalencia de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) en su economía. El nivel del empleo informal es elevado en Costa Rica y ha aumentado del 36 % en 2010 al 45 % en 2019, antes del estallido de la pandemia de la COVID-19. El acceso al mercado de trabajo formal es particularmente complicado para las mujeres, los migrantes, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los trabajadores con baja cualificación (OCDE, 2020<sub>[17]</sub>). La informalidad existe principalmente en el sector servicios, que representa el 47 % del trabajo informal, seguido del comercio al por menor (19 %), la agricultura (17 %) y los sectores de la industria y la construcción (17 %) (CSI, 2018<sub>[27]</sub>). Los altos niveles de empleo informal en Costa Rica se traducen en una falta de garantía de derechos laborales y en un acceso deficiente a la protección social para los trabajadores, y también dificultan la recaudación efectiva de impuestos (OCDE, 2020<sub>[17]</sub>). Además, las PyMES representan una gran parte de la economía de Costa Rica: el 97,4 % de las empresas del país son de este tipo. El 80,8 % de las PyMES costarricenses son microempresas, el 12,4 % pequeñas empresas y el 4,10 % empresas medianas. Los principales sectores de actividad de las PyMES no agrícolas son los servicios (43 %) y el comercio (41 %). Las PyMES en Costa Rica están teniendo un desempeño bajo en términos de empleo formal. En promedio, ellas contribuyen al 34,12 % del empleo formal (mientras que las grandes compañías aportan el 65,88 % de dicho empleo). Entre 2015 y 2019, el crecimiento de la tasa de empleo en las PyMES fue de tan solo un 5 % (en comparación con el 13 % en las empresas grandes) (Gobierno de Costa Rica, 2021<sub>[28]</sub>). Además, las PyMES participan en una medida mucho menor en las CGV y en el comercio internacional que las grandes empresas. Las PyMES costarricenses aportan menos del 30 %

del valor total del comercio del país y solo un 10 % del valor del comercio en las CGV largas, un porcentaje inferior a la media de la OCDE (OCDE, 2021<sup>[29]</sup>).

Estos desafíos han tenido repercusiones en algunos problemas socioeconómicos. Pese a que Costa Rica ha logrado cierto progreso social aumentando el gasto social e introduciendo pensiones y asistencia sanitaria universales, las desigualdades persisten. La desigualdad de ingresos (medida a través del coeficiente de Gini) en Costa Rica es superior a la que se registra en la mayoría de las economías avanzadas. La participación y las oportunidades de las mujeres en el mercado laboral también son bajas en comparación con otras economías de características similares, lo que da lugar a una mayor desigualdad de género (OCDE, 2020<sup>[17]</sup>). El desempleo es otro problema importante (OCDE, 2020<sup>[17]</sup>). En los últimos años, la tasa de desempleo aumentó del 12 % en 2019 al 20 % en 2020 y se mantuvo en el 14 % en 2021 (FMI, n.d.<sup>[15]</sup>). El estallido de la pandemia de la COVID-19 agravó estos problemas. Pese a que Costa Rica respondió con rapidez para mitigar las consecuencias de la pandemia, el país ha sufrido un golpe considerable; la crisis ha provocado una brecha de financiación y ha agravado los desafíos socioeconómicos existentes (véase el Recuadro 2.1).

### Recuadro 2.1. Impacto socioeconómico de la pandemia de la COVID-19 en Costa Rica

La pandemia de coronavirus (COVID-19) desencadenó una gran contracción económica en Costa Rica. Debido a la crisis, el Producto Interno Bruto (PIB) real entró en recesión tras crecer a una tasa del 2,3 % en 2019: en 2020, el PIB del país se redujo un 4,1 % como consecuencia, principalmente debido a las medidas de mitigación adoptadas y de las consiguientes pérdidas de inversión, consumo y turismo. En 2021, el PIB se recuperó hasta alcanzar una tasa de crecimiento del 7,8 % y creció un 3,8 % en 2022. Como resultado de la crisis, el déficit financiero del Gobierno también aumentó, pasando del 6,7 % del PIB en 2019 al 8,1 % en 2020. Por su parte, la relación entre la deuda y el PIB superó el 67 % en 2020. Además, los flujos de entrada de Inversión Extranjera Directa en Costa Rica cayeron un 21,7 % en 2020, lo que se tradujo en el menor dato de inversión extranjera de la última década en el país.

Las empresas, en particular las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES), han sufrido una reducción de ingresos o han tenido que cerrar. En 2021, 30.000 microempresas, pertenecientes sobre todo al sector informal, se vieron forzadas a cesar su actividad en Costa Rica debido a las consecuencias de la pandemia de la COVID-19.

La crisis de la COVID-19 también ha aumentado las desigualdades en el país y ha afectado de manera desproporcionada a los trabajadores. La tasa de desempleo se elevó del 12 % al 20 % en 2020 (llegando casi al 30 % entre las mujeres) y el 26 % de los hogares se vieron empujados a la pobreza. Los trabajadores informales y con baja cualificación, así como las mujeres y las comunidades vulnerables, como los migrantes, se han visto particularmente afectados por la pérdida de empleo y de ingreso<sup>5</sup>.

Fuentes: (FMI, 2021<sup>[30]</sup>); (FMI, n.d.<sup>[15]</sup>); (CEPAL, 2021<sup>[31]</sup>); (UNCTAD, 2021<sup>[32]</sup>); (OCDE, 2021<sup>[29]</sup>); (OPS, 2021<sup>[33]</sup>); (INEC, 2021<sup>[34]</sup>).

## 2.2. Instrumentos internacionales, políticas públicas e instituciones gubernamentales que respaldan la CER

Costa Rica ha ratificado varios instrumentos clave –tanto internacionales como regionales– en ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, como los derechos humanos y laborales, la protección medioambiental y la lucha contra la corrupción (véase la Tabla 2.1).

**Tabla 2.1. Adhesión y ratificación por parte de Costa Rica de instrumentos internacionales clave**

Instrumento	Ratificación o adhesión
<a href="#">Convenios fundamentales de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos</a>	8/9
<a href="#">Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción</a>	Sí
<a href="#">Convenios Fundamentales de la OIT</a>	8/10
<a href="#">Acuerdo de París</a>	Sí
<a href="#">Convenio sobre la Diversidad Biológica</a>	Sí
<a href="#">Acuerdo Escazú</a>	No
<a href="#">Miembro de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI)</a>	No
<a href="#">Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos</a>	No

Fuentes: (OACNUDH, n.d.<sup>[35]</sup>) (Naciones Unidas, n.d.<sup>[36]</sup>; Naciones Unidas, n.d.<sup>[37]</sup>; Naciones Unidas, n.d.<sup>[38]</sup>) (OIT, n.d.<sup>[39]</sup>) (CBD, n.d.<sup>[40]</sup>) (EITI, n.d.<sup>[41]</sup>) (Voluntary Principles on Security and Human Rights, n.d.<sup>[42]</sup>).

Además, en mayo de 2021 Costa Rica se convirtió en el 38° miembro de la OCDE 2021. Dicho esto, el compromiso del país con la OCDE y con los instrumentos de la OCDE en materia de CER data de varios años antes. Costa Rica se adhirió a la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales en 2013, convirtiéndose así en adherente de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN<sup>14</sup>. Previamente, en 2011, Costa Rica se había adherido a la Recomendación del Consejo de la OCDE relativa a la Guía de Debida Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo<sup>15</sup>. Más tarde, en 2017, Costa Rica se adhirió a las Recomendaciones del Consejo de la OCDE relativas a la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Textil y del Calzado<sup>16</sup> y, en 2018, a la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable.<sup>17</sup> Además, Costa Rica se adhirió a las Recomendaciones del Consejo de la OCDE relativas a la Guía de Debida Diligencia para la Participación Significativa de las Partes Interesadas en el Sector Extractivo<sup>18</sup> y a la Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsable en el Sector Agrícola<sup>19</sup>.

A nivel nacional, las políticas gubernamentales pertinentes para la CER se han centrado primordialmente en el desarrollo sostenible y en avanzar hacia la consecución de los ODS, así como en promover la responsabilidad social corporativa (RSC) (Gobierno de Costa Rica, 2017<sup>[43]</sup>). En 2015, Costa Rica acogió la presentación oficial de los ODS y un año después se convirtió en el primer país en firmar un Pacto Nacional por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2020<sup>[44]</sup>).<sup>20</sup>

El Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) 2019-2022 es una estrategia general que tiene relación con la CER. Su propósito es generar un crecimiento económico inclusivo en armonía con el medio ambiente, crear puestos de trabajo decentes y reducir la pobreza y la desigualdad (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[45]</sup>). El PNDIP establece cinco objetivos a escala nacional: (i) crecimiento económico; (ii) disminución del desempleo; (iii) reducción de la pobreza multidimensional; (iv) descarbonización de la economía; y (v) disminución del índice de Gini. Se elaboró desde la perspectiva del desarrollo sostenible e incluye 138 indicadores vinculados a los ODS (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[45]</sup>).

La política pública general de relevancia directa para la CER en Costa Rica es la PNRS, que define la responsabilidad social como la responsabilidad de las empresas por los impactos que generan en la sociedad, el medio ambiente, los consumidores, los derechos humanos y otras empresas (Gobierno de Costa Rica, 2017<sup>[46]</sup>). La PNRS describe la visión y el marco para la promoción de la responsabilidad social en el país basados en los instrumentos internacionales que respalda Costa Rica. Entre ellos figuran las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, los PRNU, la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales, así como también los principios y directrices establecidos por la Agenda 2030, los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la norma ISO 26000 de la Organización Internacional de Normalización (ISO) sobre Responsabilidad Social y la Carta de la Tierra (Gobierno de Costa Rica, 2017<sup>[46]</sup>).

La finalidad de la PNRS es promover la responsabilidad social entre las empresas y las organizaciones públicas y privadas. Exige a las empresas que respeten los derechos humanos, luchen contra la corrupción, erradiquen el fraude y el cohecho, alienten las inversiones con criterios medioambientales y sociales y promuevan el trabajo decente, formal y seguro a través de siete ejes temáticos:

- i. promoción de la responsabilidad social;
- ii. transparencia y buen gobierno;
- iii. participación social y lucha contra la pobreza;
- iv. empleo;
- v. protección del medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación a este;
- vi. gestión integral de la cadena de valor, incluidos los consumidores y proveedores;
- vii. responsabilidad social en las relaciones exteriores del país (Gobierno de Costa Rica, 2017<sup>[46]</sup>).

En 2018, el MEIC puso en marcha el Plan de Incentivos para la Responsabilidad Social con vistas a alentar a las empresas públicas (EP) y privadas a que apliquen la PNRS. Este Plan reconoce que Costa Rica carece de políticas públicas específicas que incentiven prácticas socialmente responsables en la cadena de valor y hace hincapié en la necesidad de adoptar medidas en seis áreas para alentar a las empresas a incluir dichas prácticas en sus operaciones. Dichas medidas son las siguientes: (i) crear un sistema nacional para reconocer la responsabilidad social; (ii) desarrollar una plataforma colaborativa de proveedores socialmente responsables, centrada en las PyMES; (iii) fortalecer los programas de capacitación sobre la contratación pública sostenible; (iv) poner en marcha una plataforma virtual sobre la gestión sostenible; (v) establecer incentivos fiscales que promuevan la responsabilidad social; y (vi) crear una estructura gubernamental que se encargue de supervisar la aplicación del Plan (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[47]</sup>).

De igual modo, la Guía Nacional de Informes y Reportes de Responsabilidad Social de 2018 también forma parte de los esfuerzos iniciales dirigidos a aplicar la PNRS. Incluye un indicador sobre las prácticas de presentación de informes implementadas por las empresas que operan en Costa Rica. La Guía encuentra que la publicación de informes de responsabilidad social es todavía una práctica incipiente en Costa Rica, puesto que solamente las empresas multinacionales o que cotizan en bolsa divulgan información no financiera (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[48]</sup>). Además, contiene directrices sobre temas no financieros sobre los que se alienta a las empresas a informar, así como orientaciones sobre los datos que se deberían incluir al informar sobre la responsabilidad social (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[48]</sup>).

En Costa Rica hay tres instituciones encargadas de la aplicación de la PNRS y, de forma más general, de promover prácticas empresariales responsables:

#### **i. La Comisión Interinstitucional de Responsabilidad Social (CIRS)**

La CIRS se creó en 2017 para supervisar el diseño de la PNRS. Está formada por funcionarios de varias entidades gubernamentales: la Presidencia de la República; el MEIC; el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN); el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX); el Ministerio de Educación Pública (MEP); y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) (Gobierno de Costa Rica, 2017<sup>[46]</sup>). Sin embargo, de acuerdo con la información recabada durante la elaboración del presente Estudio, el MEIC y el COMEX son las dos únicas entidades gubernamentales activamente involucradas en la aplicación del PNRS y su capacidad para actuar al respecto se ha visto limitada en los últimos años debido a la rotación del personal.

#### **ii. El Consejo Asesor de Responsabilidad Social (CARS) / Consejo Asesor de Sostenibilidad (CAS)**

El CARS es el máximo órgano responsable de supervisar la aplicación de la PNRS. A tal fin, se le ha encomendado diseñar un mecanismo de monitoreo y elaborar indicadores clave del desempeño. También

es responsable de actualizar los ejes de la PNRS y de consultar a las partes interesadas sobre la necesidad de revisar los objetivos de las políticas públicas de acuerdo con las necesidades de la sociedad y del mercado de Costa Rica (Gobierno de Costa Rica, 2017<sup>[46]</sup>). En 2020, el CARS estaba integrado por representantes de seis entidades: (i) la Alianza Empresarial para el Desarrollo (AED); (ii) el Consejo Consultivo Nacional de Responsabilidad Social (CCNRS); (iii) el Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Banco Popular); (iv) el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER); (v) el banco BAC Credomatic; y (vi) la Universidad Latina (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[49]</sup>). No obstante, según la información recogida durante la elaboración del Estudio, en el momento de redactar este Estudio, el CARS llevaba un tiempo inactivo, ya que se habían producido varios cambios entre el personal encargado de dirigir sus actividades y no se había procedido a renovar el nombramiento de sus miembros, entre otras razones. De hecho, en 2022 Costa Rica emitió un Decreto por el que se reforma la gobernanza para la implementación y el seguimiento de la PNRS, con vistas a acelerar la designación de los miembros del CARS y a modificar su composición. En lo sucesivo, los miembros del CARS serán designados por el MEIC, y dicho órgano estará formado por representantes de: (i) el MEIC, (ii) la AED, (iii) el CCNRS; (iv) el mundo académico; (v) un dirigente empresarial en el ámbito de la responsabilidad social; y (vi) un directivo de una entidad pública en el campo de la responsabilidad social. Además, se cambió el nombre del CARS a Consejo Asesor de Sostenibilidad (CAS) y también se modificaron ligeramente sus funciones. El CAS sigue a cargo de la implementación y seguimiento de la PNRS, pero cabe destacar que el Decreto especifica que la PNRS debe contar con un plan de acción (Gobierno de Costa Rica, 2022<sup>[50]</sup>).<sup>21</sup>

### iii. El Consejo Consultivo Nacional de Responsabilidad Social (CCNRS)

El CCNRS se creó en 2008 con el objetivo de promover la RSC y fue declarado de interés público en 2010 (Gobierno de Costa Rica, 2010<sup>[51]</sup>). Es una plataforma multisectorial formada por más de 70 miembros pertenecientes a los sectores público y privado, la sociedad civil y agencias internacionales de desarrollo (Consejo Consultivo Nacional de Responsabilidad Social, n.d.<sup>[52]</sup>). El CCNRS tiene cinco funciones principales: (i) establecer un foro para debatir sobre cuestiones relativas a la responsabilidad social; (ii) fomentar una visión común de la responsabilidad social a nivel local y regional; (iii) identificar acciones concretas para avanzar en el terreno de la responsabilidad social corporativa y proponer dichas acciones al Gobierno, las empresas privadas y los sindicatos; (iv) informar sobre las iniciativas que repercutan en las acciones de las instituciones públicas y las organizaciones privadas en materia de responsabilidad social; y (v) promover el diseño y la implementación de normas y metodologías dirigidas a promover la presentación de informes sobre responsabilidad corporativa (Gobierno de Costa Rica, 2010<sup>[51]</sup>). El CCNRS participó activamente en la creación de la PNRS proporcionando orientaciones y dictámenes de expertos sobre los desafíos y las áreas de oportunidad para impulsar la responsabilidad social en Costa Rica.

A pesar de este marco institucional y de los esfuerzos iniciales realizados para promover la aplicación de la PNRS, la información recopilada durante la elaboración del presente Estudio sugiere que la PNRS y las iniciativas conexas no se han implementado de forma adecuada. Según diversos funcionarios públicos y representantes de la sociedad civil, de asociaciones empresariales y de organizaciones sindicales, las entidades encargadas de aplicar la PNRS no han tomado medidas en este sentido en los últimos años. En general, el conocimiento de la PNRS, el Plan de Incentivos para la Responsabilidad Social y la Guía Nacional de Informes y Reportes de Responsabilidad Social por parte del Gobierno y las partes interesadas es limitado. Esto parece deberse a los cambios políticos y a la falta de continuidad del personal de una administración a la siguiente<sup>22</sup>. De acuerdo con la información proporcionada por el Gobierno durante la elaboración de este Estudio, al momento de redactar este documento, la nueva administración había comenzado a tomar medidas para fortalecer la estructura de la aplicación y seguimiento de la PNRS a través del CARS / CAS como la entidad encargada de la implementación y de actuar como enlace con el sector privado y la sociedad civil. La expedición del Decreto por el que se reforma la gobernanza para la implementación y seguimiento de la PNRS mencionado anteriormente es una de estas medidas. Según dicha información, también estaba evaluando la posibilidad de dar pasos

hacia la elaboración de un Plan Nacional de Acción sobre la CER o Empresas y Derechos Humanos (PNA).

La falta de implementación de la PNRS puede ser también uno de los factores que expliquen por qué, a pesar de su marco normativo e institucional, los índices globales sugieren que Costa Rica puede mejorar su desempeño en áreas relacionadas con la CER, especialmente en lo que concierne a la promoción de los derechos laborales de los grupos vulnerables (véase la Sección 3.2) y la lucha contra la corrupción (véase la Sección 3.4) (véase la Tabla 2.2).

**Tabla 2.2. Clasificación en los índices globales**

Indicador	Clasificación del país	Número de países
<a href="#">Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial (2019)</a>	62	141
<a href="#">Índice Doing Business del Banco Mundial (2020)</a>	74	190
<a href="#">Índice Global de los Derechos de la Confederación Sindical Internacional (2022)</a>	Clasificación 2 de 5	148
<a href="#">Índice de Desempeño Ambiental de la Universidad de Yale (2022)</a>	68	180
<a href="#">Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de Reporteros Sin Fronteras (2022)</a>	8	180
<a href="#">Índice Global de la Esclavitud (2018)</a>	159	167
<a href="#">Índice Global de la Brecha de Género del Foro Económico Mundial (2022)</a>	12	146
<a href="#">Índice de Percepción de la Corrupción de Transparency International (2021)</a>	39	180
<a href="#">Índice de Estado de Derecho del World Justice Project (2022)</a>	29	140

Fuentes: (Foro Económico Mundial, 2019<sup>[53]</sup>; Foro Económico Mundial, 2022<sup>[54]</sup>) (Banco Mundial, 2020<sup>[55]</sup>) (CSI, 2022<sup>[56]</sup>) (Yale Center for Environmental Law & Policy, 2022<sup>[57]</sup>) (Reporteros Sin Fronteras, n.d.<sup>[58]</sup>) (Walk Free Foundation, 2018<sup>[59]</sup>) (World Justice Project, 2022<sup>[60]</sup>) (Transparency International, 2021<sup>[61]</sup>).

### 2.3. Conocimiento acerca de la CER de las partes interesadas

Costa Rica cuenta con una larga tradición de fomento del desarrollo sostenible, especialmente entre la comunidad empresarial y a través de la sociedad civil (Programa para el Medio Ambiente de Naciones Unidas, 2019<sup>[62]</sup>). Sin embargo, la información recogida durante la elaboración del presente Estudio sugiere que el conocimiento acerca de la CER y la debida diligencia basada en el riesgo, tal como se entienden en los instrumentos de la OCDE en materia de CER, es limitada, no solo entre las empresas (incluidas las EP) sino también entre los sindicatos, la sociedad civil y los pueblos indígenas.

De acuerdo con las respuestas de la Encuesta para Empresas sobre la Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe que llevó a cabo la OCDE en 2020 (véase el Anexo B. Metodología y muestra de la Encuesta 2020 de la OCDE a Empresas sobre Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe), la mayor parte de las empresas grandes que operan en Costa Rica y han respondido a la encuesta –pero un número muy limitado de PyMES– ya han adoptado políticas escritas y un proceso de presentación de informes en materia de CER. Sin embargo, solo unas pocas empresas conocen el sistema del PNC y aplican un proceso mejorado de debida diligencia basada en el riesgo. En general, las empresas señalaron que necesitaban capacitación para abordar los riesgos sociales, medioambientales y para los derechos humanos que puedan existir en sus cadenas de suministro. Sus respuestas indicaron asimismo que, a pesar de que la pandemia de la COVID-19 ha creado desafíos considerables para sus operaciones, el hecho de contar con prácticas en materia de CER las ayudó a ser más resilientes durante la crisis (véase el Recuadro 2.2).

## Recuadro 2.2. Hallazgos de la Encuesta para Empresas sobre CER en América Latina y el Caribe de 2020 de la OCDE

La Encuesta para Empresas sobre la Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe, realizada por la OCDE en 2020, reunió datos sobre las prácticas en materia de CER de 42 empresas encuestadas que operaban en Costa Rica (los “encuestados”). Los encuestados respondieron a distintas preguntas sobre sus políticas de CER, sus procesos de debida diligencia basada en el riesgo, el impacto de la crisis del coronavirus (COVID-19) en sus operaciones y sus futuras necesidades en términos de capacitación relacionada con la CER.

Algunos de los aspectos destacados de las conclusiones que se extrajeron de la encuesta son los siguientes:

- **La mayoría de los encuestados (67%) han adoptado una política por escrito sobre una de las cuestiones siguientes relacionadas con la CER: derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente, lucha contra la corrupción, intereses de los consumidores y divulgación de información**<sup>1</sup>. Las empresas grandes tienden a contar con políticas escritas en mayor proporción que las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) (67 % frente a 36%, respectivamente). La mayor parte de estas políticas se centran en la divulgación de información (el 77% de los encuestados cuenta con una política escrita sobre este tema), seguida de la lucha contra la corrupción, el empleo y los derechos laborales (73%), el medio ambiente (70%) y los derechos humanos (57%).
- **La mayoría de los encuestados (60 %) ha establecido procesos de elaboración de informes sobre cuestiones relacionadas con la CER**<sup>2</sup>. El porcentaje de empresas que elaboran estos informes es significativamente mayor entre las grandes empresas (74 %) que entre las PyMES (14%).
- **Alrededor del 40% de los encuestados tienen un conocimiento general del sistema de Puntos Nacionales de Contacto (PNC)**. Sin embargo, solo entre un 3% y un 7% de los encuestados afirma utilizar recursos facilitados por los PNC, asistir a actos organizados por estos o haber participado en una instancia específica. Los encuestados puntuaron la colaboración con los PNC con un 3,7/10 (siendo 10 la valoración más alta y 1, la más baja)<sup>3</sup>.
- **Menos del 35% de los encuestados realizan evaluaciones de riesgos sobre sus proveedores y socios comerciales, y un 43% adopta un proceso mejorado de debida diligencia cuando se identifican riesgos**<sup>4</sup>. Sin embargo, tan solo alrededor del 5% de los encuestados llevan a cabo evaluaciones de riesgos más allá del nivel 1 o en relación con los productos, artículos básicos o servicios de sus cadenas de suministro.
- **La gran mayoría de los encuestados (60 %) señala que la crisis de la COVID-19 ha planteado desafíos relacionados con los derechos humanos**<sup>5</sup>. No obstante, casi todos ellos (el 83%) manifiestan que el hecho de contar con prácticas empresariales responsables (como procesos de debida diligencia) les ha ayudado a hacer frente a la crisis, sobre todo en lo que respecta a la mitigación de los riesgos jurídicos, operativos y de mercado (84%).
- **En torno al 45 % de los encuestados indican que necesitan capacitación sobre la CER y los instrumentos de la OCDE en materia de CER**<sup>6</sup>. Aproximadamente un 40% afirman estar interesados en recibir capacitación sobre las Guías de la OCDE de Debida Diligencia, así como sobre las evaluaciones del impacto laboral y ambiental. El 35% indican que necesitan mayor asistencia por parte del PNC.

Notas:

1. Datos basados en 30 respuestas.

2. Datos basados en 30 respuestas.

3. Datos basados en 23 respuestas.

4. Datos basados en 21 respuestas.

5. Datos basados en 20 respuestas.

6. Datos basados en 20 respuestas.

Fuente: (OCDE, 2021<sup>[63]</sup>).

Como resultado de ello, la gran mayoría de las iniciativas lideradas hasta el momento por el sector privado para mejorar las prácticas empresariales responsables en Costa Rica se han basado en el concepto de desarrollo sostenible y/o en el de la RSC. Por ejemplo, el premio “Responsabilidad Social en Acción”, otorgado por la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio reconoce a las empresas que han adoptado un modelo de gestión empresarial responsable e integral y que contribuyen al logro de los ODS (Cámara Costarricense–Norteamericana de Comercio, 2020<sup>[64]</sup>). Otro ejemplo es la Fundación para la Sostenibilidad y la Equidad (ALIARSE). Esta organización se centra en crear sinergias entre las instituciones públicas y las empresas privadas para lograr el desarrollo sostenible, la justicia social y la protección del medioambiente a través de la creación de alianzas entre el sector público y privado (ALIARSE, 2020<sup>[65]</sup>). Además, las 34 empresas costarricenses que se han adherido al Pacto Mundial de las Naciones Unidas (Pacto Mundial de la ONU) participan con regularidad en talleres y cursos de capacitación sobre políticas públicas relacionadas con los ODS, organizados por varias asociaciones empresariales, como la AED, la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), la Cámara de Industria de Costa Rica (CICR), la Cámara Costarricense de la Construcción (CCC) y la Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Piña (CANAPEP) en colaboración con el MIDEPLAN (Naciones Unidas, 2020<sup>[44]</sup>). Estos talleres y cursos de capacitación buscan incentivar a los miembros costarricenses del Pacto Mundial a desarrollar y adoptar estrategias en varios ámbitos de la CER, como los derechos humanos, la normativa laboral, la protección del medio ambiente y la lucha contra la corrupción. Asimismo, ayudan a dar a conocer la norma ISO 26000 y la Iniciativa de Reporte Global como normas y guías pertinentes (Fundación EU-LAC y Red Forum Empresa, 2015<sup>[66]</sup>).

En los últimos años, la AED, que es el capítulo local del Consejo Empresarial Mundial de Desarrollo Sostenible y la Integración Centroamericana por la RSC (IntegraRSE), ha desempeñado un papel clave en la promoción de prácticas empresariales responsables en Costa Rica entre sus más de 140 miembros. Desde su creación en 1997, la AED ha tratado de reducir los impactos negativos y maximizar los impactos positivos de sus miembros para la sociedad, el medio ambiente y la economía. Con este fin, ha ayudado a empresas multinacionales y locales que operan en Costa Rica a elaborar y publicar informes de responsabilidad social, prestando especial atención a los principios establecidos por la Iniciativa de Reporte Global (AED, 2020<sup>[67]</sup>). Además, ha organizado talleres dirigidos a promover la adopción de prácticas de CER entre las compañías de seguros (AED, 2021<sup>[68]</sup>). En 2020, la AED informó de que el 89 % de sus miembros identificaban el impacto de sus operaciones, pero solo el 50% tenían en cuenta dicho impacto en su estrategia organizacional (AED, 2020<sup>[69]</sup>).

En general, la sociedad civil de Costa Rica se ha mostrado menos activa en la promoción de la CER. La información recabada durante la elaboración del presente Estudio sugiere que las organizaciones de la sociedad civil (OSC) tienen escasos conocimientos sobre la CER y no están realmente organizadas en relación con este tema ni comprometidas con él. Para abordar esta situación, el Gobierno de Costa Rica, que ha reconocido el importante papel que puede desempeñar la sociedad civil en la promoción de prácticas empresariales responsables, ha tratado de incluir en el CARS / CAS a expertos en responsabilidad social, representantes de la sociedad civil y el mundo académico para que participen en la aplicación de la PNRS (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[70]</sup>). No obstante, el mandato de los miembros del CARS / CAS, inicialmente establecido en dos años, finalizó en abril de 2020, y el proceso de

designación de nuevos miembros se vio interrumpido por la pandemia de la COVID-19. Este proceso fue modificado recientemente por el Decreto que reforma la gobernanza para la implementación y seguimiento de la PNRS mencionado anteriormente (véase la Sección 2.2).

La pandemia de la COVID-19 ha creado diversos desafíos para la promoción de la CER en Costa Rica. En el marco de la elaboración del presente Estudio, las OSC y los sindicatos han informado de la existencia de impactos negativos relacionados con las empresas sobre los derechos humanos y laborales. Estos impactos, desencadenados por la crisis de la COVID-19, han afectado en particular a las mujeres trabajadoras y a los trabajadores migrantes. Las asociaciones empresariales también han expresado su preocupación por la capacidad de sus miembros para mantener políticas y acciones relacionadas con la CER tras la crisis. Este es particularmente el caso del sector turístico en Costa Rica, que tradicionalmente se ha comprometido con la promoción de prácticas empresariales responsables, pero se ha visto gravemente afectado por las consecuencias de la pandemia de la COVID-19. La falta de una comprensión uniforme de la CER y la ausencia de diálogo con los principales organismos gubernamentales –como el PNC– también figuran entre los desafíos señalados para la CER tras la crisis de la COVID-19.

## 2.4. Punto Nacional de Contacto para la CER de Costa Rica

Desde su creación en septiembre de 2013, el PNC de Costa Rica ha estado adscrito a la Dirección de Inversiones del COMEX. Entre septiembre y diciembre de 2017, Costa Rica realizó consultas públicas dentro del gobierno y con las partes interesadas con el objetivo de reestructurar el PNC. En marzo de 2018, Costa Rica concluyó un análisis de los diferentes arreglos institucionales que utilizan otros países para estructurar sus PNC y tomó la decisión de modificar la estructura de su PNC para adecuarlo a las mejores prácticas de la red de PNC. De ese modo, Costa Rica transformó su PNC mediante la aprobación del Decreto Ejecutivo Nro. 40970-COMEX-MEIC, por el que se establece el mandato jurídico del PNC, su estructura y sus funciones (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[71]</sup>). La revisión institucional aclaró la estructura del PNC y dio lugar a un cambio en la forma en que se relaciona con las entidades gubernamentales y las partes interesadas.

En lo que respecta a los arreglos institucionales, el PNC no está establecido como una unidad administrativa distinta, sino que son los funcionarios de la Dirección de Inversiones quienes desempeñan sus funciones. Estos funcionarios cuentan con experiencia en la gestión de reclamaciones y la promoción de la CER (OCDE, 2020<sup>[72]</sup>). El PNC está integrado por el Director del Área de Inversiones, dos asesores del COMEX que actúan como Secretaría Técnica del PNC, así como varios Puntos Focales Institucionales del MEIC, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Ministerio de Ambiente y Energía (MEE) y el Ministerio de Justicia y Paz (MJP) (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[71]</sup>). El PNC de Costa Rica cuenta asimismo con el apoyo de un Consejo de partes interesadas (CPI), formado por representantes de los sindicatos, las OSC y miembros del mundo académico (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[71]</sup>). El CPI presta asistencia en la aplicación de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y monitorea el trabajo del PNC y el cumplimiento de su mandato (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[71]</sup>).

De conformidad con las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, el PNC de Costa Rica tiene un doble mandato: por un lado, promover dichas Líneas Directrices y la Guía de la OCDE de Debida Diligencia conexas; por otro, tramitar casos (denominados “instancias específicas”) como mecanismo de reclamación extrajudicial. La Decisión del Consejo de la OCDE sobre las Líneas Directrices para EMN exige a los Gobiernos adherentes que doten a sus PNC de los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir con su mandato. Desde 2018, el PNC funciona con dos empleados a tiempo parcial (que dedican en torno al 40 % de su tiempo a los asuntos del PNC), además de un Director y varios Puntos Focales Institucionales de los ministerios pertinentes, que dedican parte de su tiempo a los aspectos relacionados con el PNC (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[73]</sup>). Por lo que respecta al presupuesto, el PNC de Costa Rica

cuenta con recursos financieros dedicados. No obstante, estos recursos pueden ser insuficientes en el caso de que se presente una o varias instancias específicas en el futuro (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[73]</sup>).

La Guía de procedimiento de la OCDE para los PNC también exige a los Gobiernos dotar a los PNC de una estructura que les permita operar de forma imparcial, tratar las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, así como mantener las relaciones con las partes interesadas, ganarse su confianza y conservarla. El hecho de que el PNC esté ubicado dentro del COMEX y no establecido como una unidad separada, y que cuente con funcionarios que únicamente dediquen parte de su tiempo a los asuntos del PNC, puede plantear conflictos de intereses y problemas relacionados con la imparcialidad, como se subraya en la Guía para los Puntos Nacionales de Contacto sobre establecimiento y conservación de la imparcialidad (OCDE, 2022, pp. 8-13<sup>[74]</sup>). Por lo que respecta a la relación con las partes interesadas, entre 2018 y 2020 el PNC de Costa Rica emprendió actividades significativas para involucrar a diversas partes interesadas, como asociaciones empresariales, empresas individuales, OSC y sindicatos, a través de actividades promocionales y de sensibilización (OCDE, 2020<sup>[72]</sup>). Sin embargo, la confianza de las partes interesadas depende en gran medida del funcionamiento del CPI, que en los últimos años no se ha reunido con regularidad. Por lo tanto, es necesario intensificar los esfuerzos para colaborar más activamente con la sociedad civil y los sindicatos (OCDE, 2020<sup>[72]</sup>).

En lo que concierne a la promoción de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y la Guía de la OCDE de Debida Diligencia conexas, el PNC de Costa Rica cuenta con un sitio web completo y bien diseñado (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[75]</sup>). En los últimos años, el PNC ha llevado a cabo una importante labor promocional. Es uno de los siete PNC que rindieron cuentas por casi el 50 % de los actos promocionales organizados por la red de PNC en todo el mundo (OCDE, 2019<sup>[76]</sup>). Por ejemplo, en 2021, el PNC organizó nueve actividades promocionales, la segunda cifra más alta de la red de PNC (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[77]</sup>). Estos actos iban dirigidos a representantes empresariales y gubernamentales, así como a las OSC. Se promocionaron diversos temas que incluyeron eventos genéricos sobre el PNC, las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER; asimismo, se organizaron actos sobre el fomento de la coherencia entre las políticas públicas en materia de CER, el Plan Nacional de Descarbonización y las iniciativas referentes a la igualdad de género. En 2021, el PNC participó también en 17 eventos organizados por otras organizaciones, situándose como uno de los cinco PNC que rindieron cuentas por el 60 % de la participación en eventos dentro de la red de PNC en 2022 (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[77]</sup>). Además, desde 2017, el PNC publica en su sitio web los planes de trabajo anuales sobre promoción, que incluyen información sobre las próximas actividades promocionales y sobre los objetivos medibles establecidos por el PNC (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[75]</sup>). A pesar de todo ello, varias OSC, sindicatos y asociaciones empresariales han manifestado que no conocen la existencia del PNC y que no han tenido prácticamente ningún tipo de contacto con él.

Por lo que respecta a su función de gestión de instancia específicas, el PNC cuenta con normas de procedimiento sólidas y detalladas, y las instancias específicas se pueden presentar por vía electrónica a través de un formulario preestablecido. Para asegurar que el PNC pueda tramitar los casos, su personal y los Puntos Focales Institucionales están recibiendo capacitación acerca de la tramitación de instancias específicas, prestando especial atención a la mediación (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[73]</sup>). Sin embargo, desde su creación en 2013, el PNC no ha recibido ninguna instancia específica. Es muy probable que esto se deba en parte al hecho de que existen varios mecanismos de reparación disponibles en Costa Rica y a que el PNC no es el más conocido de ellos.

El Gobierno de Costa Rica reconoce los desafíos anteriores, muchos de los cuales están relacionados con la falta de actividad suficiente del CPI, la limitada divulgación a sectores clave, la percepción de parcialidad y la insuficiente promoción de la función de tramitación de casos. Para abordar estas cuestiones, el PNC, junto con la OCDE, ha establecido una hoja de ruta de actividades para la creación de capacidad que se llevará a cabo a principios de 2023 y que está relacionada con sus arreglos institucionales, las actividades de promoción y la tramitación de instancias específicas. Además, de acuerdo con la información proporcionada por el PNC durante la elaboración de este Estudio, en el marco

del proyecto CERALC, el PNC ha adoptado medidas para aumentar la colaboración y crear alianzas estratégicas con otras entidades gubernamentales, como el MEIC, la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER) y algunas EP de Costa Rica, así como con asociaciones empresariales, como la AED. Estas iniciativas han sido acogidas con agrado. La adhesión de Costa Rica a la OCDE en 2021 ha contribuido a crear una percepción positiva del PNC entre las empresas y otras partes interesadas. El PNC puede aprovechar este impulso para promover su función de tramitación de casos ante el Gobierno, las empresas, las OSC y los sindicatos, destacando su alcance extraterritorial, la imparcialidad de sus procedimientos y su enfoque orientado a la búsqueda de soluciones.

# 3

## Regular y hacer cumplir en favor de la conducta empresarial responsable en Costa Rica

Los Gobiernos pueden promover y crear condiciones propicias para la CER al integrar en sus marcos jurídicos y regulatorios internos las leyes, las regulaciones y las políticas públicas necesarias para guiar la conducta empresarial y prevenir la aparición de problemas relacionados con la CER en las áreas cubiertas en las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Para crear un entorno propicio para que las empresas actúen de manera responsable, también es primordial que los Gobiernos desplieguen los recursos y las capacidades necesarias para aplicar dichas leyes, regulaciones y políticas públicas. Costa Rica puede tomar medidas adicionales en esa dirección fortaleciendo sus acciones dirigidas a regular y hacer cumplir en varias áreas de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, a saber, los derechos humanos, los derechos laborales, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

### 3.1. Derechos humanos

La actuación de las empresas puede incidir prácticamente en todo el espectro de los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Las empresas pueden influir en los derechos humanos de sus empleados, sus clientes, los trabajadores de su cadena de suministro o las comunidades ubicadas en el entorno en que desarrollan sus operaciones. El capítulo IV de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, "Derechos humanos", se basa en los PRNU y está alineado con ellos<sup>23</sup>. En dicho capítulo se reconoce que, si bien los Estados tienen el deber primordial de proteger tales derechos, se espera que las empresas respeten los derechos humanos con independencia de la capacidad o voluntad del Estado de cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. El hecho de que un Estado no aplique su legislación nacional pertinente o no respete sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, o el hecho de que infrinja esta legislación o estas obligaciones, no afecta a la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos.

Concretamente, el capítulo IV exige que las empresas eviten causar impactos negativos sobre los derechos humanos o contribuir a ellos a través de sus actividades, y tratar de prevenir o mitigar los impactos con los que estén directamente vinculadas a través de sus cadenas de suministro y sus relaciones comerciales. Esto significa que las empresas deberán elaborar una política que formule su compromiso con el respeto de los derechos humanos, ejercer la debida diligencia (en particular remitiéndose a las Guías de Debida Diligencia de la OCDE), y establecer mecanismos legítimos de reparación o cooperar con estos mecanismos en caso de que haya habido impactos negativos sobre los derechos humanos.

### 3.1.1. Marco jurídico, de políticas públicas e institucional

#### *Marco jurídico y de políticas públicas*

En el plano internacional, Costa Rica es parte en los nueve instrumentos básicos de derechos humanos y en los protocolos facultativos correspondientes<sup>24</sup> (OACNUDH, n.d.<sub>[78]</sub>). El país también ha ratificado los principales instrumentos de derechos humanos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos<sup>25</sup> y reconoce la competencia de sus principales órganos (Gobierno de Costa Rica, 2019<sub>[79]</sub>).

A nivel nacional, el Título IV de la Constitución protege y garantiza los derechos individuales. Además, los Títulos V a VIII abarcan, entre otros, derechos sociales, religiosos, culturales y educativos, así como políticos (COMEX, n.d.<sub>[80]</sub>). El artículo 48 de la Constitución especifica que la protección otorgada a los derechos humanos incluye los derechos reconocidos por la Constitución, así como los derechos fundamentales establecidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos<sup>26</sup>. En este sentido, la Sala Constitucional de la Corte Suprema dictaminó que los tratados internacionales de derechos humanos vigentes en Costa Rica no solo tienen un rango similar a la Constitución, sino que, en la medida en que otorgan mayores derechos o garantías, prevalecen sobre esta<sup>27</sup>.

Más allá de la Constitución, Costa Rica ha desarrollado un sólido marco jurídico para proteger los derechos humanos, con varias leyes que abarcan diferentes aspectos de los derechos humanos, como la Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer de 1990<sup>28</sup>, la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de 1996<sup>29</sup>, la Ley General de Migración y Extranjería de 2010<sup>30</sup>, la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de 2018<sup>31</sup> o la Ley de Protección del Derecho a la Nacionalidad Costarricense de la Persona Indígena Transfronteriza y Garantía de Integración de la Persona Indígena Transfronteriza<sup>32</sup>. Sin embargo, hasta la fecha Costa Rica no ha adoptado ninguna legislación específica sobre la CER, como una ley sobre debida diligencia o sobre la elaboración de informes corporativos acerca de los impactos humanos y ambientales y, en el momento de redactar este Estudio, no se estaba preparando ninguna ley de este tipo.

En cuanto al marco de política pública referente a los derechos humanos, Costa Rica no ha adoptado una política general de derechos humanos a escala nacional. En lugar de ello, ha elaborado políticas nacionales destinadas a abordar cuestiones específicas de derechos humanos, como:

- la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030 (PIEG);
- la Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2021;
- la Política Nacional para una Sociedad libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia 2014-2025;
- la Política Migratoria Integral 2013-2023 (PMI);
- la Política Nacional de Discapacidad 2011-2021 (PONADIS);
- el Plan Nacional para la Recuperación de Territorios Indígenas de Costa Rica 2016-2022 (PLAN-TRI); y
- el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas (MGCPi) (Gobierno de Costa Rica, 2019<sub>[81]</sub>).

Costa Rica no cuenta con una política nacional centrada en la CER ni en el ámbito de las empresas y los derechos humanos. Como se ha mencionado anteriormente, Costa Rica elaboró una Política Nacional de Responsabilidad Social para 2017-2030, la PNRS, en la que se abordan algunos aspectos relacionados con los derechos humanos, como el respeto de estos por parte de las empresas, pero no se centra únicamente en este tema (véase la Sección 2.2). El lineamiento 7.2.3 de la PNRS pretende avanzar en la promoción y protección de los derechos humanos por parte de las empresas privadas y sugiere que se elabore un PNA basado en los PRNU y en otras iniciativas internacionales pertinentes.<sup>33</sup> Además, dicho lineamiento aspira a promover un consenso entre los sectores público y privado y las OSC para identificar

los retos más importantes en materia de derechos humanos, así como soluciones para afrontarlos. Un objetivo adicional del citado lineamiento es fomentar la divulgación de información sobre los riesgos para los derechos humanos, las medidas preventivas y los resultados de la gestión de riesgos sobre la base de normas internacionalmente reconocidas. Sin embargo, la PNRS sigue siendo desconocida entre el Gobierno, las empresas y otras partes interesadas y, en el momento de redactar este Estudio, no parecía existir ningún medio dedicado a su aplicación. Estas constataciones se ven confirmadas por una de las recomendaciones incluidas en el informe de 2019 del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU)<sup>34</sup> de Costa Rica<sup>35</sup>, que recomienda que el país elabore un PNA; el país aceptó esta recomendación (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019<sub>[82]</sub>).<sup>36</sup> Asimismo, en su reciente informe sobre su visita a Costa Rica, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas recomendó a Costa Rica elaborar un PNA acorde con los PRNU en consulta con las partes interesadas, incluidos los pueblos indígenas (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2022<sub>[83]</sub>).<sup>37</sup>

***Costa Rica debería tomar medidas para aplicar la PNRS y evaluar la necesidad de actualizarla para incluir un enfoque centrado en la CER alineado con las evoluciones recientes en la materia a nivel internacional y nacional. A partir de esta evaluación, Costa Rica podría considerar la posibilidad de desarrollar un Plan Nacional de Acción sobre CER o Empresas y Derechos Humanos, con el apoyo del PNC y a través de un proceso consultivo transparente con la participación de múltiples partes interesadas que asegure la participación equilibrada de todas las entidades gubernamentales pertinentes, así como de las OSC, los sindicatos, los pueblos indígenas y las empresas. Este Plan Nacional de Acción debería estar alineado con los instrumentos de la OCDE en materia de CER y promover el papel del PNC como mecanismo de reclamación adecuado en caso de violaciones de los derechos humanos vinculados a actividades empresariales y como agente clave para la aplicación del plan.***

#### *Marco institucional*

Para que sea efectivo, un marco jurídico y de políticas públicas requiere un marco institucional adecuado que garantice su aplicación a través de mecanismos de monitoreo adecuados, entre otros elementos. Además, como parte de su deber de proteger los derechos humanos frente a su violación por parte de las empresas, los Gobiernos deben adoptar las medidas adecuadas para asegurar que, cuando se produzcan tales violaciones, las víctimas tengan acceso a una reparación efectiva. El sistema judicial y los mecanismos extrajudiciales de reclamación son especialmente importantes a este respecto.

#### **Mecanismos de monitoreo**

En un esfuerzo por cumplir con sus obligaciones internacionales de derechos humanos, Costa Rica creó una Comisión Interinstitucional para el seguimiento e implementación de las obligaciones internacionales de Derechos Humanos (CIIDDHH). La CIIDDHH es un órgano permanente adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MRREE), integrado por representantes de las distintas entidades gubernamentales con competencias relacionadas con los derechos humanos. Dicha comisión se encarga, entre otras cosas, de coordinar el diseño y la aplicación de políticas públicas, planes y medidas destinadas a cumplir los compromisos internacionales en materia de derechos humanos a nivel nacional y a intensificar los esfuerzos dirigidos a promover y proteger dichos derechos (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sub>[84]</sub>; Gobierno de Costa Rica, 2011<sub>[85]</sub>).

La CIIDDHH cuenta con una Entidad Permanente de Consulta con la Sociedad Civil (EPCSC) (Gobierno de Costa Rica, 2011<sub>[85]</sub>). Este órgano ofrece a las OSC un foro de diálogo con el Gobierno sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Además, les permite acceder al Sistema de Monitoreo de Recomendaciones en Derechos Humanos (SIMORE) (Community of Democracies, 2018<sub>[86]</sub>). El SIMORE es una plataforma interinstitucional orientada a facilitar el seguimiento de las

recomendaciones internacionales de derechos humanos, que permite a la ciudadanía acceder a información actualizada sobre las acciones llevadas a cabo por Costa Rica para su monitoreo y aplicación (Gobierno de Costa Rica, 2020<sup>[87]</sup>). Aunque la EPCSC se creó con el objetivo de efectuar un seguimiento de las recomendaciones del EPU, en la actualidad ayuda al Gobierno a monitorear la aplicación de varios tratados y obligaciones en materia de derechos humanos (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[88]</sup>).

### **Mecanismos de reparación judicial**

En el Título XI de la Constitución se describen los órganos del poder judicial en Costa Rica y se establecen sus funciones<sup>38</sup>. El poder judicial está formado por la Corte Suprema, los tribunales colegiados y los juzgados. Las normas por las que se rige el poder judicial están recogidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los tribunales colegiados están organizados en función de su ámbito de especialización, de su ubicación geográfica y de las sumas en juego en los litigios que conocen (OCDE, 2021, p. 59<sup>[89]</sup>).

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia es responsable de garantizar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Costa Rica es parte (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[90]</sup>). En particular, la Constitución establece dos mecanismos de control constitucional destinados a proteger los derechos humanos: el “hábeas corpus”, que busca garantizar la libertad y la integridad personal; y el recurso de amparo, que busca proteger los demás derechos humanos consagrados en la Constitución (COMEX, n.d.<sup>[80]</sup>).<sup>39</sup> Un aspecto destacable del recurso de amparo es que permite presentar una demanda en relación con las acciones u omisiones de personas jurídicas<sup>40</sup>.

Para mejorar el acceso a la justicia, Costa Rica desarrolló varias políticas públicas e iniciativas con especial atención a la situación de los grupos vulnerables (OCDE, 2021, p. 74<sup>[89]</sup>). Por ejemplo, en los últimos años Costa Rica publicó varios protocolos judiciales específicos para facilitar el acceso a la justicia de grupos vulnerables y agilizar la resolución de casos relacionados con los pueblos indígenas (2009)<sup>41</sup>, los migrantes y refugiados (2010)<sup>42</sup>, los afrodescendientes (2015)<sup>43</sup> y los niños (2015)<sup>44</sup> (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, 2020<sup>[91]</sup>). La Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia<sup>45</sup> (CONAMAJ) es la encargada de vigilar que las diferentes instituciones que participan en la impartición de justicia apliquen estos protocolos (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[92]</sup>).

El poder judicial de Costa Rica ha sido tradicionalmente reconocido como independiente e imparcial (OCDE, 2021, p. 47<sup>[89]</sup>). El país ocupa un lugar destacado en el Índice de Estado de Derecho del World Justice Project. En 2020 obtuvo una puntuación global de 0,68 y se situó en el puesto 25º de 128 países (World Justice Project, 2020<sup>[93]</sup>). En el mismo año, Costa Rica ocupó los puestos 38º (con una puntuación de 0,62) y 31º (con una puntuación de 0,57) en cuanto a la calidad de sus sistemas de justicia civil y penal, respectivamente (World Justice Project, 2020<sup>[93]</sup>). El país también ocupa el puesto 15º en el subíndice de derechos fundamentales (con una puntuación de 0,79), que evalúa la protección por parte del país de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y su garantía efectiva por parte del Gobierno. En general, el Índice de Estado de Derecho sitúa a Costa Rica en la posición más alta de los países de la región de América Latina y el Caribe o de aquellos que poseen un nivel de ingreso similar (World Justice Project, 2020<sup>[93]</sup>).

A pesar de ello, varias recomendaciones dirigidas a Costa Rica en el marco del tercer ciclo del EPU en 2019 se refirieron al acceso a la justicia y a la necesidad de fortalecer y ampliar el acceso a la justicia por parte de los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, las mujeres, los migrantes, las personas con discapacidad y los afrodescendientes<sup>46</sup>. Más allá del EPU, diversos informes elaborados por organizaciones internacionales y OSC también señalan que los grupos vulnerables ubicados en zonas rurales y marginales del país tienen dificultades para acceder a la justicia (IIDH, 2014<sup>[94]</sup>) (PNUD, 2017<sup>[95]</sup>) (OEA, 2021<sup>[96]</sup>). Además, los datos disponibles muestran que las mujeres, los jóvenes y las personas con bajo nivel educativo no confían plenamente en la Corte Suprema de Justicia y que la percepción general de dicho órgano jurisdiccional se ha ido deteriorando a lo largo del tiempo. Entre 2004 y 2018, la confianza

en la Corte Suprema disminuyó de 61,9 a 52,9 puntos (en una escala de 100 puntos) (Gobierno de Costa Rica, 2020<sup>[97]</sup>).

***Costa Rica debería mejorar la disponibilidad de los mecanismos de reparación judicial para los casos de violaciones de los derechos humanos vinculadas a actividades empresariales y, en particular, mejorar el acceso a dichos recursos de los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, los afrodescendientes, las mujeres, los niños, los migrantes y las personas con discapacidad.***

### **Mecanismos estatales de reclamación extrajudicial**

En Costa Rica, los mecanismos disponibles en el poder judicial son la principal vía para buscar reparación en casos de vulneración de los derechos humanos por parte de las empresas. Dicho esto, Costa Rica también ha establecido mecanismos de reclamación extrajudiciales basados en el Estado.

Uno de ellos es la Defensoría de los Habitantes de la República (DHR), que puede actuar como mecanismo de reclamación extrajudicial en casos de presuntas violaciones de los derechos humanos por parte de entidades públicas, así como de EP y privadas que prestan servicios públicos (Defensoría de los Habitantes, 2022<sup>[98]</sup>). La DHR se encarga de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por Costa Rica en virtud de los instrumentos nacionales e internacionales de derechos humanos y de evaluar la protección de los derechos humanos en el país mediante análisis e informes.<sup>47</sup> Además, puede desarrollar iniciativas destinadas a promover los derechos humanos y se encarga de comunicarse con las entidades gubernamentales para proteger los derechos inalienables<sup>48</sup>. Aunque sus actividades no se centran en la CER ni en la agenda de las empresas y los derechos humanos, en la práctica la DHR aborda a menudo cuestiones de derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, especialmente en los sectores de la agricultura y la infraestructura (Defensoría de los Habitantes, 2021<sup>[99]</sup>). Por ejemplo, la DHR ha emitido recomendaciones instando a las instituciones públicas a adoptar y aplicar regulaciones y políticas para entidades públicas y empresas privadas sobre la igualdad de género y la inclusión de las personas migrantes, los pueblos indígenas o las personas con discapacidad en el mercado laboral. Además, ha evaluado el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de las empresas privadas, especialmente en las plantaciones de piña (Defensoría de los Habitantes, 2019<sup>[100]</sup>) (Defensoría de los Habitantes, 2021<sup>[99]</sup>). Recientemente, durante la pandemia de COVID-19, la DHR abrió una investigación de oficio como consecuencia del alto nivel de contagios entre los empleados que trabajaban en el sector agrícola y la industria del empaquetado en la región septentrional de Costa Rica (Defensoría de los Habitantes, 2021<sup>[99]</sup>).

Además, Costa Rica, como país adherente de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, estableció un PNC para la CER<sup>49</sup>. Los PNC son mecanismos de reclamación extrajudiciales que ofrecen servicios de mediación y conciliación para ayudar a resolver casos de presunto incumplimiento de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, en particular en relación con cuestiones referentes a los derechos humanos (OCDE, 2020<sup>[72]</sup>). De hecho, el capítulo de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN dedicado a los derechos humanos ha sido el más citado en instancias específicas desde 2011 (OCDE, 2021, pp. 23-24<sup>[101]</sup>). Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, hasta la fecha, el PNC costarricense no ha actuado aún como mecanismo de reclamación extrajudicial en caso de impactos negativos de las actividades empresariales sobre los derechos humanos, ya que no ha recibido ninguna instancia específica a pesar de contar con reglas de procedimiento sólidas y personal capacitado (véase la Sección 2.4).

***Apoyándose en los esfuerzos que ha realizado para promover las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, Costa Rica debería reforzar el papel del PNC como mecanismo de reclamación extrajudicial en caso de impactos negativos sobre los derechos humanos relacionados a actividades empresariales. En particular, Costa Rica debería tratar de ampliar el conocimiento de su existencia y de su mandato para ayudar a resolver los casos de presunto incumplimiento del***

**capítulo de derechos humanos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN en el gobierno y entre el público en general, las OSC, los sindicatos, las asociaciones empresariales y las empresas individuales. También podría promover la cooperación entre el PNC y la DHR respecto de la gestión de casos que involucran a acusaciones de impactos negativos sobre los derechos humanos vinculados a actividades empresariales.**

### **3.1.2. Casos específicos de impactos sobre los derechos humanos de determinados grupos vinculados a actividades empresariales en Costa Rica**

#### *Pueblos indígenas*

En diversos informes recientes, las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como varias organizaciones de la sociedad civil, han expresado su preocupación por los impactos negativos que pueden tener o contribuir a causar las operaciones empresariales en Costa Rica sobre los derechos de los pueblos indígenas. La población indígena en Costa Rica es reducida si se compara con la de otros países de la región de América Latina y el Caribe. Solamente el 2,4 % de la población total se considera indígena y el 7% del territorio nacional (3.344 km<sup>2</sup>) está catalogado como indígena (Gobierno de Costa Rica, 2011<sup>[102]</sup>). No obstante, en los últimos años ha aumentado la preocupación por el respeto de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, así como de su derecho de consulta previa, libre e informada (CPLI).

Costa Rica es parte en el Convenio Nro. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (Convenio Nro. 169 de la OIT) y también signataria de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Además, el país ha adoptado diversas leyes y políticas públicas destinadas a abordar varios aspectos de los derechos de los pueblos indígenas. La principal es la Ley Indígena de 1977, que, entre otras cosas, establece el estatuto jurídico de los pueblos indígenas y sus derechos sobre la tierra<sup>50</sup>. En particular, esta ley establece 24 territorios indígenas que serán administrados por los ocho pueblos indígenas diferentes presentes en el país<sup>51</sup> y declara que las personas no indígenas no tendrán derecho a alquilar, arrendar, comprar o adquirir tierras o granjas comprendidas dentro de estos territorios<sup>52</sup>. Además, la Ley Indígena establece que las personas no indígenas propietarias o poseedoras de tierras dentro de territorios indígenas antes de 1977 deberán ser reubicadas o indemnizadas (Gobierno de Costa Rica, 1977<sup>[103]</sup>).

Sin embargo, diversos informes indican que, en la práctica, muchos de estos territorios han permanecido ocupados por personas y empresas no indígenas, en particular con fines de producción agrícola (Deutsche Welle, 2021<sup>[104]</sup>; Defensoría de los Habitantes, 2022, pp. 137-139<sup>[105]</sup>). Por ejemplo, según un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) tras su visita a Costa Rica en 2019, en Salitre y Térraba solamente el 40 % y el 12 %, respectivamente, de las tierras reconocidas como indígenas se encuentran en posesión de indígenas (OEA, 2019<sup>[106]</sup>). Del mismo modo, en su informe sobre su visita a Costa Rica en 2021, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Relator Especial) indica que “la mayoría de los territorios indígenas están en manos de pobladores no indígenas, principalmente en Kekoldi, del pueblo bribri, un 52,3 % del territorio lo poseen personas no indígenas; en Boruca, del pueblo brunca, un 53,1 %; en Guatuso, del pueblo maleku, un 58,7 %; en Térraba, del pueblo teribe, un 56,4 %, y en Zapatón, del pueblo huetar, un 88,4 %” (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2022<sup>[83]</sup>). Esto se debe a que, como señalaron la DHR y el Relator Especial en 2022, a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno, en particular con el Plan Nacional de Recuperación de Territorios Indígenas de Costa Rica, la reubicación e indemnización de los propietarios no indígenas prevista en la Ley Indígena no ha llegado a producirse. (RINDHCA, 2020<sup>[107]</sup>; Defensoría de los Habitantes, 2022, pp. 137-139<sup>[105]</sup>; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2022<sup>[83]</sup>)

Esta situación ha dado lugar a tensiones y conflictos por los derechos sobre la tierra, y los pueblos indígenas, en particular los pueblos bribri y teribe, están expuestos a amenazas, acoso y violencia por parte de personas no indígenas (Defensoría de los Habitantes, 2022, pp. 137-139<sup>[105]</sup>). Esto llevó a la CIDH a otorgar medidas cautelares a favor de estos pueblos en 2015 y a monitorear la aplicación de estas medidas desde entonces. (CIDH, 2015<sup>[108]</sup>; OEA, 2019<sup>[106]</sup>) No obstante, los conflictos se han recrudecido en los últimos años y varios líderes indígenas que habían denunciado amenazas han sido atacados e incluso asesinados (Naciones Unidas, 2020<sup>[109]</sup>; IWGIA, 2020<sup>[110]</sup>). Tras su visita a Costa Rica en diciembre de 2021, el Relator Especial expresó su preocupación por la situación y la falta de aplicación de la Ley Indígena (OACNUDH, 2021<sup>[111]</sup>).

Otra preocupación importante en relación con los derechos de los pueblos indígenas es el respeto de su derecho a la CLPI mediante procesos de consulta adecuados. Aunque Costa Rica se adhirió al Convenio núm. 169 de la OIT en 1993, durante varias décadas no se adoptó ninguna legislación, política pública u orientación que ofreciera pautas sobre cómo realizar consultas con los pueblos indígenas para garantizar la CLPI. Como resultado de ello, las entidades gubernamentales y las empresas desconocían el derecho de los pueblos indígenas a la CLPI con respecto a los proyectos que podrían afectar a sus territorios y la necesidad de llevar a cabo una consulta adecuada al respecto. El caso del proyecto de infraestructura hidroeléctrica El Diquís es ilustrativo de esta situación (véase el Recuadro 3.1).

### Recuadro 3.1. Ausencia de consulta en el proyecto hidroeléctrico El Diquís

El proyecto El Diquís era un megaproyecto hidroeléctrico que el Instituto Costarricense de Electricidad (Grupo ICE), una empresa estatal, pretendía desarrollar en la provincia costarricense de Puntarenas para aumentar significativamente la producción de electricidad en el país. Implicaba la construcción de una presa y una central hidroeléctrica en el Río Grande de Térraba, en una zona en la que se encuentran varios territorios indígenas reconocidos por el Estado.

Debido a sus posibles repercusiones negativas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el medio ambiente, el proyecto dio lugar a diversas denuncias ante los tribunales costarricenses, así como a escala internacional, incluida la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Una de estas denuncias fue presentada en nombre del pueblo teribe ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en 2008. El pueblo teribe alegaba, entre otras cosas, que el proyecto se había iniciado sin consulta previa y sin su participación efectiva y que tendría importantes repercusiones negativas sobre sus derechos, ya que les impediría utilizar sus tierras y disfrutar de ellas, afectaría a varios lugares sagrados e implicaría el desplazamiento de parte de sus miembros. En su sentencia dictada en septiembre de 2011, la Corte Suprema consideró que Costa Rica había vulnerado los derechos del pueblo teribe al no consultarlo y ordenó al Grupo ICE que iniciara y completara un proceso de consulta en un plazo de seis meses a partir de la publicación de su resolución.

Unos meses antes, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su informe sobre la situación de los pueblos indígenas afectados por el proyecto hidroeléctrico El Diquís, había condenado el hecho de que el proyecto se hubiera puesto en marcha sin un proceso de consulta previa. El Relator Especial recomendó consultar a los pueblos indígenas que pudieran verse afectados por el proyecto para obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de que se aprobara el proyecto y comenzaran las obras de construcción. Además, estableció directrices específicas sobre cómo debería llevarse a cabo el proceso de consulta para respetar plenamente los derechos de los pueblos indígenas en cuestión.

Sin embargo, tras la decisión de la Corte Suprema de Justicia y la publicación del informe del Relator Especial, el proyecto El Diquís permaneció paralizado durante varios años y, en 2018, el Grupo ICE anunció finalmente su suspensión con carácter indefinido.

En su informe de 2022 sobre su visita a Costa Rica, el Relator Especial indica en relación con este proyecto que “La cancelación del proyecto El Diquís del Instituto Costarricense de Electricidad, por razones administrativas, significó un paso inicial por parte de las empresas públicas (EP) para demostrar el liderazgo en materia de respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas”<sup>1</sup>. No obstante, señaló que “es necesario seguir avanzando en la implementación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos [...] para garantizar la protección de los derechos humanos por parte del Estado y su respeto por parte de las empresas, incluidas las EP, y de los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos y en el acceso a mecanismos de reparación eficaces por abusos de derechos humanos relacionados con la actividad empresarial”<sup>2</sup>.

Notas:

1. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, “Visita a Costa Rica - Informe del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, párr. 18, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/406/18/PDF/G2240618.pdf?OpenElement>.

2. *Ibid.*

Fuentes: (CIDH, 2020<sup>[112]</sup>; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2022<sup>[83]</sup>; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2011<sup>[113]</sup>; La Nación, 2018<sup>[114]</sup>).

Para abordar la falta de un marco referente a las consultas y la CLPI, Costa Rica estableció en 2018 un Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas (MGCPi) en consulta con la mayoría de los pueblos indígenas presentes en el país (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[115]</sup>). Este mecanismo reafirma la obligación del Estado de celebrar consultas siempre que una medida o proyecto sea susceptible de afectar a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y pretende orientar en este sentido los procesos de consulta relacionados con proyectos e iniciativas presentadas por el poder ejecutivo o el sector privado (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[115]</sup>). Con el objetivo de poner en práctica el MGCPi, el Gobierno creó una Unidad Técnica de Consulta Indígena (UTCI) en el seno del MJP, encargada de gestionar los aspectos técnicos y financieros de los procesos de consulta. Hasta marzo de 2021, la UTCI había coordinado la creación de ocho Instancias Territoriales de Consulta Indígena (ITCI). Las ITCI son entidades colegiadas destinadas a actuar como interlocutores y establecer un diálogo entre los pueblos indígenas y el Gobierno en cada uno de los 24 territorios indígenas. Su principal función es celebrara una CLPI con los pueblos indígenas cuando los proyectos puedan afectar a sus derechos colectivos (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[116]</sup>).

El MGCPi y la creación de la UTCI representan avances positivos. Se utilizaron por primera vez durante la redacción de este documento para el proceso de consulta sobre el proyecto de Política Nacional de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, el ámbito de aplicación del MGCPi es reducido: no se aplica a las consultas lideradas por los poderes legislativo o judicial, que siguen teniendo que definir sus propios procesos de consulta, aunque, en algunos casos, han utilizado algunos elementos del MGCPi (Defensoría de los Habitantes, 2022, p. 137<sup>[105]</sup>). Además, las OSC han informado de que los recursos técnicos y financieros asignados a la UTCI son insuficientes (IWGIA, 2021<sup>[117]</sup>). En esa misma línea, en su informe 2022, el Relator Especial destacó la necesidad de dotar a la UTCI de recursos adicionales para que pueda disponer de personal adicional y mejor capacitado y mejorar su capacidad para gestionar todas las solicitudes de consulta (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2022<sup>[83]</sup>).

***Costa Rica debería seguir adoptando y mejorando las políticas públicas e iniciativas para proteger los derechos de los pueblos indígenas de los impactos negativos vinculados a las actividades empresariales, como el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas. En particular, Costa Rica debería tratar de garantizar que los pueblos indígenas y las empresas tengan claro cómo deben llevarse a cabo los procesos de consulta y de asegurar el respeto del derecho a la CLPI en el contexto de las actividades empresariales.***

*Defensores de los derechos humanos y del medio ambiente*

Diversas organizaciones internacionales y de la sociedad civil han denunciado que otro problema destacado en relación con los derechos humanos, vinculado a las operaciones empresariales en Costa Rica, son las amenazas, intimidaciones, violencia y asesinatos de los que han sido víctimas los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente en los últimos años, ya que el país no ha adoptado un mecanismo o política específica para protegerlos (Naciones Unidas, 2020<sub>[109]</sub>) (World Justice Project, 2020<sub>[93]</sub>) (OACNUDH, 2020<sub>[118]</sub>).

Desde 2012, las OSC han documentado ataques contra defensores de los derechos humanos y del medio ambiente en el país (Forest Peoples Programme, 2013<sub>[119]</sub>). En 2015, como ya se ha mencionado, la CIDH reconoció la peligrosa situación en la que se encontraban los líderes indígenas y solicitó a Costa Rica que adoptara medidas cautelares para proteger a los pueblos indígenas teribe (bröran) y bribri, que incluían un debate sobre estas medidas con las comunidades afectadas y el monitoreo y presentación de informes sobre su eficacia (CIDH, 2015<sub>[108]</sub>). A pesar de que el Gobierno tomó medidas, un líder indígena fue asesinado en 2019 y, tras una visita al país en 2019, la CIDH instó a Costa Rica a aplicar estas medidas para abordar los riesgos a los que se enfrentan los pueblos teribe y bribri y proteger sus derechos (OEA, 2019<sub>[106]</sub>). Este mismo año, varias de las recomendaciones incluidas en el informe del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre el tercer ciclo del EPU de Costa Rica recomendaron a este país que adoptara y aplicara medidas eficaces para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente, incluidos los defensores indígenas, así como para prevenir, investigar y castigar las amenazas, la intimidación y la violencia contra ellos (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019<sub>[82]</sub>).<sup>53</sup> El informe del EPU recomendaba asimismo a Costa Rica elaborar políticas públicas para crear un entorno seguro y respetuoso para el trabajo de los defensores de los derechos humanos (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019<sub>[82]</sub>).<sup>54</sup> A pesar de ello, en 2020, otro defensor indígena de los derechos humanos fue asesinado y un líder indígena, dedicado a defender los derechos a la libertad, la autonomía y la tierra, recibió amenazas de muerte (Friends of the Earth International, 2020<sub>[120]</sub>; Business & Human Rights Resource Centre, 2020<sub>[121]</sub>). Esto llevó a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a expresar su preocupación por la situación de los defensores indígenas de los derechos humanos en Costa Rica, explicando que la impunidad y la falta de rendición de cuentas estaban obstaculizando las medidas adoptadas por el Gobierno para proteger eficazmente a los pueblos indígenas (OACNUDH, 2020<sub>[118]</sub>). En su informe de 2022, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas planteó preocupaciones similares y formuló varias recomendaciones en relación con la protección de los defensores indígenas de los derechos humanos, entre ellas que Costa Rica ratifique el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2022<sub>[83]</sub>)<sup>55</sup>.

Costa Rica desempeñó un papel destacado en la elaboración de este Acuerdo, aunque en el momento de redactar este Estudio su ratificación seguía pendiente (CEPAL, n.d.<sub>[122]</sub>). El Acuerdo fue adoptado en el país en marzo de 2018 y lleva el nombre del lugar en el que se adoptó (Escazú, San José). Costa Rica también formó parte del primer grupo de países en firmar el Acuerdo en octubre de 2018 (CEPAL, n.d.<sub>[122]</sub>; Naciones Unidas, n.d.<sub>[38]</sub>). No obstante, el proceso de ratificación del Acuerdo por parte de Costa Rica, iniciado en febrero de 2019, se ha retrasado en varias ocasiones, entre otros factores por la oposición del sector privado (UCCAEP, n.d.<sub>[123]</sub>; CNAA, 2021<sub>[124]</sub>; CNB et al., 2022<sub>[125]</sub>). Estos retrasos provocaron que varios grupos de trabajo de las Naciones Unidas, entre ellos el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos, y varios Relatores Especiales sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos instaran conjuntamente a Costa Rica a proceder a la ratificación del Acuerdo como asunto prioritario (Naciones Unidas, 2019<sub>[126]</sub>).

El Acuerdo de Escazú pretende proteger a los defensores de los derechos humanos en cuestiones ambientales. Es el primer tratado internacional que incluye, entre otras, disposiciones vinculantes sobre el tema (CEPAL, n.d.<sup>[122]</sup>). Se basa en los tres pilares de protección de la Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus), que las Líneas Directrices de la OCDE para EMN reconocen y mencionan de manera explícita. Por lo tanto, proporciona una base para sensibilizar a las empresas sobre la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente y de implicarlos en los procesos de debida diligencia para prevenir, identificar y abordar los impactos negativos relacionados con las actividades empresariales.

***Para mejorar aún más la protección de los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente que denuncian casos de impactos negativos relacionados con las actividades empresariales, Costa Rica podría considerar la posibilidad de dar pasos hacia la ratificación del Acuerdo de Escazú. Además, Costa Rica debería garantizar que los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente que hayan sufrido impactos negativos sobre sus derechos relacionados con actividades empresariales tengan acceso a vías de reparación.***

## Recomendaciones de políticas públicas

1. Tomar medidas para aplicar la PNRS y evaluar la necesidad de actualizarla para integrar un enfoque centrado en la CER alineado con las evoluciones recientes en la materia a nivel internacional y nacional.
2. A partir de la evaluación de la PNRS, estudiar la posibilidad de elaborar un Plan Nacional de Acción sobre CER o Empresas y Derechos Humanos con el apoyo del PNC a través de un proceso consultivo transparente multi-actor que asegure la participación equilibrada de todas las entidades gubernamentales pertinentes, así como de las OSC, los sindicatos, los pueblos indígenas y las empresas.
3. Aumentar la disponibilidad de los mecanismos de reparación judicial para casos de violaciones de los derechos humanos vinculadas a actividades empresariales y, en particular, mejorar el acceso de los grupos vulnerables a dichos mecanismos de reparación.
4. Reforzar el papel del PNC como mecanismo de reclamación extrajudicial en caso de impactos negativos sobre los derechos humanos vinculados a actividades empresariales, en particular ampliando el conocimiento de su existencia y mandato entre el gobierno, las partes interesadas y el público en general, y promoviendo la cooperación entre el PNC y la DHR.
5. Continuar adoptando y mejorando las políticas públicas e iniciativas dirigidas a proteger los derechos de los pueblos indígenas de los impactos negativos vinculados a actividades empresariales, en particular con vistas a garantizar que los pueblos indígenas y las empresas tengan claro cómo deben llevarse a cabo los procesos de consulta y a garantizar el respeto del derecho a la CLPI en el contexto de las actividades empresariales.
6. Considerar la posibilidad de dar pasos hacia la ratificación del Acuerdo de Escazú para mejorar aún más la protección de los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente que denuncian casos de impactos negativos relacionados con las actividades empresariales.

7. **Garantizar que los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente que hayan sufrido impactos negativos sobre sus derechos relacionados con actividades empresariales tengan acceso a vías de reparación.**

## 3.2. Derechos laborales

Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN buscan promover el cumplimiento por parte de las empresas de las normas laborales internacionales elaboradas por la OIT, en particular de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, tal y como se recogen en la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento (Declaración de la OIT de 1998). El capítulo V de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, "Empleo y relaciones laborales", aborda en concreto la comunicación a los trabajadores de información adecuada sobre las operaciones de la empresa, promoviendo las consultas y la cooperación entre la empresa y los trabajadores, y el otorgamiento de las mejores condiciones posibles de trabajo, incluyendo salarios adecuados y seguridad y salud en el trabajo. También se espera que las empresas apliquen la debida diligencia en sus operaciones y a lo largo de sus cadenas de suministro a fin de identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos reales y potenciales sobre los derechos laborales.

### 3.2.1. Marco jurídico e institucional

#### *Marco jurídico*

Costa Rica es parte en varios instrumentos internacionales sobre derechos laborales. Ha ratificado ocho de los diez convenios fundamentales de la OIT, así como los cuatro convenios de gobernanza de la OIT y 40 de los 176 convenios técnicos de la OIT (véase el Recuadro 3.2).

#### **Recuadro 3.2. Convenios fundamentales y de gobernanza de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por Costa Rica**

##### **Convenios fundamentales de la OIT<sup>1</sup>**

- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)
- Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105)
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111)
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138)
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)

##### **Convenios de gobernanza de la OIT**

- Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81)

- Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)
- Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129)
- Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144)

Nota:

1. Los convenios fundamentales de la OIT no ratificados por Costa Rica son el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187).

Fuentes: (OIT, n.d.<sup>[127]</sup>; OIT, n.d.<sup>[39]</sup>).

A nivel nacional, el Título V de la Constitución reconoce varios derechos laborales. Los ciudadanos pueden elegir libremente un empleo<sup>56</sup>, tienen derecho a ganar un salario mínimo<sup>57</sup> y a trabajar una jornada laboral estándar con un máximo de horas establecido<sup>58</sup>. La Constitución garantiza asimismo el derecho a la no discriminación en el lugar de trabajo<sup>59</sup> y a la seguridad y salud en el trabajo<sup>60</sup>, y establece una protección especial para las mujeres y los niños en el lugar de trabajo<sup>61</sup>. La Constitución garantiza a los trabajadores la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, así como el derecho de huelga<sup>62</sup>. Además, provee la seguridad social<sup>63</sup> y establece la jurisdicción de los tribunales de lo laboral para cuestiones relacionadas con el trabajo<sup>64</sup>.

Más allá de la Constitución, el marco jurídico y normativo de Costa Rica en materia de derechos y relaciones laborales se compone del Código de Trabajo, recientemente revisado por la Reforma Procesal Laboral (RPL)<sup>65</sup>, así como de una ley que prohíbe la discriminación en el trabajo<sup>66</sup> y una serie de leyes que protegen a los grupos vulnerables (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[128]</sup>)<sup>67</sup>. En el contexto de la crisis de la COVID-19 se ha promulgado además una ley especial para regular el teletrabajo (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[129]</sup>).

La RPL entró en vigor en julio de 2017 y desencadenó la modificación más importante del Código de Trabajo costarricense desde su promulgación en 1943. El objetivo principal de la reforma fue modernizar la legislación laboral en el país, para que los trabajadores tuvieran mejor seguridad jurídica y acceso rápido a la justicia en casos laborales (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[130]</sup>). La RPL introdujo nuevos derechos y obligaciones procesales y sustantivas para trabajadores y empleadores (American Bar Association, 2019<sup>[131]</sup>). Los cambios más importantes que afectan a la CER son los siguientes:

- *Protección reforzada contra la discriminación.* La RPL incrementa la protección contra todas las formas de discriminación en el lugar de trabajo<sup>68</sup>. Además, de conformidad con el RPL, los empleados que realicen un trabajo en las mismas condiciones deben disfrutar de los mismos derechos en cuanto a jornada laboral y retribución<sup>69</sup>.
- *Ampliación del derecho de huelga en las empresas privadas.* La RPL reforma el derecho de huelga en las empresas privadas, permitiendo a los sindicatos y grupos organizados de trabajadores hacer uso de este derecho por razones sociales y económicas, pero también en relación con la interpretación de una ley o regulación<sup>70</sup>.
- *Creación de procedimientos especiales para trabajadores vulnerables.* La RPL ofrece una protección especial a los trabajadores vulnerables (mujeres embarazadas, menores, dirigentes sindicales o trabajadores que hayan sufrido acoso sexual o discriminación)<sup>71</sup> mediante la creación de procedimientos acelerados ante los tribunales de lo laboral y ofreciéndoles asesoramiento jurídico gratuito<sup>72</sup>.
- *Reorganización de los tribunales laborales para garantizar la eficacia y rapidez de los procedimientos laborales.* La RPL reorganiza el sistema de tribunales para casos laborales y de seguridad social individuales y colectivos de la siguiente manera: (i) tribunales de lo laboral; (ii) tribunales de conciliación y arbitraje; (iii) tribunales de apelación; y (iv) Corte Suprema.<sup>73</sup> Además, la RPL pretende optimizar y acelerar los procedimientos laborales acortando los plazos e introduciendo la oralidad<sup>74</sup>.

- *Promoción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.* La RPL reconoce la posibilidad de recurrir a la conciliación y el arbitraje para resolver conflictos laborales.<sup>75</sup> Las partes pueden acordar someterse al arbitraje del Ministerio de Trabajo o de un tribunal arbitral debidamente autorizado.<sup>76</sup>

La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR) acogió favorablemente la RPL, señalando especialmente los efectos positivos de la reducción de la duración de los procedimientos laborales, la reorganización y especialización de los tribunales de lo laboral y la provisión de asistencia jurídica gratuita (OIT, 2017<sub>[132]</sub>). Sin embargo, dicho órgano destacó también los retos pendientes, como la necesidad de permitir a los sindicatos elegir libremente a sus representantes o de establecer un procedimiento específico y breve para la inscripción de organizaciones sindicales (OIT, 2021<sub>[133]</sub>).

### *Marco institucional*

El MTSS es la entidad gubernamental encargada de diseñar, promover y ejecutar las políticas laborales y de seguridad social en Costa Rica (Gobierno de Costa Rica, 2022<sub>[134]</sub>). Su misión general consiste en promover el trabajo decente, la inclusión y la justicia social, mediante la colaboración con sindicatos y empresas<sup>77</sup>. El MTSS cuenta con dos viceministerios temáticos: el Viceministerio de Trabajo y el Viceministerio Social (Gobierno de Costa Rica, 2022<sub>[134]</sub>). Dentro del Viceministerio de Trabajo, dos direcciones se encargan de garantizar los derechos laborales: la Dirección de Asuntos Laborales (DAL) y la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo (DNI) (Gobierno de Costa Rica, 2022<sub>[134]</sub>).

La DAL se encarga de hacer cumplir las leyes y regulaciones relativas a las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores (Gobierno de Costa Rica, 2022<sub>[134]</sub>). Como parte de su cartera de servicios, la DAL asesora a empleadores y trabajadores sobre sus derechos y obligaciones. Entre mayo de 2019 y abril de 2020, la DAL respondió gratuitamente a 280.844 consultas de empleadores y trabajadores sobre sus derechos y obligaciones (Gobierno de Costa Rica, 2021<sub>[135]</sub>). La DAL también está a cargo de facilitar la resolución de conflictos de negociación colectiva, proporcionar acompañamiento durante las huelgas, homologar convenios colectivos y dirigir procedimientos de conciliación<sup>78</sup>. En 2019 la DAL ofreció acompañamiento en cuatro huelgas, dos de ellas en el sector agrícola, una en el sector del comercio al por menor y otra en el sector público. Además, el MTSS informó de que en 2020 programó audiencias de conciliación en 16.027 conflictos entre trabajadores individuales y sus empleadores, consiguiendo llegar a un acuerdo en 4.950 casos (Gobierno de Costa Rica, 2021<sub>[136]</sub>).

La DNI es responsable de garantizar un trabajo decente para todos los trabajadores de Costa Rica sobre la base de la normativa nacional e internacional<sup>79</sup>. Cuenta con 174 empleados, entre los que figuran 110 inspectores distribuidos por todo el país. Estos inspectores realizan inspecciones sobre los siguientes aspectos laborales: (i) cumplimiento de convenios colectivos o laudos arbitrales; (ii) condiciones de trabajo de las mujeres embarazadas; (iii) condiciones de trabajo de los adolescentes; (iv) acoso laboral o sexual; (v) discriminación laboral; y (vi) cumplimiento general de los derechos laborales (Gobierno de Costa Rica, 2013<sub>[137]</sub>). Entre marzo de 2019 y febrero de 2020, la DNI inspeccionó el 18 % de los centros de trabajo en Costa Rica a través de 13.385 visitas (Gobierno de Costa Rica, 2021<sub>[135]</sub>). Durante estas inspecciones, la DNI constató un elevado número de infracciones, en particular en los sectores de la agricultura y la construcción, pero también un alto índice de medidas adoptadas por las empresas para responder a estas infracciones, ya que el 70 % de los empleadores adoptaron medidas una vez que la DNI se lo requirió (Gobierno de Costa Rica, 2021<sub>[135]</sub>).<sup>80</sup> En 2020, el número de inspecciones realizadas por la DNI disminuyó de manera significativa debido a la pandemia de COVID-19 (Gobierno de Costa Rica, 2021<sub>[135]</sub>). Además de las restricciones de movimiento y de las medidas de distanciamiento social que dificultaron las visitas al lugar, la crisis de la COVID-19 también provocó una reorientación de las actividades de la DNI. Para hacer frente a las consecuencias de la crisis e introducir flexibilidad en el mercado laboral, el Gobierno aprobó dos procedimientos especiales que permitían a las empresas reducir la jornada laboral de sus

empleados y suspender temporalmente los contratos de trabajo; la supervisión de estos procedimientos se encomendó a la DNI (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[135]</sup>) (Gobierno de Costa Rica, 2022<sup>[138]</sup>). Como consecuencia de ello, los recursos de la DNI se desviaron de la ejecución de inspecciones *in situ* para el monitoreo del cumplimiento de la legislación laboral por parte de las empresas a la tramitación de estos procedimientos específicos. Más allá de estos retos relacionados con la pandemia de COVID-19, la DNI también se enfrenta a dificultades operativas debidas a importantes recortes presupuestarios. Esta reducción presupuestaria repercute en los recursos humanos y económicos de los que dispone este organismo, lo que a su vez afecta a su capacidad para realizar inspecciones (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[135]</sup>).

El MTSS colabora con los sindicatos y las empresas en asuntos laborales a través del Consejo Superior del Trabajo (CST). El CST es una institución tripartita compuesta por tres representantes del Gobierno (la Presidencia, el MTSS y el MEIC), tres representantes de las organizaciones empresariales y tres representantes de las organizaciones sindicales (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[135]</sup>). Su objetivo es contribuir al desarrollo del país, consolidando al mismo tiempo un sistema democrático de relaciones laborales basado en el trabajo decente y el diálogo social permanente<sup>81</sup>. Desde esta lógica, el CST aprobó recientemente una iniciativa apoyada por la OIT para promover el trabajo decente en Costa Rica en asociación con el sector privado, cuya ejecución se encomendó a la DNI (véase el Recuadro 3.3).

### Recuadro 3.3. Programa de Trabajo Decente de Costa Rica 2019-2023

Los miembros del Consejo Superior del Trabajo (CST), en representación del Gobierno, las organizaciones empresariales y las organizaciones sindicales, llegaron recientemente a un acuerdo sobre el Programa de Trabajo Decente (PTD) de Costa Rica para el período 2019-2023. Este programa, puesto en marcha en enero de 2019, establece el marco para la prestación de asistencia técnica por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a Costa Rica con el fin de avanzar en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 sobre trabajo decente y crecimiento económico.

El PTD establece cuatro prioridades para mejorar las condiciones de trabajo en Costa Rica:

- i. *Proteger y respetar las normas internacionales del trabajo y la legislación laboral nacional.* El objetivo del PTD es promover el cumplimiento y la adecuada aplicación de las normas internacionales del trabajo y de la legislación laboral nacional. Aspira a promover prácticas laborales justas, el trabajo decente, la formalización y la formación profesional. Además, pretende eliminar las barreras que impiden la integración de determinados grupos vulnerables en el mercado laboral.
- ii. *Aumentar las oportunidades de empleo.* El PTD pretende ofrecer mejores oportunidades a los grupos sociales que se ven sistemáticamente afectados por el desempleo debido a su condición de vulnerabilidad y mejorar las condiciones laborales en las empresas informales o para los trabajadores informales.
- iii. *Ampliar y fortalecer la protección social para las personas trabajadoras.* El PTD busca promover la adopción de estrategias que garanticen el acceso a la seguridad social y que refuercen la seguridad en el entorno laboral y prevengan las enfermedades y lesiones relacionadas con el trabajo.
- iv. *Potenciar el diálogo tripartito para impulsar programas que apoyen el desarrollo laboral y social.* El PTD pretende generar sinergias entre las organizaciones empresariales y sindicales para la formulación y aplicación de políticas públicas, programas y estrategias que apoyen el desarrollo laboral y social.

La Dirección Nacional de Inspección (DNI) ha sido la encargada de aplicar el PTD desde su puesta en marcha. Para ello, adoptó varias medidas dirigidas, entre otras cosas, a garantizar una remuneración justa y el acceso al seguro, erradicar el trabajo infantil y proteger los derechos laborales de las mujeres, los migrantes y las personas con discapacidad.

Sin embargo, un informe elaborado en 2020, financiado por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) reveló que, aunque varias empresas reconocen la importancia del trabajo decente, solo unas pocas han adoptado planes de acción específicos dentro de su estrategia empresarial para avanzar en la consecución del ODS 8.

Fuentes: (OIT, 2019<sup>[139]</sup>; Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[135]</sup>; Víquez et al., 2020<sup>[140]</sup>).

***Costa Rica debería asegurarse de que la DNI disponga de recursos y capacidad suficientes para monitorear el cumplimiento por parte de las empresas de la legislación y las regulaciones laborales, especialmente en los sectores en los que las cifras de infracciones son elevadas, con el fin de prevenir y mitigar los impactos negativos sobre los derechos laborales, así como de promover el trabajo decente entre las empresas mediante actividades de sensibilización y capacitación, en particular sobre debida diligencia basada en el riesgo. El PNC debería brindar apoyo en este sentido y, al mismo tiempo, elevar su perfil como mecanismo de reclamación extrajudicial en materia de derechos laborales.***

### **3.2.2. Casos específicos de impactos sobre los derechos laborales vinculados a actividades empresariales en Costa Rica**

#### *Mujeres*

Costa Rica es parte en los principales instrumentos internacionales sobre la igualdad de género. En particular, ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en 1986 y su protocolo facultativo en 2001 (Naciones Unidas, n.d.<sup>[141]</sup>; Naciones Unidas, n.d.<sup>[142]</sup>). Como ya se ha mencionado, también es parte en el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) y el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) de la OIT (véase la Sección 3.2.1). A nivel nacional, la Ley de promoción de la igualdad social de la mujer y la Ley para la protección de la igualdad salarial entre hombres y mujeres buscan promover la igualdad de género y establecen que las mujeres tendrán derecho a percibir el mismo salario que los hombres por un trabajo similar (Gobierno de Costa Rica, 1990<sup>[143]</sup>; Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[144]</sup>). El derecho a la igualdad salarial también está reconocido en la Constitución y en el Código de Trabajo (Gobierno de Costa Rica, 1943<sup>[145]</sup>; COMEX, n.d.<sup>[80]</sup>).<sup>82</sup>

Además, la RPL de 2017 pretendía, entre otros objetivos, reducir las brechas de género. Impulsó la adopción de una serie de políticas públicas e iniciativas destinadas a aumentar la participación de las mujeres y promover la igualdad de género. Entre ellas destacan la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres 2018-2030 (PIEG) y su plan de acción, así como la Iniciativa de Paridad de Género Costa Rica, puesta en marcha en 2020 en asociación con el Foro Económico Mundial (FEM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Francesa de Desarrollo. (Araya, n.d.<sup>[146]</sup>; Iniciativa de Paridad de Género Costa Rica, n.d.<sup>[147]</sup>; Gobierno de Costa Rica, 2022<sup>[148]</sup>)

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) es la entidad gubernamental responsable de elaborar, coordinar y aplicar las políticas públicas destinadas a proteger los derechos de las mujeres, incluso en el contexto de las actividades empresariales (Gobierno de Costa Rica, 2022<sup>[149]</sup>). Para cumplir su mandato, el INAMU ejecuta diferentes programas destinados a integrar la igualdad de género en las políticas y prácticas de las empresas. Por ejemplo, el INAMU colaboró con el sector privado y el PNUD en 2020 para desarrollar el Sello de Igualdad de Género, que posteriormente integró en la PIEG (Gobierno de Costa

Rica, 2022<sup>[148]</sup>; Gobierno de Costa Rica/PNUD, 2022<sup>[150]</sup>). Este sello se concede a las empresas que incorporan un Sistema de Gestión para la Igualdad de Género en el Ámbito Laboral (SIGIG). Su objetivo es alentar a las empresas a tomar medidas para reducir las brechas de género en términos de acceso al mercado laboral y permanencia en él (Iniciativa de Paridad de Género Costa Rica, n.d.<sup>[151]</sup>). Para ello, el INAMU proporciona asistencia técnica a las empresas a través de herramientas didácticas disponibles en línea, así como mediante acciones de capacitación anuales (Gobierno de Costa Rica/PNUD, 2022<sup>[150]</sup>). Sin embargo, en el momento de redactar este Estudio, solo unas pocas empresas de Costa Rica participaban en el programa “Sello de Igualdad de Género”, principalmente porque el proceso para obtener el sello es largo y complejo, ya que requiere un cambio profundo en la cultura organizativa y en los modelos de gestión de las empresas, y no se conceden incentivos a las empresas por obtenerlo (Defensoría de los Habitantes, 2020<sup>[152]</sup>). Otro de los programas desarrollados por el INAMU, con el fin de avanzar en la igualdad de género, son los Reconocimientos a Buenas Prácticas Laborales para la Igualdad de Género (Gobierno de Costa Rica, 2022<sup>[153]</sup>). Estos reconocimientos se conceden anualmente a las empresas que han implantado buenas prácticas laborales específicas para promover la igualdad de género. Sin embargo, según la información facilitada por el Gobierno durante la elaboración del presente Estudio, solo 79 empresas han obtenido hasta el momento una de estas distinciones. Los informes de la Iniciativa de Paridad de Género Costa Rica reconocen a este respecto que la aplicación de medidas de igualdad de género en el sector privado es, por el momento, todavía incipiente y se limita sobre todo a la participación de un reducido número de empresas en los dos programas mencionados (Iniciativa de Paridad de Género Costa Rica, n.d., p. 28<sup>[151]</sup>; Iniciativa de Paridad de Género Costa Rica, n.d., p. 11<sup>[154]</sup>).

Esta situación, unida a otros factores, puede explicar por qué Costa Rica se enfrenta todavía a varios desafíos para garantizar eficazmente la igualdad de género en el ámbito laboral. El mercado laboral de Costa Rica se caracteriza por una baja tasa de participación de las mujeres (OCDE, 2020, p. 53<sup>[17]</sup>). En la edición de 2022 del Índice Global de Brecha de Género del FEM, Costa Rica ocupó el puesto 106º de 146 países en cuanto a tasa de participación en la fuerza de trabajo, con una puntuación de 0,668 (Foro Económico Mundial, 2022, p. 142<sup>[54]</sup>). Las mujeres costarricenses también son más propensas al desempleo que los hombres. Según datos del Gobierno, en 2018, la tasa de paro de los hombres fue del 7,4 %, mientras que la de las mujeres alcanzó el 9,7 % (Iniciativa de Paridad de Género Costa Rica, n.d., p. 9<sup>[151]</sup>). Además, las trabajadoras de Costa Rica suelen trabajar en sectores de menor productividad y más expuestos a riesgos de vulnerabilidad económica. Según datos de la OIT, el 87 % de las mujeres que trabajan en Costa Rica lo hacen en el sector servicios, frente al 59 % de los hombres. Esto implica, entre otras cosas, que las mujeres han sufrido en mayor medida las consecuencias de la pandemia de COVID-19, ya que el sector servicios ha sido uno de los más afectados por la crisis y también porque tienen menos acceso a los servicios de protección social (OIT, n.d.<sup>[155]</sup>). Además, la remuneración de las mujeres suele ser inferior a la de los hombres en Costa Rica. En 2022, Costa Rica ocupó el puesto 85º de 146 países (con una puntuación de 0,622) en el apartado de igualdad salarial por la realización de un trabajo similar en el Índice Global de la Brecha de Género (Foro Económico Mundial, 2022, p. 142<sup>[54]</sup>). En este sentido, se ha estimado que, en promedio, el salario de las mujeres en 2018 fue un 11 % inferior al de los hombres (Iniciativa de Paridad de Género Costa Rica, n.d., p. 11<sup>[151]</sup>).

***Costa Rica debería seguir tomando medidas para abordar los retos a los que se enfrentan las mujeres en el mercado laboral y promover la igualdad de género en el lugar de trabajo. En particular, Costa Rica debería seguir sensibilizando al sector privado y promover con las empresas las iniciativas existentes, como el Sello de Igualdad de Género. Para ello, Costa Rica debería asegurarse de que las entidades gubernamentales pertinentes, como el INAMU, dispongan de recursos humanos y financieros suficientes para apoyar la participación de las empresas en estas iniciativas, incluso mediante la concesión de incentivos.***

### *Trabajadores migrantes*

En los últimos años, la estabilidad política y el desarrollo económico de Costa Rica han atraído a numerosos migrantes de países vecinos (OCDE, 2020, pp. 82-83<sup>[156]</sup>; OCDE, 2018, p. 42<sup>[157]</sup>). Aunque la población migrante en Costa Rica es diversa, una parte importante de los migrantes son trabajadores poco cualificados procedentes de Nicaragua y de otros países latinoamericanos en busca de oportunidades laborales en los sectores de la agricultura, la construcción y los servicios, que a menudo se enfrentan al riesgo de sufrir impactos negativos en sus derechos laborales (Gobierno de Costa Rica, 2017, pp. 19-27<sup>[158]</sup>; OCDE, 2018, pp. 28, 43-47, 71-72<sup>[157]</sup>).

Costa Rica no ha firmado algunos de los instrumentos internacionales relativos a la protección de los derechos laborales de los trabajadores migrantes (OCDE, 2018, p. 56<sup>[157]</sup>). Es el caso, en particular, del Convenio de la OIT sobre los trabajadores migrantes, 1949 (núm. 97) y de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (OIT, n.d.<sup>[159]</sup>; Naciones Unidas, n.d.<sup>[160]</sup>). De hecho, varias de las recomendaciones incluidas en el informe de 2019 del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre el tercer ciclo del EPU de Costa Rica recomendaron que Costa Rica ratificara esta última (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2019<sup>[82]</sup>).<sup>83</sup> A nivel nacional, el marco jurídico de Costa Rica contiene elementos destinados a proteger los derechos laborales de los trabajadores migrantes. Por ejemplo, la Ley General de Migración y Extranjería establece que, al dar trabajo a un extranjero en situación de inmigración regular, los empleadores deben cumplir todas las obligaciones previstas en la legislación, así como en el marco jurídico laboral<sup>84</sup> (Gobierno de Costa Rica, 2009<sup>[161]</sup>). Por lo tanto, los trabajadores migrantes tienen, en principio, los mismos derechos que los ciudadanos costarricenses en cuanto a condiciones de trabajo y protección laboral (OCDE, 2018, p. 56<sup>[157]</sup>). Costa Rica ha desarrollado iniciativas específicas para mejorar dicha protección. Uno de los ejes del Plan Nacional de Integración de Costa Rica para 2018-2022 tiene como objetivo promover la integración laboral de los trabajadores migrantes en igualdad de condiciones que los ciudadanos costarricenses con miras a garantizar el respeto de sus derechos laborales (Gobierno de Costa Rica, 2017, pp. 88-90<sup>[158]</sup>). Asimismo, entre los principios que rigen la Política Migratoria Integral para Costa Rica para 2013-2023 figura el principio de respeto a los derechos laborales de los trabajadores migrantes, que es también uno de los objetivos de la Política, junto con la promoción de unas mejores condiciones laborales (Gobierno de Costa Rica, 2013, pp. 51-52, 58<sup>[162]</sup>). Para cumplir este objetivo, la Política prevé diversas estrategias dirigidas, entre otras cosas, a promover prácticas de RSC centradas en la integración de los trabajadores migrantes, la prevención de riesgos laborales en las actividades empresariales en las que participen trabajadores migrantes, así como alianzas con el sector privado para avanzar en la integración laboral de los refugiados en el marco de los programas de RSC de las empresas (Gobierno de Costa Rica, 2013, p. 58<sup>[162]</sup>).

A pesar de ello, los trabajadores migrantes en Costa Rica aún tienden a enfrentarse a riesgos de sufrir impactos negativos en sus derechos laborales. Según el Plan Nacional de Integración, estas personas sufren a menudo discriminación salarial por su condición de migrantes y se les ofrecen salarios más bajos que a los nacionales costarricenses, incluso salarios inferiores al salario mínimo legal para quienes no residen legalmente en Costa Rica (Gobierno de Costa Rica, 2017, p. 28<sup>[158]</sup>; OCDE, 2018, p. 70<sup>[157]</sup>). En la mayoría de los casos no tienen un seguro de trabajo ni se benefician del sistema de seguridad social (Gobierno de Costa Rica, 2017, p. 28<sup>[158]</sup>; OCDE, 2018, p. 72<sup>[157]</sup>). Además, suelen trabajar en condiciones difíciles que no se ajustan al marco jurídico laboral de Costa Rica (Gobierno de Costa Rica, 2017, p. 28<sup>[158]</sup>). Esta situación se agrava en el caso de los pueblos indígenas que emigran a Costa Rica de forma temporal para trabajar en la producción agrícola, y en particular en la recolección de café (Gobierno de Costa Rica, 2017, p. 59<sup>[158]</sup>; OCDE, 2018, p. 47<sup>[157]</sup>). El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su informe de 2022 tras su visita a Costa Rica, señalaba a este respecto que “los migrantes indígenas indocumentados [...] sufren aún más por la falta de trabajo, la falta de sueldo adecuado y protección de sus derechos” (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2022, p. 14<sup>[83]</sup>).

***Basándose en el objetivo y en las estrategias de la Política Migratoria Integral para proteger los derechos laborales de los trabajadores migrantes, Costa Rica debería promover la adopción de prácticas empresariales responsables alineadas con los instrumentos de la OCDE en materia de CER por parte de las empresas que utilizan mano de obra migrante, o que tienen mano de obra migrante en sus cadenas de suministro, especialmente en los sectores de la agricultura y la construcción. En particular, Costa Rica debería alentar a dichas empresas a llevar a cabo la debida diligencia basada en el riesgo con el fin de identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos reales y potenciales sobre los derechos laborales de los trabajadores migrantes.***

## Recomendaciones de políticas públicas

8. **Garantizar que la DNI disponga de recursos y capacidad suficientes para monitorear el cumplimiento de la legislación y las regulaciones laborales, así como para promover el trabajo decente entre las empresas mediante actividades de sensibilización y capacitación, en particular sobre debida diligencia basada en el riesgo, con el apoyo del PNC, que debería elevar su perfil como mecanismo de reclamación extrajudicial en materia de derechos laborales.**
9. **Continuar adoptando medidas para abordar los retos a los que se enfrentan las mujeres en el mercado laboral y promover la igualdad de género en el lugar de trabajo, promoviendo aún más las iniciativas existentes con el sector privado, y garantizando que las entidades gubernamentales pertinentes dispongan de recursos humanos y financieros suficientes para apoyar la participación de las empresas en estas iniciativas, incluso mediante la concesión de incentivos.**
10. **Promover la adopción de prácticas empresariales responsables alineadas con los instrumentos de la OCDE en materia de CER por parte de las empresas que utilizan mano de obra migrante, o que tienen mano de obra migrante en sus cadenas de suministro, especialmente en los sectores de la agricultura y la construcción, alentándolas a llevar a cabo la debida diligencia basada en el riesgo con el fin de identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos reales y potenciales sobre los derechos laborales de los trabajadores migrantes.**

### 3.3. Medio ambiente

El capítulo VI de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, “Medio ambiente”, insta a las empresas a tomar medidas para proteger el medio ambiente y la salud y la seguridad públicas y, en general, a realizar sus actividades de manera que contribuyan al objetivo más amplio del desarrollo sostenible. Esto implica una gestión ambiental sólida para controlar los impactos ambientales directos e indirectos (lo que incluye los impactos en la salud y la seguridad públicas); el establecimiento y mantenimiento de sistemas de gestión medioambiental adecuados; y la mejora del desempeño ambiental. También implica ser proactivo para evitar daños ambientales; trabajar para mejorar el nivel de desempeño ambiental en todas las partes de las operaciones de las empresas, incluso cuando esto no se requiere formalmente; establecer objetivos medibles; capacitar y educar a los empleados en materia ambiental; y realizar tareas de divulgación de información y sensibilización con las partes interesadas. Otras partes de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN (por ejemplo, los capítulos sobre divulgación de información e intereses de los consumidores) también son relevantes para los impactos ambientales, en particular las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Por ejemplo, las Líneas Directrices de la OCDE para EMN hacen referencia a las expectativas de establecer objetivos que sean consistentes con los compromisos internacionales; divulgar

información sobre riesgos sociales y ambientales; preparar informes con especial atención a las emisiones de GEI; proporcionar acceso a la información; e informar a los consumidores sobre el impacto ambiental y social de sus decisiones.

### **3.3.1. Empresas y medio ambiente en Costa Rica: antecedentes**

Costa Rica es uno de los 20 países megadiversos del mundo con abundantes recursos naturales, incluidas más de 120.000 especies vivas en nueve ecosistemas diferentes que representan el 6.5% de la diversidad global (Gobierno de Costa Rica, 2016<sup>[163]</sup>; Gobierno de Costa Rica, 2019, p. 2<sup>[164]</sup>). En 2019, el valor económico anual del capital natural de Costa Rica se estimó en 14.500 millones de dólares de los Estados Unidos (USD), una cifra equivalente al 23 % del PIB del país (BIOFIN, n.d.<sup>[165]</sup>). Los tres ecosistemas que contribuyen al mayor valor del capital natural son los bosques, los manglares y los arrecifes de coral (PNUD, 2021<sup>[166]</sup>). Costa Rica ha logrado restaurar su cubierta forestal del 56 % en 2000 al 59,4 % en 2020 mediante una combinación de áreas protegidas, programas de servicios ecosistémicos y ecoturismo (Banco Mundial, n.d.<sup>[167]</sup>). Este logro se considera un ejemplo notable de cómo revertir la deforestación al tiempo que se promueven actividades productivas sostenibles (BID, 2022<sup>[168]</sup>).

El desempeño ambiental de Costa Rica ha sido analizado por la OCDE en el marco de los Indicadores del Panorama sobre el Medioambiente (OCDE, 2022<sup>[169]</sup>). En términos de recursos biológicos y de biodiversidad, Costa Rica es uno de los países más ricos en bosques, ocupando la 6<sup>ta</sup> posición en 2020 para área forestal (OCDE, 2022<sup>[170]</sup>; OCDE, 2022<sup>[171]</sup>). Además, en 2021, el país ocupó la 12<sup>a</sup> posición para áreas terrestres protegidas (OCDE, 2022<sup>[172]</sup>). Sin embargo, Costa Rica enfrenta algunos desafíos con respecto a la calidad del aire, dado que la emisión de dos de los principales contaminantes atmosféricos aumentaron sustancialmente en el país entre 2000 y 2017 (Yale Center for Environmental Law & Policy, 2020<sup>[173]</sup>; OCDE, 2022<sup>[174]</sup>)<sup>85</sup>. El incremento acelerado de las emisiones por la combustión del diésel usado para el transporte por carretera de productos repercute negativamente en la calidad del aire en Costa Rica, con una exposición elevada de la población a las partículas finas (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[49]</sup>; OCDE, 2022<sup>[175]</sup>). En cuanto al cambio climático, Costa Rica muestra asimismo una tendencia creciente en las emisiones de GEI derivadas de los sectores del transporte, las industrias pesadas, la agricultura, y la gestión de residuos (BID, 2022<sup>[168]</sup>; OCDE, 2022<sup>[176]</sup>). Sin embargo, en comparación con otros miembros de la OCDE de la región de América Latina y el Caribe, Costa Rica ha logrado mitigar las emisiones de GEI derivadas de la generación de energía y del cambio en el uso de suelo gracias a su uso extensivo de fuentes de energía renovable para la generación de electricidad y a las medidas adoptadas para restaurar altos niveles de cubierta forestal. Así pues, Costa Rica ha logrado avanzar en la prevención y mitigación de los impactos ambientales en algunos sectores, pero en otros todavía se enfrenta a retos para abordar los impactos negativos directos e indirectos de las actividades empresariales en el medio ambiente.

### **3.3.2. Marco jurídico, institucional y de políticas públicas**

#### *Marco jurídico*

Costa Rica ha desarrollado un importante conjunto de legislación medioambiental, tras haber llevado a cabo una serie de reformas en la materia en los últimos 30 años (Banco Mundial, 2015<sup>[177]</sup>). En general, el marco jurídico del país para la protección del medio ambiente es vasto.

Hasta junio de 2021, Costa Rica ha firmado y ratificado más de 51 instrumentos internacionales relacionados con la protección del medio ambiente<sup>86</sup>, entre ellos el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Protocolo de Kyoto, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[178]</sup>). Para cumplir los compromisos

adquiridos en virtud de estos instrumentos internacionales, Costa Rica ha adoptado distintos tipos de medidas; por ejemplo, ha desarrollado ambiciosos programas de fomento de la reforestación y reforzado su sistema nacional de áreas protegidas (FAO, 2015<sup>[179]</sup>).

Más allá de los acuerdos internacionales sobre el medio ambiente, el marco jurídico de Costa Rica para la protección del medio ambiente emana de la Constitución del país. El Artículo 50 de la Constitución establece el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado<sup>87</sup>. Sobre la base de esta disposición, la Sala Constitucional de la Corte Suprema ha desarrollado un amplio corpus de resoluciones en materia ambiental. Este corpus establece varios principios ambientales, como el principio del uso racional de los recursos naturales o los principios de prevención y precaución, y define el alcance del derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, incluyendo por ejemplo la obligación de realizar evaluaciones del impacto ambiental (EIA) como parte de este derecho (Fernández, J., et al., 2016, pp. 39-62<sup>[180]</sup>). Además, como resultado de una reforma específica sobre este punto, la Constitución también reconoce explícitamente desde 2020 el derecho al agua potable como un derecho humano básico e inalienable (Gobierno de Costa Rica, 2020<sup>[181]</sup>; COMEX, n.d.<sup>[180]</sup>)<sup>88</sup>.

La ley ambiental más importante de Costa Rica es la Ley Orgánica del Ambiente, que trata de lograr un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado<sup>89</sup> e incluye, entre sus principios, la promoción de un desarrollo económico sostenible desde el punto de vista ambiental por parte del Estado<sup>90</sup>. Uno de los objetivos de esta ley es prevenir y minimizar los impactos ambientales negativos y regular, entre otras, las actividades privadas relacionadas con el medio ambiente<sup>91</sup>. En este sentido, contiene un capítulo dedicado a los impactos ambientales que obliga a las empresas que realicen actividades, obras o proyectos que puedan suponer riesgos ambientales a realizar EIA de manera previa (véase el Recuadro 3.4).<sup>92</sup> La Ley Orgánica del Ambiente contiene asimismo disposiciones relativas a la participación pública en asuntos ambientales<sup>93</sup>. Además, establece sanciones para quienes provoquen impactos negativos sobre el medio ambiente o infrinjan la legislación ambiental (Gobierno de Costa Rica, 1995<sup>[182]</sup>).<sup>94</sup>

### Recuadro 3.4. Evaluaciones de impacto ambiental en Costa Rica

Las evaluaciones de impacto ambiental (EIA) deben realizarse antes de iniciar cualquier actividad, obra o proyecto que conlleve riesgos de impacto negativo sobre el medio ambiente.

El proceso de EIA comienza con una evaluación ambiental preliminar. En este contexto, las actividades clasificadas como de impacto potencial moderado-bajo o bajo sobre el medio ambiente solo deben presentar una solicitud simplificada. En cambio, las actividades clasificadas como de impacto ambiental potencial alto o moderado-alto se someten a un proceso de puntuación formal. Este proceso de puntuación pretende reflejar el impacto potencial de la actividad sobre el medio ambiente y determina el tipo de documentos que deben presentarse para la EIA. Puede tratarse de una declaración jurada de compromiso ambiental, un plan de gestión ambiental o un estudio de impacto ambiental completo que incluya un análisis de alternativas.

Los procedimientos de EIA están abiertos al público y todos los documentos elaborados en el marco de una EIA se ponen a disposición del público. Cualquier persona puede solicitar que se le considere parte en el procedimiento y presentar observaciones sobre la documentación presentada para la EIA. Además, si se considera que las actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de EIA pueden generar tensiones con las comunidades locales o los pueblos indígenas, la empresa debe entablar con ellos un procedimiento participativo interactivo.

Tras la EIA, y en función de sus resultados, se expide una Licencia de Viabilidad Ambiental (LVA). La LVA establece las condiciones en las que deben llevarse a cabo las actividades, obras o proyectos.

Tras la emisión de la LVA, se llevan a cabo controles y auditorías de seguimiento para garantizar que se cumplen las condiciones establecidas en dicha licencia.

Fuentes: (Gobierno de Costa Rica, 1995<sup>[182]</sup>) (Gobierno de Costa Rica, 2004<sup>[183]</sup>) (OCDE, 2020<sup>[184]</sup>).

El marco jurídico de Costa Rica en materia ambiental incluye también una serie de leyes específicas. Por ejemplo, la Ley General de Salud de 1973 contiene disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y a las actividades que se restringen a tal efecto, incluidas las actividades industriales (Gobierno de Costa Rica, 1973<sup>[185]</sup>). La Ley de Conservación de la Vida Silvestre de 1992 regula la protección de la vida silvestre y establece que las infracciones a sus disposiciones en materia de flora y fauna se considerarán delitos o contravenciones, según los casos (Gobierno de Costa Rica, 1992<sup>[186]</sup>). La Ley Forestal de 1996 tiene por objetivo proteger los bosques y contiene disposiciones relativas a la producción, explotación y uso de los recursos forestales de Costa Rica. (Gobierno de Costa Rica, 1996<sup>[187]</sup>). En particular, creó el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO)<sup>95</sup>, que contribuyó sustancialmente al éxito de la reforestación de Costa Rica. Por último, la Ley de Biodiversidad de 1998 pretende proteger la biodiversidad y promover el uso sostenible de los recursos naturales. Uno de sus objetivos es integrar la protección y el uso sostenible de la biodiversidad en el desarrollo de políticas públicas en los ámbitos sociocultural y ambiental, pero también económico. También busca regular el acceso a los recursos naturales y posibilitar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la explotación de dichos recursos, con atención especial a los pueblos indígenas (Gobierno de Costa Rica, 1998<sup>[188]</sup>)<sup>96</sup>.

De manera general, se considera que el marco jurídico de Costa Rica en materia ambiental obliga a las empresas que operan en su territorio a aplicar una gestión ambiental integral, que abarca la gestión del agua, de los residuos, de las sustancias tóxicas y de las emisiones de GEI, la realización de EIA y la reducción del consumo de energía, entre otros requisitos (AED/Konrad Adenauer Stiftung/United Way, n.d.<sup>[189]</sup>). Además, el marco jurídico del sector energético permite establecer incentivos fiscales destinados a alentar a los consumidores de energía, incluyendo las empresas, a que adquieran equipos que produzcan energía renovable en pequeña escala (como paneles solares fotovoltaicos, calentadores solares de agua y mini generadores eólicos e hidroeléctricos), así como motores de alta eficiencia y vehículos eléctricos (Gobierno de Costa Rica, 1994<sup>[190]</sup>)<sup>97</sup>.

1. El marco jurídico ambiental de Costa Rica se revisó en el marco de la adhesión del país a la OCDE. El examen de la adhesión determinó que dicho marco era sólido y en gran medida alineado a los requisitos establecidos por los instrumentos de la OCDE en materia ambiental (OCDE, 2020<sup>[184]</sup>). El marco jurídico del país en materia ambiental será analizado de nuevo en su Estudio de la OCDE sobre Desempeño Ambiental, que se publicará en 2023, y examinará con más detalle la implementación y la aplicación de las leyes medioambientales en Costa Rica (OCDE, 2023 (próxima publicación)<sup>[191]</sup>).

### *Marco institucional*

En consonancia con su marco jurídico, Costa Rica ha adoptado un marco institucional amplio para la protección del medio ambiente. El Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) es la entidad gubernamental principal encargada de los asuntos ambientales en Costa Rica. Se apoya en varias instituciones, a las que supervisa, para implementar el marco jurídico de Costa Rica en materia ambiental:

- **la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)**, encargada de gestionar el proceso de evaluación de impacto ambiental. La SETENA es responsable, por tanto, de evaluar las EIA, aprobar sus resultados y emitir la Licencia de Viabilidad Ambiental (LVA). También está facultada para ordenar la suspensión de actividades, obras o proyectos que infrinjan la legislación ambiental y recomendar que se tomen medidas para minimizar el impacto ambiental. Además, la SETENA tiene entre sus funciones la tramitación e investigación de las denuncias que se presenten ante ella en relación con daños ambientales, entre otras<sup>98</sup>;

- **la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO)**, que, entre otras responsabilidades, se encarga de formular políticas públicas relativas a la protección y el uso ambientalmente sostenible de la biodiversidad, así como al acceso a los elementos de la biodiversidad<sup>99</sup>;
- **el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)**, que posee competencias en materia forestal, de vida silvestre y áreas protegidas, con el objetivo de formular políticas públicas orientadas a lograr la sostenibilidad en la gestión de los recursos naturales<sup>100</sup>;
- **la Oficina Nacional Forestal (OFN)**, que se encarga, entre otras cosas, de desarrollar políticas públicas, estrategias y programas para el desarrollo adecuado y protección de los recursos forestales, así como de promover la inversión en el sector forestal<sup>101</sup>;
- **el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO)**, cuyo objetivo principal es financiar, mediante la emisión de créditos u otros mecanismos para fomentar la gestión forestal, los procesos de forestación y reforestación liderados por pequeños y medianos productores del país<sup>102</sup>;
- **la Contraloría Ambiental**, que se encarga de monitorear el cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica del Ambiente y de prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como de denunciar cualquier infracción de la Ley Orgánica del Ambiente e investigar las denuncias ambientales<sup>103</sup>;
- **el Tribunal Ambiental Administrativo (TAA)**, que se encarga de recibir y tramitar las denuncias por infracciones de la legislación ambiental<sup>104</sup>.

Otros tres ministerios comparten responsabilidades ambientales con el MINAE: el Ministerio de Salud (MINSAL), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) (OCDE, 2020<sup>[184]</sup>).

En vista de estas responsabilidades ambientales compartidas, se ha creado una serie de comisiones interinstitucionales e intersectoriales para coordinar la acción gubernamental en asuntos ambientales específicos. Entre ellas se encuentran, por ejemplo, la Comisión de Producción y Consumo Sostenible, la Comisión Técnica Interministerial de Cambio Climático o la Comisión Técnica sobre Economía Circular. El próximo Estudio de la OCDE sobre Desempeño Ambiental de Costa Rica analizará el marco institucional del país para la protección ambiental y examinará con más detalle las actividades de las varias comisiones y comités involucrados en la coordinación horizontal (OCDE, 2023 (próxima publicación)<sup>[191]</sup>).

### *Políticas pertinentes centradas en el impacto ambiental de las empresas*

El marco jurídico e institucional sólido de Costa Rica en materia ambiental se complementa con políticas públicas específicas destinadas a promover procesos de producción sostenibles y buenas prácticas ambientales entre las empresas, con vistas a proteger el medio ambiente de los impactos negativos causados por las empresas. La Política Nacional de Producción y Consumo Sustentable 2018-2030 (PNPCS), puesta en marcha por el MINAE en 2018, es un ejemplo de este tipo de políticas públicas, ya que uno de sus principios rectores es prevenir y reducir los impactos negativos de los procesos productivos en el medio ambiente (Gobierno de Costa Rica, 2018, p. 51<sup>[192]</sup>).

El diagnóstico realizado en el marco de la elaboración del PNPCS identificó varios retos a los que se enfrenta la promoción de procesos productivos sostenibles en Costa Rica. Estos retos consisten en la falta de monitoreo de la aplicación de la legislación ambiental (lo que da lugar a prácticas de lavado de imagen verde y a competencia desleal), la ausencia de incentivos que alienten a las empresas a invertir en y adoptar procesos de producción sostenibles y la necesidad de desarrollar regímenes de certificación (y de fortalecer los existentes) para distinguir los productos sostenibles fabricados en Costa Rica, entre otros (Gobierno de Costa Rica, 2017, pp. 43-44<sup>[193]</sup>).

Para hacer frente a estos retos, el PNPCS pretende incorporar criterios de sostenibilidad en varios sectores de la economía costarricense (turismo, agricultura, producción, construcción y contratación pública) a través de diversos objetivos y directrices (Gobierno de Costa Rica, 2018, p. 6<sub>[192]</sub>). Varios de estos objetivos y directrices comparten la meta de promover prácticas de sostenibilidad entre las empresas en colaboración con el sector privado, con el fin de prevenir y hacer frente a los impactos ambientales negativos. Entre las acciones previstas para lograr este objetivo destacan el desarrollo y fortalecimiento de iniciativas de certificación y etiquetado, como el Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y de Eficiencia Energética o el Certificado de Sostenibilidad Turística (CST) (véase el Recuadro 3.5) (Gobierno de Costa Rica, 2018, pp. 53-58<sub>[192]</sub>).

### **Recuadro 3.5. Fomento de las buenas prácticas ambientales de las empresas costarricenses mediante sistemas de etiquetado y certificación**

#### **Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y de Eficiencia Energética**

La Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible 2018-2030 (PNPCS) prevé, entre las acciones estratégicas que se llevarán a cabo para promover la producción sostenible, el desarrollo y la ejecución de un programa nacional de etiquetado ambiental y energético, en colaboración con el sector privado.

Para poner en práctica este aspecto de la PNPCS, el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), a través de la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA)<sup>105</sup>, creó en 2019 el Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y de Eficiencia Energética. Este programa voluntario pretende distinguir a las empresas cuyos productos y servicios tengan un impacto ambiental negativo limitado, verificando su cumplimiento de una serie de criterios y requisitos ambientales de carácter general.

Para participar en el programa y obtener el derecho a utilizar las etiquetas ambientales o energéticas, una empresa debe demostrar primero que cumple sus obligaciones tributarias y sociales. Además, debe demostrar también que sus productos y servicios se ajustan a los marcos jurídicos de Costa Rica en materia ambiental o energética, así como las normas técnicas específicas elaboradas por el INTECO con miras a reducir los impactos ambientales negativos. Asimismo, la empresa debe demostrar que sus productos y servicios ofrecen un desempeño superior desde el punto de vista ambiental y energético y que procura no utilizar sustancias peligrosas en ellos.

#### **Certificación para la Sostenibilidad Turística**

La Certificación para la Sostenibilidad Turística (CST) es un procedimiento de certificación voluntario puesto en marcha por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) en 1995, que contribuyó a posicionar a Costa Rica como país pionero en el turismo ecológico. Dicha certificación está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y promueve el uso sostenible de los recursos naturales y una participación activa de las comunidades locales en las actividades turísticas. Además, pretende mitigar las prácticas de lavado de imagen verde por parte de empresas de distintas ramas del sector turístico (agencias de viajes, hoteles, compañías de transporte y alojamiento, operadores turísticos, parques temáticos, alquiler de automóviles, etc.) mediante una certificación fiable. El proceso de certificación está financiado por el Gobierno y es gratuito para las empresas.

Para obtener el CST, las empresas deben completar primero una autoevaluación en línea. Esta evaluación inicial consta de cuatro secciones:

- i. *Gestión empresarial*, que evalúa el cumplimiento de la normativa pertinente por parte de la empresa, la forma en que aborda cuestiones como la seguridad y el desarrollo de los trabajadores y cómo gestiona su infraestructura y sus equipos.

- ii. *Impactos sociales, económicos y culturales*, que evalúa los impactos socioeconómicos de la empresa, la forma en que apoya el desarrollo de las comunidades locales y la protección de su patrimonio cultural y cómo promueve la igualdad de género, así como sus procesos internos con respecto a la gestión de residuos y el uso de tecnología para ahorrar energía y agua.
- iii. *Gestión ambiental*, que evalúa la gestión del agua, las aguas residuales y los residuos de la empresa, la forma en que utiliza energías limpias y busca la eficiencia energética, así como la manera en que trata de contribuir a la protección de la biodiversidad, a la mitigación y adaptación al cambio climático y a la reducción de la contaminación.
- iv. *Específica*, que evalúa los aspectos concretos de cada empresa en función de las características de sus actividades.

Tras la autoevaluación, un equipo de auditores independientes realiza una evaluación en dos fases para determinar el nivel de sostenibilidad de la empresa. Una vez que los auditores han realizado la evaluación, una Comisión Técnica de Verificación del CST integrada por representantes del Gobierno, las cámaras de turismo, entidades académicas y organizaciones ecologistas, aprueba o deniega la concesión del CST.

La certificación tiene dos niveles (uno básico y otro de élite) y su validez es de dos años. Durante dicho período, las empresas a las que se ha concedido el CST tienen que cumplir las obligaciones del programa CST y aplicar las prácticas de sostenibilidad que hayan acordado en el contexto de su evaluación. Si no lo hacen, el CST puede ser suspendido o revocado.

Desde su puesta en marcha, el CST se ha actualizado periódicamente para mejorar el proceso de certificación. Así, tras una consulta pública con una amplia variedad de partes interesadas, el ICT lanzó en 2010 el “CST 2.0” con el fin de digitalizar y agilizar el proceso de certificación, adaptarlo a las PyMES y a los diferentes tipos de actividades turísticas, y también incorporar criterios relacionados con los ODS. En 2020 se había concedido el CST a 395 empresas que operaban en el sector turístico de Costa Rica.

Para alentar a las empresas a participar en el procedimiento de certificación del CST, Costa Rica ha desarrollado una serie de incentivos y beneficios, como el acceso a información sobre buenas prácticas ambientales, material promocional y apoyo a la comercialización, así como descuentos por participación en ferias de turismo. Además, el ICT invita a las empresas a las que se ha concedido el CST a participar en actos sobre el CST; estas empresas gozan además de acceso prioritario a viajes de prensa y a acciones de capacitación sobre los ámbitos de la CER.

Fuentes: (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[192]</sup>) (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[194]</sup>) (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[195]</sup>) (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[196]</sup>; Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[197]</sup>; Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[198]</sup>) (Switchmed, n.d.<sup>[199]</sup>).

El Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y de Eficiencia Energética y el CST son iniciativas especialmente interesantes que ha desarrollado Costa Rica. A través de sistemas de etiquetado y certificación vinculados a incentivos y beneficios para las empresas participantes, ambas iniciativas tratan de minimizar los impactos negativos que las empresas pueden causar o contribuir a causar en el medio ambiente. Hasta el momento, sin embargo, ninguna de ellas hace referencia a los principios y estándares de la CER. No incluyen criterios ni requisitos relacionados con la debida diligencia por parte de las empresas participantes, un aspecto que sería clave para alentarlas y ayudarlas a prevenir, identificar y abordar los impactos ambientales negativos mediante un proceso adecuadamente definido.

***Costa Rica debería monitorear la aplicación y el seguimiento de todas las políticas públicas e iniciativas destinadas a promover prácticas empresariales más responsables en relación con el medio ambiente, incluidos los programas de etiquetado y certificación ambiental respaldados por el gobierno, y debería considerar fortalecerlas mediante la inclusión de referencias a los principios y estándares de los instrumentos de la OCDE en materia de CER. Las futuras actualizaciones e iniciativas podrían considerar la posibilidad de integrar las expectativas internacionales de CER***

***más recientes en materia ambiental, incluyendo la debida diligencia ambiental a lo largo de las cadenas de suministro, y aprovechar la experiencia del PNC en este campo.***

### **3.3.3. Acceso a la justicia ambiental**

En Costa Rica, según el artículo 50 de su Constitución, toda persona está legitimada para denunciar los actos que atenten contra el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado y para reclamar la reparación de los daños causados<sup>106</sup>.

En Costa Rica, las denuncias ambientales pueden tramitarse a través del Sistema Integrado de Trámite y Atención de Denuncias Ambientales (SITADA), cuya gestión compete a la Contraloría Ambiental. El SITADA permite a particulares y OSC denunciar cualquier acto cometido por personas jurídicas públicas o privadas que tenga un impacto negativo en el medio ambiente (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[200]</sup>). Su objetivo es funcionar como un sistema de gestión de información interinstitucional que apoye el monitoreo y la tramitación de las denuncias ambientales (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[200]</sup>). En 2020, el SITADA recibió 5.722 denuncias, casi la mitad de las cuales se referían a bosques, seguidas de denuncias relacionadas con la pérdida de biodiversidad, la contaminación del agua y la explotación minera (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[201]</sup>). El 59,6 % de estas denuncias se archivó, el 24,5 % llegó a los tribunales y el 1,8 % se presentó ante el TAA (Gobierno de Costa Rica, 2020<sup>[202]</sup>; Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[203]</sup>).

El TAA es un órgano especializado del MINAE con jurisdicción para revisar casos administrativos derivados de presuntas infracciones de la legislación ambiental cometidas por personas públicas o privadas, incluidas las empresas (Gobierno de Costa Rica, 1995<sup>[182]</sup>; Gobierno de Costa Rica, 2007<sup>[204]</sup>)<sup>107</sup>. El TAA puede dictar medidas cautelares y una gama amplia de sanciones administrativas, incluida la cancelación temporal o permanente de permisos y licencias o el cierre de los locales y empresas que dieron lugar a la denuncia, así como la indemnización por daños y perjuicios, entre otras<sup>108</sup>. Así pues, el TAA no solo decide sobre la responsabilidad de las personas jurídicas públicas o privadas, sino que también lleva a cabo una evaluación económica de los daños ambientales y dictamina sobre el tipo y grado de las medidas de mitigación y reparación que deben adoptarse<sup>109</sup>.

Más allá de los tribunales y del TAA, también se puede recurrir a mecanismos extrajudiciales de reclamación para acceder a la reparación en casos de impactos ambientales vinculados a actividades empresariales. Como se ha mencionado anteriormente, la DHR es uno de los mecanismos extrajudiciales de reclamación basados en el Estado que existen en Costa Rica (véase la Sección 3.1.1). Además de las cuestiones referentes a los derechos humanos, la DHR también puede ocuparse de situaciones relacionadas con el medio ambiente. Puede investigar acciones y omisiones de entidades públicas (así como de EP y privadas prestadoras de servicios públicos) que contravengan la legislación ambiental y emitir recomendaciones con miras a proteger eficazmente los derechos ambientales (Defensoría de los Habitantes, 2022<sup>[98]</sup>; Defensoría de los Habitantes, n.d.<sup>[205]</sup>). Por ejemplo, en 2020, la DHR emitió una recomendación para prohibir el uso, la exportación y la importación de glifosato, por considerarlo perjudicial para la salud humana y el medio ambiente (Defensoría de los Habitantes, 2020, pp. 47-49<sup>[152]</sup>).

El PNC costarricense también puede servir como mecanismo extrajudicial de reclamación en materia ambiental. El capítulo de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN dedicado al medio ambiente es uno de los que más veces se cita en instancias específicas (OCDE, 2021, pp. 23-24<sup>[101]</sup>). Los acontecimientos recientes producidos en otros países han demostrado que los PNC pueden proporcionar un mecanismo extrajudicial de reclamación eficaz y una plataforma de mediación para casos de presunto incumplimiento de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN en cuestiones ambientales (OCDE, 2021<sup>[206]</sup>). Por ejemplo, el PNC brasileño ha recibido 10 casos (de un total de 39) relacionados o parcialmente relacionados con el capítulo sobre medio ambiente de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, uno de los cuales condujo a un acuerdo en el seno del proceso del PNC y a otro fuera de dicho proceso (OCDE, 2022, p. 67<sup>[207]</sup>). En Costa Rica, sin embargo, esto no ha ocurrido aún, ya que, como se

ha mencionado anteriormente, el PNC no ha recibido ninguna instancia específica hasta la fecha (véase la Sección 2.4).

En contraste con este marco orientado a brindar acceso a la justicia ambiental, Costa Rica no ha ratificado todavía el Acuerdo de Escazú, pese a ser uno de los países que lideró sus negociaciones (véase la Sección 3.1.2). Dicha ratificación estaría en consonancia con los importantes esfuerzos realizados por Costa Rica en las últimas décadas para dotarse de un marco jurídico e institucional avanzado que proteja el medio ambiente y garantice el acceso a la justicia ambiental. Sobre la base de estos esfuerzos pioneros, podría ser una oportunidad importante para que Costa Rica fortalezca aún más las vías de acceso a la información ambiental, y los procesos de participación pública, así como el acceso a la justicia ambiental a través del sistema judicial.

***Costa Rica debería elevar el perfil del PNC como mecanismo extrajudicial de reclamación en cuestiones ambientales, procurando mejorar la comprensión en el gobierno y entre las partes interesadas acerca del papel que puede desempeñar en el apoyo a la resolución de casos de presunto incumplimiento del capítulo ambiental de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Además, para fortalecer aún más la participación pública, así como el acceso a la información y la justicia, en asuntos ambientales, Costa Rica podría considerar la posibilidad de dar pasos hacia la ratificación del Acuerdo de Escazú.***

### **3.3.4. Riesgos e impactos ambientales específicos por sector vinculados a actividades empresariales en Costa Rica: agricultura**

El sector agrícola costarricense aprovecha el abundante entorno natural del país, incluidos sus bosques y su biodiversidad, y desempeña un papel crucial en el desarrollo socioeconómico de Costa Rica. Al igual que en otros países de la región de América Latina y el Caribe, el sector está orientado a la exportación. Se basa en el cultivo de productos tropicales de alto valor, en particular la piña, de la que Costa Rica es el mayor productor mundial, así como el plátano y el café. Si bien el sector contribuye a la seguridad alimentaria y la nutrición mundiales, también garantiza medios de vida para el 12 % de la población del país que trabaja en la agricultura, un porcentaje similar al de otros países de la región. Sin embargo, los niveles de productividad del sector en Costa Rica duplican los de otras economías centroamericanas (FAO, 2021<sup>[208]</sup>).

A pesar de su contribución positiva a la economía costarricense, el sector agrícola del país se enfrenta a desafíos ambientales clave y a riesgos de impactos negativos como la deforestación, la degradación del suelo y la contaminación del agua, causados por diferentes factores como el cambio climático, el uso intensivo de productos agroquímicos, el monocultivo y el cambio en el uso de la tierra (FAO, 2021<sup>[208]</sup>). En este sentido, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señaló en su informe de 2022 sobre su visita a Costa Rica que “recibió información preocupante sobre los daños medioambientales y sociales asociados a los monocultivos y agroquímicos [...], incluida la contaminación de la tierra y el agua por parte de las empresas”. Sobre esta base, recomendó a Costa Rica “[i]mplementar, con arreglo a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, las medidas adecuadas para prevenir y reparar los daños medioambientales y los abusos de derechos humanos asociados a los monocultivos, incluida la contaminación de la tierra y el agua, prestando especial atención a las zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas” (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2022, p. 20<sup>[83]</sup>).

Con el objetivo de hacer frente a los retos ambientales vinculados al sector agrícola, Costa Rica ha asumido compromisos clave y emprendido reformas de las políticas públicas en las últimas décadas para avanzar hacia un sistema agroalimentario más sostenible y proteger el medio ambiente (OCDE, 2022<sup>[209]</sup>). Estos esfuerzos han sido ampliamente reconocidos, por ejemplo cuando Costa Rica se convirtió en el primer país tropical en detener y revertir la deforestación (FAO, 2021<sup>[208]</sup>). Además, el Gobierno y el sector privado han desarrollado varias iniciativas específicas para hacer frente a los impactos negativos del

sector agrícola en el medio ambiente. Entre estas iniciativas sectoriales se encuentra el Sello de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) liderado por el MAG. El BPA es un programa de certificación voluntario destinado a incentivar la adopción de buenas prácticas ambientales por parte de las empresas que operan en el sector agrícola y reducir así sus impactos negativos en el medio ambiente (véase el Recuadro 3.6). Asimismo, el Programa de Extensión Agropecuaria, también liderado por el MAG, busca promover la adopción de buenas prácticas de conservación de suelos, gestión de recursos hídricos y protección ambiental por parte de los productores agropecuarios. Según se informa, este programa ha permitido desarrollar casi 4.000 modelos de producción sostenible en las principales actividades agrícolas del país (como la producción de café y cítricos, la apicultura y la ganadería bovina de doble finalidad) a través de diversas iniciativas, entre las que cabe citar la capacitación y el desarrollo de las capacidades de los productores (Gobierno de Costa Rica, 2021, p. 29<sup>[210]</sup>).

### Recuadro 3.6. El Sello de Buenas Prácticas Agrícolas

En Costa Rica, la mayoría de los agricultores vienen utilizando tradicionalmente productos agroquímicos y fertilizantes sintéticos para prevenir y controlar enfermedades, plagas de insectos y malas hierbas, así como para mejorar el rendimiento de los cultivos. Como consecuencia de ello, los residuos de los usos incontrolados de productos agroquímicos y fertilizantes han contribuido a contaminar las aguas subterráneas y superficiales, el suelo y la atmósfera, y han tenido efectos perjudiciales para la salud de los seres humanos, la fauna y la flora silvestres, los peces y otras especies acuáticas, así como para el medio ambiente en general.

Sin embargo, en los últimos años muchos productores agrícolas han modificado sus procesos productivos para cumplir con los requisitos del Sello de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). De ese modo, han podido proteger las reservas de agua y reducir la contaminación ambiental mediante el uso correcto de productos agroquímicos y fertilizantes.

El Sello BPA es un programa de certificación voluntario que distingue a los productores agrícolas que aplican medidas para reducir los impactos ambientales negativos en sus procesos productivos. Aplica un enfoque integrador y considera la interdependencia que existe entre las diversas dimensiones de la agricultura, como la seguridad y la salud alimentarias, el bienestar de los trabajadores y la protección del medio ambiente. Así pues, no solo verifica que las frutas y hortalizas se produzcan, envasen, manipulen y almacenen de acuerdo con las más modernas prácticas del sector, sino que además evalúa otros elementos, como el uso de productos agroquímicos o plaguicidas, la realización de evaluaciones ambientales *ex ante* y *ex post*, y las condiciones laborales en los procesos productivos.

Fuente: (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[211]</sup>).

Además, las organizaciones del sector han elaborado orientaciones prácticas para fomentar la agricultura sostenible. Por ejemplo, la Cámara Nacional de Productores y Exportadores de Piña ha elaborado un Manual Técnico para la Producción Sostenible de la Piña, que incluye recomendaciones para monitorear y controlar los niveles de residuos de productos agroquímicos en el agua (CANAPEP, 2018<sup>[212]</sup>). Asimismo, en el sector cafetero, el Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE), una institución pública no estatal impulsada por productores, procesadores, tostadores y exportadores, elaboró en 2022 una nueva política de género que incluye un enfoque centrado explícitamente en las prácticas empresariales responsables para identificar, prevenir y mitigar los impactos reales y potenciales sobre las actividades de producción (ICAFFE, 2022<sup>[213]</sup>). Las cooperativas cafeteras, que representan el 37 % de la producción nacional en Costa Rica, también llevan a cabo prácticas de sostenibilidad e innovación. Por ejemplo, la cooperativa Coopetarrazú colabora con institutos de investigación para encontrar alternativas ecológicas al uso de productos agroquímicos (FAO, 2021<sup>[208]</sup>).

**Costa Rica podría intensificar los esfuerzos dirigidos a alentar a las empresas que operan en el sector agrícola a identificar, prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos, llevando a cabo procesos de debida diligencia basada en el riesgo alineados con la Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsable en el Sector Agrícola. Esto podría hacerse incentivando a las empresas a llevar a cabo la debida diligencia por medio de iniciativas gubernamentales existentes o nuevas específicas al sector agrícola.**

### **3.3.5. Enfoque: desafíos y oportunidades a la hora de abordar el cambio climático en Costa Rica**

Costa Rica es un país vulnerable a los impactos del cambio climático ya que, según datos del Banco Mundial, el 80,1 % de su PIB y el 77,9 % de su población se encuentran en zonas de alto riesgo de sufrir desastres naturales, como inundaciones, deslizamientos de tierra, ciclones, tormentas y aumento del nivel del mar (Banco Mundial, n.d.<sup>[214]</sup>). En este contexto, Costa Rica se comprometió a lograr la neutralidad total en carbono para 2050 (Gobierno de Costa Rica, 2018, p. 3<sup>[49]</sup>). El país también actualizó su Contribución Determinada a Nivel Nacional (CDN) bajo el Acuerdo de París a un máximo de 106,53 millones de toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente de emisiones de GEI para el período 2021-2030 y a 9.11 millones de toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente en 2030 (Gobierno de Costa Rica, 2020, p. 8<sup>[215]</sup>). Además, después de realizar esfuerzos ejemplares para introducir energía procedente de fuentes renovables en la mayor parte de su red eléctrica<sup>10</sup>, Costa Rica ha suspendido recientemente los proyectos de exploración y explotación de petróleo en su territorio hasta 2050 (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[216]</sup>). El país también es parte del consorcio que creó la Global Blue Carbon Coalition, una iniciativa lanzada en 2022 para promover las inversiones en zonas costeras sumidoras de carbono (OCDE et al., 2022, p. 314<sup>[217]</sup>).

Para avanzar hacia la descarbonización con el apoyo del sector privado, Costa Rica adoptó el Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050. La Dirección de Cambio Climático (DCC) del MINAE coordina la ejecución de este plan. Como parte de dicho plan, la DCC gestiona el Programa País de Carbono Neutralidad 2.0 (PPCN 2.0). El PPCN 2.0 pretende implicar al sector privado (entre otros agentes) en los esfuerzos de descarbonización del país. Con este fin, crea un mecanismo de certificación voluntario que ayuda a las empresas a realizar un seguimiento de sus emisiones directas e indirectas de GEI, así como a reducirlas y compensarlas, al tiempo que obtienen una certificación por ello (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[218]</sup>). La certificación contiene cinco niveles diferentes, destinados a distinguir el alcance de las acciones emprendidas por las empresas para descarbonizar sus actividades (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[218]</sup>). Según la información facilitada por el Gobierno durante la elaboración del Estudio, en el momento de redactarlo había más de 200 empresas de diferentes sectores (así como otros tipos de agentes) implicadas en el PPCN 2.0. Entre ellas, 120 empresas habían logrado la certificación “Carbono neutral” del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO), la entidad encargada de evaluar el cumplimiento de los requisitos del programa en materia de elaboración de informes, medición, reducción y compensación de emisiones de GEI (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[219]</sup>).

Además, Costa Rica desarrolló una Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático para el período 2018-2030, que se acompaña de un Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) para el período 2022-2026 (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[220]</sup>; Gobierno de Costa Rica, 2022<sup>[221]</sup>). Estos instrumentos de política pública contienen, entre otras cosas, una serie de objetivos y directrices destinados a orientar a las empresas sobre la adaptación de sus actividades al cambio climático. Así, el quinto eje del PNACC, titulado “Sistemas productivos adaptados y eco-competitivos”, busca promover la transformación de los sectores productivos de la economía para asegurar la continuidad de la actividad empresarial en el contexto del cambio climático (Gobierno de Costa Rica, 2022, p. 56<sup>[221]</sup>). Uno de los objetivos de este eje es promover la adopción por parte de las empresas de sistemas de gestión de riesgos y la implantación de buenas prácticas ambientales para adaptarse al cambio climático (Gobierno de Costa Rica, 2022, pp. 70-72<sup>[221]</sup>).

Más allá de estos planes generales, Costa Rica también ha desarrollado iniciativas específicas para alentar a las empresas a que tomen medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. Una iniciativa clave en este sentido es el Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE). La categoría “cambio climático” del PBAE es una de las vías a través de las cuales Costa Rica alienta a las empresas a incluir medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en sus procesos generales de gestión de riesgos (véase el Recuadro 3.7).

### Recuadro 3.7. Programa Bandera Azul Ecológica

El Laboratorio Nacional de Aguas (LNA) del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) puso en marcha el Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE) en 1995. Inicialmente, el objetivo del PBAE era organizar a la sociedad civil de las zonas costeras para proteger el mar y las playas mediante la concesión de una certificación a las playas que cumplieran determinados criterios ecológicos. Sin embargo, con el paso del tiempo, el ámbito de aplicación del PBAE se fue ampliando de manera progresiva con la creación de categorías adicionales a fin de ofrecer una protección más general al medio ambiente, mejorar la salud pública y promover la calidad de vida en el país.

La categoría “cambio climático” del PBAE se creó en 2008 para promover acciones de lucha contra el cambio climático, incluso entre el sector privado. Más concretamente, el objetivo de esta categoría es alentar a los sectores industriales y a las entidades públicas y privadas a minimizar los riesgos desencadenados por los efectos del cambio climático en los diferentes sectores del país, maximizando al mismo tiempo la competitividad. Los parámetros de evaluación para recibir la certificación Bandera Azul Ecológica en la categoría “cambio climático” incluyen: (i) la reducción del uso de combustibles fósiles; (ii) la reducción del uso de energía eléctrica; (iii) la reforestación y la reducción del uso de papel; (iv) la gestión de residuos y aguas residuales; (v) la eliminación de aerosoles; (vi) el ahorro en el uso de agua potable; y (vii) la educación ambiental.

En 2019, alrededor de 400 organizaciones del sector privado recibieron la certificación Bandera Azul Ecológica por sus acciones dirigidas a reducir su uso de energía eléctrica y agua y a mejorar su gestión de residuos.

Para ayudar a las empresas a obtener la certificación Bandera Azul Ecológica en la categoría de “cambio climático”, la Alianza Empresarial para el Desarrollo (AED) desarrolló el Espacio de Capacitación y Articulación de Ecoeficiencia Empresarial. Este programa de capacitación, que consta de varias actividades y herramientas, pretende ayudar a las empresas participantes a gestionar y mitigar sus impactos ambientales. Entre 2012 y 2018 participaron en el programa casi 160 empresas costarricense, el cual, según se informa, las ayudó a lograr reducciones significativas en su consumo de agua y papel, así como en sus emisiones de gases de efecto invernadero debido a la disminución del uso de combustibles fósiles y electricidad. El programa ha sido ahora expandido a El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

Fuentes: (Gobierno de Costa Rica, 2011<sup>[222]</sup>; Gobierno de Costa Rica, 2008<sup>[223]</sup>; Naciones Unidas, 2020<sup>[44]</sup>; AED, n.d.<sup>[224]</sup>).

Costa Rica ha diseñado asimismo políticas sectoriales específicas con respecto al cambio climático, en particular para el sector agrícola, responsable del 20,5 % de las emisiones totales de GEI del país (OEC, n.d.<sup>[199]</sup>). Por ejemplo, el Plan Nacional de Descarbonización contiene una serie de directrices para la aplicación de hojas de ruta destinadas a mitigar las emisiones de GEI en la producción agrícola (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[49]</sup>). Estas hojas de ruta, que corresponden a Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMA, por sus siglas en inglés), han sido desarrolladas en colaboración con el sector privado y con socios internacionales para la producción de café, ganado, azúcar, arroz y musáceas. Establecen objetivos y acciones concretas para adoptar prácticas sostenibles, reducir las emisiones de GEI e informar al respecto, pero también para medir y mejorar el consumo de agua, la eficiencia energética, etc.

(Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[49]</sup>). De acuerdo con la información proporcionada por el Gobierno durante la elaboración de este Estudio, la NAMA para la producción de café, que fue la primera que se puso en marcha, en 2014<sup>111</sup>, ha cosechado un éxito particular en la promoción de buenas prácticas agrícolas, incluida la reducción de las emisiones de GEI, un mejor uso de los recursos hídricos, un menor uso de fertilizantes y plaguicidas, las prácticas de secado al sol y la reducción del consumo de energía (GIZ, 2020<sup>[225]</sup>). Asimismo, Costa Rica ejecuta desde 2015 la Estrategia Nacional de Ganadería Baja en Carbono y la correspondiente NAMA para el sector ganadero, con el objetivo de reducir las emisiones de GEI producidas por la ganadería (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[226]</sup>).

Todos los esfuerzos que realiza Costa Rica para descarbonizar su economía y promover la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático por parte de las empresas son encomiables. Sin embargo, estas diferentes iniciativas no parecen estar integradas en un enfoque global de CER ni promover entre las empresas la debida diligencia basada en el riesgo para identificar, prevenir y mitigar los impactos que sus operaciones, cadenas de suministro o relaciones comerciales puedan causar o contribuir a causar en el cambio climático. La debida diligencia basada en el riesgo puede ser decisiva para abordar las emisiones de GEI. Mediante la adopción de un enfoque de CER que integra la debida diligencia en relación con los impactos en el cambio climático, las empresas pueden comprender y abordar mejor sus emisiones de alcance 1, 2 y 3<sup>112</sup>, incluidas las que se generan en sus cadenas de suministro.

***Costa Rica debería seguir alentando y apoyando a las empresas para que mitiguen el cambio climático y se adapten a él mediante iniciativas pertinentes, como actividades de sensibilización y capacitación, así como sistemas de certificación, entre otros. Para ir más lejos, y con el fin de mejorar las iniciativas existentes, Costa Rica podría considerar la posibilidad de incentivar a las empresas para que asocien sus acciones de mitigación y adaptación al cambio climático a un enfoque general de CER. Dicho enfoque debería incluir la debida diligencia basada en el riesgo con base en los instrumentos de la OCDE en materia de CER a fin de identificar, prevenir y mitigar eficazmente los impactos negativos que sus actividades puedan causar o contribuir a causar sobre el clima, garantizando al mismo tiempo que sus acciones dirigidas a reducir emisiones de GEI se lleven a cabo con responsabilidad y rendición de cuentas.***

## Recomendaciones de políticas públicas

11. **Monitorear la aplicación y el seguimiento de todas las políticas públicas e iniciativas destinadas a promover prácticas empresariales más responsables en relación con el medio ambiente, y fortalecerlas mediante la inclusión de referencias a los principios y estándares de los instrumentos de la OCDE en materia de CER. Las futuras actualizaciones e iniciativas podrían considerar la posibilidad de integrar las expectativas internacionales de CER más recientes en materia ambiental, incluyendo la debida diligencia ambiental a lo largo de las cadenas de suministro, y aprovechar la experiencia del PNC en este campo.**
12. **Elevar el perfil del PNC como mecanismo extrajudicial de reclamación en cuestiones ambientales, procurando mejorar la comprensión en el Gobierno y entre las partes interesadas acerca del papel que puede desempeñar en el apoyo a la resolución de casos de presunto incumplimiento del capítulo ambiental de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN.**
13. **Considerar la posibilidad de dar pasos hacia la ratificación del Acuerdo de Escazú para fortalecer aún más la participación pública, así como el acceso a la información y a la justicia, en asuntos ambientales.**

14. **Intensificar los esfuerzos dirigidos a alentar a las empresas que operan en el sector agrícola a identificar, prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos, llevando a cabo procesos de debida diligencia basada en el riesgo alineados con la Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsable en el Sector Agrícola por medio de iniciativas gubernamentales existentes o nuevas específicas al sector agrícola.**
15. **Seguir alentando y apoyando a las empresas en la mitigación y adaptación al cambio climático a través de iniciativas pertinentes. Considerar la posibilidad de incentivarlas para que asocien sus acciones en este sentido a un enfoque general de CER que incluya la debida diligencia basada en el riesgo, con base en los instrumentos de la OCDE en materia de CER, a fin de identificar, prevenir y mitigar eficazmente sus impactos negativos sobre el clima, garantizando al mismo tiempo que sus acciones para reducir las emisiones de GEI se lleven a cabo con responsabilidad y rendición de cuentas.**

### 3.4. Anticorrupción e integridad

La lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad es una preocupación clave tanto para los Gobiernos como para las empresas, ya que la corrupción no solo puede erosionar las instituciones democráticas y socavar la confianza en el sector público, sino también afectar al entorno empresarial y desalentar la inversión. Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN subrayan que, junto con los esfuerzos de los Gobiernos, el sector privado debe desempeñar un papel clave en la prevención y la lucha contra la corrupción. Según su capítulo VII, “Lucha contra la corrupción, las peticiones de soborno y otras formas de extorsión”, las empresas no deben ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar un contrato u otra ventaja ilegítima, y deben rechazar cualquier petición de cohecho y otras formas de extorsión. Para ello, el capítulo VII de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN insta a las empresas a elaborar y adoptar mecanismos de control interno adecuados, programas de ética y cumplimiento o medidas para prevenir y detectar actos de corrupción a través de un enfoque basado en el riesgo. En este sentido, la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER proporciona orientación práctica que puede ayudar a las empresas a prevenir y abordar los riesgos de corrupción que pueden estar asociados con sus operaciones, cadenas de suministro y otras relaciones comerciales.

#### 3.4.1. *Corrupción en Costa Rica: a pesar de los esfuerzos por abordar el problema, los retos persisten*

Costa Rica ha realizado importantes esfuerzos en los últimos años para adoptar políticas públicas destinadas a luchar contra la corrupción. Sus resultados han sido positivos, como sugiere la clasificación del país en algunos índices internacionales sobre corrupción. Por ejemplo, en la edición 2022 del informe Bribery Risk Matrix que elabora TRACE, que mide los riesgos de cohecho empresarial en todo el mundo, Costa Rica obtuvo una puntuación total de riesgo de 33, que corresponde a un nivel relativamente bajo de riesgos de cohecho empresarial, y ocupó el puesto 29º de un total de 194 países (TRACE International, 2022<sup>[227]</sup>). Asimismo, en 2022, Costa Rica ocupó el puesto 43º de 140 países por ausencia de corrupción en el Índice de Estado de Derecho del World Justice Project, con una puntuación de 0,63 puntos, por encima de la media regional (World Justice Project, 2022<sup>[228]</sup>).

Sin embargo, persisten algunos retos, como refleja la clasificación de Costa Rica en otros índices internacionales relacionados con la corrupción. Por ejemplo, en los últimos años, los resultados del país en el Índice de Percepción de la Corrupción que elabora Transparency International han sido fluctuantes (Transparency International, 2020<sup>[229]</sup>). Costa Rica obtuvo su mejor puntuación en 2017, cuando se situó en el puesto 38º (de 180 países), pero esta puntuación disminuyó en los años siguientes y recientemente

se ha ido recuperando (Transparency International, 2021<sup>[61]</sup>). En 2018, el país ocupó el puesto 48º, en 2019 se situó en el puesto 44º, en 2020 en el 42º y en 2021 en el 39º (Transparency International, 2018<sup>[230]</sup>; Transparency International, 2019<sup>[231]</sup>; Transparency International, 2020<sup>[229]</sup>; Transparency International, 2021<sup>[61]</sup>) (véase la Tabla 3.1). Las encuestas a la ciudadanía también reflejan estos retos. El 82% de las personas entrevistadas para el Barómetro Global de la Corrupción 2019 de Transparency International considera que la corrupción gubernamental es un problema importante en Costa Rica y el 49% que el nivel de corrupción ha ido en aumento en el país en el último año (Transparency International, 2019, pp. 10, 40<sup>[232]</sup>). Esto concuerda con los resultados de la Encuesta Nacional de Prevención de la Corrupción 2020, según la cual el 85,7% de los ciudadanos de Costa Rica cree que la corrupción afecta a su vida cotidiana (Gobierno de Costa Rica, 2020<sup>[233]</sup>). Según el análisis, realizado en el contexto del Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción correspondiente a 2021, estos retos emanarían principalmente de los vacíos regulatorios y de los complejos procedimientos judiciales existentes en Costa Rica (Americas Society, Council of the Americas and Control Risks, 2021, p. 12<sup>[234]</sup>).

**Tabla 3.1. Clasificación de Costa Rica en los índices internacionales relacionados con la corrupción**

Índice	Clasificación	Clasificación anterior
<a href="#">Bribery Risk Matrix, TRACE International</a>	36º de 194 (2022)	30º de 194 (2021)
<a href="#">Índice de Estado de Derecho, World Justice Project</a>	29º de 140 (2022)	31º de 139 (2021)
<a href="#">Índice de Percepción de la Corrupción, Transparency International</a>	39º de 180 (2021)	42º de 180 (2020)

Fuentes: (TRACE International, 2022<sup>[227]</sup>) (World Justice Project, 2022<sup>[60]</sup>) (Transparency International, 2021<sup>[61]</sup>).

### 3.4.2. Marco jurídico, de políticas públicas e institucional general para la lucha contra la corrupción en Costa Rica

#### *Marco jurídico y de políticas públicas*

Con el fin de combatir la corrupción, Costa ha ratificado varios instrumentos internacionales que han impulsado el desarrollo del marco jurídico y de políticas públicas con el que cuenta actualmente el país en el ámbito de la lucha contra la corrupción (véase el Recuadro 3.8).

#### **Recuadro 3.8. Instrumentos internacionales clave contra la corrupción y el cohecho ratificados por Costa Rica**

Costa Rica asumió por primera vez compromisos internacionales en materia de lucha contra la corrupción al ratificar la Convención Interamericana contra la Corrupción en 1997 y convertirse en miembro del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC) en 2001. Posteriormente, el país ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) en marzo de 2007, lo que implicó su entrada en el proceso asociado de examen por pares. Diez años después, en mayo de 2017, Costa Rica se convirtió en la 43ª parte en la Convención para Combatir el Cohecho de la OCDE, que aborda el “cohecho activo” de funcionarios públicos extranjeros, es decir, el delito consistente en ofrecer, prometer o entregar un soborno a un funcionario público extranjero en transacciones comerciales internacionales.

Como parte de la Convención para Combatir el Cohecho de la OCDE, Costa Rica participa en el proceso de examen por pares que lleva a cabo el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales (el “Grupo de Trabajo sobre Cohecho”). El objetivo de este proceso es evaluar y formular recomendaciones relativas a la aplicación de la Convención y de los

instrumentos conexos de la OCDE contra el cohecho por parte de un país determinado. El proceso consta de varias fases. La fase 1 tiene por objeto evaluar la adecuación del marco jurídico de un país para luchar contra el cohecho en el extranjero y aplicar la Convención, y la fase 2 tiene por objeto evaluar si un país aplica esta legislación en la práctica. El proceso de examen por pares de Costa Rica comenzó en junio de 2017 y sus evaluaciones de fase 1 y fase 2 se completaron en junio de 2017 y marzo de 2020, respectivamente. En su informe de evaluación de la fase 1, el Grupo de Trabajo sobre Cohecho consideró que la legislación costarricense se ajustaba en general a las normas de la Convención, pero identificó varias deficiencias y cuestiones que requerían seguimiento, en particular la necesidad de establecer la responsabilidad de las personas jurídicas.

En el informe de evaluación de la fase 2, el Grupo de Trabajo elogió los esfuerzos de Costa Rica para aplicar la Convención y, en particular, la promulgación en 2019 de la Ley Nro. 9699 sobre responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos. No obstante, varias recomendaciones destacaron la necesidad de fortalecer aún más la capacidad del marco jurídico costarricense para abordar eficazmente el cohecho en el extranjero. El informe recomendó además que Costa Rica adoptara medidas adicionales para alentar a las empresas a diseñar y ejecutar programas de cumplimiento destinados a prevenir el cohecho en el extranjero. En marzo de 2021, el poder ejecutivo presentó un proyecto de ley destinado a reformar varias leyes de lucha contra la corrupción para atender las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Cohecho de la OCDE (*Reforma de leyes en materia de anticorrupción, para atender recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales de la OCDE*, Proyecto de Ley Nro. 22.428). Este proyecto de ley modificaría numerosas disposiciones del marco jurídico de Costa Rica en el ámbito de la lucha contra la corrupción (entre otras, el Código Penal, la Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas y la Ley Nro. 8442 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública). Sin embargo, en el momento de redactar este Estudio, no se sabía si el proyecto de ley Nro. 22.248 sería finalmente aprobado.

Como parte del informe tras dos años de seguimiento de la fase 2, presentado en marzo de 2022, el Grupo de Trabajo sobre Cohecho acogió con satisfacción varias de las medidas adoptadas por Costa Rica para aplicar las recomendaciones del informe de la fase 2. Se han llevado a cabo investigaciones de casos de cohecho en el extranjero y se han realizado diversos esfuerzos para sensibilizar a la necesidad de combatir este problema, especialmente por parte del Ministerio de Justicia y Paz. Además, se consideraron útiles las nuevas orientaciones gubernamentales sobre los programas de cumplimiento, a pesar de los problemas que plantean algunas de sus disposiciones. No obstante, el Grupo de Trabajo expresó su preocupación por el hecho de que la aplicación de 27 recomendaciones (de un total de 54) de la Fase 2 dependiera únicamente del proyecto de Ley Nro. 22.428. Además, el Grupo de Trabajo tomó nota de que los avances habían sido escasos en ámbito como la legislación sobre protección de los denunciantes, aparte de la designación de un grupo de trabajo.

En el marco de su acceso a la OCDE, Costa Rica también se adhirió a varias Recomendaciones del Consejo de la OCDE pertinentes a la lucha contra la corrupción, como las Recomendaciones sobre: (i) directrices para la gestión de conflictos de intereses en la función pública (2016); (ii) principios para la transparencia y la integridad de los grupos de presión (2016); (iii) principios de gobernanza pública de asociaciones entre el sector público y privado (2016); (iv) contratación pública (2016); (v) integridad pública (2016); (vi) cohecho y créditos oficiales para la exportación (2019); y (vii) gobernanza de infraestructura (2020).

Fuentes: (OEA, 1996<sup>[235]</sup>; OCDE, 2017<sup>[236]</sup>; OCDE, 2018<sup>[237]</sup>; OCDE, n.d.<sup>[238]</sup>; OCDE, 2017<sup>[239]</sup>; OCDE, 2020<sup>[240]</sup>; OCDE, 2022<sup>[241]</sup>; Naciones Unidas, n.d.<sup>[242]</sup>; OCDE, 2020, pp. 13, 26<sup>[243]</sup> (OCDE, n.d.<sup>[244]</sup>) (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[245]</sup>).

Los principales elementos del marco jurídico de Costa Rica para luchar contra la corrupción y promover la integridad son, entre otros:

- el Código Penal<sup>113</sup>;
- la Ley Nro. 8442 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, que tiene por objeto prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública (Gobierno de Costa Rica, 2004<sub>[246]</sub>);<sup>114</sup> y
- la Ley Nro. 9699 sobre la responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas (es decir, las empresas privadas y estatales) por los delitos tipificados en el Código Penal y en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Gobierno de Costa Rica, 2019<sub>[247]</sub>)<sup>115</sup>.

La Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas de Costa Rica fue promulgada en 2019 en el marco del proceso de examen por pares llevado a cabo por el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Cohecho en las Transacciones Comerciales Internacionales (el “Grupo de Trabajo sobre Cohecho”). La intención era aplicar la Convención para Combatir el Cohecho de la OCDE y abordar algunas de las deficiencias señaladas en la evaluación de la fase 1 de Costa Rica (OCDE, 2017<sub>[239]</sub>; OCDE, 2020, pp. 9, 13<sub>[243]</sub>; OCDE, 2020, p. 110<sub>[248]</sub>). La Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas, además de regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas por actos relacionados con la corrupción, establece el procedimiento para investigar y establecer dicha responsabilidad y determinar las sanciones correspondientes (Gobierno de Costa Rica, 2019<sub>[247]</sub>)<sup>116</sup>. Además, promueve la adopción, por parte de las empresas, de medidas preventivas para hacer frente a la corrupción (véase la Sección 5)<sup>117</sup>.

Más allá de la Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas, Costa Rica inició en 2019 un proceso encaminado a desarrollar una estrategia nacional para combatir la corrupción, liderada por la Procuraduría de la Ética Pública (PEP) en coordinación con un grupo de trabajo de múltiples partes interesadas<sup>118</sup> (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sub>[249]</sub>). Como resultado de este proceso, el Gobierno publicó en agosto de 2021 la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030 (ENIPC) (Gobierno de Costa Rica, 2021, p. 7<sub>[250]</sub>). La ENIPC se basa en los compromisos internacionales de Costa Rica en el ámbito de la lucha contra la corrupción y busca coordinar las acciones de las diferentes entidades gubernamentales competentes en materia de lucha contra la corrupción, integridad y ética, con un enfoque centrado en la prevención (Gobierno de Costa Rica, 2021, pp. 8, 13, 17<sub>[250]</sub>). La ENIPC se concibió como un primer paso hacia la creación de un sistema nacional de integridad y una política nacional contra la corrupción. Se estructura en torno a cinco ejes prioritarios, uno de los cuales se centra en la gestión de los riesgos de corrupción en el sector público y el sector privado (Gobierno de Costa Rica, 2021, p. 9<sub>[250]</sub>). Este eje específico prevé una serie de acciones, entre las que destaca la promoción de programas de integridad en el sector privado (véase la Sección 0) (Gobierno de Costa Rica, 2021, pp. 69-70<sub>[250]</sub>). La elaboración de la ENIPC es en sí un avance positivo, ya que pretende abordar los problemas de coordinación a los que se ha enfrentado en el pasado la lucha contra la corrupción en Costa Rica. Además, busca sentar las bases para acometer reformas legales en la materia, así como para la creación de un sistema nacional de integridad y el diseño de una política global de lucha contra la corrupción (Gobierno de Costa Rica, 2021, pp. 32-37<sub>[250]</sub>). El *Estudio de la OCDE sobre Integridad en Costa Rica* proporciona recomendaciones concretas para traducir la ENIPC en una política pública en los próximos años (OCDE, 2022, pp. 11, 43-64<sub>[251]</sub>).

### *Marco institucional*

En los últimos años Costa Rica ha avanzado en el desarrollo de un marco institucional para luchar contra la corrupción y promover la integridad. Varias entidades gubernamentales desempeñan un papel en la prevención, detección y sanción de la corrupción y en el fomento de una mayor integridad, centrándose en las funciones de detección y sanción (véase la Tabla 3.2) (Gobierno de Costa Rica, 2021, p. 17<sub>[250]</sub>).

**Tabla 3.2. Principales entidades gubernamentales implicadas en la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad**

Entidad gubernamental	Departamento	Mandato y funciones principales
Ministerio de Justicia y Paz		El Ministerio de Justicia y Paz (MJP) es el encargado de coordinar todos los planes y programas relacionados de manera directa o indirecta con la prevención de la delincuencia, incluida la corrupción. Además, se encarga de representar a Costa Rica ante el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Cohecho y monitorear la aplicación de sus recomendaciones.
	Procuraduría General de la República y su Procuraduría de la Ética Pública	La Procuraduría de la Ética Pública (PEP) es una división de la Procuraduría General de la República (PGR), adscrita al MJP; es la principal entidad encargada de prevenir y perseguir la corrupción de las entidades públicas en Costa Rica. Es responsable de tomar medidas administrativas para prevenir, detectar y erradicar la corrupción, así como para promover la ética y la transparencia en la función pública. Recibe y tramita denuncias administrativas por presuntos actos de corrupción o falta de ética y transparencia, y puede iniciar acciones ante los tribunales contra funcionarios públicos y particulares por actos relacionados con la corrupción <sup>119</sup> .
Ministerio Público	Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción	La Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción (FAPTA) es una división especializada del Ministerio Público (MP) encargada de investigar y perseguir los delitos de corrupción y contra la integridad. Tras una actualización de su política de enjuiciamiento, la FAPTA está facultada para investigar la corrupción pública y privada, pero también los casos de cohecho transnacional. Además de sus competencias de investigación y enjuiciamiento, la FAPTA promueve la participación de empresas y ciudadanos en la denuncia de actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.
Corte Suprema	Unidad Anticorrupción del Organismo de Investigación Judicial	La Unidad Anticorrupción del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) es la policía judicial adscrita a la Corte Suprema para garantizar la imparcialidad de las investigaciones penales. Puede recibir e investigar denuncias, y apoya a la Procuraduría General y a la FAPTA en la realización de investigaciones sobre casos de cohecho en el extranjero. Por ejemplo, en 2019, la FAPTA y el OIJ llevaron a cabo una investigación sobre presuntos esquemas de cohecho en los que estaban involucrados funcionarios del Gobierno y empresas de construcción en Costa Rica.
Contraloría General de la República		La CGR, encargada de auditar los presupuestos públicos y de verificar las declaraciones de bienes de los funcionarios, desempeña un papel importante en la prevención y detección de la corrupción <sup>120</sup> . Entre sus funciones más importantes figuran la auditoría de los sistemas internos de control y la realización de exámenes para detectar actos potencialmente ilícitos <sup>121</sup> . Además, ha desarrollado una serie de herramientas para prevenir la corrupción y promover la transparencia en el sector público, como encuestas nacionales sobre prevención de la corrupción y percepción de la transparencia en el sector público <sup>122</sup> , así como un índice de gestión institucional <sup>123</sup> .
Defensoría de los Habitantes de la República		La Defensoría de los Habitantes (DHR) desempeña un papel importante en la lucha contra la corrupción a través de diferentes tipos de actividades, incluidas acciones de sensibilización y capacitación. En concreto, se encarga de gestionar la Red Interinstitucional de Transparencia (RIT) y de evaluar el nivel de transparencia del sector público. La RIT pretende facilitar el acceso a la información relacionada con la administración de los recursos públicos. A través de ella, las instituciones gubernamentales publican en línea información de interés público, como presupuestos, inversiones, procesos de licitación, contratos, planes operativos, informes de trabajo y auditorías. Los esfuerzos liderados por la DHR a través de la RIT buscan garantizar el derecho de acceso a la información pública y promover la participación ciudadana en la prevención de la corrupción.

Fuentes: (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[252]</sup>; Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[253]</sup>; Gobierno de Costa Rica, 2002<sup>[254]</sup>; Gobierno de Costa Rica, 2010<sup>[255]</sup>; Gobierno de Costa Rica, 2020<sup>[97]</sup>; Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[256]</sup>; Gobierno de Costa Rica, 1994<sup>[257]</sup>; Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[258]</sup>) (OCDE, 2022, pp. 18-21<sup>[251]</sup>; OCDE, 2021, p. 127<sup>[89]</sup>; OCDE, 2020<sup>[243]</sup>).

En 2019, la DHR inició una investigación sobre el marco jurídico e institucional del país para combatir la corrupción. La investigación concluyó que el marco institucional de Costa Rica carece de una autoridad central que lidere los esfuerzos de lucha contra la corrupción (Defensoría de los Habitantes, 2020, pp. 72-73<sup>[152]</sup>). Los resultados de esta investigación fueron utilizados por el grupo de trabajo encargado de elaborar la ENIPC. De hecho, esta estrategia reconoce que no existe una institución encargada de coordinar a las diferentes entidades gubernamentales con competencias en materia de lucha contra la corrupción e integridad a escala nacional (Gobierno de Costa Rica, 2021, p. 7<sup>[250]</sup>). El informe anual de la DHR correspondiente a 2022 vuelve a señalar que Costa Rica no cuenta todavía con una entidad encargada de coordinar los esfuerzos de lucha contra la corrupción (Defensoría de los Habitantes, 2022, p. 131<sup>[105]</sup>). El *Estudio de la OCDE sobre Integridad en Costa Rica* señala asimismo que, por el momento, el país no cuenta con un mecanismo formal de coordinación y ofrece recomendaciones concretas sobre cómo mejorar la gobernanza del sistema de integridad para lograr un enfoque más coordinado (OCDE, 2022, pp. 11, 13-40<sup>[251]</sup>). Esta falta de coordinación interinstitucional representa un reto para la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad entre las empresas del país.

***A partir del diagnóstico realizado en la ENIPC, Costa Rica debería tratar de fortalecer la coordinación entre las diferentes entidades gubernamentales con competencias en materia de lucha contra la corrupción, en particular con miras a reforzar la prevención de los actos de corrupción y promover la integridad de las empresas. Para ello, Costa Rica debería asegurarse de que cualquier futura entidad o mecanismo gubernamental de coordinación promueva el involucramiento de las empresas, incluidas las PyMES, y fomente su participación en el diseño de medidas destinadas a implicar al sector privado en la lucha contra la corrupción.***

### **3.4.3. Políticas públicas e iniciativas específicas para promover la participación de las empresas en la lucha contra la corrupción en Costa Rica**

Como ya se ha señalado, las Líneas Directrices de la OCDE para EMN reconocen que las empresas desempeñan un papel importante en la lucha contra la corrupción. Con el objetivo de promover la implicación de las empresas en esta lucha, Costa Rica ha reforzado recientemente su régimen de responsabilidad de las personas jurídicas y ha adoptado medidas destinadas a incentivar a las empresas para que adopten medidas de prevención y detección de la corrupción.

#### *Régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica*

La Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas, promulgada en 2019 como consecuencia del proceso de evaluación emprendido por el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Cohecho, introduce en la legislación costarricense la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos relacionados con la corrupción, al tiempo que deroga el anterior régimen administrativo de responsabilidad de las personas jurídicas vigente desde 2008 (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[247]</sup>; OCDE, 2020, pp. 57-59<sup>[243]</sup>). El proyecto de ley de reforma de leyes en materia de anticorrupción, para atender recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales de la OCDE (Proyecto de Ley Nro. 22.428) podría traer consigo cambios adicionales (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[245]</sup>) (véase la Sección 3.4.2). Sin embargo, en el momento de redactar este Estudio, no se sabía si este proyecto de ley sería finalmente aprobado.

El régimen vigente desde 2019 se aplica a los delitos cometidos a partir del 11 de junio de 2019 tanto por personas jurídicas privadas, EP estatales y no estatales, así como instituciones autónomas (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[247]</sup>; OCDE, 2020, pp. 57-59<sup>[243]</sup>)<sup>124</sup>. Dichas personas pueden ser consideradas penalmente responsables de delitos relacionados con la corrupción tipificados en el Código Penal y en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, incluido el cohecho en el país y en el extranjero, en tres supuestos diferentes:

- cuando tales delitos sean perpetrados por altos directivos de la empresa, es decir, en su nombre o por su cuenta y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales, o por quienes, actuando individualmente o como miembros de alguno de sus órganos, estén facultados para tomar decisiones en su nombre, o tengan poderes generales de organización o control (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[247]</sup>; OCDE, 2020, pp. 59-60<sup>[243]</sup>)<sup>125</sup>;
- en el caso de que los delitos sean cometidos por personal de inferior categoría, es decir, en el ejercicio de sus actividades y en su nombre y en su beneficio directo o indirecto, por quienes, estando sometidos a la autoridad de los directivos, hayan podido cometer los delitos a través de un incumplimiento grave de los deberes de supervisión, monitoreo y control de sus actividades (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[247]</sup>; OCDE, 2020, pp. 59-60<sup>[243]</sup>)<sup>126</sup>; y
- en el caso de que haya intermediarios responsables de delitos perpetrados en su nombre o por su cuenta, y en su beneficio directo o indirecto, a través de intermediarios que no estén relacionados con ellos, pero que hayan sido contratados o instruidos por sus representantes legales, o por quienes, actuando a título individual o como miembros de uno de sus órganos, estén autorizados para tomar decisiones en su nombre, y hayan podido incurrir en incumplimiento grave de los deberes de supervisión, monitoreo y control de su actividad (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[247]</sup>; OCDE, 2020, pp. 59-60<sup>[243]</sup>)<sup>127</sup>.

La Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas prevé varios tipos de sanciones aplicables a las empresas por delitos relacionados con la corrupción, dependiendo de las circunstancias del asunto y de si el delito está relacionado o no con la contratación pública:

- la imposición de multas, que pueden oscilar entre 1 000 y 10 000 veces la cuantía del salario base (es decir, aproximadamente entre 77 000 y 7,7 millones de USD) (excepto para las PyMES);
- la pérdida o suspensión de beneficios o subsidios del gobierno durante tres a diez años;
- la imposibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas para participar en concursos públicos, licitaciones o cualquier otra actividad relacionada con el Estado durante tres a diez años;
- la imposibilidad de obtener beneficios o incentivos fiscales o de seguridad social durante tres a diez años;
- la anulación total o parcial de los permisos, concesiones o contratos obtenidos como consecuencia del delito; y
- la disolución de la persona jurídica (excepto para las EP o instituciones autónomas) (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[247]</sup>; OCDE, 2020, p. 71<sup>[243]</sup>)<sup>128</sup>.

Al determinar la sanción, deben tenerse en cuenta varios criterios, entre otros:

- el número y rango de los empleados implicados en el delito;
- si el delito fue cometido directamente por los propietarios o directivos de la empresa;
- la naturaleza, el tamaño y la capacidad económica de la empresa;
- la gravedad del delito a nivel nacional o internacional y de sus consecuencias sociales;
- las sumas pecuniarias involucradas; y
- la existencia y aplicación efectiva por parte de la empresa de un modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control (Modelo corporativo de prevención de delitos) (véase el Recuadro 3.9) (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[247]</sup>)<sup>129</sup>.

## *Iniciativas destinadas a alentar a las empresas a prevenir y detectar la corrupción en Costa Rica*

### **Medidas de prevención de la corrupción: controles internos y programas de ética y cumplimiento**

Con la Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas de 2019, Costa Rica también buscó incentivar a las empresas a tomar medidas dirigidas a prevenir la comisión de actos corruptos. La ley hace responsables al MEIC y al MJP de promover la adopción de programas de transparencia y ética por parte de las empresas, así como de mecanismos internos de control y lucha contra la corrupción. Esto incluye el fomento de la adopción por parte de las empresas de modelos corporativos de prevención de delitos (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[247]</sup>)<sup>130</sup>.

Los Modelos corporativos de prevención de delitos de las personas jurídicas son similares a los programas de cumplimiento. Su objetivo es prevenir, detectar y abordar los actos relacionados con la corrupción en las empresas (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[247]</sup>)<sup>131</sup>. Son voluntarios para las empresas privadas, pero las EP están obligadas a introducir un mínimo de medidas consideradas bajo los Modelos corporativos de prevención de delitos. La Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas establece que los modelos de prevención se elaborarán teniendo en cuenta el tamaño, el tipo de actividades, la complejidad y la capacidad económica de la empresa, así como los riesgos de corrupción a los que se enfrenta. Sin embargo, estos modelos deben incluir al menos 11 elementos definidos en la ley, que incluyen temas como análisis de riesgos, auditorías, acciones de capacitación, etc.<sup>132</sup>. Los requisitos aplicables a las PyMES son menos numerosos<sup>133</sup>, lo que suscitó la preocupación del Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Cohecho (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[247]</sup>; OCDE, 2020, pp. 62-63<sup>[243]</sup>).

Una regulación específica (el Reglamento sobre Modelos corporativos de prevención de delitos) regula además estos modelos con el objetivo de promoverlos y de orientar su implantación por parte de las empresas (Gobierno de Costa Rica, 2020<sup>[259]</sup>)<sup>134</sup>. Según se informa, este Reglamento se redactó sobre la base de la Guía de Buenas Prácticas sobre Control Interno, Ética y Cumplimiento de Normas recogida en el anexo II de la Convención para Combatir el Cohecho de la OCDE, y se presentó al Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Cohecho antes de su publicación. El Reglamento fue objeto asimismo de consultas intergubernamentales y públicas y recibió aportaciones de varias entidades gubernamentales, asociaciones empresariales y bufetes de abogados. De acuerdo con el Reglamento, antes de desarrollar un modelo corporativo de prevención de delitos, las empresas deben evaluar los riesgos que pueden conducir a su implicación en delitos relacionados con la corrupción. El Reglamento contiene directrices específicas para llevar a cabo dicha evaluación de riesgos y abordar los riesgos identificados en función de su importancia (Gobierno de Costa Rica, 2020<sup>[259]</sup>)<sup>135</sup>. En este sentido, especifica que el Modelo incluirá un proceso de debida diligencia para los socios comerciales que hayan sido identificados en la evaluación de riesgos como de riesgo medio o alto (véase el Recuadro 3.9) (Gobierno de Costa Rica, 2020<sup>[259]</sup>)<sup>136</sup>.

#### **Recuadro 3.9. Modelo costarricense de organización, prevención del delito, gestión y control**

El Modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control (Modelo corporativo de prevención de delitos) establecido por la Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas tiene como objetivo ayudar a las empresas a prevenir la corrupción. El modelo puede ser desarrollado y adoptado por empresas privadas, así como por empresas públicas (EP), para las que es obligatorio<sup>1</sup>. Se aplica a las grandes empresas y a las pequeñas y medianas empresas (PyMES), aunque con normas específicas para estas últimas<sup>2</sup>.

Este Modelo debe incluir, como mínimo, elementos que cumplan los requisitos siguientes (excepto las PyMES, que pueden adoptar un modelo simplificado):

- i. Identificar las actividades o procesos de la empresa que desencadenan o aumentan los riesgos de corrupción.
- ii. Establecer protocolos, códigos éticos, normas y procedimientos que permitan al personal de la empresa ejecutar sus tareas de forma que se evite la comisión de delitos relacionados con la corrupción.
- iii. Establecer protocolos o procedimientos para la toma de decisiones y su aplicación.
- iv. Establecer procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros para evitar su utilización en la comisión de delitos.
- v. Crear normas y procedimientos para impedir actuaciones ilícitas en los procesos de licitación, el rendimiento de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público.
- vi. Determinar en qué medida el código ético o de conducta, o las políticas y procedimientos para prevenir delitos, se aplican a terceros o socios comerciales.
- vii. Adoptar modelos adecuados de gestión de los recursos financieros para prevenir la comisión de delitos relacionados con la corrupción.
- viii. Impartir capacitación periódica sobre el Modelo corporativo de prevención de delitos a directivos, empleados, terceros y socios comerciales.
- ix. Programar el análisis periódico de riesgos y la verificación del Modelo corporativo de prevención de delitos, y su eventual modificación cuando sea necesario.
- x. Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas previstas en el Modelo corporativo de prevención de delitos.
- xi. Llevar a cabo una auditoría contable externa e informar de cualquier hallazgo de actos aparentemente ilícitos<sup>3</sup>.

El Reglamento del Modelo corporativo de prevención de delitos ofrece orientaciones adicionales acerca de cómo deben proceder las empresas para desarrollar un modelo de este tipo<sup>4</sup>. Establece que las empresas deben evaluar los riesgos de verse involucradas en delitos relacionados con la corrupción y ofrece una lista detallada de los riesgos que deben tenerse en cuenta, así como del proceso que debe seguirse a tal efecto y, en particular, para identificar los riesgos, priorizarlos y determinar las respuestas pertinentes<sup>5</sup>.

Más concretamente, el Reglamento establece que el Modelo corporativo de prevención de delitos incluirá un proceso de debida diligencia para los socios comerciales que hayan sido identificados como de riesgo medio o alto en el contexto de la evaluación de riesgos<sup>6</sup>. Este proceso de debida diligencia deberá tener en cuenta, como mínimo, una serie de situaciones: como la necesidad o legitimidad de los servicios que deba prestar el socio comercial; las investigaciones o acusaciones de cohecho; condenas penales, dificultades financieras, implicación en pleitos civiles relevantes; suspensión de las actividades, licencias o permisos de la entidad durante más de un año; ausencia de información sobre la entidad; etc.<sup>7</sup>.

El Reglamento establece asimismo que la información generada a partir de la evaluación de riesgos debe documentarse adecuadamente y mantenerse actualizada<sup>8</sup>. Además, señala que la adopción del Modelo corporativo de prevención de delitos debe ir acompañada de esfuerzos dirigidos a desarrollar una cultura ética en la empresa, con el apoyo de la alta dirección, que debe mostrar un compromiso real con las medidas de lucha contra la corrupción incluidas en el Modelo<sup>9</sup>. Por otro lado, el Reglamento especifica que el desarrollo de una política de prevención de delitos por parte de las empresas debe tener en cuenta sus características específicas, como el sector de actividad, tamaño, complejidad, etc.<sup>10</sup>. Por último, el Reglamento incluye disposiciones relativas a la denuncia de irregularidades, en

virtud de las cuales los canales internos de denuncia se incluirán en el Modelo corporativo de prevención de delitos, que también preverá medidas para garantizar la protección de los denunciantes<sup>11</sup>.

Todas las obligaciones, prohibiciones y sanciones derivadas del Modelo corporativo de prevención de delitos deben ser comunicadas al directivo de la empresa, al personal, a terceros o socios comerciales y reflejarse en un reglamento interno, que se incorporará expresamente en sus contratos laborales o de prestación de servicios<sup>12</sup>. La empresa también deberá desarrollar acciones de sensibilización y capacitación sobre esta normativa interna, así como sobre los canales de denuncia<sup>13</sup>. Además, las empresas que adopten un Modelo corporativo de prevención de delitos deberán designar a una persona encargada de supervisar su funcionamiento y verificar su cumplimiento<sup>14</sup>.

Notas:

1. Gobierno de Costa Rica (2019), Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, Título II, "Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control", artículo 9, "Empresas públicas estatales y no estatales, y las instituciones autónomas", [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88954&nValor3=116544&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88954&nValor3=116544&strTipM=TC).
2. *Ibid.*, artículo 10, "Personas jurídicas de pequeñas y medianas dimensiones".
3. *Ibid.*, artículo 8, "Modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control".
4. Gobierno de Costa Rica (2020), Reglamento al Título II de la Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos denominado "Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control", Capítulo II, "Modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control de las personas jurídicas", [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=92268&nValor3=122111&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=92268&nValor3=122111&strTipM=TC).
5. *Ibid.*, artículos 5 ("De la elaboración del Modelo") y 6 ("De la evaluación de riesgos en el Modelo").
6. *Ibid.*, artículo 7, "De la debida diligencia".
7. *Ibid.*, artículo 7, "De la debida diligencia".
8. *Ibid.*, artículo 8, "Documentación y actualización".
9. *Ibid.*, artículo 9, "De la cultura de la ética al interior de las personas jurídicas".
10. *Ibid.*, artículo 10, "De la política de prevención de delitos en el Modelo".
11. *Ibid.*, artículos 13 ("De la gestión de la denuncia") y 14 "Medidas para la protección de la persona denunciante".
12. Gobierno de Costa Rica (2019), Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, Título II, "Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control", artículo 8, "Modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control".
13. Gobierno de Costa Rica (2020), Reglamento al Título II de la Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, denominado "Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control", artículo 15, "De la divulgación y capacitación".
14. Gobierno de Costa Rica (2019), Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, Título II, "Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control", artículo 7, "Encargado del modelo"; Gobierno de Costa Rica (2020), Reglamento al Título II de la Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, artículos 11 ("De la persona encargada del Modelo") y 12 ("De la función de la persona encargada del Modelo").

Fuentes: (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[247]</sup>) (Gobierno de Costa Rica, 2020<sup>[259]</sup>).

Las empresas que adopten un Modelo corporativo de prevención de delitos adecuado podrán beneficiarse de una reducción de la pena en caso de que sean declaradas responsables de delitos relacionados con la corrupción. La Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas prevé que la condena de una empresa pueda reducirse hasta en un 40 % si la empresa hubiera adoptado e implantado un Modelo corporativo de prevención de delitos adecuado y en función de las circunstancias del asunto. El Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Cohecho destacó la necesidad de monitorear cuidadosamente este aspecto

de la ley, ya que la jurisprudencia y la práctica serán importantes para determinar su impacto (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[247]</sup>; OCDE, 2020, pp. 72-74<sup>[243]</sup>)<sup>137</sup>.

Con anterioridad a 2019, solo unas pocas empresas costarricenses eran conscientes de los riesgos de corrupción y habían adoptado medidas para prevenir y abordar estos riesgos, como programas de cumplimiento anticorrupción o mecanismos de control interno. (OCDE, 2020, pp. 14, 21, 26<sup>[243]</sup>). Desde entonces, se han realizado algunos esfuerzos para sensibilizar al sector privado sobre los problemas que entraña la corrupción y alentar a las empresas a adoptar medidas para combatirla (véase el Recuadro 3.10). La promoción de programas de integridad en el sector privado forma parte de las acciones previstas en el cuarto eje prioritario de la ENIPC relativo a la gestión de los riesgos de corrupción en el sector público y el sector privado (Gobierno de Costa Rica, 2021, pp. 69-71<sup>[250]</sup>). El MJP y la Procuraduría General han informado de que han tomado medidas en este sentido, que incluyen la organización, con el sector privado, la sociedad civil y el mundo académico, de varias campañas de sensibilización e información, así como de conferencias y talleres (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[260]</sup>; OEA, 2021, pp. 22-23<sup>[261]</sup>). Además, según la información proporcionada, el MJP está trabajando con el INTECO en la elaboración de una norma técnica destinada a apoyar a las empresas, y en particular a las PyMES, en la adopción de Modelos corporativos de prevención de delitos (OCDE, 2022, pp. 17-20<sup>[241]</sup>).

### **Recuadro 3.10. Medidas adoptadas por el sector privado para prevenir y combatir la corrupción en Costa Rica**

La promulgación de la Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas ha servido para comenzar a promover la adopción de medidas por parte del sector privado para prevenir la corrupción en Costa Rica.

Por ejemplo, en los últimos años, la delegación costarricense de la Cámara de Comercio Internacional (ICC Costa Rica) ha venido organizando actos y talleres sobre temas relacionados con la corrupción, con el fin de sensibilizar a las empresas sobre este fenómeno y a la necesidad de tomar medidas para combatirlo. Asimismo, el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica ha organizado eventos y acciones de capacitación en la materia y, en particular, sobre el diseño y la ejecución de programas de cumplimiento.

En la misma línea, a principios de 2021, la Alianza Empresarial para el Desarrollo (AED) y la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) concluyeron un Compromiso de Integridad para combatir la corrupción en el ámbito de la contratación pública. El objetivo específico de este acuerdo es promover normas rigurosas de cumplimiento y valores éticos al participar en procesos de contratación pública y alentar a sus respectivos miembros a aplicarlas. En términos más generales, la AED ha desarrollado una serie de iniciativas, como actividades de sensibilización y capacitación, y asistencia técnica, con el fin de ayudar a sus empresas afiliadas a mejorar sus prácticas de gobierno corporativo y reducir los riesgos de corrupción.

Fuentes: (OCDE, 2022<sup>[241]</sup>; AED, 2021<sup>[262]</sup>; AED, 2022<sup>[263]</sup>).

La promulgación de la Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas y del Reglamento sobre Modelos corporativos de prevención de delitos representa un avance positivo, ya que ambos buscan involucrar aún más a las empresas en la lucha contra la corrupción en Costa Rica. Sin embargo, dada su reciente adopción, todavía no ha sido posible demostrar su eficacia en la lucha contra la corrupción. Su potencial para alentar a las empresas que operan en el país o desde este a adoptar medidas preventivas contra la corrupción dependerá de varios factores. En primer lugar, dependerá en gran medida de la promoción del Modelo corporativo de prevención de delitos entre el sector privado, así como de las medidas que se adopten para garantizar que la adopción de dicho modelo por parte de las empresas vaya seguida de su aplicación y se traduzca realmente en resultados concretos en la práctica.

***Costa Rica debería reforzar las medidas adoptadas para dar a conocer los Modelos corporativos de prevención de delitos entre el sector privado y capacitar a las empresas para que adopten e implementen efectivamente dichos Modelos, con el apoyo del PNC.***

Garantizar un adecuado conocimiento del Modelo de prevención del delito y que las empresas comprendan correctamente sus implicaciones y componentes es fundamental para su adopción y aplicación. Como primer paso, Costa Rica podría contemplar el despliegue de acciones de comunicación sobre el Modelo y capacitar a las empresas sobre los requisitos de la Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas, el Reglamento sobre Modelos corporativos de prevención de delitos y cómo pueden las empresas poner en práctica el Modelo en la práctica. En este sentido, el MEIC y el MJP podrían colaborar con el COMEX y, más concretamente, con el PNC en el diseño y la ejecución de un programa de capacitación dirigido a las empresas. Como institución experta en CER y debida diligencia, el PNC podría brindar orientaciones útiles a las empresas que deseen adoptar e implantar un Modelo de prevención del delito, explicándoles cómo llevar a cabo la debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar los riesgos de corrupción sobre la base de la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER. Las asociaciones empresariales, especialmente aquellas que ya han ayudado a sus miembros a adoptar e implantar Modelos corporativos de prevención de delitos, así como las OSC con experiencia en la materia, también podrían participar en la elaboración y puesta en marcha de este programa de capacitación.

Para mejorar la adopción del Modelo de prevención del delito, Costa Rica podría considerar asimismo la posibilidad de vincular la adopción y aplicación del Modelo a incentivos positivos para las empresas. Dichos incentivos podrían adoptar diferentes formas y aplicarse en diversos ámbitos de política pública. Con carácter general, las empresas que adopten e implanten adecuadamente dicho Modelo podrían – previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas y del Reglamento sobre Modelos corporativos de prevención de delitos y de su efectiva implantación del Modelo – recibir un distintivo que acredite que han adoptado medidas preventivas frente a la corrupción. Este sello podría utilizarse en los procesos de contratación pública para identificar a posibles proveedores o contratistas con prácticas de integridad reconocidas. También se podrían prever incentivos vinculados a los Modelos de prevención de la delincuencia en el ámbito de la promoción del comercio y la exportación. Las empresas exportadoras que hayan adoptado y aplicado tales Modelos podrían, por ejemplo, disfrutar de ventajas al solicitar ayudas a la exportación.

Cabe destacar que la adopción de medidas para la aplicación de la recomendación anterior contribuiría directamente a poner en práctica varias de las acciones contempladas en el cuarto eje prioritario de la ENIPC, relativo a la gestión de los riesgos de corrupción en los sectores público y privado y, más concretamente, de la estrategia 4.4 sobre programas de integridad en los sectores público y privado. De hecho, esta estrategia prevé varias acciones conexas, como el desarrollo de una campaña de comunicación y capacitación sobre programas de integridad, la creación de una instancia encargada de registrar dichos programas y evaluar y acompañar a las empresas en su ejecución y el diseño de incentivos en el ámbito de la contratación pública para promover estos programas (Gobierno de Costa Rica, 2021, pp. 70-71<sup>[250]</sup>).

**Medidas para detectar la corrupción: denuncia de irregularidades en el sector privado**

Con el Reglamento sobre Modelos corporativos de prevención de delitos, Costa Rica pretende asimismo animar a las empresas a adoptar medidas para detectar la corrupción mediante denuncias del sector privado. Según el Reglamento, los Modelos deben incluir canales internos de denuncia que permitan informar de sospechas, tentativas o actos que puedan constituir delitos relacionados con la corrupción en el seno de las empresas, así como medidas encaminadas a proteger a los denunciantes frente a posibles represalias (Gobierno de Costa Rica, 2020<sup>[259]</sup>) (véase el Recuadro 3.11).<sup>138</sup>

### Recuadro 3.11. La denuncia de irregularidades en el sector privado en los Modelos corporativos de prevención de delitos

El Reglamento sobre Modelos corporativos de prevención de delitos prevé la inclusión en dicho Modelo de canales internos de denuncia. Establece que los canales internos de denuncia, así como el proceso establecido para gestionarlos, deben inspirar confianza y garantizar la protección de los denunciantes frente a represalias<sup>1</sup>. Estos canales de denuncia han de ser fácilmente accesibles, seguros y visibles, y garantizar la confidencialidad de los denunciantes y del contenido de las denuncias. También indica que, tras la recepción de una denuncia, la empresa debe evaluar los riesgos de que el denunciante sufra represalias en función de una serie de criterios para mitigar dichos riesgos<sup>2</sup>.

Respecto a la protección de los denunciantes, el Reglamento establece que los Modelos corporativos de prevención de delitos incluirán mecanismos para garantizar que los denunciantes reciban dentro de la empresa la protección y el apoyo adecuados mientras se tramita su denuncia para disminuir los riesgos de sufrir represalias<sup>3</sup>. Especifica, en este sentido, que un denunciante no podrá ser discriminado, sancionado, suspendido, degradado, despedido, reasignado o apartado de sus funciones como consecuencia de la denuncia y que la empresa deberá definir las medidas disciplinarias aplicables en caso de que se intente identificar a un denunciante o al responsable de las represalias<sup>4</sup>.

Notas:

1. Gobierno de Costa Rica (2020), Reglamento al Título II de la Ley sobre la Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos denominado "Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control", Capítulo II, "Modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control de las personas jurídicas", artículo 13, "De la gestión de la denuncia", [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=92268&nValor3=122111&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=92268&nValor3=122111&strTipM=TC).

2. *Ibid.*, artículo 13, "De la gestión de la denuncia".

3. *Ibid.*, artículo 14, "Medidas para la protección de la persona denunciante".

4. *Ibid.*, Artículo 14 "Medidas para la protección de la persona denunciante".

Fuente: (Gobierno de Costa Rica, 2020<sup>[259]</sup>).

Sin embargo, dado que la adopción de Modelos corporativos de prevención de delitos es opcional, las empresas no están obligadas a establecer canales internos de denuncia que incluyan mecanismos de protección de los denunciantes. Esto significa que los empleados de las empresas que denuncien conductas indebidas solo se beneficiarán de protección en los casos en que las empresas hayan adoptado y aplicado adecuadamente Modelos corporativos de prevención de delitos. Además, la protección únicamente se aplica a las denuncias presentadas internamente en las empresas.

Así pues, aunque el Reglamento sobre Modelos corporativos de prevención de delitos constituye un paso importante hacia la protección de los denunciantes, continúan existiendo retos. Costa Rica no parece haber adoptado una legislación consolidada que proteja a los denunciantes de actos de corrupción tanto en el sector público como en el privado. Diferentes disposiciones del marco jurídico costarricense tienen por objeto proteger a las víctimas, los testigos y otras personas en el contexto de los procesos penales, así como a los denunciantes en el marco de las investigaciones administrativas. Un ejemplo es la Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal, cuyo objetivo es proteger la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de estas personas (Gobierno de Costa Rica, 2009<sup>[264]</sup>)<sup>139</sup>. Otro ejemplo es el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, que establece la confidencialidad de la identidad de quienes denuncien de buena fe presuntos casos de corrupción ante las autoridades administrativas. Además, estas personas pueden beneficiarse de la protección de la policía administrativa (Gobierno de Costa Rica, 2004<sup>[246]</sup>)<sup>140</sup>. Sin embargo, estas disposiciones, que se encuentran dispersas en diferentes instrumentos legislativos, solo se aplican en contextos específicos,

como los procedimientos penales o las investigaciones administrativas. Esto significa que los denunciantes permanecen sin protección desde el momento en que denuncian una conducta indebida hasta que se inician estos procedimientos. Además, estas disposiciones no abarcan los sectores público y privado de manera amplia ni proporcionan una protección completa contra todos los tipos de represalias, como por ejemplo las que se producen en el lugar de trabajo. (OCDE, 2020, pp. 16-17<sup>[243]</sup>) Sobre este último punto, el Proyecto de Ley Nro. 348 de reforma parcial y adición a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública busca introducir mecanismos para proteger de posibles represalias laborales a los denunciantes y testigos que denuncien presuntos actos relacionados con la corrupción en el sector público (Gobierno de Costa Rica, 2004<sup>[265]</sup>). Sin embargo, en el momento de redactar este Estudio, este proyecto de ley no ha sido aprobado a pesar de llevar varios años debatiéndose.

Así, tal y como subrayó el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Cohecho en su informe de evaluación de la fase 2 sobre Costa Rica y en su informe de seguimiento tras dos años de la fase 2, actualmente no existe en Costa Rica un marco jurídico consolidado que proporcione una protección amplia a los denunciantes en los sectores público y privado y, en particular, a los empleados de personas jurídicas que denuncian presuntos actos de corrupción en el seno de las empresas (OCDE, 2020, pp. 16-17<sup>[243]</sup>; OCDE, 2022, pp. 1, 6<sup>[241]</sup>).

***Costa Rica debería considerar la posibilidad de tomar medidas para ajustar su marco legal y regulatorio a fin de brindar protección integral contra todo tipo de represalias a los empleados de empresas que denuncien, de buena fe y con fundamentos razonables, presuntos actos de corrupción perpetrados por otros empleados, empresas y/o sus proveedores o subcontratistas.***

Una de las recomendaciones del capítulo VII de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN es que las empresas tomen las medidas adecuadas para detectar actos relacionados con la corrupción<sup>141</sup>. La promoción de las denuncias en el sector privado a través de mecanismos internos de denuncia a disposición de los empleados de las empresas, como los incluidos en los Modelos corporativos de prevención de delitos, es esencial para garantizar la detección de la corrupción en las empresas. Sin embargo, para ser eficaces, estos mecanismos internos deben ir acompañados de canales externos de denuncia ante las autoridades competentes y, sobre todo, de garantías jurídicas de que los empleados de la empresa que decidan denunciar presuntos actos de corrupción contarán con una amplia protección frente a represalias. Dichas garantías deben estar recogidas en un marco aplicable en todo momento, y no depender de la aplicación de un Modelo corporativo de prevención de delitos. Esto es fundamental para alentar a los posibles denunciantes a comunicar sus sospechas sobre la existencia de violaciones. En ausencia de un marco de este tipo, existe incertidumbre acerca de cómo puede garantizarse una protección jurídica eficaz a través de meros mecanismos opcionales de denuncia de las empresas. Dicha incertidumbre resulta disuasoria para la presentación de denuncias, ya que los empleados de las empresas carecen de la garantía jurídica de que estarán protegidos frente a las represalias. Por esta razón, la mayoría de los países de la OCDE han aprobado marcos integrales de protección que facilitan la denuncia externa ante las autoridades y protegen a los denunciantes de las represalias tanto en el sector público como en el privado.

Cabe señalar que el desarrollo y la aplicación de un marco que garantice la protección de los denunciantes en el sector privado contribuiría directamente a la aplicación del tercer eje prioritario de la ENIPC relativo al fomento de la participación y el control de los ciudadanos y, más concretamente, de la estrategia 3.2 relativa a las denuncias efectivas y la protección de los denunciantes (Gobierno de Costa Rica, 2021, pp. 52-57<sup>[250]</sup>). El objetivo general de esta estrategia es garantizar la protección de las personas que denuncien de buena fe presuntos actos de corrupción o violaciones de los deberes de probidad y transparencia en el ejercicio de la función pública (Gobierno de Costa Rica, 2021, p. 57<sup>[250]</sup>). A tal efecto, la estrategia prevé, en el marco de la acción 3.2.6, el desarrollo de una nueva legislación, alineada con las normas de la OCDE, que ofrezca una protección clara y completa contra las represalias a los

denunciantes en los sectores público y privado en cuanto informen de presuntos actos de corrupción (Gobierno de Costa Rica, 2021, pp. 53, 57<sup>[250]</sup>).

## Recomendaciones de políticas públicas

16. **Buscar reforzar la coordinación entre las distintas entidades gubernamentales con competencias en materia de lucha contra la corrupción para reforzar la prevención de la corrupción y la integridad empresarial, y asegurar que cualquier futura entidad o mecanismo gubernamental de coordinación promueva el involucramiento de las empresas, incluidas las PyMES, y fomente su participación en el diseño de medidas destinadas a implicar al sector privado en la lucha contra la corrupción.**
17. **Reforzar las medidas adoptadas para dar a conocer los Modelos corporativos de prevención de delitos entre el sector privado y capacitar a las empresas para que adopten e implementen efectivamente dichos Modelos, con el apoyo del PNC.**
18. **Considerar la posibilidad de ajustar el marco legal y regulatorio a fin de brindar protección integral contra todo tipo de represalias a los empleados de empresas que denuncien, de buena fe y con fundamentos razonables, presuntos actos de corrupción perpetrados por otros empleados, empresas y/o sus proveedores o subcontratistas.**

# 4 Impulsar e incentivar la conducta empresarial responsable en Costa Rica

Además de adoptar y hacer cumplir legislaciones y regulaciones en favor de la CER, los Gobiernos pueden promover y crear condiciones propicias para la CER mediante la integración de consideraciones relacionadas con ésta en áreas de política pública que influyan en la conducta de las empresas. A fin de crear un entorno propicio para que las empresas actúen de manera responsable, es fundamental que los Gobiernos promuevan la coherencia entre sus políticas públicas y garanticen la alineación de las políticas públicas relevantes para la CER (OCDE, 2016<sup>[1]</sup>). Costa Rica puede adoptar medidas en esa dirección al integrar todavía más consideraciones relacionadas con la CER en las operaciones del Gobierno como actor económico o en sus actividades comerciales, así como en sus políticas económicas que contribuyen a moldear la conducta empresarial.

## 4.1. Ser un ejemplo de CER en las operaciones del Gobierno como actor económico

Para promover las prácticas empresariales responsables y crear condiciones propicias para ellas, es fundamental que los Gobiernos den el ejemplo y sigan los principios y estándares de CER al actuar como actores económicos o en sus actividades comerciales (OCDE, 2016<sup>[1]</sup>). Al hacerlo, pueden promover la CER y aumentar la legitimidad de las políticas públicas en materia de CER. Costa Rica podría dar ejemplo al integrar más consideraciones relacionadas con la CER en sus actividades como comprador de bienes, servicios y obras, y como propietario de empresas.

### 4.1.1. Incorporar consideraciones relacionadas con la CER en la contratación pública de Costa Rica

La contratación pública constituye una herramienta estratégica para impulsar la consecución de los objetivos de política pública. Estos objetivos pueden consistir en estimular la innovación, promover la contratación pública ecológica y la economía circular, asegurar la igualdad de oportunidades de acceso de las PyMEs a los contratos públicos, o promover la CER (OCDE, 2020<sup>[266]</sup>).

La “rentabilidad” (o “valor del dinero”) es un principio fundamental de la contratación pública. En el contexto de la contratación pública, la rentabilidad significa la “combinación más ventajosa de costo, calidad y sostenibilidad para cumplir los requisitos establecidos” (MAPS, n.d.<sup>[267]</sup>). El argumento económico ha estado en la primera línea de las consideraciones de los Gobiernos, habida cuenta de las presiones presupuestarias y de la exigencia de los ciudadanos de rendir cuentas sobre el gasto público. Sin embargo, el “valor” incluye objetivos cada vez más amplios, como los objetivos ambientales y sociales (OCDE, 2020<sup>[266]</sup>).

En los últimos años ha aumentado el conocimiento de los riesgos potenciales de los abusos de los derechos humanos y laborales en las cadenas mundiales de suministro, especialmente los riesgos relacionados con el trabajo infantil, el trabajo forzoso o la esclavitud moderna y la trata de personas. Esto ha dado lugar a un creciente llamamiento para que los Gobiernos y las empresas asuman una mayor responsabilidad por sus decisiones y operaciones de compra (OCDE, 2020<sup>[266]</sup>).

El MAI hace hincapié en que los Gobiernos pueden promover la CER mediante la inclusión de criterios de contratación pública relacionados con la CER (OCDE, 2016<sup>[1]</sup>). La Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública de la OCDE de 2015 proporciona principios orientativos a los países sobre cómo alcanzar el equilibrio adecuado para que los sistemas de contratación pública apoyen tanto la consecución de objetivos económicos como la promoción de objetivos ambientales y sociales (OCDE, 2015<sup>[268]</sup>). La Recomendación señala las medidas que deben adoptarse cuando se persiguen estos objetivos (véase el Recuadro 4.1).

#### Recuadro 4.1. Recomendación de la OCDE sobre contratación pública: el principio de equilibrio

El Consejo

V. RECOMIENDA que los Adherentes reconozcan que todo uso del sistema de contratación pública que pretenda conseguir objetivos secundarios de política deberá sopesar estas finalidades frente al logro del objetivo principal de la contratación.

A tal fin, los Adherentes deberán:

- i. Evaluar la adecuación de la contratación pública como instrumento para perseguir objetivos secundarios de política de acuerdo con unas prioridades nacionales claras, valorando los potenciales beneficios frente a la necesidad de lograr la obligada rentabilidad. Deberán tenerse en cuenta tanto la capacidad del personal de contratación pública para ayudar al logro de los objetivos secundarios de política como los recursos necesarios para el seguimiento de los avances de esos objetivos.
- ii. Elaborar una estrategia adecuada para la integración de los objetivos secundarios de política en los sistemas de contratación pública. En relación con los objetivos secundarios de política a cuyo logro va a colaborar la contratación pública, deberán desarrollarse una adecuada planificación, un análisis de referencia y una evaluación de riesgos, y deberán establecerse los resultados previstos, todo ello de cara al desarrollo de los oportunos planes de acción o directrices de puesta en marcha.
- iii. Emplear una metodología adecuada de evaluación de impacto para cuantificar la eficacia del sistema de contratación pública en el logro de objetivos secundarios de política. Deberán cuantificarse, conforme a metas o etapas adecuadas, los resultados de cualquier uso del sistema de contratación pública en apoyo de objetivos secundarios de política, a fin de proporcionar a los responsables de la formulación de las políticas la información oportuna acerca de los beneficios y los costos de dicho uso. La eficacia deberá cuantificarse tanto a nivel de cada proceso de contratación pública como en referencia al logro de los resultados previstos en materia de política. Además, deberá evaluarse periódicamente el efecto global que sobre el sistema de contratación pública tiene la persecución de objetivos secundarios de política, con el fin de abordar la posible sobrecarga de objetivos.

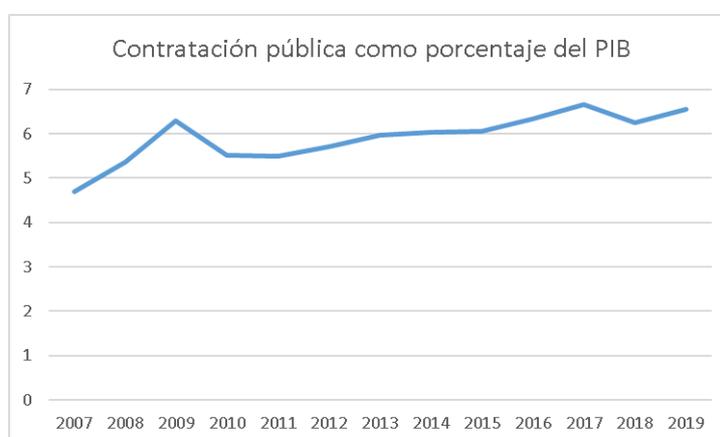
Fuente: (OCDE, 2015<sup>[268]</sup>).

### Volumen de contratación pública en Costa Rica

Los datos sobre contratación pública del conjunto de la administración pública de Costa Rica solo estarán disponibles de forma consolidada a partir de diciembre de 2022. Diversas estimaciones realizadas en los últimos años, que no abarcan la totalidad de las instituciones que realizan actividades de contratación pública, oscilan entre el 4 % y el 12,5 % del PIB para 2018. Según las estadísticas de las cuentas públicas de la OCDE, en 2019 la contratación pública representó en Costa Rica el 15 % del gasto total de las administraciones públicas y el 6,5 % del PIB del país. En los países de la OCDE, los países ejecutaron en promedio el 31 % de su gasto público a través de la contratación pública, y la contratación pública representa el 13 % del PIB (OCDE, 2021<sup>[269]</sup>).

Se estima que, como proporción del PIB, el volumen de contratación pública en Costa ha aumentado ligeramente en los últimos diez años (véase la Figura 4.1).

**Figura 4.1. Contratación pública en Costa Rica como porcentaje del PIB**



Fuente: (OCDE, 2021<sup>[269]</sup>).

Considerado como porcentaje del gasto público, el volumen estimado de contratación pública de Costa Rica fluctuó ligeramente entre alrededor del 15 % y el 20 % (véase Figura 4.2).

**Figura 4.2. Contratación pública en Costa Rica como porcentaje del gasto total de las administraciones públicas**



Fuente: (OCDE, 2021<sup>[269]</sup>).

Este poder de compra proporciona a los Gobiernos una poderosa herramienta para promover una producción y un consumo más responsables de bienes y servicios. A su vez, esto permite un crecimiento más sostenible, garantiza la rentabilidad y ayuda a los Gobiernos a cumplir los compromisos de la Agenda 2030 (OCDE, 2020<sup>[266]</sup>).

#### *Marcos sobre CER en el ámbito de la contratación pública en Costa Rica*

Los esfuerzos de Costa Rica en materia de CER y contratación pública se rigen por un conjunto de marcos con alcances variables. La Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles 2018-2030 es el marco más general. Uno de sus siete ejes se centra en la contratación pública sostenible y establece los principios básicos de la contratación pública sostenible en el país (véase el Recuadro 4.2).

#### **Recuadro 4.2. La contratación pública sostenible en Costa Rica: definiciones básicas**

La Política Nacional de Producción y Consumo Sostenibles 2018-2030 de Costa Rica define las compras sostenibles como el “proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes y servicios, utilizando sus recursos de manera eficiente a lo largo de toda su vida útil”, de modo que se generen beneficios no solo para la organización sino también para la sociedad y la economía, minimizando al mismo tiempo los daños al medio ambiente. En este tipo de compra, los bienes o servicios se evalúan según un “enfoque de triple utilidad”, es decir, los compradores públicos tienen en cuenta de forma exhaustiva criterios sociales, ambientales y económicos:

- Las consideraciones económicas se refieren al valor monetario, el precio y la calidad.
- Las consideraciones ambientales se refieren a los efectos e impactos que el producto o servicio generan en el medio ambiente a lo largo de todo el ciclo de vida del proyecto.
- Las consideraciones sociales se refieren a los efectos del producto o servicio en la erradicación de la pobreza, la distribución equitativa de los recursos, las condiciones laborales adecuadas, la ausencia de discriminación por motivo de género o raza y la protección de los derechos humanos.

Desde la perspectiva ambiental, la contratación pública sostenible implica que una institución adquiere productos o servicios con criterios de eficiencia energética, tratando de fomentar el ahorro de materias primas como el agua, y que la compra contempla la gestión de residuos, buscando mitigar los impactos negativos en el medio ambiente.

Fuentes: (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[270]</sup>; Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[271]</sup>).

En el momento de redactar este Estudio, el marco legislativo vigente de Costa Rica en materia de contratación pública se centraba en la Ley de Contratación Administrativa, en vigor desde 1996 con el correspondiente reglamento aprobado en 2006 (Gobierno de Costa Rica, 1995<sup>[272]</sup>). El análisis contenido en el presente Estudio se basa en la Ley de Contratación Administrativa. Sin embargo, Costa Rica ha emprendido una amplia reforma del marco jurídico y regulatorio de la contratación pública. La nueva Ley General de Contratación Pública se firmó en mayo de 2021 y entrará en vigor en diciembre de 2022 (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[273]</sup>). Introduce por primera vez aspectos de sostenibilidad que incluyen la CER. El proyecto de reglamento, que se estaba debatiendo en el momento de redactar este Estudio, hacía hincapié en la CER en la contratación pública. La nueva Ley de Contratación Pública incluye además un artículo dedicado a la profesionalización de los compradores públicos y establece un mandato para que se desarrolle una estrategia de profesionalización para los compradores públicos y las empresas (véase el Recuadro 4.3).

### Recuadro 4.3. Reforma jurídica de la contratación pública en Costa Rica

En el contexto de su acceso a la OCDE, Costa Rica inició una reforma de su marco jurídico y regulatorio en materia de contratación pública para adecuarlo a las buenas prácticas internacionales y a los instrumentos de la OCDE, en particular la Recomendación de la OCDE sobre contratación pública de 2015. La OCDE apoyó a Costa Rica proporcionándole análisis y llevando a cabo acciones de capacitación.

El 27 de mayo de 2021, el Presidente de Costa Rica firmó la reforma para su entrada en vigor. Con su publicación en la Gaceta Oficial el 31 de mayo de 2021, la nueva Ley de Contratación Pública entró en vigor el 1 de diciembre de 2022 (18 meses después de su publicación). Entretanto, el Gobierno de Costa Rica preparó una regulación complementaria. La reforma integral se basa en los principios de transparencia, simplificación de los procedimientos y ahorro de costes. Según las estimaciones disponibles, Costa Rica podría ahorrar un 1,5 % de su PIB en la contratación pública de obras, bienes y servicios.

La nueva Ley de Contratación Pública introduce cambios estructurales en el sistema de contratación pública. Insta un régimen único de contratación pública, que debe llevarse a cabo a través de un sistema digital unificado que abarca todas las fases del ciclo de contratación pública. La Ley simplifica la gestión de la contratación pública al reducir los procedimientos disponibles a tres: (i) licitación mayor, (ii) licitación menor, y (iii) licitación reducida.

Las reformas adicionales incluyen:

- La creación de la Autoridad de Contratación Pública (ACP), que actuará como autoridad central de contratación pública y su entidad ejecutora, la Dirección de Contratación Pública (DCP) adscrita al Ministerio de Hacienda. Ambas entidades se encargarán de áreas clave del sistema de contratación pública, como la contratación pública estratégica y el programa de profesionalización.
- El fomento de la contratación pública estratégica. La nueva Ley de Contratación Pública incluye un capítulo específico sobre contratación pública estratégica, que establece la sostenibilidad ambiental y social como principios generales del sistema de contratación pública (artículo 8).
- Mandatos para desarrollar políticas públicas de profesionalización del personal encargado de la contratación pública, cuya aplicación correrá a cargo de la DCP. También menciona el desarrollo de un marco de certificación.
- La DCP se encargará de gestionar los riesgos en la contratación pública y de adoptar medidas de control para mitigarlos.

Fuentes: (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[274]</sup>; Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[273]</sup>) (Elmundo.cr, 2021<sup>[275]</sup>) (OCDE, 2020<sup>[276]</sup>).

En Costa Rica varias instituciones se encargan del sistema de contratación pública: la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA) del Ministerio de Hacienda, así como la Contraloría General de la República (CGR) (OCDE, 2020<sup>[276]</sup>). La nueva Ley de Contratación Pública consolidará el marco institucional de contratación pública (véase el Recuadro 4.3).

Aunque la nueva Ley de Contratación Pública de Costa Rica consolidará la contratación pública estratégica, con la inclusión de consideraciones relacionadas con la CER, el país ya ha realizado avances para integrar la CER en la contratación pública. Un elemento central en este contexto es la Política Nacional de Compras Públicas Sustentables y Creación del Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables (PNCPS) (Gobierno de Costa Rica, 2015<sup>[277]</sup>).

La PNCPS obliga a las autoridades contratantes a considerar en sus procesos de contratación los derechos humanos, los derechos laborales, la erradicación del trabajo infantil, la integración de la

perspectiva de género y las personas con discapacidad, en línea con las políticas públicas y leyes nacionales. Cabe destacar que esta política pública menciona que estas consideraciones deben reflejarse en cascada a lo largo de la cadena de suministro, desde las actividades de importación hasta la eliminación de los residuos de los productos, y pueden ser aplicables a cualquier etapa del ciclo de vida de los bienes, servicios u obras públicas, lo que significa que pueden exigirse a lo largo de toda la cadena de suministro (OCDE, 2020<sup>[276]</sup>). Tras el período de investigación para la elaboración del presente Estudio, en 2022 se publicó una Guía de Compras Públicas Sustentables actualizada (véase la siguiente subsección).

Siguiendo la categorización del informe de la OCDE de 2020 “Integrating Responsible Business Conduct in Public Procurement”, la PNCPS se refiere a una serie de objetivos de CER, incluidas consideraciones relacionadas con el medio ambiente, los derechos humanos y laborales, las personas con discapacidad, las minorías, el género y la integridad (OCDE, 2020<sup>[266]</sup>). Otros marcos regulatorios y estratégicos influyen en la contratación pública en relación con estos objetivos concretos (véase la Tabla 4.1).

**Tabla 4.1. Marcos para perseguir objetivos específicos de CER en la contratación pública de Costa Rica**

Objetivo	Marco
Medio ambiente	<a href="#">Normativa técnica para la aplicación de criterios sustentables en las compras públicas</a>
Derechos laborales	<a href="#">Guía de criterios sociales en los procesos de contratación pública en Costa Rica</a> <a href="#">Código de la Niñez y la Adolescencia</a> <a href="#">Decreto Nro. 29220-MTSS: Reglamento para la contratación laboral y condiciones de salud ocupacional de las personas adolescentes</a>
Personas con discapacidad	<a href="#">Política Nacional en Discapacidad 2011-2021 (PONADIS)</a> <a href="#">Ley Nro. 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad</a> <a href="#">Ley Nro. 8661: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</a> <a href="#">Ley Nro. 8662 de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público</a> <a href="#">Ley Nro. 7092 del Impuesto sobre la Renta</a> <a href="#">Guía de criterios sociales en los procesos de contratación pública en Costa Rica</a>
Consideraciones relativas a las minorías	<a href="#">Guía de criterios sociales en los procesos de contratación pública en Costa Rica</a>
Consideraciones de género	<a href="#">Guía de criterios sociales en los procesos de contratación pública en Costa Rica</a>
Integridad	<a href="#">Ley Nro. 8422 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública</a>

Fuente: (OCDE, 2020<sup>[266]</sup>).

Aparte de estos marcos generales, varias leyes establecen requisitos concretos que los compradores públicos deben cumplir como parte del proceso de licitación.

La Ley para la Gestión Integral de Residuos exige que las compras públicas favorezcan los materiales reciclados, biodegradables y producidos utilizando tecnologías respetuosas con el medio ambiente. Las autoridades contratantes deberán otorgar una puntuación adicional del 20 % en la calificación a aquellos licitadores que, en igualdad de condiciones, demuestren que sus productos cumplen los requisitos de gestión de residuos (Gobierno de Costa Rica, 2010<sup>[278]</sup>).

Según la Ley sobre Riesgos del Trabajo, las autoridades contratantes no pueden adjudicar contratos a proveedores que no hayan presentado un seguro válido contra riesgos laborales (Gobierno de Costa Rica, 1982<sup>[279]</sup>). La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social establece que los licitadores deben estar al día en el pago de sus cotizaciones sociales con la Caja Costarricense de Seguro Social para poder participar en cualquier proceso de contratación pública (Gobierno de Costa Rica, 1943<sup>[280]</sup>).

2. La Ley de Contratación Administrativa establece que toda obra pública contratada por la Administración debe ir precedida de una EIA que identifique los efectos de la obra pública (Gobierno de

Costa Rica, 1995<sup>[272]</sup>)<sup>142</sup>. Además, exige restaurar el ecosistema si las obras públicas causan daños. El reglamento que la acompaña (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, RLCA) establece que todos los funcionarios públicos deben garantizar que los contratos de obras públicas tengan un impacto ambiental mínimo<sup>143</sup>. La RLCA obliga además a los funcionarios públicos a evaluar las consideraciones sociales al firmar un contrato público (Gobierno de Costa Rica, 2006<sup>[281]</sup>)<sup>144</sup>.

El Gobierno de Costa Rica firmó un memorando de entendimiento con el Gobierno de los Estados Unidos para crear un Observatorio de Compras Públicas, gestionado por el Ministerio de Hacienda y OSC. Desde 2020, el Observatorio contribuye a garantizar que los contratos públicos cumplan los principios de transparencia, sostenibilidad y divulgación de información (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[282]</sup>).

Aunque Costa Rica cuenta con un marco jurídico y regulatorio adecuadamente desarrollado para incluir la CER en la contratación pública, los compradores públicos y los licitadores potenciales deben seguir una gran cantidad de normas que se encuentran dispersas en varias leyes, lo que dificulta su aplicación. Según la información proporcionada, estos agentes se enfrentan a retos para integrar las actividades de las entidades gubernamentales individuales hacia una estrategia coherente a escala nacional que incluya también todas las consideraciones de CER con vistas a toda la cadena de suministro pública. Esto es especialmente importante, ya que se considera un elemento fundamental para comunicar a los posibles proveedores las expectativas en materia de CER. La adopción de la nueva legislación sobre contratación pública y del reglamento que la acompaña será un paso hacia una mayor consolidación de las normas para integrar consideraciones de CER en la contratación pública.

***Costa Rica podría considerar la posibilidad de fortalecer el marco estratégico sobre contratación pública para dotarlo de un enfoque más específico, coherente y exhaustivo sobre CER y debida diligencia, a fin de comunicar a los compradores públicos y a los licitadores potenciales las expectativas en materia de CER. Esto podría implicar incluir una estrategia específica sobre CER y debida diligencia como parte del enfoque estratégico de contratación pública contemplado en la nueva Ley de Contratación Pública. Costa Rica debería asegurar un enfoque continuo, sólido y transversal a todo el gobierno, que implique al PNC, en el desarrollo de esta estrategia de CER.***

#### *Aplicación de la CER en todo el ciclo de contratación pública*

Para garantizar una aplicación coherente de los objetivos de CER en la contratación pública, deben cubrirse todas las fases del ciclo de contratación pública. Por lo general, el ciclo de contratación pública consta de tres fases principales: (i) la fase previa a la licitación, (ii) la fase de licitación y (iii) la fase posterior a la licitación. La fase previa a la licitación sirve para preparar la licitación, es decir, evaluar las necesidades y determinar las ofertas disponibles en el mercado. La fase de licitación es el concurso en sí, es decir, la publicación del anuncio de licitación con los requisitos y la aceptación y evaluación de las ofertas y la adjudicación. Durante la fase posterior a la licitación, la autoridad contratante ejecuta el contrato y lleva a cabo su seguimiento, tomando nota para futuros procesos de contratación pública (véase la Figura 4.3).

**Figura 4.3. El ciclo de contratación pública**



Fuente: Fuente: (OCDE, 2020<sup>[266]</sup>).

Los compradores públicos de Costa Rica pueden recurrir a una serie de documentos de apoyo para integrar la CER en la contratación pública. El Gobierno ha elaborado una serie de guías y documentos y ofrece capacitación al respecto. Los compradores públicos deben incluir algunos criterios obligatorios relacionados con las especificaciones técnicas de los productos de compra frecuente, como vehículos o frigoríficos, y pueden utilizar criterios modelo para las obras públicas.

Para apoyar a los compradores públicos en la aplicación de los objetivos de CER previstos en el marco estratégico y jurídico, el Ministerio de Hacienda ha desarrollado una serie de buenas prácticas y recomendaciones sobre sostenibilidad y contratación pública. Un elemento central de la orientación es la guía técnica del Ministerio de Hacienda sobre la aplicación de criterios de sostenibilidad de 2015 (titulada “Norma técnica para la aplicación de criterios sustentables en las compras públicas y guía para la implementación de los artículos 19 de la Ley Nro. 8839”). Su objetivo es establecer criterios para evaluar la sostenibilidad de los productos adquiridos por el gobierno. La guía especifica que los criterios de sostenibilidad deben considerarse a lo largo de toda la cadena de valor de los bienes, rastreando las materias primas, el proceso de transformación, el envasado, el transporte y la eliminación final (Gobierno de Costa Rica, 2015<sup>[283]</sup>). La PNCPS creó un modelo de criterios sociales que otorga puntos porcentuales adicionales a los licitadores en la evaluación de la licitación. La legislación vigente en el momento de la elaboración de este Estudio no obliga a las autoridades contratantes a utilizar estos criterios. Se prevén orientaciones adicionales para armonizar y ampliar dichos criterios. Más recientemente, el Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables creó una Guía de Compras Públicas Sustentables. Dicha Guía, publicada en 2022, fue fruto de la colaboración de varios Ministerios en el Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables. Contiene información sobre los antecedentes de la contratación pública sostenible, información sobre el contexto nacional de Costa Rica para la contratación pública sostenible, así como buenas prácticas a lo largo del ciclo de contratación pública (Gobierno de Costa Rica, 2022<sup>[284]</sup>).

Para poner en práctica los principios de la contratación pública ecológica, el Ministerio de Hacienda creó un Manual para la Implementación de Compras Verdes, que exige a las entidades gubernamentales integrar criterios de selección basados en la gestión ambiental, la responsabilidad social corporativa y la sostenibilidad en la compra de bienes y servicios (Gobierno de Costa Rica, 2008<sup>[285]</sup>).

El MINAE también creó el Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y de Eficiencia Energética (véase el Recuadro 3.5). Este régimen de certificación responde en parte a las políticas públicas en materia de contratación pública sostenible, con el objetivo de apoyar a los compradores públicos en la aplicación de objetivos relacionados con productos más ecológicos (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[195]</sup>). También existe un programa de capacitación sobre aspectos ambientales dirigido a compradores públicos.

Para fomentar la aplicación de consideraciones sociales de CER, el MTSS elaboró la Guía de criterios sociales en los procesos de contratación pública en Costa Rica. Esta Guía incluye ejemplos de cláusulas que deben utilizarse en el pliego de condiciones de la licitación y explica las obligaciones específicas de los licitadores en relación con la seguridad social, el seguro laboral y las condiciones de trabajo:

- i. **Seguridad social:** los proveedores deben asegurarse de que sus empleados estén cubiertos por el sistema de seguridad social de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- ii. **Seguro laboral:** los proveedores deben proporcionar a sus trabajadores un seguro laboral.
- iii. **Condiciones laborales:** los proveedores deben garantizar (i) la adopción de medidas de salud y seguridad en el lugar de trabajo; (ii) el salario mínimo; (iii) la jornada laboral máxima legal; (iv) la ausencia de trabajo infantil (menores de 15 años); (v) la ausencia de discriminación (por razón de origen étnico, edad, género, religión, discapacidad, SIDA); (vi) oportunidades de capacitación, y (vii) la ausencia de contratación de migrantes ilegales (Gobierno de Costa Rica, 2014<sup>[286]</sup>).

Las orientaciones anteriormente mencionadas, relativas a distintos aspectos de la CER, no abarcan todas las fases del proceso de contratación pública. Además, las instituciones públicas autónomas<sup>145</sup> y los ayuntamientos no están obligados a seguir estas orientaciones ni a usar estos modelos de documentos. Un análisis anterior de la OCDE reveló que los compradores públicos tienden a desconocer las orientaciones existentes (OCDE, 2020<sup>[276]</sup>). En particular, el 43 % de las autoridades contratantes encuestadas informaron desconocer la Guía de criterios sociales (OCDE, 2020<sup>[276]</sup>).

Durante la etapa de licitación y ejecución del contrato, si un contratista incurre en mora con la CCSS y la autoridad contratante tiene pagos pendientes a su favor, el contratista deberá retener su pago y transferir dichos recursos directamente al fondo de la Seguridad Social (Gobierno de Costa Rica, 1943<sup>[280]</sup>; Gobierno de Costa Rica, 1974<sup>[287]</sup>)<sup>146</sup>. La obligación de efectuar el pago a la CCSS incluye a los subcontratistas externos, que deben cumplir esta obligación bajo la fórmula de responsabilidad solidaria con el contratista. Este punto es digno de mención, ya que este requisito desarrolla la responsabilidad de los subcontratistas y sus obligaciones de cumplimiento en relación con las expectativas de CER en las cadenas de valor.

Desde 2013, Costa Rica cuenta con un Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) electrónico, que es el único medio utilizado para la contratación pública y la comunicación entre las partes interesadas. La legislación sobre contratación pública estipula que todos los procedimientos de contratación deben ejecutarse por vía telemática a través de este portal, que es de uso gratuito para el público en general. Todos los documentos e información relacionados con los procedimientos deben cargarse en el portal<sup>147</sup>. El Gobierno ofrece capacitación sobre estas herramientas digitales, incluyendo capacitación sobre el uso de la Matriz Evaluación de Compras Sustentables (MECS). En 2018, por ejemplo, 143 funcionarios públicos recibieron capacitación en el uso de la MECS (OCDE, 2020<sup>[266]</sup>).

A finales de 2021, cerca del 96 % de las entidades públicas utilizaban el SICOP. Esto representa un aumento con respecto a los últimos años, desde que en 2016 se estableció la obligatoriedad de utilizar este sistema. Aunque este nivel de cobertura es casi total, el Gobierno de Costa Rica podría investigar qué impide al resto de las entidades públicas utilizar el SICOP. Además, la información disponible en el SICOP se refiere únicamente a la fase previa a la licitación y a la fase de licitación. No se dispone de información sobre la gestión de los contratos, ya que la herramienta no abarca el ciclo de contratación pública en su totalidad (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[288]</sup>).

***Costa Rica podría trabajar para mejorar la difusión de las orientaciones y herramientas existentes sobre las consideraciones de CER para los compradores públicos, por ejemplo a través de la***

***disponibilidad central y la capacitación. Además, las orientaciones disponibles se podrían ampliar para abarcar todas las fases del ciclo de contratación pública.***

Aunque con estos esfuerzos se ha conseguido que la contratación pública sea más responsable, la implementación podría mejorar. Según el análisis realizado por la OCDE en 2020, el 56 % de las autoridades contratantes encuestadas aplican consideraciones de CER en su dimensión social (OCDE, 2020<sub>[276]</sub>). Esto refleja una aplicación más débil que en el caso de las consideraciones relacionadas a las PyMES (68 %) o la contratación pública ecológica (65 %) (OCDE, 2020<sub>[276]</sub>). Más concretamente, los desafíos en la aplicación de las consideraciones relativas a la CER y la debida diligencia en la contratación pública están relacionados con la capacidad, el involucramiento de las partes interesadas externas, las empresas y la sociedad civil, incluidos los sindicatos, así como con las consideraciones de debida diligencia a lo largo del ciclo de contratación pública.

Según la información facilitada por el Gobierno durante la preparación del Estudio, los compradores públicos tienen dificultades para identificar ofertas que cumplan las consideraciones de CER. La falta de capacidad es un elemento clave en este contexto, tanto por parte del comprador público como del sector privado al responder a las licitaciones públicas. Este problema es especialmente preocupante en el sector agrícola, por ejemplo en la producción de madera. Análisis previo de la OCDE confirma que el sistema de contratación pública de Costa Rica podría beneficiarse de medidas de capacitación (OCDE, 2020<sub>[276]</sub>).

Como se ha señalado anteriormente, las orientaciones disponibles para los compradores públicos no abarcan la totalidad del ciclo de contratación pública, lo que repercute en la aplicación de las consideraciones de CER. Según el informe elaborado por la OCDE en 2020 “Towards a new vision for Costa Rica’s Public Procurement System”, la fase de gestión de los contratos es la fase del ciclo de contratación pública que más deficiencias presenta (OCDE, 2020<sub>[276]</sub>). Además, los autores no pudieron identificar la implementación de ningún sistema de debida diligencia basado en el riesgo o de sistemas de gestión del riesgo. Esto concuerda con el uso limitado del sistema de contratación pública electrónica.

De acuerdo con la información proporcionada por el Gobierno durante la preparación de este Estudio, parte de la comunicación con las empresas podría utilizarse para explicar los beneficios y la rentabilidad que éstas podrían obtener si adoptaran una conducta empresarial más responsable. Del mismo modo, una mayor adopción de las consideraciones de CER y de los enfoques de debida diligencia se beneficiaría de la participación de quienes podrían sufrir daños. Esta conclusión se ve confirmada por un análisis anterior de la OCDE, según el cual las partes interesadas participaron en la reforma jurídica de la contratación pública, pero no suelen participar en los procedimientos de contratación pública (OCDE, 2020<sub>[276]</sub>).

***Costa Rica podría mejorar las medidas destinadas a aumentar la implementación de las consideraciones de CER en la contratación pública, en particular trabajando para incluir la debida diligencia basada en el riesgo como herramienta para promover la CER en la contratación pública. Esto debería incluir la capacitación y la elaboración de guías o herramientas en cooperación con el PNC.***

La debida diligencia basada en el riesgo podría abarcar un conjunto completo de objetivos de CER, sobre la base de las Guías de la OCDE de Debida Diligencia. El PNC de Costa Rica podría ayudar a los hacedores de políticas públicas y a los profesionales en materia de contratación pública a navegar este aspecto específico. Los enfoques de Noruega y los Estados Unidos son dos ejemplos de cómo se puede fomentar la adopción de la CER en la contratación pública centrándose en el apoyo a la implementación (en lugar de en los marcos jurídicos). Ambos países desarrollaron herramientas que los compradores públicos pueden utilizar voluntariamente, según sea necesario, para respaldar la toma de decisiones de contratación pública (véase el Recuadro 4.4)

#### Recuadro 4.4. Herramientas nacionales para evaluar los riesgos en materia de CER en la contratación pública

##### La Lista de Alto Riesgo de la Agencia de Digitalización Noruega

En Noruega, las autoridades contratantes están obligadas por la Ley Noruega de Contratación Pública a aplicar medidas adecuadas para promover el respeto de los derechos humanos cuando exista riesgo de impacto negativo. La Agencia de Digitalización Noruega (*Norwegian Digitalisation Agency*, DigDir) facilita a todas las autoridades contratantes información sobre productos de alto riesgo, como las tecnologías de la información y las comunicaciones, los artículos textiles, los consumibles médicos y el café. Esta Lista de Alto Riesgo se extiende a la identificación de riesgos a lo largo de toda la cadena de suministro, desde la extracción de materias primas a la producción de componentes hasta el ensamblaje final.

##### La Herramienta de Abastecimiento Responsable del Departamento de Estado de los Estados Unidos (RST)

El Departamento de Estado de EE. UU. dispone de una herramienta de evaluación de riesgos para que las autoridades contratantes y las empresas identifiquen, prevengan y aborden cualquier riesgo de trata de seres humanos en las cadenas de suministro. La Herramienta de Abastecimiento Responsable (RST) evalúa los riesgos de trata de seres humanos por países y sectores. La herramienta abarca varias categorías, como las tecnologías de la información y las comunicaciones, el sector textil y de la confección, la construcción y los servicios médicos. También incluye modelos de acuerdos con proveedores y autoevaluaciones de seguimiento.

Fuente: (Norwegian Digitalisation Agency, 2022<sup>[289]</sup>) (Gobierno de Estados Unidos, 2020<sup>[290]</sup>) (OCDE, 2020<sup>[266]</sup>).

## Recomendaciones de políticas públicas

19. **A través de un enfoque transversal a todo el gobierno, considerar la posibilidad de fortalecer el marco estratégico sobre contratación pública contemplado en la nueva Ley de Contratación Pública hacia una estrategia más específica, coherente y exhaustiva sobre CER y debida diligencia con miras a comunicar de forma coherente a los compradores públicos y a los licitadores potenciales las expectativas en materia de CER.**
20. **Mejorar la difusión de las orientaciones y las herramientas existentes sobre las consideraciones de CER para compradores públicos y ampliar su alcance para abarcar todas las fases del ciclo de contratación pública.**
21. **Mejorar las medidas destinadas a aumentar la implementación de las consideraciones de CER en la contratación pública, en particular trabajando para incluir la debida diligencia basada en el riesgo como herramienta para promover la CER en la contratación pública.**

#### 4.1.2. Incorporar consideraciones relacionadas con la CER en el funcionamiento de las empresas públicas costarricenses

*La observancia de los principios y estándares de CER por parte de las EP como forma de promover la CER*

Las EP pueden desempeñar un importante papel en la economía (OCDE, 2017<sup>[291]</sup>). En muchos países, estas empresas son responsables de la prestación de servicios públicos esenciales, lo que repercute directamente en la vida de los ciudadanos (OCDE, 2015<sup>[292]</sup>). Además, las EP participan cada vez más en el comercio y la inversión (OCDE, 2016<sup>[293]</sup>) y se han convertido en importantes actores de las CGV fuera de sus territorios (OCDE, 2015<sup>[292]</sup>). Por ejemplo, en 2020, 132 de las 500 empresas más grandes del mundo eran estatales o se encontraban bajo el control efectivo del Estado (OCDE, 2021, p. 148<sup>[294]</sup>).

En Costa Rica, las EP operan en sectores clave de la economía, como la energía y las finanzas, y el país cuenta con la mayor proporción de bancos estatales de la región de América Latina y el Caribe (OCDE, 2020, pp. 39-40<sup>[248]</sup>). Costa Rica tiene 31 EP, la mayoría de las cuales son filiales de cuatro grupos principales de EP, a saber: (i) el Banco de Costa Rica (BCR); (ii) el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), que fue la principal fuente de ingresos del Gobierno en 2018; (iii) el Instituto Nacional de Seguros (INS); y (iv) el Instituto Costarricense de Electricidad (Grupo ICE) (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[295]</sup>). Estos cuatro grupos principales de EP, junto con la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), obtuvieron ingresos superiores al 1 % del PIB en 2018 (OCDE, 2020<sup>[248]</sup>). El sector de las EP también desempeña un papel importante en términos de empleo en Costa Rica, ya que representa el 1,9 % del empleo total (OCDE, 2020<sup>[248]</sup>).

Dada la importancia económica de las EP y su capacidad para influir en el desarrollo económico y social (OCDE, 2015<sup>[292]</sup>), es fundamental garantizar que operen de acuerdo con las prácticas de buen gobierno y los principios y estándares de CER para asegurar su contribución positiva a la economía y reducir sus impactos negativos, reales o potenciales, sobre las personas, el planeta y la sociedad (OCDE, 2015<sup>[292]</sup>). Esto es tanto más importante dado que las EP suelen operar en sectores en los que los riesgos pueden ser frecuentes (OCDE, 2019<sup>[296]</sup>).

Los sectores energético y financiero, en los que operan las mayores EP de Costa Rica, están sujetos a riesgos relacionados con los derechos humanos, el medio ambiente o la corrupción, y algunos casos recientes han puesto de manifiesto su exposición a dichos riesgos. Por ejemplo, en el caso *El Diquís*, un proyecto hidroeléctrico del Grupo ICE que se iba a desarrollar en una zona que incluía territorios indígenas fue cancelado por la Corte Suprema de Costa Rica debido a la falta de consulta con las comunidades indígenas (Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, 2016<sup>[297]</sup>) (véase la Sección 3.1.2). El BCR, por su parte, es uno de los bancos públicos que prestó fondos relacionados con el “Cementazo”, un caso que involucra alegaciones de corrupción y tráfico de influencias en relación con un crédito para la importación de cemento procedente de China, que recibió amplia atención pública (OCDE, 2020, pp. 12, 110-111<sup>[248]</sup>).

No obstante, los principales grupos de EP costarricenses parecen estar comprometidos a contribuir al desarrollo sostenible y a prevenir y evitar los impactos ambientales negativos, incluido el cambio climático. Destaca, por ejemplo, que el Grupo ICE se basa principalmente en fuentes de energía renovables para producir electricidad: en 2021, el 99,98 % de la electricidad que produjo procedía del uso de agua, vapor, viento y sol, y solo el 0,2 % de hidrocarburos (Grupo ICE, 2021, pp. 49-50<sup>[298]</sup>). Además, el Grupo ICE – al igual que RECOPE, BCR, BNCR y el INS– participa en iniciativas nacionales destinadas a reducir los impactos ambientales vinculados a las actividades empresariales, como el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAII) y el PBAE (véase la Sección 3.3). Varias de sus instalaciones han recibido distinciones en este contexto, en particular con respecto a las medidas adoptadas para mitigar el cambio climático (Grupo ICE, 2021, pp. 49, 70-71<sup>[298]</sup>; RECOPE, n.d., pp. 12-13<sup>[299]</sup>; Banco de Costa Rica, n.d., pp. 96-97<sup>[300]</sup>; Banco Nacional de Costa Rica, 2020, pp. 36, 81<sup>[301]</sup>; Grupo INS, n.d., pp. 11, 62<sup>[302]</sup>)<sup>148</sup>.

Varios instrumentos de la OCDE reconocen la importancia de que las EP adopten y apliquen los principios y estándares de CER para contribuir al desarrollo sostenible e identificar, prevenir y abordar los impactos negativos. Las Líneas Directrices de la OCDE para EMN se aplican a todas las empresas, independientemente de su propiedad y condición jurídica<sup>149</sup>, y el MAI reconoce que los Gobiernos deben velar por que las EP sean, en sus prácticas, un ejemplo de CER (OCDE, 2016, p. 77<sub>[1]</sub>). En la misma línea, las Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas (Directrices de la OCDE para las Empresas Públicas) incluyen un capítulo dedicado a las “Relaciones con los actores interesados y la responsabilidad empresarial”<sup>150</sup>. Este capítulo recomienda, entre otras cosas, que las EP actúen con altos niveles de responsabilidad empresarial. Para ello, los Gobiernos deben hacer públicas sus expectativas en relación con la CER y las EP de forma clara y transparente, y establecer los mecanismos para su cumplimiento (OCDE, 2015, pp. 23, 60<sub>[292]</sub>). Las Directrices de la OCDE para las Empresas Públicas también recomiendan que las EP mantengan un elevado nivel de transparencia y divulguen la información financiera y no financiera relevante (OCDE, 2016, pp. 26, 64<sub>[1]</sub>)<sup>151</sup>. Además, las Directrices de la OCDE en materia de Lucha contra la Corrupción e Integridad en las Empresas Públicas (Directrices de la OCDE de Lucha contra la Corrupción) proporcionan orientación específica sobre la lucha contra la corrupción y la promoción de la integridad en las EP (OCDE, 2019, p. 10<sub>[296]</sub>). Recomiendan, entre otras cosas, que los Gobiernos apliquen elevados estándares de conducta para dar el ejemplo en las EP y mostrar integridad a los ciudadanos. También piden a los Gobiernos que exijan a las EP que, a su vez, actúen de acuerdo con altos estándares de desempeño e integridad (OCDE, 2019, pp. 17, 20<sub>[296]</sub>)<sup>152</sup>.

*Promover la integración de un enfoque de CER en las operaciones de las principales empresas públicas de Costa Rica como medio para fomentar la CER*

A través de sus políticas públicas, los Gobiernos tienen la posibilidad de promover el respeto por parte de las EP de los principios y estándares de CER y la integración en sus operaciones de un enfoque de CER coherente y coordinado, de modo que den ejemplo en materia de CER. No obstante, esta posibilidad depende en gran medida del contexto nacional y, en particular, de las especificidades del marco jurídico nacional y de las correspondientes características del modelo de propiedad y gobernanza de las EP.

En Costa Rica, el marco jurídico aplicable a las EP es muy diverso (OCDE, 2020, p. 75<sub>[248]</sub>). Las EP tienen varias formas jurídicas. Las más comunes son las sociedades anónimas y las instituciones autónomas (OCDE, 2020, pp. 26, 45<sub>[248]</sub>). Aunque las instituciones autónomas están reguladas en la Constitución, la mayoría de las EP se rigen por leyes sectoriales individuales con diferentes derechos y obligaciones, así como con diversas prácticas de gobernanza y gestión (Gobierno de Costa Rica, 2019, pp. 23-25<sub>[303]</sub>; OCDE, 2020, pp. 45, 75<sub>[248]</sub>).

Además, el sistema de propiedad, supervisión y control de las EP de Costa Rica no es del todo centralizado, ya que varias entidades son responsables de la recopilación de información y de la implementación de las políticas públicas (OCDE, 2020, p. 77<sub>[248]</sub>). La principal institución encargada de la supervisión de las EP es el Consejo de Gobierno (OCDE, 2020, pp. 44-47<sub>[248]</sub>)<sup>153</sup>. El Comité de Seguimiento de las Empresas Propiedad del Estado, integrado por el Ministerio de la Presidencia, el MIDEPLAN y el Ministerio de Hacienda, asume también algunas funciones de monitoreo (OCDE, 2022, p. 12<sub>[304]</sub>). En la práctica, la supervisión del Consejo de Gobierno y del Comité de Seguimiento de las Empresas Propiedad del Estado está dirigida y cuenta con el apoyo de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y la Gestión de las Instituciones Autónomas (Unidad Asesora Presidencial), establecida durante el proceso de acceso de Costa Rica a la OCDE (Gobierno de Costa Rica, 2017<sub>[305]</sub>; OCDE, 2020, pp. 46-47, 77<sub>[248]</sub>). Esta Unidad tiene, entre otras, las responsabilidades siguientes: (i) elaborar una política pública de propiedad; (ii) desarrollar sistemas de información periódica; (iii) evaluar los exámenes de desempeño, las auditorías y los estudios realizados sobre las EP; (iv) prestar asesoramiento en relación con los mandatos y objetivos generales de las EP; (v) garantizar la coordinación de los requisitos de divulgación de información; (vi) formular

recomendaciones sobre las políticas públicas de remuneración; (vii) identificar y evaluar la pertinencia de incorporar prácticas de buen gobierno; y (viii) elaborar y promover actividades de capacitación para la gestión de las EP (Gobierno de Costa Rica, 2017<sup>[305]</sup>; OCDE, 2020, p. 77<sup>[248]</sup>).<sup>154</sup> Además, la CGR supervisa las EP desde los puntos de vista financiero, jurídico y de desempeño (OCDE, 2020, p. 45<sup>[248]</sup>; COMEX, n.d.<sup>[80]</sup>)<sup>155</sup>. Para ello, lleva a cabo auditorías, centradas principalmente en los riesgos presupuestarios y de cumplimiento, y publica informes sobre las prácticas fiscales, financieras y de gestión de las EP (OCDE, 2020, pp. 48-49<sup>[248]</sup>).

Aunque el establecimiento de la Unidad Asesora Presidencial ha fortalecido considerablemente la capacidad del Gobierno para coordinar la aplicación de políticas gubernamentales transversales para las EP, la naturaleza fragmentada y heterogénea del marco jurídico de las EP en Costa Rica y la autonomía de la que gozan estas empresas plantean desafíos para el desarrollo y la integración de un enfoque coherente de CER en las operaciones de las EP del país. Como se destaca en el Estudio de la OCDE “Corporate Governance in Costa Rica”, la elaboración y aplicación de políticas y prácticas uniformes en todas las EP costarricenses supone un reto, ya que implica procesos complejos y prolongados para modificar y ajustar una serie de leyes diferentes (OCDE, 2020, pp. 45, 75<sup>[248]</sup>).

### **Desarrollar e integrar un enfoque de CER coherente en las operaciones de las principales empresas públicas de Costa Rica**

En ausencia de un marco jurídico común aplicable a todas las EP de Costa Rica, no resulta fácil identificar las disposiciones que alentarían a dichas empresas a adoptar un enfoque de CER, ya que tales disposiciones se encuentran dispersas en diversas leyes y regulaciones. Sin embargo, un análisis general de estas leyes y regulaciones revela que tienden a no integrar dichas disposiciones. Solo algunas políticas públicas generales, adoptadas recientemente como resultado del proceso de examen de las políticas públicas en el marco del acceso a la OCDE, incluyen algunos elementos relevantes para la CER.

Así sucede, por ejemplo, con la divulgación de información en la Directriz N° 102-MP “Política general sobre transparencia y divulgación de información financiera y no financiera para Empresas Propiedad del Estado, sus subsidiarias e instituciones autónomas” (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[306]</sup>). Esta política pública exige que las EP divulguen diversos datos en sus informes anuales, incluidos los riesgos materiales (que cubren los riesgos relacionados con el sector o la zona geográfica en la que opera la empresa, así como los riesgos ambientales), e información sobre si la empresa ha adoptado políticas relacionadas con la ética, la protección del medio ambiente o la sostenibilidad (Gobierno de Costa Rica, 2018<sup>[306]</sup>)<sup>156</sup>. Ha demostrado ser particularmente pertinente para aumentar la transparencia con respecto a las EP en los últimos años, ya que la información divulgada ha servido en particular como base para los informes anuales agregados sobre el sector de las EP que la Unidad Asesora Presidencial elabora y pone a disposición del público desde 2019 (OCDE, 2022, pp. 12-14<sup>[304]</sup>; OCDE, 2020, p. 70<sup>[248]</sup>).

El Protocolo de Entendimiento de las Relaciones entre el Estado y las Empresas Propiedad del Estado de 2019, que funciona como la política de propiedad del Gobierno, también contiene elementos de relevancia para la CER desde un punto de vista más amplio. En consonancia con el capítulo de las Directrices de la OCDE para las Empresas Públicas dedicado a las “Relaciones con los actores interesados y la responsabilidad empresarial”, indica que la Presidencia y el poder ejecutivo deben dar a conocer sus expectativas con respecto a los altos estándares que deben observar las EP en materia de sostenibilidad, responsabilidad corporativa y gobierno corporativo, y deben establecer mecanismos para su cumplimiento (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[303]</sup>)<sup>157</sup>. En este sentido, el Protocolo de Entendimiento especifica que las EP deben, entre otras cosas: (i) adoptar, implementar, supervisar y difundir sus métodos de control interno, códigos de ética y programas de cumplimiento, incluidos los que promueven la integridad y la lucha contra la corrupción, que deben basarse en las Directrices de la OCDE de Lucha contra la Corrupción; (ii) garantizar el cumplimiento de la legislación en materia de integridad y lucha contra la corrupción, así como de las Directrices de la OCDE de Lucha contra la Corrupción; (iii) reconocer y respetar los derechos de las partes interesadas; y (iv) informar sobre sus relaciones con las partes interesadas, especialmente los

trabajadores, los acreedores y las comunidades afectadas, siempre que sea pertinente y posible (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[303]</sup>)<sup>158</sup>. Además, el Protocolo explica que el poder ejecutivo publicará anualmente una “nota de expectativas” para cada empresa estatal, en la que definirá los resultados que debe alcanzar, los cuales deberán estar alineados, entre otros, con los ODS (Gobierno de Costa Rica, 2019<sup>[303]</sup>)<sup>159</sup>.

En el momento de redactar este Estudio, se había publicado una “nota de expectativas” dirigida a todas las EP de Costa Rica en la que se definían los objetivos, las prioridades y los indicadores de importancia para el Gobierno (Gobierno de Costa Rica, n.d., pp. 133-137<sup>[307]</sup>; OCDE, 2022, p. 12<sup>[304]</sup>). Estas notas cubren un amplio abanico de expectativas, desde la dirección estratégica y los resultados sociales, hasta los sistemas adecuados de gestión de riesgos y la transparencia (OCDE, 2022, p. 11<sup>[304]</sup>). Una característica particularmente interesante de las “notas de expectativas” (incluidas las del Grupo ICE, RECOPE y el INS) es que, dentro de la amplia gama de expectativas que engloban, algunas expectativas se refieren a la CER y destacan la importancia de que las EP observen los principios y estándares de CER en sus operaciones y lleven a cabo la debida diligencia (véase el Recuadro 4.5).

#### **Recuadro 4.5. La integración de la CER en las “notas de expectativas” de las empresas públicas de Costa Rica**

Como parte de sus esfuerzos destinados a aplicar las recomendaciones formuladas en el contexto del proceso de examen de las políticas públicas en materia de gobierno corporativo para el acceso a la OCDE, Costa Rica ha comenzado a elaborar “notas de expectativas” (que el poder ejecutivo publica anualmente) con la participación del Comité de Seguimiento de las Empresas Propiedad del Estado y la Unidad Asesora Presidencial. Estas notas se dirigen a las empresas públicas (EP), y en ellas se establecen las expectativas que el Gobierno pretende que cumplan. En el contexto del involucramiento con el Gobierno de Costa Rica en el marco del proyecto CERALC, y gracias al apoyo del Punto Nacional de Contacto (PNC), la CER es una de las expectativas que se ha incluido en las “notas de expectativas”. A través de estas notas se anima a las EP a llevar a cabo la debida diligencia basada en el riesgo para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos que sus actividades puedan causar o contribuir a causar sobre los derechos humanos.

Destaca el ejemplo de la “nota de expectativas” del Instituto Costarricense de Electricidad (Grupo ICE) para 2022, que incluye una referencia expresa a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y a los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos. Dicha nota de expectativas establece lo siguiente:

*“Como un elemento central de la conducta empresarial responsable, las empresas estatales deben llevar a cabo una debida diligencia para identificar, mitigar, prevenir y remediar los impactos adversos sobre los derechos humanos, tanto reales como potenciales, en los términos establecidos en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, en las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés). Esta expectativa debe formar parte integral de los sistemas de toma de decisiones y del manejo de riesgos, incluyendo aquellos directamente relacionados con las operaciones, productos o servicios de las empresas a través de sus relaciones de negocio y cadenas de suministro. La debida diligencia constituye un proceso continuado de mejoras graduales, con lo cual se espera que las empresas de propiedad estatal den los pazos razonables y tomen medidas de buena fe a fin de llevar a cabo la debida diligencia, y en ese sentido informen de manera oportuna sobre los pasos y procesos que están adoptando para ello al Consejo de Gobierno, al cierre del periodo 2022, en el avance del IRC del mismo año”.*

Fuente: (OCDE, 2022<sup>[304]</sup>).

Más allá de estas políticas generales adoptadas recientemente como resultado del proceso de examen de las políticas públicas en el marco del acceso a la OCDE, los principales grupos de EP de Costa Rica también han adoptado a título individual diferentes tipos de instrumentos, políticas e iniciativas de relevancia para la CER. Aunque la mayoría de ellos no incluyen referencias a los procesos de debida diligencia, abordan y aspiran a abordar varias cuestiones relacionadas con la CER en ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, como se expone con más detalle en las subsecciones siguientes.

### **Instituto Costarricense de Electricidad (Grupo ICE)**

El Grupo ICE ha desarrollado una estrategia de gestión social y ambiental que aspira a contribuir a la consecución de los ODS y a alinearse con ellos. La estrategia está basada en la Guía ISO 26000 sobre responsabilidad social (Grupo ICE, 2021, pp. 1-2<sub>[298]</sub>). Además de esta estrategia, el Grupo ICE también ha adoptado instrumentos y políticas más específicos en determinados ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN (véase la Tabla 4.2). En materia laboral y de derechos humanos, por ejemplo, el Grupo ICE emitió una Declaratoria espacio libre de discriminación en la que se compromete a respetar y promover los derechos humanos y a ser un lugar de trabajo no discriminatorio (Grupo ICE, 2016<sub>[308]</sub>). Además, publicó la Política Corporativa de Derechos Humanos del Grupo ICE, en la que enumera los principios que debe respetar su personal en relación con la igualdad de género, la no discriminación y la diversidad (Grupo ICE, 2019, pp. 4, 12-13<sub>[309]</sub>). Por otro lado, el Grupo ICE informa de que ha llevado a cabo iniciativas para desarrollar las capacidades de las comunidades locales, incluidos los pueblos indígenas, y de que colabora con dichas comunidades para gestionar los riesgos asociados a sus operaciones (Grupo ICE, 2021, pp. 63-64<sub>[298]</sub>). En lo que concierne a la integridad y la lucha contra la corrupción, el Grupo ICE adoptó una Declaración de Principios Éticos contenida en la Declaración de Principios Éticos del ICE, CNFL y RACSA y un Código de Ética Institucional (Grupo ICE, 2021, p. 68<sub>[298]</sub>). El Grupo ICE también ha emprendido diversas acciones para proteger el medio ambiente y la biodiversidad. En particular, a través de una alianza con FONAFIFO, ejecuta el programa Pago por Servicios Ambientales (PSA), cuyo objetivo es preservar e incrementar la cobertura forestal en sus áreas de influencia (Grupo ICE, 2021, p. 53<sub>[298]</sub>). Según la información proporcionada, también trata de influir en la conducta de sus proveedores, evaluando a algunos de ellos con base en criterios ambientales y mediante un programa de contratación pública ecológica (Grupo ICE, 2021, pp. 63, 68<sub>[298]</sub>). En esa misma línea, el Grupo ICE otorga un Galardón Verde a las empresas que operan y producen exclusivamente con energías limpias, el objetivo siendo atraer a empresas que inviertan en el país destacando la ventaja competitiva de operar en Costa Rica en cuanto al uso de energías renovables (Sistema de Integración Centroamericana, 2018<sub>[310]</sub>).

**Tabla 4.2. Principales instrumentos y políticas adoptados por el Grupo ICE en materia de CER**

Título	Fecha	Ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos	Características principales	Referencia a la debida diligencia
<a href="#">Política corporativa de derechos humanos del Grupo ICE</a>	2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Derechos laborales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contiene el compromiso del Grupo ICE de respetar y promover los derechos humanos en sus operaciones internas, de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas, y establece los principios destinados a garantizar el respeto de los derechos humanos, la igualdad de género, la ausencia de discriminación y la diversidad en sus operaciones.</li> </ul>	No
<a href="#">Declaratoria espacio libre de todo tipo de discriminación del Grupo ICE</a>	2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Derechos laborales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Refleja el compromiso del Grupo ICE de respetar y promover los derechos humanos, así como de esforzarse por eliminar cualquier forma de discriminación, mediante la difusión de buenas prácticas y actividades de sensibilización.</li> </ul>	No

Título	Fecha	Ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos	Características principales	Referencia a la debida diligencia
<a href="#">Declaración de principios éticos del ICE, CNFL y RACSA</a>	2005	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anticorrupción e integridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contiene los valores y compromisos del Grupo ICE que guían sus sistemas de gestión interna y externa, basados en los principios de ética, compromiso y excelencia.</li> </ul>	No

Fuentes: (Grupo ICE, 2019<sup>[309]</sup>; Grupo ICE, 2016<sup>[308]</sup>; Grupo ICE, 2005<sup>[311]</sup>).

### **Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)**

RECOPE ha adoptado recientemente una Política de Responsabilidad Social Empresarial en la que se compromete a contribuir al desarrollo sostenible y a incorporar en sus actividades la prevención de riesgos, el respeto de los derechos humanos y laborales, y la protección del medio ambiente (RECOPE, 2021, p. 1<sup>[312]</sup>). Del mismo modo, en su Política de Gestión Ética, RECOPE declara que su conducta debe ser regida por los principios de igualdad, dignidad, rendición de cuentas, así como de responsabilidad social y ambiental (RECOPE, 2021, p. 2<sup>[313]</sup>). Los valores de RECOPE y el comportamiento que se espera de su personal en consecuencia se detallan con más detalle en su Código de Ética y Conducta (RECOPE, 2021<sup>[314]</sup>). Más allá de estos instrumentos generales, RECOPE también ha elaborado políticas relativas a ámbitos más específicos de la CER (véase la Tabla 4.3). Por ejemplo, su Política de Igualdad y No Discriminación, su Política de Igualdad de Género, y su Política para un Ambiente Laboral Libre de Racismo y de Discriminación Racial promueven la no discriminación y la igualdad (RECOPE, 2019<sup>[315]</sup>; RECOPE, 2017<sup>[316]</sup>; RECOPE, 2020<sup>[317]</sup>). Su Política de Salud, Medio Ambiente y Seguridad recoge el compromiso de identificar, eliminar o controlar los riesgos de sus operaciones para la salud, la seguridad o el medio ambiente (RECOPE, 2013<sup>[318]</sup>). Este compromiso se reafirma además en su Política Ambiental Marco, en la que RECOPE indica, entre otras cosas, que se propone adoptar medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales de sus actividades (RECOPE, 2022<sup>[319]</sup>).

**Tabla 4.3. Principales instrumentos y políticas adoptados por el RECOPE en materia de CER**

Título	Fecha	Ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos	Características principales	Referencia a la debida diligencia
<a href="#">Política para la inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad de RECOPE</a>	2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos humanos</li> <li>• Derechos laborales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece las directrices que debe seguir RECOPE para garantizar el cumplimiento del marco jurídico relativo a la igualdad de trato de las personas con discapacidad en el trabajo y refleja el compromiso de RECOPE de promover la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito laboral a través de una serie de acciones.</li> </ul>	No
<a href="#">Política ambiental marco de RECOPE</a>	2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medio ambiente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Refleja el compromiso de RECOPE de integrar las cuestiones ambientales en todas sus operaciones, tomando las medidas adecuadas para prevenir, reducir, mitigar y compensar los impactos ambientales derivados de sus actividades, así como para mejorar sus prácticas de contratación pública sostenible.</li> </ul>	Sí (pero no se incluye ninguna mención específica al concepto de "debida diligencia")
<a href="#">Política de responsabilidad social empresarial de RECOPE</a>	2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos humanos</li> <li>• Derechos laborales</li> <li>• Medio ambiente</li> <li>• Anticorrupción e integridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contiene el marco de actuación que guía las operaciones de RECOPE en materia ambiental, así como sus relaciones con sus clientes y proveedores y con la comunidad.</li> </ul>	No

Título	Fecha	Ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos	Características principales	Referencia a la debida diligencia
<a href="#">Código de ética y conducta de RECOPE</a>	2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Derechos laborales</li> <li>Medio ambiente</li> <li>Anticorrupción e integridad</li> <li>Divulgación de información</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establece los valores de RECOPE (integridad, responsabilidad, respeto, servicio y compromiso con la protección del medio ambiente) y contiene directrices sobre la conducta que se espera de su personal en consecuencia.</li> </ul>	No
<a href="#">Política de gestión ética de RECOPE</a>	2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Derechos laborales</li> <li>Medio ambiente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Refleja el compromiso de RECOPE de actuar conforme a los principios de igualdad, reconocimiento de la dignidad humana, búsqueda del bien común, rendición de cuentas, así como de responsabilidad social y ambiental.</li> </ul>	No
<a href="#">Política de RECOPE para un ambiente laboral libre de racismo y discriminación racial</a>	2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos laborales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establece una política de tolerancia cero para cualquier acto o persona que cree o genere un trato racista, discriminatorio o desigual en relación con una persona o un grupo de personas que pertenezcan a una minoría por su origen racial o étnico.</li> </ul>	No
<a href="#">Política de igualdad de género de RECOPE</a>	2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos laborales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contiene el compromiso de RECOPE de promover la igualdad de género en el lugar de trabajo.</li> </ul>	No
<a href="#">Política de igualdad y no discriminación en RECOPE</a>	2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos laborales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Declara que RECOPE es un espacio libre de discriminación en el que se promueve la igualdad de oportunidades, e indica que la discriminación, el maltrato, la violencia y el trato desigual serán sancionados con expedientes disciplinarios.</li> </ul>	No
<a href="#">Política empresarial para prevenir, desistir y evitar el hostigamiento sexual en RECOPE</a>	2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Derechos laborales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Indica que el personal de RECOPE y cualquier persona que mantenga cualquier relación con la empresa debe tener un comportamiento adecuado para prevenir, evitar y poner fin al acoso sexual, que será sancionado.</li> </ul>	No
<a href="#">Política de salud, ambiente y seguridad de RECOPE</a>	2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Derechos laborales</li> <li>Medio ambiente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establece el compromiso de RECOPE, en el marco de su responsabilidad social empresarial, de proteger la salud y la seguridad de sus empleados, contratistas y clientes, así como la de las comunidades locales y el medio ambiente, a través de una serie de acciones. En particular, se compromete a identificar, eliminar o controlar los riesgos de sus operaciones, proyectos y actividades para la salud, la seguridad o el medio ambiente.</li> </ul>	Sí (pero bajo un enfoque de análisis de riesgos y sin mención específica al concepto de "debida diligencia")

Fuentes: (RECOPE, 2022<sup>[320]</sup>; RECOPE, 2022<sup>[319]</sup>; RECOPE, 2021<sup>[314]</sup>; RECOPE, 2021<sup>[313]</sup>; RECOPE, 2021<sup>[312]</sup>; RECOPE, 2020<sup>[317]</sup>; RECOPE, 2019<sup>[315]</sup>; RECOPE, 2017<sup>[316]</sup>; RECOPE, 2015<sup>[321]</sup>; RECOPE, 2013<sup>[318]</sup>).

### **Banco de Costa Rica (BCR)**

Además de un Código de Ética Corporativo y de algunos instrumentos específicos sobre ámbitos relacionados con la CER (véase el Tabla 4.4), el BCR elaboró una serie de Políticas sobre Responsabilidad Social Corporativa (Banco de Costa Rica, 2010<sup>[322]</sup>)<sup>160</sup>. Estas Políticas establecen el compromiso del BCR de proporcionar un entorno de trabajo libre de discriminación y acoso, de respetar y proteger los derechos humanos en los proyectos de sus clientes y de desarrollar sus actividades protegiendo el medio ambiente, con especial atención a los riesgos socioambientales de las operaciones de financiación (Banco de Costa Rica, 2010, pp. 7-9<sup>[322]</sup>). Sobre este punto, el BCR se compromete a solicitar información a sus clientes sobre los riesgos que conllevan sus proyectos y sobre la forma de mitigar los impactos negativos. También subraya que puede negarse a asociarse a un proyecto en el caso

de que un cliente no acepte evaluar o mitigar los riesgos ambientales (Banco de Costa Rica, 2010, p. 10<sub>[322]</sub>). En esa misma línea, las Políticas indican que los actores que hayan desarrollado sistemas de gestión que tengan en cuenta los riesgos socioambientales se beneficiarán de condiciones específicas para la concesión de créditos y que el BCR tratará de fomentar la adopción de dichos sistemas entre sus clientes que aún no los hayan adoptado (Banco de Costa Rica, 2010, p. 10<sub>[322]</sub>). Las Políticas también establecen que el BCR procurará que sus proveedores adopten prácticas socialmente responsables, en particular con respecto a los derechos humanos y laborales y a la protección del medio ambiente (Banco de Costa Rica, 2010, p. 11<sub>[322]</sub>). Más recientemente, el BCR desarrolló un Sistema de Gestión Ambiental, Social y de Gobernanza (SGAS) para tener en cuenta los criterios ambientales y sociales en los informes sobre sus operaciones de crédito (Banco de Costa Rica, 2022, p. 26<sub>[323]</sub>). En cuanto a las iniciativas relacionadas con la CER, el BCR se adhirió al Pacto Mundial de la ONU en 2011. Desde entonces, tiene el estatus de “participante activo” y publica periódicamente Comunicaciones sobre el progreso (Banco de Costa Rica, 2022, p. 27<sub>[323]</sub>; Pacto Mundial de las Naciones Unidas, n.d.<sub>[324]</sub>).

**Tabla 4.4. Principales instrumentos y políticas adoptados por el BCR en materia de CER**

Título	Fecha	Ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos	Características principales	Referencia a la debida diligencia
Política declaratoria de igualdad, equidad e inclusión del BCR	2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Derechos laborales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Promueve la igualdad de género y prohíbe cualquier tipo de discriminación.</li> </ul>	No
<a href="#">Código de ética corporativo del Conglomerado financiero BCR</a>	2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anticorrupción e integridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contiene los valores, principios y directrices que deben observar los miembros del Consejo de administración, empleados, auditores y proveedores del BCR, incluidos los relativos a la integridad y la lucha contra la corrupción.</li> </ul>	No
<a href="#">Políticas sobre responsabilidad social corporativa en el Conglomerado BCR</a>	2010	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Derechos laborales</li> <li>Anticorrupción e integridad</li> <li>Medio ambiente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Refleja el compromiso del BCR de integrar los principios de responsabilidad social corporativa en su estrategia empresarial, incluyendo el respeto de los derechos humanos y laborales, la prevención de la corrupción y la protección del medio ambiente en sus operaciones de financiación, mediante la evaluación de los riesgos socioambientales.</li> </ul>	Sí (pero bajo un enfoque de análisis de riesgos y sin mención específica al concepto de “debida diligencia”)
<a href="#">Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR</a>	2010	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Derechos laborales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual en el lugar de trabajo con el fin de proteger los derechos del personal del BCR y de sus proveedores, así como los de los estudiantes que realizan prácticas en el BCR.</li> </ul>	No

Fuentes: (Banco de Costa Rica, 2011<sub>[325]</sub>; Banco de Costa Rica, 2010<sub>[326]</sub>; Banco de Costa Rica, 2010<sub>[322]</sub>).

### **Banco Nacional de Costa Rica (BNCR)**

Entre 2011 y 2016, el BNCR desarrolló un modelo de responsabilidad social que fue sustituido en 2017 por una Política de Sostenibilidad, que sirve de base para una Estrategia de Sostenibilidad general (Banco Nacional de Costa Rica, 2017<sub>[327]</sub>; Banco Nacional de Costa Rica, 2020, p. 92<sub>[301]</sub>) (véase la Tabla 4.5). Esta Estrategia, que se basa en un mapeo de las partes interesadas, refleja los compromisos del BNCR con respecto al desarrollo económico, social y ambiental (Banco Nacional de Costa Rica, 2020, p. 102<sub>[301]</sub>). En particular, el BNCR se compromete a alentar a sus proveedores a adoptar prácticas sostenibles, promover el desarrollo mediante créditos sostenibles e inversión social, invertir en la mitigación y

adaptación al cambio climático, así como a mejorar la calidad de vida de las comunidades en las que opera (Banco Nacional de Costa Rica, 2020, p. 102<sup>[301]</sup>). Para ello, el BNCR desarrolló un programa de “Proveedores Responsables” que tiene como objetivo ayudar a sus proveedores estratégicos a adoptar buenas prácticas ambientales y sociales, e incluyó criterios socioambientales en sus prácticas de contratación pública (Banco Nacional de Costa Rica, 2020, p. 245<sup>[301]</sup>). Además, recientemente ha aprobado un Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS). Este sistema, aún en fase piloto, pretende medir la exposición de sus clientes al riesgo como parte del proceso de concesión de créditos (Banco Nacional de Costa Rica, 2020, p. 136<sup>[301]</sup>). De manera similar, en 2020, el BNCR comenzó a desarrollar un marco para gestionar los riesgos climáticos basado en las mejores prácticas internacionales (Banco Nacional de Costa Rica, 2020, p. 137<sup>[301]</sup>). En ámbitos más específicos de la CER, el BNCR ha emprendido una serie de acciones para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres. Cabe destacar que es el primer banco costarricense que ha firmado los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres de las Naciones Unidas (Banco Nacional de Costa Rica, 2020, pp. 224-232<sup>[301]</sup>). Además, prevé adoptar una política pública sobre derechos humanos en la que se recojan las iniciativas que ya ha puesto en marcha la institución en este ámbito (Banco Nacional de Costa Rica, 2020, p. 127<sup>[301]</sup>). El reciente compromiso del BNCR en materia de CER se refleja en su adhesión al Pacto Mundial de la ONU en 2020 (Pacto Mundial de las Naciones Unidas, n.d.<sup>[328]</sup>).

**Tabla 4.5. Principales instrumentos y políticas adoptados por el BNCR en materia de CER**

Título	Fecha	Ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos	Características principales	Referencia a la debida diligencia
Política del BNCR en materia de derechos humanos	De próxima publicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>N. a.</li> </ul>	N. a.
<a href="#">Política y estrategia de sostenibilidad del BNCR</a>	2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Medio ambiente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Define un conjunto de diez compromisos en tres ejes principales (económico, social y ambiental) para garantizar que el BNCR contribuya al desarrollo sostenible, así como para identificar y mitigar sus impactos ambientales, incluidos los riesgos climáticos.</li> </ul>	Sí (pero bajo un enfoque de análisis de riesgos y sin mención específica al concepto de “debida diligencia”)
<a href="#">Código de conducta del Conglomerado Banco Nacional de Costa Rica</a>	2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Derechos laborales</li> <li>Anticorrupción e integridad</li> <li>Medio ambiente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establece los valores y principios del BNCR (incluidos el respeto de la dignidad humana y los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación), así como las directrices relativas a la conducta que se espera del personal del BNCR a la luz de dichos valores (en particular, una política de tolerancia cero en materia de acoso, la lucha contra la corrupción, y la adopción de buenas prácticas ambientales), y refleja su compromiso con la sostenibilidad ambiental.</li> </ul>	Sí (pero a la debida diligencia financiera)

Fuentes: (Banco Nacional de Costa Rica, n.d.<sup>[329]</sup>; Banco Nacional de Costa Rica, 2009<sup>[330]</sup>).

### ***Instituto Nacional de Seguros (INS)***

Sobre la base de su Política de Responsabilidad Social, elaborada en 2011, el INS adoptó en 2015 la Política de Sostenibilidad del Grupo INS, que incluye una referencia, entre otros instrumentos, a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, los PRNU y la Declaración de la OIT sobre las Empresas Multinacionales, así como al Pacto Mundial de la ONU (Grupo INS, 2019, p. 1<sup>[331]</sup>; Grupo INS, n.d., p. 40<sup>[332]</sup>)<sup>161</sup>. Esta Política busca minimizar los impactos negativos de sus operaciones, incorporar los

principios de sostenibilidad y responsabilidad social en sus procesos de toma de decisiones, promover la adopción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en sus cadenas de suministro y desarrollar mecanismos para resolver controversias con las partes interesadas (Grupo INS, 2019, pp. 1, 5-7<sup>[331]</sup>). También se refiere a la adopción de un enfoque de debida diligencia, que se define como un proceso exhaustivo y proactivo para identificar los impactos negativos reales y potenciales de las actividades de una organización con el fin de evitarlos y mitigarlos (Grupo INS, 2019, p. 2<sup>[331]</sup>). La Política de Sostenibilidad guía la estrategia de inversión del INS; sus inversiones deben estar alineadas con ella y una parte de ellas ha de cumplir criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) (Grupo INS, n.d., p. 54<sup>[332]</sup>). Esta política general se complementa con varios instrumentos específicos (véase la Tabla 4.6). A través de su Política sobre Derechos Humanos, el Grupo INS se compromete a respetar y promover los derechos humanos de conformidad con los instrumentos de CER reconocidos internacionalmente, incluidas las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, que se mencionan de manera expresa (Grupo INS, n.d., pp. 2, 21-23<sup>[333]</sup>). Un aspecto destacable de esta Política es que exige al INS llevar a cabo un proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos para prevenir y mitigar los impactos negativos asociados a sus operaciones y, cuando se produzca este tipo de impactos, proporcionar reparación (Grupo INS, n.d., pp. 3-5<sup>[333]</sup>). Sin embargo, no contiene más información sobre el proceso de debida diligencia ni cómo debe llevarse a cabo. El Código de Proveedor Responsable del Grupo INS, por su parte, busca incentivar a los proveedores del INS para que adopten prácticas de sostenibilidad y minimicen los impactos negativos de sus operaciones a través de una serie de compromisos en materia de derechos humanos y laborales, protección del medio ambiente y lucha contra la corrupción (Grupo INS, n.d., p. 1<sup>[334]</sup>). Además, el INS informa que ha adoptado prácticas de contratación pública sostenible mediante la inclusión de criterios ASG en sus requisitos de licitación (Grupo INS, n.d., p. 80<sup>[332]</sup>).

**Tabla 4.6. Principales instrumentos y políticas adoptados por el INS en materia de CER**

Título	Fecha	Ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos	Características principales	Referencia a la debida diligencia
Política de género del INS	De próxima publicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>N. a.</li> </ul>	N. a.
<a href="#">Código de ética y conducta del Grupo INS</a>	2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Divulgación de información</li> <li>Anticorrupción e integridad</li> <li>Competencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contiene los valores, principios éticos y normas de conducta que deben guiar el comportamiento del personal del INS en sus relaciones internas y externas, incluso con sus clientes, proveedores y competidores, así como con las comunidades locales.</li> </ul>	No
<a href="#">Código de proveedor responsable del Grupo INS</a>	2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Derechos laborales</li> <li>Medio ambiente</li> <li>Anticorrupción e integridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establece los compromisos que deben asumir todos los proveedores que deseen mantener relaciones comerciales con el INS con el objetivo de promover su adopción de prácticas de sostenibilidad y la prevención y mitigación de los impactos negativos que sus operaciones puedan causar sobre los derechos humanos y laborales, el medio ambiente, así como los riesgos de corrupción.</li> </ul>	Sí (pero bajo un enfoque de análisis de riesgos y sin mención específica al concepto de "debida diligencia")
<a href="#">Política sobre derechos humanos en el Grupo INS</a>	2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Derechos laborales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establece un conjunto de directrices para garantizar el respeto de los derechos humanos a través de varios compromisos, como la realización de un proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos, la organización de actividades de sensibilización y</li> </ul>	Sí

Título	Fecha	Ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos	Características principales	Referencia a la debida diligencia
<a href="#">Política de sostenibilidad del Grupo INS</a>	2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos humanos</li> <li>Derechos laborales</li> <li>Anticorrupción e integridad</li> <li>Medio ambiente</li> </ul>	<p>capacitación, la prohibición del acoso laboral y sexual, la promoción de la igualdad con especial atención a los trabajadores discapacitados, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Establece un conjunto de directrices para la inclusión de prácticas de sostenibilidad y responsabilidad social en los sistemas de gestión del INS con el objetivo de minimizar los impactos negativos de sus operaciones mediante la debida diligencia, así como de promover la observancia de los principios de responsabilidad social en su cadena de suministro.</li> </ul>	Sí

Fuentes: (Grupo INS, n.d.<sup>[335]</sup>; Grupo INS, n.d.<sup>[333]</sup>; Grupo INS, n.d.<sup>[334]</sup>; Grupo INS, 2019<sup>[331]</sup>).

Esta visión general de los instrumentos, políticas públicas e iniciativas relacionados con la CER desarrollados por los principales grupos de EP de Costa Rica hasta la fecha revela que, a través del prisma de la sostenibilidad, han tomado medidas para abordar cuestiones relacionadas con la CER en varias áreas de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Sus políticas y sistemas de gestión tienden a incorporar consideraciones de CER y varias de ellas tratan de identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos que sus operaciones puedan causar o contribuir a causar, con una atención específica a los impactos ambientales. Sin embargo, no existe un enfoque común y coordinado de CER centrado en la debida diligencia y compartido por los principales grupos de EP de Costa Rica. El INS, por ejemplo, ha integrado la debida diligencia como un componente clave de sus Políticas de Sostenibilidad y Derechos Humanos, con una comprensión de la debida diligencia relativamente alineada con los instrumentos de la OCDE en materia de CER. En cambio, los instrumentos y políticas adoptados por el Grupo ICE, RECOPE, BCR y BNCR no hacen referencia al concepto de debida diligencia. Por lo tanto, aunque la mayoría de los principales grupos de EP de Costa Rica declaran que tratan de abordar los impactos negativos, no comparten una metodología común al respecto y no parecen haber desarrollado procesos claramente definidos para hacerlo de forma continua y en relación con las diversas áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN.

***Basándose en la integración de la CER en las “notas de expectativas” dirigidas a sus EP, Costa Rica podría desarrollar un plan general para fomentar la adopción de un enfoque de CER común, estructurado e integral en sus principales grupos de EP, de modo que puedan dar el ejemplo en materia de CER. Dicho plan – cuya elaboración podría ser respaldada por el PNC – debería basarse en las Líneas Directrices de la OCDE para EMN e incluir como componente central la realización de la debida diligencia basada en el riesgo conforme a la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER.***

A fin de promover la observancia de altos estándares de CER por parte de sus EP, los Gobiernos deberían divulgar sus expectativas al respecto de un modo claro y transparente. La inclusión de la CER como parte de las expectativas contenidas en las “notas de expectativas” que el Gobierno de Costa Rica ha dirigido a sus EP hasta la fecha representa un avance positivo en este sentido. Estas notas son herramientas útiles que sirven para comunicar de manera clara las expectativas del Gobierno respecto de la adopción de un enfoque de CER por parte de las EP del país. Al referirse a los instrumentos de CER reconocidos internacionalmente, y en particular a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y a la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER, señalan los principios y estándares que las EP costarricenses deben observar y proporcionan valiosas orientaciones sobre cómo deben diseñar y poner en práctica sus

enfoques de CER. En particular, al hacer hincapié en la realización de la debida diligencia, las “notas de expectativas” alientan a las EP costarricenses a desarrollar los procesos necesarios para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos reales o potenciales, sobre todo en la medida en que las notas exigen que las EP informen anualmente al Consejo de Gobierno de las medidas adoptadas para llevar a cabo la debida diligencia.

Sin embargo, dado que las “notas de expectativas” deben publicarse anualmente y de manera individual para cada EP, existe el riesgo de que las medidas adoptadas para cumplir las expectativas de CER establecidas en ellas puedan interrumpirse con el tiempo y dar lugar a prácticas diferentes entre las diversas EP. Este riesgo es aún mayor en vista de la naturaleza fragmentada y heterogénea del marco jurídico de las EP en Costa Rica. Para abordar esta situación, Costa Rica podría considerar la posibilidad de revisar su actual política de propiedad de EP, recogida en el Protocolo de Entendimiento de las Relaciones entre el Estado y las Empresas Propiedad del Estado de 2019, con miras a integrar un enfoque de CER más detallado dentro de su marco general para la gestión y coordinación de los objetivos de propiedad de EP. La política de propiedad estatal de Noruega ofrece un ejemplo interesante en este sentido (véase el Recuadro 4.6).

#### Recuadro 4.6. La política de propiedad estatal noruega

La CER es una de las cuestiones centrales de la política pública sobre propiedad estatal de Noruega, que comunica expectativas claras al respecto. Se espera que las empresas públicas (EP), además de ser sostenibles y contribuir a la creación de valor a largo plazo: (i) den el ejemplo en materia de CER; (ii) trabajen para proteger los derechos humanos y laborales, reducir su huella climática y ambiental, y prevenir los delitos económicos, como la corrupción y el lavado de dinero; (iii) adopten y publiquen una política fiscal justificada; (iv) lleven a cabo la debida diligencia para la CER basándose en métodos reconocidos; y (v) sean transparentes en cuanto a las principales áreas, medidas y objetivos relativos a su labor en materia de CER<sup>1</sup>.

Esto implica que las EP noruegas identifiquen y gestionen los riesgos que sus operaciones y sus cadenas de suministro plantean para la sociedad, las personas y el medio ambiente, y sigan los principios y estándares de CER que gozan de reconocimiento internacional, como las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos. La labor de las EP en materia de CER debe contar con el respaldo de sus consejos de administración e incorporarse en sus objetivos, estrategias y directrices<sup>2</sup>. Además, en virtud de esta política, las EP deben llevar a cabo la debida diligencia para identificar, gestionar, notificar y evaluar los riesgos, y tener sistemas en vigor que permitan reparar los posibles impactos negativos<sup>3</sup>. Para ello, se remite a las EP a la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER y los diferentes pasos del proceso de debida diligencia allí establecidos<sup>4</sup>.

Por último, para dar ejemplo en materia de CER, las EP deben caracterizarse por su transparencia y facilitar información a los clientes y las partes interesadas sobre cómo gestionan los riesgos sustanciales y cuáles son sus fundamentos para la futura creación de valor<sup>5</sup>.

Notas:

1. Gobierno de Noruega (2019), “2019-2020 Report to the Storting – The State’s direct ownership of companies – Sustainable value creation”, págs. 63 y 88.

2. *Ibid.*, pág. 88.

3. *Ibid.*, pág. 90.

4. *Ibid.*, pág. 91.

5. *Ibid.*, pág. 90.

Fuentes: (OCDE, 2020<sup>[336]</sup>; Gobierno de Noruega, 2019<sup>[337]</sup>).

Costa Rica también podría desarrollar un plan plurianual general sobre CER que abarcaría a todas sus EP e incluiría varias acciones. Dicho plan garantizaría la adopción de un enfoque de CER uniforme y coordinado a largo plazo por parte de sus EP. Esto es importante dado que la puesta en marcha de prácticas de CER y, en particular, el desarrollo y la realización de procesos eficientes de debida diligencia, puede requerir tiempo. Esto también es clave para lograr una coherencia entre las medidas tomadas por las diferentes EP para observar los principios y estándares de CER y reforzar el ejemplo que dan en materia de CER. Este plan general destinado a promover la adopción de un enfoque de CER compartido, estructurado e integral en todas las EP costarricenses podría incluir varias acciones, que se podrían ejecutar de manera sucesiva. La existencia de la Unidad Asesora Presidencial facilitaría la elaboración y aplicación de este plan, siempre que cuente con recursos humanos suficientes.

Para empezar, el plan podría prever incluir, dentro de las responsabilidades de la Unidad Asesora Presidencial, la tarea de promover la observancia de los principios y estándares de CER por parte de las EP costarricenses, con un enfoque específicamente centrado en la debida diligencia, y asegurar que la Unidad tenga la capacidad requerida para asumir esta responsabilidad adicional. Una de las primeras medidas que podría adoptar la Unidad Asesora Presidencial para avanzar en este sentido podría ser asegurar que todas las “notas de expectativas” dirigidas a las EP en los próximos años sigan haciendo referencia a la CER y a la realización de la debida diligencia, como la “nota de expectativas” del Grupo ICE para 2022. Posteriormente, en colaboración con el PNC, la Unidad Asesora Presidencial podría elaborar materiales complementarios a las “notas de expectativas” para todas las EP sobre cómo llevar a cabo la debida diligencia en la práctica. Estos materiales podrían basarse en los instrumentos de la OCDE en materia de CER y, en particular, en la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER, en la que se detallan claramente los distintos pasos para llevar a cabo la debida diligencia en la práctica. Como medida adicional, a partir de los informes de las acciones emprendidas para llevar a cabo la debida diligencia que las EP deben presentar al Consejo de Gobierno en virtud de las “notas de expectativas”, la Unidad Asesora Presidencial podría promover el intercambio de información y el aprendizaje entre pares sobre la adopción de un enfoque de CER y la realización de la debida diligencia entre las EP. Esto podría resultar especialmente pertinente, ya que algunas EP, como el INS, ya han incluido referencias a la debida diligencia en sus políticas y pueden haber comenzado a poner en marcha este tipo de procesos, mientras que otras EP no lo han hecho todavía.

En una segunda fase, el plan podría contemplar que la Unidad Asesora Presidencial, como parte de sus responsabilidades, evalúe la pertinencia de desarrollar una estrategia general para promover la adopción de un enfoque de CER compartido, estructurado e integral en todas las EP costarricenses. Esta estrategia podría basarse en los progresos realizados gracias a la inclusión de la CER en las “notas de expectativas” y a las actividades emprendidas por las distintas EP para cumplir dichas expectativas, con el objetivo de ampliarlas y racionalizarlas. La ventaja de diseñar y adoptar una estrategia de este tipo sería la posibilidad de promover políticas y prácticas uniformes de CER en todas las EP costarricenses. La estrategia podría servir, en particular, para aclarar que un enfoque de CER, tal como se define en las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, es un enfoque general que abarca todas las áreas de responsabilidad potencial de las empresas, incluidos los derechos humanos, el empleo y las relaciones laborales, el medio ambiente, la divulgación de información, el cohecho y la corrupción, los intereses de los consumidores, la ciencia y la tecnología, la competencia y la fiscalidad (véase la Sección 1.1.1). También se podrían proporcionar orientaciones sobre la realización de la debida diligencia en sectores específicos relevantes para las EP costarricenses, sobre la base de las Guías sectoriales de Debida Diligencia de la OCDE y, en particular, de las tres guías específicas dirigidas al sector financiero sobre CER para inversionistas institucionales, debida diligencia para préstamos empresariales y emisiones de valores responsables, y debida diligencia en materia de CER para transacciones de financiamiento de proyectos y activos. Además, la estrategia podría contemplar la inclusión de las medidas adoptadas para adoptar y aplicar un enfoque de CER y llevar a cabo la debida diligencia como uno de los puntos sobre los que deben informar las EP en sus informes periódicos. La CGR podría desempeñar un papel en esta estrategia, en particular para impulsar su aplicación. Por ejemplo, sus funciones de auditoría podrían ampliarse para abarcar la integración de la

CER en las políticas y sistemas de gestión de las EP. Esto podría implicar, en particular, evaluar si las EP han adoptado un enfoque de CER acorde con la estrategia y si han tomado medidas para llevar a cabo la debida diligencia según la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER, así como para publicar información sobre sus prácticas de CER.

Por último, para fomentar la adopción de prácticas de CER, el plan podría tratar de incluir consideraciones relacionadas con la CER en las políticas de remuneración de los consejos de administración y de la dirección de las EP costarricenses. Esto podría llevarse a cabo, por ejemplo, mediante incentivos salariales vinculados al desarrollo y la aplicación de tales prácticas. La Unidad Asesora Presidencial, que tiene el mandato de hacerlo, podría formular recomendaciones al respecto (Gobierno de Costa Rica, 2017<sub>[305]</sub>)<sup>162</sup>.

El desarrollo y la aplicación de un plan general dirigido a promover la adopción de un enfoque compartido, estructurado e integral de CER centrado en la debida diligencia en todas las EP costarricenses, con los elementos descritos anteriormente, fomentaría la contribución de éstas al desarrollo sostenible, un objetivo que todas tienen en común. Además, ayudaría al Grupo ICE, RECOPE, BCR, BNCR y al INS a tomar medidas pertinentes para cumplir sus respectivos compromisos de gestión de riesgos socioambientales a través de procesos de debida diligencia claros, detallados y eficientes. Esto es especialmente importante en el caso del INS, que ha asumido un claro compromiso de llevar a cabo la debida diligencia no solo en lo que respecta a las repercusiones en los derechos humanos, sino, en términos más generales, para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos de sus actividades. Además, un enfoque de CER compartido e integral fomentaría la contribución de las EP costarricenses a la mitigación del cambio climático y reforzaría el ejemplo que dan y la posición pionera de Costa Rica en este sentido.

Cabe destacar que la elaboración de este plan general también contribuiría a la aplicación de la PNRS, que abarca tanto a las empresas privadas como a las públicas (Gobierno de Costa Rica, 2017, p. 24<sub>[46]</sub>). En efecto, varios de los ejes de la PNRS se refieren indistintamente a las EP y a las empresas privadas, como es el caso de la línea de acción Nro. 7.2.3, cuyo objetivo es promover y proteger los derechos humanos en la gestión de las organizaciones públicas y privadas (Gobierno de Costa Rica, 2017, p. 28<sub>[46]</sub>).

### **Desarrollar la capacidad de los funcionarios de la Unidad Asesora Presidencial y de las principales EP de Costa Rica para adoptar un enfoque de CER centrado en la realización de la debida diligencia**

Para ser efectiva, una estrategia que promueva la adopción por parte de las EP costarricenses de un enfoque de CER centrado en la debida diligencia debe ir acompañada de sensibilización y capacitación para los funcionarios de las EP, incluidos los miembros de sus consejos de administración y de su alta dirección, así como de los funcionarios de las entidades responsables de supervisar a las EP, sobre la CER y el papel que ellos desempeñan en la promoción de la adopción de prácticas empresariales responsables por parte de las EP. Las encuestas de la OCDE ilustran la importancia de este aspecto. Por ejemplo, una encuesta sobre las EP en América Latina y en los países de la OCDE reveló que el 64 % de las EP latinoamericanas consideraba la falta de sensibilización entre los empleados acerca del carácter necesario de la integridad o de la prioridad que se debe otorgar a dicha cuestión como un obstáculo para la integridad (OCDE, 2017, p. 17<sub>[338]</sub>). Otra encuesta de la OCDE sobre la integridad y la lucha contra la corrupción en las EP en América Latina y el Caribe constató que no todas las EP han desarrollado programas de capacitación u organizado talleres para los miembros de sus consejos de administración y de su alta dirección en temas de integridad y lucha contra la corrupción (OCDE, 2021, p. 13<sub>[339]</sub>).

En Costa Rica, una asociación sin fines de lucro, el Instituto de Gobierno Corporativo de Costa Rica (ICG), ha impartido capacitación sobre gobierno corporativo a las EP, bajo la supervisión de la Unidad Asesora Presidencial y en colaboración con ella (OCDE, 2020, pp. 34, 106<sub>[248]</sub>; OCDE, 2021, p. 13<sub>[339]</sub>). Sin embargo, estas acciones de capacitación no abarcan temas relacionados con la CER, como la integridad

o la lucha contra la corrupción (OCDE, 2021, p. 13<sup>[339]</sup>). Los principales grupos de EP costarricenses han desarrollado, a su nivel, algunas acciones de capacitación sobre determinadas áreas de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Por ejemplo, el Grupo ICE ofrece capacitación a su personal en materia de lucha contra la corrupción (Grupo ICE, 2021, p. 68<sup>[298]</sup>). Además, partiendo del reconocimiento recogido en su Política sobre Derechos Humanos de que la capacitación en derechos humanos es fundamental para promover una cultura corporativa de igualdad de género y no discriminación, también ha desarrollado acciones de capacitación en materia de derechos humanos (Grupo ICE, 2019, p. 13<sup>[309]</sup>; Grupo ICE, 2021, pp. 55-56<sup>[298]</sup>). Del mismo modo, RECOPE informa de que ha puesto en marcha acciones de capacitación sobre igualdad de género y no discriminación, así como en materia ambiental (RECOPE, n.d., pp. 43-44, 49-50<sup>[299]</sup>). El BCR, por su parte, cuenta con una universidad propia, denominada SAGO, que ofrece capacitación a su personal en una amplia gama de temas, como la ética o la prevención del acoso sexual y laboral (Banco de Costa Rica, n.d., pp. 45, 72-74<sup>[300]</sup>). Por su parte, el programa de capacitación institucional del BNCR incluye cursos sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos, como la diversidad y la no discriminación, así como sobre temas ambientales (Banco Nacional de Costa Rica, 2020, pp. 126, 189, 210-211<sup>[301]</sup>). Además, en el marco de su Programa Institucional de Ética, Valores y Conducta, el INS ha desarrollado acciones de capacitación para sus funcionarios en temas de ética, así como en materia de derechos humanos (Grupo INS, n.d., pp. 30, 85<sup>[332]</sup>), y organiza periódicamente actividades de sensibilización sobre cuestiones ambientales y la importancia de la mitigación y adaptación al cambio climático para su personal (Grupo INS, n.d., pp. 46, 61-62<sup>[332]</sup>). Sin embargo, ninguno de los principales grupos de EP de Costa Rica parece haber desarrollado actividades de sensibilización y capacitación sobre el concepto de CER y los diferentes elementos de un enfoque de CER, ni sobre la realización de la debida diligencia.

***En colaboración con el PNC, Costa Rica podría organizar y ofrecer capacitación y asistencia técnica para los funcionarios de la Unidad Asesora Presidencial y de sus EP sobre la CER y la debida diligencia basada en el riesgo, sobre la base de los instrumentos de la OCDE en materia de CER, a fin de aumentar su conocimiento y capacidad para implementar los principios y estándares de CER, incluida la debida diligencia eficiente.***

Para diseñar e implementar estos programas de sensibilización y capacitación destinados a mejorar la comprensión por parte de los funcionarios de las EP de que la CER es un elemento esencial para lograr el desarrollo sostenible, Costa Rica podría apoyarse en sus recientes esfuerzos para desarrollar junto con el ICG acciones de capacitación sobre prácticas de gobierno corporativo para las EP. Como entidad responsable de elaborar y ejecutar actividades de capacitación para la gestión de las EP, la Unidad Asesora Presidencial podría desempeñar un papel clave en este sentido (Gobierno de Costa Rica, 2017<sup>[305]</sup>; OCDE, 2020, p. 77<sup>[248]</sup>)<sup>163</sup>. De hecho, se podría prever que los funcionarios de dicha Unidad reciban primero una capacitación específica por parte del PNC costarricense y posteriormente colaboren con este último en el diseño y la ejecución de programas más amplios de sensibilización y capacitación para las EP en materia de CER y debida diligencia. Basándose en los conocimientos especializados que posee en la materia, el PNC podría contribuir de manera significativa a capacitar a los consejos de administración, la alta dirección y los funcionarios de las EP para integrar la CER en las políticas y los sistemas de gestión de dichas empresas y observar los principios y estándares de CER en la práctica. En particular, el profundo conocimiento por parte del PNC de los instrumentos de la OCDE en materia de CER y, en particular, de la Guía de Debida Diligencia para una CER y de las Guías sectoriales de Debida Diligencia, podría resultar particularmente útil. Podría servir para diseñar módulos de capacitación sobre debida diligencia basada en el riesgo y sobre cómo prevenir, evitar y mitigar en la práctica los impactos negativos mediante procesos eficaces de debida diligencia, en comparación a otros sistemas de gestión de riesgos. Estos módulos, que deberían ser detallados y tener una orientación práctica, también podrían integrar intercambios de experiencias con empresas privadas que desarrollaron procesos eficaces de debida diligencia y operan en sectores similares a los de las EP costarricenses, así como con el INS.

## Recomendaciones de políticas públicas

22. **Basándose en la integración de la CER en las “notas de expectativas”, desarrollar un plan general para fomentar la adopción por parte de los principales grupos de EP costarricenses de un enfoque de CER común, estructurado e integral alineado con las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, y centrado en la realización de la debida diligencia de conformidad con la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER.**
23. **Organizar y ofrecer capacitación y asistencia técnica para los funcionarios de la Unidad Asesora Presidencial para la Gestión y Coordinación de la Participación Accionaria del Estado y la Administración de las Instituciones Autónomas, así como de las EP costarricenses, sobre la CER y la debida diligencia basada en el riesgo, con base en los instrumentos de la OCDE en materia de CER, a fin de aumentar su conocimiento y capacidad para implementar los principios y estándares de CER, incluyendo la debida diligencia eficiente.**

### 4.2. Incluir consideraciones relacionadas con la CER en las políticas económicas costarricenses que moldean la conducta empresarial

Además de dar ejemplo al actuar como actores económicos, los Gobiernos pueden promover las prácticas empresariales responsables y crear condiciones propicias para ellas integrando las consideraciones de CER en aquellas de sus políticas económicas que contribuyen a moldear la conducta empresarial. Con ello, los Gobiernos transmiten sus expectativas de CER a las empresas y señalan los principios y estándares de CER que deben respetar. Mediante estas políticas, los Gobiernos también pueden crear incentivos para que las empresas se adhieran a estos principios y estándares, animándolas así a adoptar prácticas empresariales responsables. Costa Rica podría aprovechar en mayor medida algunas de sus políticas económicas para fomentar e incentivar la CER al reforzar la integración de las consideraciones de relevancia para la CER en sus políticas de promoción y facilitación del comercio y la inversión, así como en sus acuerdos comerciales y de inversión.

#### 4.2.1. Integrar la CER en las políticas públicas costarricenses de promoción y facilitación del comercio y la inversión

Las políticas comerciales y de inversión son componentes fundamentales de un entorno de políticas públicas y regulatorio propicio para la CER. Más concretamente, la inclusión por parte de los Gobiernos de consideraciones que promuevan y propicien la CER en las políticas de promoción y facilitación del comercio y la inversión puede contribuir a fomentar las prácticas empresariales responsables, tanto por parte de las empresas nacionales que desean exportar al extranjero como de los inversionistas que buscan invertir en el país.

*Reforzar la inclusión de la CER en las políticas públicas de promoción del comercio de Costa Rica*

Los Gobiernos pueden promover el comercio y las exportaciones de diferentes maneras. Pueden prestar apoyo financiero a los exportadores nacionales que compiten en mercados internacionales a través de organismos de crédito a la exportación (ECA). También pueden prestar apoyo no financiero al comercio y las exportaciones, por ejemplo organizando misiones comerciales, las cuales permiten a los representantes de empresas nacionales que desean exportar viajar al extranjero con funcionarios públicos

para promover sus empresas, organizando actividades de capacitación o facilitando el acceso a la información y las redes pertinentes a través de las embajadas para impulsar las oportunidades de exportación (OCDE, 2018, p. 55<sup>[4]</sup>). Estos distintos tipos de apoyo que los Gobiernos brindan a los exportadores pueden ser maneras de promover el acceso a la información sobre la CER e incentivar a las empresas a respetar los principios y estándares de CER (OCDE, 2018, p. 56<sup>[4]</sup>).

En Costa Rica, el COMEX es la principal entidad gubernamental encargada de diseñar, formular y adoptar todas las políticas públicas relacionadas con el comercio exterior (y las inversiones), con el objetivo de promover la integración del país en la economía mundial y, al mismo tiempo, generar crecimiento económico y desarrollo (COMEX, n.d.<sup>[80]</sup>). PROCOMER es el organismo encargado de aplicar las políticas de promoción del comercio (COMEX, n.d., p. 3<sup>[80]</sup>).

Costa Rica no dispone de una agencia de crédito a la exportación ni de un banco de importación-exportación que preste apoyo financiero a los exportadores. No obstante, PROCOMER ha participado en iniciativas destinadas a prestar asistencia financiera a los exportadores o exportadores potenciales con el fin de aumentar su atractivo en los mercados internacionales. Un ejemplo es el programa Crecimiento Verde, puesto en marcha en 2018 con la Fundación Costa Rica Estados Unidos para la Cooperación (CRUSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (PROCOMER, n.d.<sup>[340]</sup>). El objetivo de este programa es apoyar financieramente a las PyMES seleccionadas –exportadoras o exportadoras potenciales– que se encuentren inmersas en un proceso de transformación productiva ecológica. La transformación ecológica puede significar, por ejemplo, que la PyME está obteniendo certificaciones ambientales, introduciendo innovaciones que buscan la eficiencia energética, realizando la transición hacia la energía renovable, reduciendo sus emisiones o su consumo de agua, o desarrollando estrategias de gestión integral de residuos (PROCOMER, n.d.<sup>[340]</sup>). Hasta la fecha, más de 250 empresas se han beneficiado de este programa; el 46 % de ellas están dirigidas por mujeres y el 42 % están establecidas en zonas rurales del país (PROCOMER, n.d.<sup>[340]</sup>). En 2020, PROCOMER obtuvo la distinción “Mejor Iniciativa para el Comercio Inclusivo y Sostenible”, otorgada por el Centro de Comercio Internacional (ITC) por su programa de Crecimiento Verde (PROCOMER, 2020<sup>[341]</sup>). El único requisito para que las PyMES puedan participar en el programa es contar con los permisos necesarios para el desarrollo de un proyecto con un impacto ambiental positivo (PROCOMER, n.d.<sup>[340]</sup>). No incluye ningún otro requisito relativo a la CER ni se utiliza como medio para sensibilizar a los exportadores sobre los principios y estándares de CER.

Costa Rica ha desarrollado varias iniciativas para proporcionar apoyo no financiero a los exportadores nacionales. De hecho, uno de los objetivos clave de la política de comercio exterior del país establecida por el COMEX es obtener las mejores condiciones de acceso para las exportaciones costarricenses en los mercados extranjeros y aumentar el valor añadido que crean las empresas de Costa Rica (COMEX, n.d., p. 11<sup>[80]</sup>). PROCOMER acompaña a los exportadores en las distintas fases de sus proyectos de exportación. Facilita su acceso a ferias internacionales, organiza misiones comerciales y ha desarrollado diversas herramientas para ayudarles. Por ejemplo, ha publicado varios estudios de mercado sobre tendencias y oportunidades de negocio, así como una guía de exportación sobre cómo puede ayudar PROCOMER a los exportadores en las distintas fases de sus operaciones (PROCOMER, n.d.<sup>[342]</sup>). PROCOMER también organiza cursos de capacitación para exportadores con el fin de mejorar sus capacidades para internacionalizar sus productos o servicios. Recientemente organizó un curso sobre cómo obtener la certificación “Carbono Neutral” (PROCOMER, n.d.<sup>[343]</sup>). Además, PROCOMER, junto con la Agencia de Promoción de las Inversiones de Costa Rica (API) – la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE) –, el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), COMEX y el MRREE, ha desarrollado e impulsado la marca país “Esencial Costa Rica”, destinada a promover el turismo, las inversiones y las exportaciones de Costa Rica (Esencial Costa Rica, n.d.<sup>[344]</sup>) (véase el Recuadro 4.7). Aunque solamente pueden acceder a la marca “Esencial Costa Rica” las empresas que cumplen algunos requisitos relacionados con determinadas áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, la mayoría de las iniciativas desarrolladas por Costa Rica para promover las exportaciones a través

del apoyo no financiero hasta la fecha no están directamente vinculadas a la CER. No pretenden promover los principios y estándares de CER entre los exportadores ni animarlos a adoptar prácticas empresariales responsables en los distintos ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Por el contrario, generalmente se centran solo en la promoción de la sostenibilidad, que no incluye la prevención y mitigación de los impactos negativos de las empresas en la población, el planeta y la sociedad a través de la debida diligencia basada en el riesgo. Esto resulta sorprendente si se tiene en cuenta que el objetivo 7.7.3 de la PNRS es promover “la Responsabilidad Social de empresas y productos costarricenses en el exterior” a través de actividades de promoción del comercio<sup>164</sup>.

#### Recuadro 4.7. La marca país “Esencial Costa Rica”

En 2008, Costa Rica puso en marcha un estudio sobre su percepción en el extranjero y determinó que se diferenciaba como “país verde”. Sobre esta base, Costa Rica desarrolló la marca país: “Esencial Costa Rica”. Desde 2013, las empresas y los productos que siguen un protocolo específico de concesión de licencias pueden utilizar la marca país. Un comité interinstitucional se encarga de conceder las licencias. Este comité está formado por la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Cualquier organización asociada a la promoción del comercio (y la inversión), PyME exportadora o exportadora potencial puede solicitar el uso de la marca “Esencial Costa Rica”, ya sea a nivel corporativo o para un producto específico. Se trata de aplicar los cinco valores de la marca país que se pretende proyectar a nivel internacional, a saber, “Excelencia”, “Sostenibilidad”, “Progreso Social”, “Innovación” y “Vinculación Costarricense”. PROCOMER utiliza un protocolo de evaluación para determinar si los solicitantes cumplen estos valores. El criterio “Sostenibilidad” tiene tres subcomponentes (ambiental, social y económico), con procesos de evaluación específicos para cada uno de ellos. Por ejemplo, los criterios de evaluación asociados al subcomponente ambiental incluyen la valoración de si las empresas aplican medidas para garantizar la eficiencia energética, reducir y mitigar las emisiones y el consumo de agua y gestionar los residuos. En el componente social, PROCOMER evalúa si los candidatos se comprometen de forma activa y respetuosa con las comunidades locales, ya sea directamente o a través de asociaciones, para mejorar el interés público. En el componente económico de la evaluación, PROCOMER examina la viabilidad de la gestión comercial y financiera de los solicitantes. Para evaluar el “Progreso Social”, el Comité valora si los candidatos garantizan la salud y la seguridad de sus empleados y si les ofrecen capacitación y oportunidades, sobre todo en materia de igualdad de género. Cada solicitante debe contratar a un evaluador acreditado bajo la norma ISO-17024, que proporcionará una primera valoración sobre si el solicitante cumple los requisitos mínimos establecidos por PROCOMER. Basándose en el informe del evaluador, PROCOMER resuelve sobre la concesión de la licencia “Esencial Costa Rica”.

Además de la exposición de la marca que proporciona el sitio web “Esencial Costa Rica”, una empresa con licencia puede acceder a un trato preferente y a apoyo no financiero adicional para sus actividades de exportación. Las ventajas incluyen cursos de capacitación sobre mercadotecnia e internacionalización de una empresa, así como descuentos en los servicios que ofrece PROCOMER (por ejemplo, misiones comerciales o ferias internacionales). La licencia tiene una validez de 60 meses, con una evaluación de seguimiento al cabo de 30 meses. Puede ser revocada si la empresa facilitó información falsa para obtenerla o si incumple los requisitos que le permitieron obtenerla.

Fuentes: (Esencial Costa Rica, n.d.<sup>[344]</sup>; Esencial Costa Rica, n.d.<sup>[345]</sup>; Esencial Costa Rica, n.d.<sup>[346]</sup>) (PROCOMER, n.d.<sup>[347]</sup>) (Gobierno de Costa Rica, n.d.<sup>[348]</sup>).

***Basándose en sus esfuerzos para conseguir que los exportadores costarricenses sean más atractivos en los mercados internacionales con un enfoque centrado en la sostenibilidad, Costa Rica podría considerar recurrir también a sus actividades de promoción del comercio para fomentar la CER. El apoyo no financiero de PROCOMER a los exportadores podría servir para sensibilizarlos sobre los principios y estándares de CER y la importancia de adoptar prácticas empresariales responsables para competir en los mercados internacionales, tal como prevé la PNRS. Estos diferentes servicios también podrían utilizarse como medio para incentivar a los exportadores a observar los principios y estándares de CER, vinculando el acceso a dichos servicios a requisitos relacionados con la adopción de prácticas empresariales responsables. El PNC costarricense podría desempeñar un papel clave en este sentido.***

A la fecha, Costa Rica ha centrado sus esfuerzos para promover las exportaciones en la sostenibilidad, sobre todo a través de la iniciativa “Esencial Costa Rica”. Sin embargo, el país podría plantearse ir más allá de la sostenibilidad e impulsar todos los aspectos de la CER en sus actividades de promoción de las exportaciones, incluyendo la prevención y mitigación de los impactos negativos de las empresas sobre la población, el planeta y la sociedad mediante la realización de un proceso de debida diligencia basada en el riesgo. Esto estaría en consonancia con el objetivo 7.7.3 establecido en la PNRS de fomentar la responsabilidad social a través de la promoción del comercio. El apoyo no financiero de PROCOMER a las empresas costarricenses que deseen exportar podría ser una forma de estimular aún en mayor medida la promoción de la CER. Como primer paso, PROCOMER podría incluir información sobre los principios y estándares de CER en su sitio web, especialmente en la *Guía para exportar*. Dicha información podría centrarse en las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y en las Guías de Debida Diligencia conexas. PROCOMER podría hacer hincapié en que la observancia de estos principios y estándares puede mejorar el posicionamiento de un exportador en los mercados internacionales. Además, podría desarrollar, en coordinación con el PNC, un programa específico de capacitación para exportadores centrado en la CER y la debida diligencia.

Por otro lado, Costa Rica podría seguir el ejemplo de otros miembros de la OCDE y utilizar sus actividades de promoción del comercio para incentivar el respeto de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN por parte de los exportadores. En Alemania, por ejemplo el formulario de inscripción para participar en las misiones comerciales de alto nivel hace referencia expresa a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y reafirma la expectativa del Gobierno federal de que las empresas alemanas que operan en el extranjero respeten los principios y estándares de CER (OCDE, 2018, p. 19<sup>[349]</sup>). Los Países Bajos van un paso más allá al incluir el respeto de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN como requisito para tener acceso a las ayudas no financieras que concede su agencia de promoción comercial, como las misiones comerciales (Gobierno de Países Bajos, 2020<sup>[350]</sup>). Basándose en estos ejemplos, PROCOMER podría reservar el acceso a misiones comerciales a empresas que justifiquen la observancia de los principios y estándares de CER. El proceso de concesión de licencias de “Esencial Costa Rica” también se podría utilizar para promover las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Por ejemplo, el protocolo de evaluación podría añadir el cumplimiento de las recomendaciones recogidas en las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y la realización de la debida diligencia como requisito previo para la obtención de la licencia.

Por último, también se podría desarrollar la coordinación entre PROCOMER y el PNC costarricense para promover aún más la CER a través de actividades de promoción del comercio, especialmente teniendo en cuenta que el PNC está ubicado en el COMEX, la entidad encargada del diseño y formulación de las políticas de promoción del comercio, y que uno de los dos funcionarios a cargo del PNC en el COMEX trabaja también en asuntos de promoción del comercio. En consecuencia, debería existir un diálogo y una interacción constantes entre el PNC y PROCOMER para difundir las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y las Guías de Debida Diligencia conexas entre los exportadores y los exportadores potenciales. Cualquier información que proporcione el PNC podría ser tomada en cuenta en el proceso de selección de las empresas beneficiarias del apoyo de PROCOMER. En particular, si en el futuro el PNC manejara

instancias específicas, los resultados de estas instancias podrían tenerse en cuenta al brindar apoyo a los exportadores, como lo hacen otros miembros de la OCDE. En 2021, 16 Adherentes a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN notificaron que habían comunicado información acerca de instancias específicas del PNC a funcionarios responsables de misiones comerciales.

*Fortalecer la integración de la CER en las políticas públicas de promoción y facilitación de la inversión de Costa Rica*

Los Gobiernos pueden atraer inversiones mediante políticas de promoción y facilitación. Mientras que la promoción de la inversión consiste en presentar un país o una región como destino de inversión, la facilitación de la inversión implica ayudar a los inversionistas para que se establezcan, operen o amplíen sus inversiones de forma más sencilla (OCDE, 2018, p. 3<sup>[351]</sup>). Se puede promover la inversión creando una imagen positiva del país anfitrión y dirigiendo a los inversionistas extranjeros hacia oportunidades rentables de inversión (OCDE, 2016, p. 39<sup>[1]</sup>)<sup>165</sup>. A su vez, se puede facilitar la inversión a través de un marco regulatorio y administrativo transparente, predecible y eficiente para la inversión y reduciendo el número de obstáculos a los que se enfrentan los inversionistas que deciden invertir en el país (OCDE, 2016, p. 39<sup>[1]</sup>; OCDE, 2018, p. 3<sup>[351]</sup>)<sup>166</sup>. Estos diferentes servicios ofrecidos a los inversionistas pueden utilizarse como herramientas para fomentar la adopción de prácticas empresariales responsables y, por tanto, para promover las inversiones responsables (OCDE, 2016, p. 18<sup>[1]</sup>).

El MAI reconoce al respecto que la CER es fundamental para un clima de inversión propicio y que las consideraciones relevantes para la CER deben desempeñar un papel en las políticas de inversión (OCDE, 2016, pp. 18, 75<sup>[1]</sup>). Especifica que “[u]n entorno inversor que no prevé el respeto de determinadas normas de [CER], como las relacionadas con normas laborales y medioambientales internacionales aceptadas, se arriesga al rechazo de inversores internacionales y clientes extranjeros” (OCDE, 2016, p. 18<sup>[1]</sup>).

Como ya se ha mencionado, el COMEX es el organismo encargado de la formulación de políticas públicas en materia de comercio e inversión en Costa Rica. El diseño, la formulación y la adopción de políticas públicas de inversión incluyen la atracción de inversiones extranjeras. Esta ha sido una prioridad en las políticas económicas de Costa Rica y una pieza clave de su estrategia de desarrollo en las últimas décadas (CINDE, 2019, p. 6<sup>[352]</sup>) (OCDE, 2020<sup>[72]</sup>). Una organización privada sin fines de lucro, CINDE, desempeña las funciones de API, con base en un acuerdo de asociación suscrito con COMEX (CINDE, 2021<sup>[353]</sup>). CINDE desarrolla y lleva a cabo actividades de promoción y facilitación de la inversión. Entre 2017 y 2021, CINDE ha sido calificada como “la mejor institución del mundo en atracción de IED” por el ITC durante cinco años consecutivos (CINDE, 2021<sup>[353]</sup>).

CINDE ofrece una amplia gama de servicios a los inversionistas en las diferentes fases del proceso de inversión, desde la fase previa al establecimiento hasta la fase posterior a este. Por ejemplo, en la fase previa al establecimiento, CINDE presta servicios de asesoramiento en materia de inversiones promoviendo las oportunidades de inversión en el país y facilitando la comunicación entre los posibles inversionistas y las entidades gubernamentales. También entabla contacto con posibles proveedores (CINDE, n.d.<sup>[354]</sup>). Además, elaboró una guía para inversionistas extranjeros, que proporciona a los posibles inversionistas la información esencial necesaria para invertir en Costa Rica (CINDE, 2021<sup>[355]</sup>). Durante la fase de establecimiento, CINDE ayuda a los inversionistas a obtener los permisos necesarios o a elaborar su estrategia de comunicación. Hasta el momento, las iniciativas de promoción y facilitación de inversiones de CINDE parecen haberse centrado en la promoción de inversiones sostenibles que contribuyan al desarrollo social y económico de Costa Rica. Los esfuerzos desplegados en este sentido son considerables, en particular con la estrategia de las “3 P” basada en los pilares estratégicos “Personas, Planeta y Prosperidad” (véase el Recuadro 4.8) (CINDE, n.d.<sup>[356]</sup>).

### Recuadro 4.8. Los esfuerzos de CINDE para promover el desarrollo sostenible

A lo largo de los años, la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE) ha realizado importantes esfuerzos para fomentar el desarrollo sostenible a través de sus actividades de promoción y facilitación de inversiones. La organización tiene el compromiso de contribuir a la consecución de determinados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 4 (Educación de calidad), el ODS 5 (Igualdad de género), el ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento Económico), y el ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura)<sup>1</sup>. Por ejemplo, en relación con el ODS 8 sobre “Trabajo decente y crecimiento económico”, CINDE notifica un crecimiento medio anual del 15 % de la inversión extranjera directa para empresas situadas fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM) desde 2016 gracias a sus iniciativas, lo que ha contribuido a aumentar el empleo formal en las zonas rurales del país<sup>2</sup>. En cuanto al ODS 5 sobre “Igualdad de género”, CINDE informa de que, en 2020, el 49 % de los nuevos empleos creados por empresas que recibieron su apoyo fueron ocupados por mujeres y que el porcentaje de empleo femenino en estas empresas también es superior al promedio nacional<sup>3</sup>.

#### **Visión Estratégica de CINDE para el período 2019-2022**

La Visión Estratégica de CINDE para el período 2019-2022 se centra en impulsar a Costa Rica en el panorama mundial como un mercado para la producción sostenible<sup>4</sup>. Su objetivo es aprovechar el compromiso de varias décadas de Costa Rica con la protección del medio ambiente como una estrategia para fortalecer el posicionamiento del país como destino privilegiado para proyectos sostenibles desde el punto de vista ambiental. A su vez, esto contribuiría a impulsar el desarrollo socioeconómico del país.

Por tanto, el rol primordial de CINDE es promover la inversión extranjera directa en el país como motor del desarrollo sostenible<sup>5</sup>. Ha definido seis pilares de acción para alcanzar esta meta de aquí a 2030:

- Promover el desarrollo del talento, la innovación, la investigación y el desarrollo para aprovechar las oportunidades que ofrece la economía del conocimiento.
- Reforzar el clima de inversión e influir en la formulación de las políticas públicas, en particular mejorando el marco regulatorio para atraer inversiones.
- Fomentar la capacitación fuera de la GMA para atraer oportunidades de inversión.
- Reforzar la colaboración de CINDE con PROCOMER para ampliar la participación de Costa Rica en las cadenas globales de valor.
- Seguir desarrollando y reforzando las asociaciones estratégicas para poner en marcha esta Visión Estratégica.
- Mantener la posición de CINDE como una de las principales agencias de promoción de inversiones (API) del mundo.

Notas:

1. CINDE, Informe de Impacto 2020, pág. 8, 2021, <https://www.cinde.org/es/recursos/informe-de-impacto-2020>.

2. *Ibid.*, pág. 16.

3. *Ibid.*, pág. 22.

4. CINDE, Visión Estratégica 2019-2022, 2019, <https://www.cinde.org/es/recursos/vision-estrategica-2019-2022>.

5. *Ibid.*, pág. 35.

Fuentes: (CINDE, 2019<sup>[352]</sup>; CINDE, 2021<sup>[357]</sup>).

Sin embargo, no parece que se estén aprovechando los servicios que presta CINDE en la actualidad para crear conciencia entre los inversionistas potenciales y establecidos acerca del concepto de CER, la cantidad de expectativas que conlleva según los instrumentos internacionalmente reconocidos en la

materia y la importancia de llevar a cabo un proceso de debida diligencia basada en el riesgo para prevenir y mitigar los impactos negativos relacionados con los proyectos de inversión. Por ejemplo, la guía para inversionistas extranjeros contiene una sección sobre la legislación laboral y la seguridad social costarricenses, así como sobre la normativa ambiental, pero no hace referencia a la CER ni a los principios y estándares conexos; tampoco incluye recomendaciones prácticas en lo que concierne a la realización de la debida diligencia (CINDE, 2021, pp. 17-24, 41-43<sup>[355]</sup>). Esta situación contrasta con los objetivos fijados en la PNRS de Costa Rica en lo relativo a la promoción de las inversiones. Según el objetivo 7.7.2 de esta política, se incluirá una dimensión de responsabilidad social en las acciones destinadas a promover la inversión extranjera en Costa Rica. Para ello, la política prevé que, durante las visitas o misiones de inversionistas extranjeros, se les sensibilice sobre las directrices del país en materia de responsabilidad social, con especial atención al respeto de los derechos de los trabajadores por parte de los inversionistas y a la gestión adecuada de los impactos sociales<sup>167</sup>.

***Aprovechando las iniciativas desarrolladas para posicionarse como un destino clave para las inversiones sostenibles, Costa Rica podría considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para forjarse una reputación como país fiable y seguro para las inversiones responsables que cumplan las expectativas de CER. Bajo esta misma lógica, Costa Rica podría utilizar sus políticas públicas de promoción y facilitación de la inversión para promover la CER como elemento integral del desarrollo sostenible y alentar a los inversionistas a seguir las recomendaciones contenidas en los instrumentos de la OCDE en materia de CER con el fin de fortalecer su contribución al desarrollo sostenible.***

Como parte de su involucramiento con los inversionistas extranjeros, Costa Rica podría sensibilizarlos a la CER e incentivarlos a que respeten los principios y estándares de CER a lo largo de todo el ciclo de vida de la inversión. Con la asistencia del PNC, se podrían aprovechar los diferentes servicios prestados en este contexto para promover la debida diligencia, como se describe en la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER, a fin de garantizar que los inversionistas y sus inversiones contribuyan al desarrollo sostenible, previniendo y abordando al mismo tiempo los impactos negativos reales y potenciales relacionados con sus actividades.

Dado que COMEX y CINDE se encargan de diseñar las políticas de inversión y de supervisar las actividades de promoción de la inversión, pueden tomar medidas adicionales para que las políticas de promoción y facilitación de la inversión de Costa Rica se utilicen como medio para atraer y retener a inversionistas responsables y de alta calidad. Esto es clave para reducir los riesgos de impactos negativos vinculados a las inversiones. Las API pueden coordinar muchos de los servicios ofrecidos a los inversionistas extranjeros y, en consecuencia, tienen más facilidad para vincular dichos servicios a la observancia de los principios y estándares de CER. Pueden recibir el mandato de atraer inversiones sostenibles y responsables y, a tal efecto, pueden integrar consideraciones que promueven y crean condiciones propicias para la CER en la gama de servicios, herramientas y mecanismos que se ofrecen a los inversionistas extranjeros en las diferentes fases de la inversión (OCDE, 2018, p. 5<sup>[351]</sup>; OCDE, 2018, p. 102<sup>[358]</sup>; Volpe Martincus et al., 2019, p. 81<sup>[359]</sup>). Las API también pueden dar prioridad a sectores y tipos de inversión basándose en consideraciones de CER (Volpe Martincus et al., 2019, p. 77<sup>[359]</sup>). Además, pueden contribuir a impulsar el diálogo sobre la inversión entre los sectores público y privado, así como con las partes interesadas, incluidas las comunidades locales (OCDE, 2018, pp. 89, 94-95<sup>[358]</sup>). En particular, pueden contribuir a prevenir los conflictos relacionados a las inversiones, ya que suelen incluir, como parte de sus servicios de seguimiento, mecanismos de solución de controversias, tales como la resolución estructurada de problemas con inversionistas individuales, la mitigación de conflictos o la intervención del defensor del pueblo, que se aplican a las controversias entre inversionistas y autoridades, pero también entre inversionistas y comunidades locales (OCDE, 2018, p. 45<sup>[358]</sup>). Asimismo, los servicios de seguimiento que prestan las API pueden ser también una oportunidad para incentivar a los inversionistas extranjeros ya existentes a observar los principios y estándares de CER (OCDE, 2018, p. 56<sup>[358]</sup>).

La integración de consideraciones relevantes para la CER podría reforzarse en todos los niveles del ciclo de vida de la inversión en los que CINDE ofrece apoyo a los inversionistas. Podría promover, por ejemplo, el respeto de los principios y estándares de CER en sus servicios de asesoramiento de inversiones existentes o a través de su guía para inversionistas extranjeros. Además de proporcionar detalles sobre las leyes y regulaciones que interesan a los inversionistas extranjeros, dicha guía podría definir las expectativas del Gobierno de que también respeten las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y alentarlos a llevar a cabo la debida diligencia de conformidad con la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER y las Guías sectoriales de Debida Diligencia de la OCDE.

Costa Rica también podría considerar la posibilidad de otorgar a CINDE un mandato específico de atraer y priorizar inversiones responsables a lo largo de las diferentes fases del proceso de inversión (OCDE, 2018, p. 5<sup>[351]</sup>; OCDE, 2018, p. 102<sup>[358]</sup>; Volpe Martincus et al., 2019, p. 81<sup>[359]</sup>). En la fase anterior al establecimiento, CINDE podría desarrollar un proceso de selección previo a la concesión de apoyo a un inversionista o a un proyecto de inversión, que podría incluir consideraciones de CER. Sobre esta base, CINDE podría excluir de sus servicios a aquellos inversionistas que hayan sido identificados como habiendo tenido una conducta empresarial irresponsable, como hacen las API de algunos países miembros de la OCDE (OCDE, 2018, pp. 65-66<sup>[358]</sup>). CINDE también podría proporcionar información sobre toda la legislación vigente en Costa Rica en materia de CER, así como sobre las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, con el fin de promover su cumplimiento por parte de los inversionistas. Asimismo, en la fase posterior al establecimiento, CINDE podría recurrir a sus actividades de seguimiento para incentivar a los inversores establecidos a seguir un enfoque de CER. Por ejemplo, podría concentrar estas actividades y los servicios destinados a retener las inversiones o fomentar su expansión en los inversionistas extranjeros que se comprometan a cumplir las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y a llevar a cabo la debida diligencia sobre la base de las Guías de Debida Diligencia de la OCDE. Al respecto, CINDE podría considerar la posibilidad de seguir el ejemplo de otras API que no solamente centran sus servicios de seguimiento en el cumplimiento de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, sino que además los condicionan a él. Por ejemplo, como parte de sus condiciones generales para participar en actividades de comercio e inversión, la API sueca exige que, como mínimo, los participantes se comprometan a cumplir en todo momento las leyes suecas, las leyes del país de inversión y, cuando la legislación nacional no alcance los estándares internacionales, se esfuercen por observar las Líneas Directrices de la OCDE para EMN (Business Sweden, n.d.<sup>[360]</sup>). Además, CINDE también podría contemplar la posibilidad de tomar medidas cuando se le notifique que los inversionistas establecidos no están cumpliendo los principios y estándares de CER, como hacen las API de varios países de la OCDE (OCDE, 2018, p. 82<sup>[358]</sup>; Volpe Martincus et al., 2019, p. 108<sup>[359]</sup>). En particular, podría denegar el apoyo al inversionista extranjero en cuestión y/o emprender acciones legales (OCDE, 2018, p. 82<sup>[358]</sup>).

La cooperación entre CINDE y el PNC costarricense es esencial para apoyar estas diferentes acciones. Sobre la base de la asociación existente entre CINDE y COMEX, organismo en el que se ubica el PNC y que se encarga de diseñar y formular las políticas de promoción y facilitación de inversiones, podría establecerse un canal de comunicación directo y constante entre CINDE y el PNC. El PNC podría brindar apoyo a CINDE en la integración de las consideraciones relevantes para la CER en sus iniciativas de promoción y facilitación de inversiones. Esto es aún más cierto dado que el PNC cuenta con diferentes Puntos Focales Institucionales en diversos ministerios sobre áreas relacionadas con las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, como el trabajo y el medio ambiente. Como recomiendan las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, el PNC podría proporcionar información relevante y, en particular, en el caso de que el PNC atienda instancias específicas en el futuro, comunicar los resultados a CINDE para que esta última tome esta información en consideración al seleccionar a los inversionistas o proyectos de inversión que puedan beneficiarse de sus servicios o apoyos (OCDE, 2013<sup>[361]</sup>)<sup>168</sup>.

Cabe resaltar que, al implementar esta recomendación, Costa Rica contribuiría a alcanzar el objetivo 7.7.2 de su PNRS, que prevé que CINDE promueva la responsabilidad social entre los inversionistas y los inversionistas potenciales.

## Recomendaciones de políticas públicas

24. **Recurrir a las actividades de promoción del comercio para fomentar la CER, en particular sensibilizando a los exportadores sobre la importancia de adoptar prácticas empresariales responsables para competir en los mercados internacionales e incentivándoles a que observen los principios y estándares de CER a través del apoyo no financiero y los servicios prestados por PROCOMER.**
25. **Utilizar las políticas públicas de promoción y facilitación de la inversión para promover la CER como elemento integral del desarrollo sostenible, alentando a los inversionistas a seguir las recomendaciones contenidas en los instrumentos de la OCDE en materia de CER y, de ese modo, fortalecer su contribución al desarrollo sostenible.**

### 4.2.2. Integrar la CER en los acuerdos comerciales y de inversión de Costa Rica

Los acuerdos comerciales y los tratados de inversión constituyen otra parte de las políticas relativas al comercio y la inversión que es fundamental para crear un entorno propicio para la CER y alentar a las empresas a que adopten prácticas empresariales responsables. Estos instrumentos económicos incluyen cada vez más consideraciones relevantes para la CER en sus distintos tipos de disposiciones. El primer tipo corresponde a aquellas disposiciones que abordan, ya sea de manera directa o indirecta, las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, por ejemplo, el respeto de los derechos humanos, la promoción de los estándares laborales, la protección del medio ambiente o la lucha contra la corrupción, y que reflejan los compromisos de los signatarios al respecto (en adelante, las “disposiciones de sostenibilidad”). El segundo tipo de disposiciones son aquellas mediante las cuales los signatarios se comprometen a incentivar a las empresas a observar los principios y estándares de CER internacionalmente reconocidos (en adelante, las “cláusulas sobre CER”). Estas disposiciones y cláusulas pueden tener diversos efectos que contribuyen a promover y crear condiciones propicias para la CER<sup>169</sup>.

En primer lugar, las disposiciones de sostenibilidad tienen el potencial de respaldar y reforzar las políticas públicas y los marcos jurídicos en ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN al respaldar la aprobación y la aplicación de leyes y regulaciones nacionales en materia de derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción (Gaukrodger, 2021, pp. 10, 84, 86-94<sub>[362]</sub>). De esta manera, contribuyen al desarrollo y aplicación de un marco jurídico y regulatorio que promueve y crea condiciones propicias para la CER. Un claro ejemplo de ello son las disposiciones por medio de las cuales los signatarios se comprometen a incorporar y divulgar en sus marcos jurídicos nacionales los principios y estándares reconocidos internacionalmente en esas áreas, o a aplicar las leyes y regulaciones nacionales relacionadas. Este es también el caso de las disposiciones que buscan preservar el derecho de los signatarios a regular en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y que protegen su margen normativo al permitirles adoptar nuevas leyes, regulaciones y políticas públicas con objetivos de interés público sin riesgos jurídicos (Gaukrodger, 2021, pp. 84, 96-100<sub>[362]</sub>). Las disposiciones que prohíben a los signatarios rebajar o debilitar sus leyes y regulaciones en esos mismos ámbitos para atraer el comercio y la inversión también ayudan a prevenir retrocesos en estas esferas.

En segundo lugar, las cláusulas sobre CER pueden promover directamente el respeto de los principios y estándares de CER y la adopción de prácticas empresariales responsables al “dirigirse a las empresas” (Gaukrodger, 2021, pp. 84, 102-108<sub>[362]</sub>). Dichas cláusulas ayudan a comunicar y aclarar las expectativas gubernamentales consistentes en que las empresas adopten prácticas empresariales responsables. Asimismo, suelen resaltar los principios y estándares de CER internacionalmente reconocidos que las

empresas deben respetar de manera general, aunque también, en ocasiones, en lo que a la debida diligencia se refiere.

Por último, las disposiciones de sostenibilidad pueden facilitar el acceso a la reparación para las víctimas de impactos negativos de las actividades empresariales. Al promover la cooperación regulatoria o las consultas intergubernamentales en casos vinculados con las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, las disposiciones de sostenibilidad pueden contribuir a resolver problemas de CER y a reparar dichos impactos. Asimismo, el hecho de que en algunos tratados de inversión los Gobiernos tengan la posibilidad de presentar una demanda contra los inversionistas siempre que se cumplan las condiciones para las demandas reconventionales bajo las reglas aplicables, constituye otra vía a través de la cual se puede intentar obtener reparación en caso de daños vinculados a las operaciones de los inversionistas.

Costa Rica ya ha tomado medidas para integrar las consideraciones relevantes para la CER en sus acuerdos comerciales y de inversión. De hecho, uno de los objetivos de la PNRS de Costa Rica es vincular la responsabilidad social a los acuerdos comerciales. De acuerdo con el Objetivo 7.7.1 de esta política, los acuerdos comerciales firmados por Costa Rica deben tender a incluir aspectos sociales, ambientales y de buena gobernanza<sup>170</sup>. Además, el PNC de Costa Rica – que se encuentra ubicado en el COMEX, la entidad encargada de negociar los acuerdos de comercio e inversión – adoptó una estrategia de promoción de la coherencia en la formulación de políticas relacionadas con la CER (OCDE, 2020, pp. 89-90<sup>[72]</sup>). Los equipos negociadores consultan a los funcionarios del PNC, que pueden presentar aportaciones y sugerencias con respecto a cualquier proyecto a fin de promover la coherencia con los aspectos pertinentes de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Además, el PNC puede prestar asistencia en la introducción de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER en los acuerdos comerciales y de inversión, en particular proporcionando información relevante en el contexto de la resolución de controversias. Dado que cada vez son más los socios comerciales y de inversión que prestan mayor atención a los ámbitos de la CER, una mayor integración de las consideraciones relevantes para la CER en la red de acuerdos comerciales y de inversión de Costa Rica es clave para respaldar la estrategia del país que consiste en confiar en la apertura comercial y la atracción de IED para ascender en las cadenas globales de valor y, al mismo tiempo, promover el desarrollo sostenible y preservar los recursos naturales (OCDE, n.d.<sup>[363]</sup>).

### *La CER en los acuerdos comerciales de Costa Rica*<sup>171</sup>

Hasta octubre de 2021, Costa Rica había firmado 16 ALC (Gobierno de Costa Rica, 2021<sup>[364]</sup>). En consonancia con las tendencias mundiales, en estos acuerdos comerciales se han ido incluyendo progresivamente disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER, aunque estas varían en cuanto a su alcance, redacción y carácter vinculante (Gaukrodger, 2020<sup>[365]</sup>).

Antes de 2004, los ALC firmados por Costa Rica abordaban cuestiones comerciales específicas, pero no abarcaban todas las disciplinas comerciales. Como resultado de ello, aparte de reafirmar el compromiso de los firmantes de promover el desarrollo sostenible<sup>172</sup>, así como de mejorar las condiciones laborales y proteger el medio ambiente<sup>173</sup> mediante declaraciones aspiracionales en el preámbulo, incluyen un número muy reducido de disposiciones referentes a la sostenibilidad. La única disposición sobre sostenibilidad que se puede encontrar en estos acuerdos comerciales es una referencia directa o indirecta al artículo XX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)<sup>174</sup>, que permite a los signatarios adoptar medidas destinadas a proteger la vida o la salud de las personas, los animales o las plantas, o relativas a la conservación de los recursos naturales no renovables. Este tipo de disposiciones es digno de mención porque contribuye a proteger el derecho de los signatarios a regular cuando ello redunde en el interés público y puede reforzar sus marcos jurídicos nacionales en algunas de las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Al reafirmar que se pueden adoptar nuevas

leyes, regulaciones y medidas en estos ámbitos sin contravenir otras disposiciones de los acuerdos comerciales, contribuyen a proteger su espacio de política pública.

El ALC concluido por la República Dominicana, Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua) y los Estados Unidos en 2004 (CAFTA-DR de 2004) es el primero de la red de acuerdos comerciales de Costa Rica que incorpora consideraciones relevantes para la CER a través de diferentes tipos de disposiciones de sostenibilidad. La mayoría de los acuerdos comerciales multilaterales celebrados por Costa Rica después del CAFTA-DR de 2004 también incluyen disposiciones detalladas sobre sostenibilidad relativas a varias áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN que pueden contribuir a promover y crear condiciones propicias para la CER. Sin embargo, la gran mayoría de los ALC bilaterales firmados por Costa Rica con posterioridad a 2004 siguen incluyendo muy pocas disposiciones de sostenibilidad, aparte de una disposición de excepción<sup>175</sup> y de disposiciones de integridad en sus capítulos sobre contratación pública. Según estos capítulos, los signatarios se comprometen a declarar no aptos para participar en licitaciones públicas a los proveedores implicados en actividades ilegales o fraudulentas<sup>176</sup>. En cuanto a las cláusulas sobre CER, el ALC de 2013 entre Costa Rica y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) es el único acuerdo de la red de acuerdos comerciales de Costa Rica que incluye este tipo de cláusulas (véase la Tabla 4.7).

**Tabla 4.7. Inclusión de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER en los acuerdos comerciales de Costa Rica**

Partes en el acuerdo comercial	Fecha de firma	Estado	Inclusión de disposiciones de sostenibilidad (Sí/No) y ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos por las disposiciones	Inclusión de cláusulas sobre CER (Sí/No)	Referencia a instrumentos internacionales relativos a las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN (Sí/No)	Disposiciones de sostenibilidad o cláusulas sobre CER objeto de solución de controversias (Sí/No)
<a href="#">Centroamérica - Reino Unido</a>	18/07/2019	En vigor	<b>Sí:</b> Título completo y detallado dedicado al comercio y el desarrollo sostenible (título sobre CDS) que trata sobre el empleo y el medio ambiente	No	<b>Sí:</b> Convenios de la OIT, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Declaración de Río de las Naciones Unidas	No
<a href="#">Centroamérica - Corea</a>	21/02/2018	En vigor	<b>Sí:</b> Títulos completos sobre medio ambiente y trabajo	No	<b>Sí:</b> Convenios de la OIT	No
<a href="#">Centroamérica - AELC</a>	24/06/2013	En vigor	<b>Sí:</b> Título completo y detallado sobre CDS que trata sobre trabajo y medio ambiente	<b>Sí</b>	<b>Sí:</b> Líneas Directrices de la OCDE para EMN, Convenios de la OIT, Declaración de Río de las Naciones Unidas	No
<a href="#">Costa Rica - Colombia</a>	22/05/2013	En vigor	No, salvo una disposición de excepción	No	No	N. a.
<a href="#">Centroamérica - Unión Europea</a>	29/06/2012	En vigor	<b>Sí:</b> Título completo y detallado sobre CDS que trata sobre trabajo y medio ambiente	No	<b>Sí:</b> Convenios de la OIT, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Declaración de Río de las Naciones Unidas	No

Partes en el acuerdo comercial	Fecha de firma	Estado	Inclusión de disposiciones de sostenibilidad (Sí/No) y ámbitos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN cubiertos por las disposiciones	Inclusión de cláusulas sobre CER (Sí/No)	Referencia a instrumentos internacionales relativos a las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN (Sí/No)	Disposiciones de sostenibilidad o cláusulas sobre CER objeto de solución de controversias (Sí/No)
<a href="#">Centroamérica - México</a>	22/11/2011	En vigor	<b>Sí:</b> Dos disposiciones relativas a la lucha contra la corrupción y una disposición de excepción	No	No	No
<a href="#">Costa Rica - Perú</a>	22/05/2011	En vigor	<b>Sí:</b> Dos disposiciones relativas a la lucha contra la corrupción y una disposición de excepción	No	No	N. a.
<a href="#">Costa Rica - China</a>	08/04/2010	En vigor	No, salvo una disposición de excepción	No	No	N. a.
<a href="#">Costa Rica - Singapur</a>	06/04/2010	En vigor	<b>Sí:</b> Dos disposiciones relativas a la normativa laboral y una disposición de excepción	No	<b>Sí:</b> Convenios de la OIT	No
<a href="#">Centroamérica - Panamá</a>	07/08/2007	En vigor	No, salvo una disposición de excepción	No	No	N. a.
<a href="#">CAFTA - República Dominicana</a>	05/08/2004	En vigor	<b>Sí:</b> Títulos completos y detallados dedicados al trabajo, el medio ambiente y la transparencia	No	<b>Sí:</b> Convenios de la OIT	No
<a href="#">Costa Rica - CARICOM</a>	09/03/2004	En vigor	No, salvo una disposición de excepción	No	No	N. a.
<a href="#">ALC Costa Rica- Canadá</a>	23/04/2001	En vigor	No, salvo una disposición de excepción	No	No	N. a.
<a href="#">ALC Centroamérica - Chile</a>	18/10/1999	En vigor	No, salvo una disposición de excepción	No	No	N. a.
<a href="#">ALC Centroamérica - República Dominicana</a>	16/04/1998	En vigor	No, salvo una disposición de excepción	No	No	N. a.
<a href="#">Tratado General de Integración Económica Centroamericana</a>	13/12/1960	En vigor	No	No	No	N. a.

### El CAFTA-DR de 2004

Desde su preámbulo, el CAFTA-DR que entró en vigor en 2009, incluye algunas declaraciones aspiracionales de relevancia para la CER. En dichas declaraciones, los signatarios se comprometen, por ejemplo, a luchar contra el cohecho y la corrupción, a proteger, mejorar y hacer cumplir los derechos de los trabajadores, a aplicar el ALC de forma coherente con la protección del medio ambiente y a promover el desarrollo sostenible<sup>177</sup>. Sin embargo, el CAFTA-DR es particularmente digno de mención porque incluye varias disposiciones de sostenibilidad que pueden contribuir a reforzar las políticas y legislaciones de los socios del CAFTA en algunas de las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y, por lo tanto, contribuir al desarrollo y la aplicación de marcos jurídicos y de políticas públicas que promuevan y propicien la CER.

Los capítulos del CAFTA-DR dedicados al empleo y el medio ambiente contienen la mayoría de estas disposiciones. En dichos capítulos, los signatarios reafirman sus obligaciones internacionales en estos

ámbitos<sup>178</sup>. También se comprometen, entre otras cosas, a garantizar que sus legislaciones laborales y ambientales establezcan normas laborales<sup>179</sup> y niveles de protección medioambiental elevados<sup>180</sup>, sin dejar de reconocer su derecho a adoptar o modificar dichas legislaciones. Estas disposiciones han contribuido a promover la adopción y aplicación de leyes y políticas públicas nacionales relevantes para la CER, en particular en materia laboral. A través del programa Cumple y Gana, los Estados Unidos proporcionaron asistencia financiera entre 2006 y 2009 a sus socios del CAFTA para fortalecer el trabajo de sus ministerios e inspecciones de trabajo y promover mejores prácticas para proteger los derechos laborales, en consonancia con las disposiciones del CAFTA-DR (WOLA, 2009, p. 5<sub>[366]</sub>). En Costa Rica, esto condujo, entre otras cosas, a la emisión por parte del Ministerio de Trabajo de un Protocolo destinado a garantizar la reincorporación de los trabajadores despedidos ilegalmente (*Protocolo sobre la verificación del efectivo cumplimiento de las órdenes judiciales de reinstalación de trabajadores por acción judicial interpuesta por la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo*) y a una campaña impulsada por el Gobierno sobre el salario mínimo (Gobierno de Costa Rica, 2011<sub>[367]</sub>; Gindling, T., et al., 2013, pp. 5-13<sub>[368]</sub>).

Además, el capítulo laboral establece un “mecanismo cooperativo de consulta” para garantizar el cumplimiento de sus disposiciones, lo que puede tener un efecto de refuerzo en el marco nacional de los signatarios en este ámbito. De acuerdo con este mecanismo, un signatario puede solicitar consultas con otro signatario en relación con cualquier cuestión relativa al incumplimiento de las disposiciones laborales del CAFTA-DR<sup>181</sup>. Si los signatarios consultantes no consiguen resolver el asunto mediante consultas de alto nivel, uno de ellos podrá solicitar la convocatoria del Consejo de Asuntos Laborales – formado por representantes de los signatarios a nivel de gabinete o equivalente –, que intentará resolver el asunto<sup>182</sup>. El Ministro de Trabajo y Seguridad Social es el representante de Costa Rica en el Consejo de Asuntos Laborales y Costa Rica creó un punto de contacto dentro del MTSS para apoyar la labor del Consejo y atender las comunicaciones de particulares relativas a las disposiciones del capítulo laboral (Gobierno de Costa Rica, 2008<sub>[369]</sub>). Hasta la fecha solo se ha presentado un caso bajo este mecanismo por parte de los Estados Unidos contra Costa Rica. El caso en cuestión se refería a la supuesta injerencia de Costa Rica en los asuntos internos de un sindicato, lo que condujo a la disolución de una junta sindical local. Sin embargo, el asunto fue retirado posteriormente tras una resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica por la que se restituyó la junta (OIT, 2013, p. 55<sub>[370]</sub>).

El CAFTA-DR de 2004 también incluye en su capítulo sobre transparencia una sección específicamente dedicada a la lucha contra la corrupción, con disposiciones que pueden tener un efecto similar para esta área de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. En este apartado, los signatarios se comprometen, en particular, a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para tipificar como delitos los actos de corrupción y cohecho en asuntos que afecten al comercio y las inversiones internacionales<sup>183</sup>.

Por último, los capítulos del CAFTA-DR de 2004 dedicados al empleo y al medio ambiente también pueden contribuir a facilitar el acceso a vías de reparación en casos de impactos negativos relacionados con las empresas. Ambos incluyen disposiciones destinadas a mejorar el acceso a la reparación en las respectivas jurisdicciones de los signatarios, garantizando el acceso a procedimientos administrativos, judiciales o cuasijudiciales justos, abiertos y equitativos en materia laboral y ambiental<sup>184</sup>. Además, el CAFTA-DR de 2004 se destaca por crear una vía nueva y específica para acceder a la reparación al permitir que los particulares y las OSC presenten comunicaciones o escritos públicos en relación con la aplicación de su capítulo sobre medio ambiente (véase el Recuadro 4.9).

### Recuadro 4.9. Reclamaciones relacionadas con la CER en el marco de los acuerdos comerciales de Costa Rica

El capítulo dedicado al medio ambiente del Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos (CAFTA-DR) de 2004, contiene un mecanismo específico que puede contribuir a facilitar el acceso de las víctimas a la reparación de los impactos negativos de las empresas.

De conformidad con el artículo 17.7 del CAFTA-DR, cualquier persona de un signatario (organización de la sociedad civil o particular) puede presentar un escrito sobre un supuesto incumplimiento por parte de un signatario de la aplicación efectiva de su legislación ambiental ante la Secretaría de Asuntos Ambientales, creada por los signatarios con este fin. Al recibir una petición relativa a la aplicación efectiva de la legislación ambiental (SEM, por sus siglas en inglés), la Secretaría determina si el asunto debe ser abordado en un expediente de hechos destinado a proporcionar una presentación objetiva del asunto, según lo dispuesto en el artículo 17.8<sup>1</sup>. Con base en este expediente de hechos, el Consejo de Asuntos Ambientales, establecido en virtud del CAFTA-DR, proporciona recomendaciones, en particular relacionadas con el desarrollo ulterior de mecanismos para monitorear el cumplimiento de las normativas ambientales. A continuación, estas recomendaciones son revisadas y comentadas por los signatarios en la Comisión de Cooperación Ambiental creada en virtud del Acuerdo de Cooperación Ambiental República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos. Así pues, estos procedimientos pueden dar lugar a cooperación en consultas intergubernamentales de alto nivel, lo que puede a su vez contribuir a resolver cuestiones relacionadas con la CER.

Hasta la fecha la Secretaría de Asuntos Ambientales del CAFTA-DR solo ha llevado un asunto relativo a Costa Rica. El asunto se refería a supuestas anomalías en el uso de dispositivos de exclusión de tortugas por parte de varios arrastreros camaroneiros, en violación de la normativa nacional destinada a proteger a las tortugas marinas en Costa Rica. El remitente, la Asociación Programa Restauración de Tortugas Marinas (PRETOMA), alegó además que se habían producido irregularidades en la expedición de licencias de pesca. Tras examinar la información presentada y la respuesta de Costa Rica, la Secretaría de Asuntos Ambientales consideró que había procedimientos nacionales pendientes, lo que le impedía un ulterior análisis del asunto. Por consiguiente, en este caso no se preparó un expediente de hechos.

Nota:

1. CAFTA-DR de 2004, capítulo 17 (Ambiental), artículos 17.7 y 17.8.

Fuentes: (Secretaría de Asuntos Ambientales, 2011<sup>[371]</sup>; (n.a.), 2004<sup>[372]</sup>).

### Parte del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la UE (2012) dedicada al comercio

La parte dedicada al comercio (parte IV) del Acuerdo de Asociación celebrado en 2012 entre Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) y la Unión Europea destaca por tratarse del primero de la red de acuerdos comerciales de Costa Rica que incluye un título específico (Título VIII) sobre comercio y desarrollo sostenible (título sobre CDS) con diversas disposiciones de sostenibilidad. Estas disposiciones pueden tener diferentes efectos que contribuyan a promover y crear condiciones propicias para la CER.

Por ejemplo, las disposiciones del título sobre CDS relativas a los asuntos laborales y ambientales pueden reforzar las políticas y la legislación de los signatarios en estas dos áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y, por tanto, contribuir al desarrollo y la aplicación por parte de los signatarios de marcos jurídicos y de política pública que promuevan y propicien la CER. A través de estas disposiciones, los signatarios se comprometen a asegurar altos niveles de protección laboral y ambiental,

sin dejar de reconocer su derecho a regular en estos ámbitos<sup>185</sup>. También se comprometen a mantener dichos niveles de protección y a no reducirlos para fomentar el comercio (y la inversión<sup>186</sup>). Con respecto a los derechos laborales, los signatarios se comprometen a aplicar de manera efectiva las normas fundamentales del trabajo reconocidas internacionalmente y los convenios fundamentales de la OIT que han ratificado<sup>187</sup>. En relación con el medio ambiente, los signatarios se comprometen a aplicar de manera efectiva los acuerdos ambientales multilaterales en los que son parte<sup>188</sup>. El título sobre CDS también incluye disposiciones específicas con arreglo a las cuales los signatarios se comprometen a conservar y usar de manera sostenible los recursos pesqueros<sup>189</sup>, así como a promover la gestión sostenible de los recursos forestales<sup>190</sup>.

Aunque el título sobre CDS está excluido del mecanismo general de solución de controversias de la parte referente al comercio del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la UE de 2012<sup>191</sup>, los mecanismos institucionales y de monitoreo establecidos para su aplicación fortalecen su potencial efecto de refuerzo en las políticas públicas y la legislación de los signatarios en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Además de designar puntos de contacto para este fin, el título sobre CDS crea una Junta de Comercio y Desarrollo Sostenible (Junta CDS) compuesta por autoridades de alto nivel de cada signatario<sup>192</sup>. Esta Junta se reúne una vez al año para supervisar la aplicación del título sobre CDS. Sus decisiones y recomendaciones se adoptan de mutuo acuerdo y pueden hacerse públicas. En los últimos años, la Junta de CDS ha servido como un foro a través del cual los signatarios han cooperado en temas relacionados con la CER, contribuyendo así a avanzar en las políticas gubernamentales que promueven y propician la CER (véase el Recuadro 4.10).

#### **Recuadro 4.10. La Junta de Comercio y Desarrollo Sostenible: un foro para cooperar e impulsar políticas gubernamentales que promuevan y propicien la CER**

La Junta de Comercio y Desarrollo Sostenible (Junta de CDS) se creó con el objetivo de supervisar la aplicación del Título sobre Comercio y Desarrollo Sostenible (título sobre CDS) incluido en la parte del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la UE dedicada al comercio (Parte IV). La Junta de CDS ha demostrado ser una valiosa herramienta para impulsar las políticas gubernamentales que promueven y propician la CER. A lo largo de los años, la Junta de CDS ha servido como un foro a través del cual los signatarios han cooperado con el objetivo de aplicar el título sobre CDS y desarrollar la capacidad de los exportadores centroamericanos para cumplir los requisitos de acceso al mercado de la Unión Europea (UE), lo que a su vez ha contribuido a reforzar las políticas públicas y la legislación en varias áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN.

Por ejemplo, la Junta de CDS ha organizado varios talleres sobre temas pertinentes para la aplicación del título sobre CDS, como el medio ambiente, el trabajo o la responsabilidad social corporativa (RSC). Estos talleres han contribuido a sensibilizar a los signatarios sobre la importancia crucial de adoptar y aplicar marcos jurídicos y de política pública adecuados para incentivar a los exportadores a cumplir los requisitos ambientales y sociales con el objetivo de acceder al mercado de la UE. Adicionalmente, durante las reuniones de la Junta de CDS, los signatarios deben informar sobre los avances en la aplicación de los aspectos ambientales y laborales del título sobre CDS. Además, responden a las preocupaciones de otros signatarios sobre estos aspectos. Este intercambio ha sido clave para mejorar la cooperación en los ámbitos de la CER y para promover el desarrollo y la aplicación de políticas gubernamentales conexas, como ilustran los ejemplos siguientes:

- Costa Rica mencionó el efecto positivo que habían tenido los talleres de la Junta de CDS en el trabajo y la coordinación de los diversos actores involucrados en el debate y la elaboración de su Política Nacional de Responsabilidad Social (2018)<sup>1</sup>.
- La Junta de CDS aceptó adoptar una agenda de cooperación para seguir promoviendo el comercio y el desarrollo sostenible y colaborar en diversos temas relacionados con la CER,

incluidas las cadenas de suministro responsables y sostenibles, el trabajo decente, la igualdad de género y el cambio climático (2018)<sup>2</sup>.

- Los signatarios reiteraron su compromiso de seguir reforzando su cooperación en la agenda de RSC/CER y trabajo decente (2019)<sup>3</sup>.
- Un representante de la Dirección General de Comercio de la Comisión Europea presentó una visión general de las iniciativas legislativas de este organismo que incorporan aspectos relacionados con la CER, incluida la propuesta de mejorar el marco regulatorio de la UE sobre gobierno corporativo, que incluiría la debida diligencia obligatoria en la cadena de suministro. Tras esta presentación, los signatarios acordaron seguir intercambiando información sobre el desarrollo de esta propuesta, ya que su adopción tendría un impacto en las cadenas globales de suministro y, por ende, para los exportadores centroamericanos (2021)<sup>4</sup>.

Notas:

1. "Report to the Civil Society Forum of the Fourth Meeting of the Board of Trade and Sustainable Development", 13 de junio de 2018, pág. 8, [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/july/tradoc\\_157150.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/july/tradoc_157150.pdf).

2. *Ibid.*, págs. 8 y 9.

3. "Minutes of the Fifth Meeting of the Board of Trade and Sustainable Development", junio de 2019, pág. 9, [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/july/tradoc\\_158201.%20201906%20TSD%20joint%20minutes%20EN.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/july/tradoc_158201.%20201906%20TSD%20joint%20minutes%20EN.pdf).

4. "Minutes of the Sixth Meeting of the Board of Trade and Sustainable Development", junio de 2021, pág. 8, [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/july/tradoc\\_159692.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/july/tradoc_159692.pdf).

Fuentes: ((n.a.), 2018<sup>[373]</sup>; (n.a.), 2019<sup>[374]</sup>; (n.a.), 2021<sup>[375]</sup>).

Otro mecanismo que podría reforzar los marcos nacionales de los signatarios en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, y que también puede contribuir a facilitar el acceso a vías de reparación en casos relacionados con la CER, son las consultas intergubernamentales que puede solicitar un signatario para resolver cualquier cuestión derivada de la aplicación del título sobre CDS por parte de otro signatario<sup>193</sup>. Si un asunto no se resuelve mediante estas consultas intergubernamentales, puede remitirse a la Junta de CDS, la cual es responsable de ayudar a los signatarios a alcanzar una solución mutuamente satisfactoria. En este contexto, se puede nombrar un panel de expertos para determinar si un signatario no ha cumplido las obligaciones que le incumben en virtud del título sobre CDS<sup>194</sup>. En ese caso, los signatarios implicados en el asunto intercambian alegatos por escrito. Las comunicaciones por escrito constituyen la base de los informes y recomendaciones del panel de expertos<sup>195</sup>. La Junta de CDS se encarga de supervisar la aplicación de estas últimas<sup>196</sup>. Así pues, estas consultas intergubernamentales y la intervención de la Junta de CDS pueden contribuir a resolver las cuestiones relacionadas con la CER.

Además, como parte de los mecanismos institucionales y de seguimiento del título sobre CDS, cada signatario debe convocar un grupo consultivo sobre comercio y desarrollo sostenible, el cual puede respaldar el efecto de refuerzo del título sobre CDS en las políticas públicas y leyes nacionales. Estos grupos consultivos están formados por autoridades públicas y partes interesadas, entre las que figuran organizaciones de empleadores y trabajadores, asociaciones empresariales y OSC, y pueden expresar opiniones y hacer recomendaciones sobre aspectos del desarrollo sostenible relacionados con el comercio<sup>197</sup>. También asesoran a los signatarios sobre cómo alcanzar mejor los objetivos del título sobre CDS. Además, una vez al año, los grupos consultivos organizan un Foro de Diálogo de la Sociedad Civil que emite recomendaciones a la Junta de CDS<sup>198</sup>. Durante el Foro celebrado en 2020, los grupos consultivos recomendaron que los signatarios desarrollaran proyectos de sensibilización y capacitación para apoyar a los agentes socioeconómicos y a las autoridades públicas en el seguimiento, la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones ambientales y sociales del título sobre CDS<sup>199</sup>. También recomendaron impulsar actividades de sensibilización sobre la debida diligencia en materia de derechos humanos, con el objetivo de apoyar a los agentes económicos en la aplicación de los PRNU, así como

promover planes y políticas nacionales que pongan en práctica los PRNU y garanticen la aplicación de los convenios fundamentales de la OIT<sup>200</sup>.

### **El ALC entre Centroamérica y la AELC de 2013**

El ALC celebrado en 2013 entre los Estados centroamericanos (Costa Rica y Panamá) y los Estados de la AELC (el ALC Centroamérica-AELC de 2013) incluye varios elementos de relevancia para la CER. En su preámbulo, los signatarios reafirman su compromiso con el desarrollo sostenible, destacando la importancia de la coherencia entre las políticas públicas en materia ambiental y laboral, y de la lucha contra la corrupción. También reconocen la importancia del buen gobierno corporativo y la RSC, y afirman su objetivo de “alentar a las empresas a respetar las directrices reconocidas internacionalmente y principios en este sentido, establecidos por organizaciones tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y las Naciones Unidas (ONU)”<sup>201</sup>. Más importante aún es el hecho de que el ALC incluye un título sobre comercio y desarrollo sostenible (título sobre CDS), que puede tener varios efectos que contribuyan a promover y crear condiciones propicias para la CER.

Para empezar, las disposiciones de sostenibilidad en el título sobre CDS pueden contribuir a fortalecer las políticas públicas y leyes de los signatarios en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. A través de estas disposiciones, los signatarios reafirman su derecho a regular en materia ambiental y laboral<sup>202</sup>, se comprometen a mantener sus niveles de protección en este sentido<sup>203</sup> y a cumplir sus obligaciones internacionales en virtud de acuerdos multilaterales laborales<sup>204</sup> o ambientales<sup>205</sup>. Además, se comprometen a facilitar y promover el comercio (y la inversión) de forma que contribuya al desarrollo sostenible y a cooperar en varias cuestiones relacionadas con el comercio y el desarrollo sostenible, como la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la deforestación y a la degradación de los bosques naturales<sup>206</sup>. Aunque el título sobre CDS está excluido del mecanismo general de resolución de controversias establecido por el ALC<sup>207</sup>, está prevista la posibilidad de que los signatarios celebren consultas en caso de preocupación por el incumplimiento del título sobre CDS<sup>208</sup>. Este mecanismo de consulta intergubernamental contribuye a respaldar el efecto de refuerzo de las disposiciones de sostenibilidad en los marcos nacionales de los signatarios, incentivando a estos a cumplirlas.

El título sobre CDS también puede fomentar directamente el respeto de los principios y estándares de CER por parte de las empresas, ya que el ALC entre Centroamérica y la AELC es el primer acuerdo comercial firmado por Costa Rica que contiene una cláusula de CER. A través de esta cláusula, los signatarios se comprometen a fomentar la RSC y la cooperación entre empresas que benefician al medio ambiente y contribuyan al desarrollo sostenible<sup>209</sup>. Sin embargo, la cláusula no especifica qué constituye la RSC y no hace referencia a ningún principio o estándar específico de la CER, como las Líneas Directrices de la OCDE para EMN.

### **El ALC entre Centroamérica y Corea de 2018**

El último acuerdo comercial celebrado en 2018 por Costa Rica –junto con El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá– con Corea del Sur (el ALC Centroamérica-Corea de 2018) contiene varias disposiciones de sostenibilidad que pueden promover y crear condiciones propicias para la CER, pero no incluye una cláusula sobre CER.

Además de reconocer en su preámbulo la importancia de promover el desarrollo sostenible<sup>210</sup>, el ALC contiene capítulos específicos sobre el trabajo y el medio ambiente. A través de sus disposiciones, los signatarios reafirman su derecho a regular en los ámbitos laboral y ambiental<sup>211</sup> y se comprometen a mantener altos niveles de protección en estas áreas<sup>212</sup>. Además, cada uno de estos capítulos establece un comité, encargado, entre otras cosas, de supervisar su aplicación<sup>213</sup>. Estos comités se reúnen cuando es necesario debatir asuntos de interés común y sirven como foros de diálogo sobre cuestiones laborales y ambientales<sup>214</sup>. Por lo tanto, estos dos capítulos pueden reforzar las políticas públicas y la legislación

de los signatarios en dos áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y, por lo tanto, contribuir al desarrollo y la aplicación de marcos jurídicos y de política pública que promuevan y propicien la CER.

Los capítulos laborales y ambientales también pueden facilitar el acceso a la reparación en casos de impactos negativos relacionados con las empresas, ya que ambos incluyen provisiones relativas a las garantías procesales para casos laborales y ambientales, que pueden contribuir a facilitar la obtención de reparación en las respectivas jurisdicciones nacionales de los signatarios<sup>215</sup>. Por ejemplo, establecen que los signatarios garantizarán que las personas con un interés reconocido en virtud de su legislación tengan un acceso adecuado a los tribunales para hacer cumplir la legislación laboral o ambiental<sup>216</sup>.

*La CER en los capítulos relativos a la inversión de los acuerdos comerciales y los tratados bilaterales de inversión de Costa Rica<sup>217</sup>*

Costa Rica ha firmado 16 tratados bilaterales de inversión (TBIs) y 12 ALC que incluyen capítulos específicos sobre inversión<sup>218</sup>. En consonancia con las tendencias mundiales, la inclusión de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER en los tratados de inversión de Costa Rica ha variado con el tiempo, así como en lo que respecta a su naturaleza, alcance y carácter vinculante (Gordon, 2014, pp. 10-19<sup>[376]</sup>; Gaukrodger, 2021, pp. 85-94<sup>[362]</sup>). Solo después de la firma del CAFTA-DR de 2004, que incluye varias disposiciones de sostenibilidad en su capítulo sobre inversiones, la red de tratados de inversión de Costa Rica registró un aumento de este tipo de disposiciones. Antes de ello, con la excepción de una disposición específica contenida en el capítulo sobre inversiones del ALC entre Centroamérica y la República Dominicana de 1998<sup>219</sup> y el TBI con Canadá de 1998<sup>220</sup>, ninguno de los 23 tratados de inversión firmados por el país incluía disposiciones de sostenibilidad ni cláusulas sobre CER. Como resultado, la red de tratados de inversión de Costa Rica es, en general, bastante limitada en comparación con las de otros países en cuanto a la inclusión de este tipo de disposiciones y cláusulas. Aunque varios de sus tratados de inversión celebrados después de 2004 incluyen disposiciones de sostenibilidad, solo dos contienen una cláusula sobre CER (véase la Tabla 4.8).

**Tabla 4.8. Inclusión de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER en los tratados de inversión celebrados por Costa Rica después de 2004**

Tratado de inversión	Fecha de firma	Estado	Inclusión de disposiciones de sostenibilidad (Sí/No)	Inclusión de una cláusula sobre CER (Sí/No)	Referencia a instrumentos internacionales relativos a las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN (Sí/No)	Disposiciones de sostenibilidad o cláusulas sobre CER objeto de solución de controversias (Sí/No)
<a href="#">ALC Centroamérica-Corea (capítulo sobre inversiones)</a>	21/02/2018	En vigor	<b>Sí:</b> una excepción a la prohibición de imponer requisitos referentes al desempeño y una disposición relativa al medio ambiente	No	No	No
<a href="#">TBI Costa Rica - Emiratos Árabes Unidos</a>	03/10/2017	Firmado (no vigente)	<b>Sí:</b> disposiciones en los ámbitos laboral y ambiental	<b>Sí</b>	No	No
<a href="#">ALC Centroamérica - AELC (capítulo sobre inversiones)</a>	24/06/2013	En vigor	No	No	No	No

Tratado de inversión	Fecha de firma	Estado	Inclusión de disposiciones de sostenibilidad (Sí/No)	Inclusión de una cláusula sobre CER (Sí/No)	Referencia a instrumentos internacionales relativos a las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN (Sí/No)	Disposiciones de sostenibilidad o cláusulas sobre CER objeto de solución de controversias (Sí/No)
<a href="#">ALC Costa Rica - Colombia (capítulo sobre inversiones)</a>	22/05/2013	En vigor	<b>Sí:</b> una excepción a la prohibición de imponer requisitos referentes al desempeño y disposiciones en los ámbitos laboral y ambiental	<b>Sí</b>	No	No para la cláusula sobre CER
<a href="#">ATLC Centroamérica - México (capítulo sobre inversiones)</a>	22/11/2011	En vigor	<b>Sí:</b> una excepción a la prohibición de imponer requisitos referentes al desempeño y disposiciones en el ámbito ambiental	No	No	No
<a href="#">ALC Costa Rica - Perú (capítulo sobre inversiones)</a>	22/05/2011	En vigor	<b>Sí:</b> una excepción a la prohibición de imponer requisitos referentes al desempeño y disposiciones en el ámbito ambiental	No	No	No
<a href="#">ALC Costa Rica - China (capítulo sobre inversiones)</a>	08/04/2010	En vigor	No	No	No	N. a.
<a href="#">ALC Costa Rica - Singapur (capítulo sobre inversiones)</a>	06/04/2010	En vigor	<b>Sí:</b> una excepción a la prohibición de imponer requisitos referentes al desempeño	No	No	No
<a href="#">TBI Costa Rica - Qatar</a>	25/02/2010	En vigor	No	No	No	N. a.
<a href="#">TBI Costa Rica - China</a>	24/10/2007	En vigor	No	No	No	N. a.
<a href="#">ALC Centroamérica - Panamá (capítulo sobre inversiones)</a>	07/08/2007	En vigor	<b>Sí:</b> una excepción a la prohibición de imponer requisitos referentes al desempeño y disposiciones en el ámbito ambiental	No	No	No
<a href="#">CAFTA-DR (capítulo sobre inversiones)</a>	05/08/2004	En vigor	<b>Sí:</b> una excepción a la prohibición de imponer requisitos referentes al desempeño y disposiciones en el ámbito ambiental	No	No	Sí

La mayoría de las disposiciones de sostenibilidad integradas en los tratados de inversión formalizados por Costa Rica tienen el mismo efecto potencial de relevancia para la CER, a saber, el fortalecimiento de las políticas públicas y los marcos jurídicos nacionales de los signatarios en algunas de las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, preservando su espacio normativo para adoptar nuevas leyes, regulaciones y políticas públicas en estas áreas sin riesgos legales. De hecho, las primeras disposiciones de sostenibilidad incluidas en la red de tratados de inversión de Costa Rica –en el capítulo sobre inversiones del ALC entre Centroamérica y la República Dominicana de 1998 y en el TBI con Canadá de 1998– son de este tipo. Establecen que nada debe impedir que los signatarios adopten o apliquen medidas compatibles con el tratado, destinadas a garantizar que las actividades de inversión se lleven a cabo de conformidad con la legislación o las preocupaciones ambientales<sup>221</sup>. Este tipo de disposición sobre sostenibilidad se incluyó posteriormente en otros ocho tratados de inversión celebrados

por Costa Rica, especialmente en el capítulo sobre inversiones del CAFTA-DR de 2004<sup>222</sup>. Esta disposición fue la que permitió a Costa Rica ganar las demandas presentadas por los inversores en el arbitraje en materia de inversión en el caso *David R. Aven y otros contra Costa Rica*. En dicho asunto, Costa Rica se basó en las disposiciones de sostenibilidad del CAFTA-DR de 2004 para justificar la cancelación de un proyecto de inversión que había incumplido la normativa ambiental del país (véase el Recuadro 4.11).

#### **Recuadro 4.11. Cuestiones relacionadas con la CER en el marco de los tratados de inversión de Costa Rica: el caso *David R. Aven y otros contra Costa Rica***

Las medidas gubernamentales para proteger el medio ambiente han sido objeto de varios casos de arbitraje en materia inversiones. Estos casos dieron lugar a críticas, en las que se argumentaba que los tratados de inversión contribuyen a limitar el derecho de los Estados receptores a regular y tomar medidas con relación a cuestiones ambientales<sup>1</sup>. Bajo este contexto, el caso *David R. Aven y otros contra Costa Rica* ilustra que las disposiciones de sostenibilidad de los tratados de inversión pueden ser utilizadas por los Gobiernos para justificar las medidas adoptadas para proteger el medio ambiente frente a las demandas por incumplimiento de las normas de protección de los inversionistas.

El litigio surgió a raíz de una inversión realizada por ciudadanos estadounidenses en la costa pacífica costarricense para desarrollar un proyecto turístico, denominado Las Olas. En marzo de 2009, los residentes locales presentaron una denuncia ante el ayuntamiento alegando la existencia de humedales en el sitio del proyecto de Las Olas<sup>2</sup>. Las inspecciones posteriores realizadas por el ayuntamiento confirmaron la existencia de humedales. Esto dio lugar a varias acciones judiciales y administrativas, incluido el cierre del sitio y un proceso penal contra el demandante por haber infringido la legislación ambiental costarricense.

En este contexto, los inversionistas iniciaron un procedimiento de arbitraje contra Costa Rica basándose en el CAFTA-DR de 2004, alegando que el país había incumplido sus obligaciones de proteger sus inversiones en virtud del ALC. En respuesta a esta acusación, Costa Rica alegó que las reclamaciones de los inversionistas carecían de fundamento dado que, de conformidad con las disposiciones del CAFTA-DR de 2004, la protección de las inversiones concedida a los inversionistas estaba subordinada a la protección del medio ambiente. En particular, Costa Rica argumentó que los inversionistas no habían realizado los estudios ambientales necesarios para identificar la presencia de humedales y bosques en el sitio en que se preveía ejecutar el proyecto y proponer medidas para proteger la variedad de especies de los impactos negativos de este<sup>3</sup>. Además, Costa Rica presentó una contrademanda sobre la base de que el demandante realizó obras que impactaron negativamente en el sitio del proyecto, causando daños al medio ambiente<sup>4</sup>.

En su laudo con respecto a las reclamaciones de los inversionistas, el tribunal se basó en el artículo 10.11 del CAFTA-DR, el cual prevé que nada de lo dispuesto en el capítulo sobre inversiones puede impedir que un signatario adopte, mantenga o aplique cualquier medida compatible con él que el signatario considere apropiada para garantizar que la actividad de inversión en su territorio se lleve a cabo teniendo en cuenta las preocupaciones ambientales. El tribunal determinó que las medidas adoptadas por Costa Rica para proteger el medio ambiente eran compatibles con el derecho internacional y no eran arbitrarias ni incumplían sus obligaciones en virtud del CAFTA-DR<sup>5</sup>.

Para pronunciarse sobre la contrademanda de Costa Rica, el tribunal analizó las disposiciones sobre protección ambiental incluidas en el capítulo sobre inversiones del CAFTA-DR de 2004 y que dichas disposiciones imponían implícitamente a los inversionistas la obligación de proteger el medio ambiente<sup>6</sup>. Como resultado, mantuvo su jurisdicción sobre la contrademanda de Costa Rica, considerando que este tipo de demandas podían ser presentadas contra los inversionistas por

incumplir sus obligaciones de protección ambiental en virtud del CAFTA-DR de 2004<sup>7</sup>. No obstante, el tribunal consideró que Costa Rica no había probado suficientemente que las obras realizadas por los inversionistas hubieran causado daños al medio ambiente.<sup>8</sup>

Notas:

1. Véase, por ejemplo, Beharry C. y Kuritzky M. (2015), "Going Green: Managing the Environment Through International Investment Arbitration", *American University International Law Review*, 30 núm. 3., <https://digitalcommons.wcl.american.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=&httpsredir=1&article=1847&context=auilr>.

2. David R. Aven y otros c. República de Costa Rica, asunto CIADI núm. UNCT/15/3, Laudo, 18 de septiembre de 2018 (*Laudo David R. Aven*), <https://www.italaw.com/cases/2959>, párr. 122.

3. *Laudo David R. Aven*, párrs. 525.

4. *Laudo David R. Aven*, párrs. 689.

5. *Laudo David R. Aven*, párrs. 688.

6. *Laudo David R. Aven*, párrs. 731 y 735.

7. *Laudo David R. Aven*, párrs. 742.

8. *Laudo David R. Aven*, párrs. 745 y 749.

Fuentes: (Beharry and Kuritzky, 2015<sup>[377]</sup>; (n.a.), 2018<sup>[378]</sup>).

El laudo dictado en el arbitraje en materia de inversión *David R. Aven y otros contra Costa Rica* es un ejemplo de la forma en que las disposiciones de sostenibilidad pueden contribuir a reforzar la adopción y aplicación de leyes, regulaciones, políticas o medidas en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN protegiendo el espacio de política pública de los signatarios. El tribunal arbitral reconoció el derecho de Costa Rica a aplicar y hacer cumplir el marco de protección del medio ambiente sin que se considerara que infringía las disposiciones del capítulo sobre inversiones del CAFTA-DR de 2004. En concreto, las disposiciones del CAFTA-DR de 2004 en materia de sostenibilidad permitieron a Costa Rica tomar medidas sin incurrir en riesgos jurídicos para evitar que un inversionista que no hubiera llevado a cabo un proceso adecuado de debida diligencia para identificar los impactos ambientales negativos que causaría su proyecto de desarrollo causara un daño mayor al medio ambiente.

El capítulo sobre inversiones del CAFTA-DR de 2004 y los tratados de inversión celebrados posteriormente por Costa Rica también incluyen otros tipos de disposiciones de sostenibilidad. Sin embargo, todas estas disposiciones tienen el mismo efecto potencial de fortalecer las políticas públicas y los marcos jurídicos nacionales de los signatarios en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN preservando su espacio de política pública. Una de estas disposiciones específica, por ejemplo, que a pesar de la prohibición general de imponer a las inversiones requisitos referentes al desempeño<sup>223</sup>, nada debe impedir a los signatarios adoptar o mantener las medidas necesarias para proteger la vida o salud humana, animal o vegetal o preservar recursos naturales no renovables. Esta disposición está incluida en siete de los tratados de inversión formalizados por Costa Rica<sup>224</sup>.

Otro tipo de disposición es la que prohíbe a los firmantes relajar o debilitar sus normas ambientales o de salud y seguridad para atraer o retener inversiones. Esta prohibición está sujeta a consultas gubernamentales<sup>225</sup>. Esto significa que, si un signatario considera que otro signatario ha relajado o debilitado su legislación ambiental, puede solicitar que se celebren consultas al respecto. Esto puede tener un efecto disuasorio y evitar la relajación o el debilitamiento de la legislación en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN.

Un tercer tipo de disposiciones es la que suele incluirse en los tratados mediante anexos interpretativos destinados a aclarar las disposiciones relativas a la expropiación. Especifica que las medidas regulatorias no discriminatorias adoptadas por el Estado para salvaguardar objetivos de interés público, como la protección del medio ambiente, no se considerarán equivalente a una expropiación<sup>226</sup>. La inclusión de este tipo de disposiciones en los tratados de inversión celebrados por Costa Rica en la última década estuvo probablemente motivada por los diversos casos de arbitraje en materia de inversiones que se

produjeron en su momento y la inseguridad jurídica resultante de ellos. En esos casos, los tribunales arbitrales aplicaron sus propias metodologías (diferentes según los casos) para determinar si este tipo de medidas equivalían a una expropiación que requiriera indemnización (OCDE, 2004<sup>[379]</sup>). Con esta aclaración, los signatarios especifican cómo deben interpretarse los tratados de inversión, lo que impide que los tribunales arbitrales consideren que las medidas no discriminatorias adoptadas para salvaguardar objetivos de interés público equivalen a una expropiación. Esto permite adoptar tales medidas sin riesgos jurídicos, lo que contribuye a preservar el derecho del Gobierno a regular en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN si ello redundaría en el interés público. Esta disposición figura en cuatro de los tratados de inversión de Costa Rica.

Otro tipo de disposición en el ámbito de la sostenibilidad, que figura incluida en cuatro de los tratados de inversión de Costa Rica, tiene otro tipo de efecto de relevancia para la CER<sup>227</sup>. Esta prevé que los tribunales arbitrales puedan recurrir a expertos con relación a cuestiones ambientales o de salud y seguridad en casos de arbitraje de inversiones, contribuyendo así a crear garantías procesales para asuntos que pueden afectar a ámbitos relacionados con la CER.

Más allá de las disposiciones de sostenibilidad, también se han introducido cláusulas sobre la CER en la red de tratados de inversión de Costa Rica, pero solamente en dos de los más recientes, firmados con Colombia y los Emiratos Árabes Unidos (véase la Tabla 4.8)<sup>228</sup>. Sin embargo, el nivel de detalle en la redacción de estas cláusulas es limitado. Tan solo reafirman el compromiso de los signatarios de alentar a las empresas a incorporar en sus políticas internas los principios y estándares de CER reconocidos internacionalmente, sin hacer referencia a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN ni a ningún otro instrumento internacional sobre CER.

*Reforzar la inclusión de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER en la red de acuerdos comerciales y de inversión de Costa Rica para promover y crear condiciones propicias para la CER*

Las disposiciones de sostenibilidad se incluyeron relativamente pronto en la red de acuerdos comerciales y de inversión de Costa Rica, con su incorporación al CAFTA-DR de 2004. Sin embargo, la inclusión de este tipo de disposiciones en esta red, así como de cláusulas sobre CER, no está tan desarrollada como en otros países, como en los Estados miembros de la Unión Europea, Canadá, Chile o Brasil. Parece que la inclusión de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER ha fluctuado a lo largo del tiempo en función del tipo de acuerdos celebrados y de los signatarios. Todos los acuerdos comerciales multilaterales globales y los capítulos sobre inversiones contenidos en estos acuerdos celebrados por Costa Rica desde 2004 contienen disposiciones detalladas sobre sostenibilidad. Sin embargo, no ocurre lo mismo en la mayoría de los acuerdos comerciales bilaterales y TBI celebrados a lo largo del tiempo. Existen algunas excepciones, como el ALC Costa Rica-Colombia de 2013 y el TBI Costa Rica-Emiratos Árabes Unidos de 2017, que contienen cláusulas sobre CER además de disposiciones de sostenibilidad.

Esto puede deberse a diferentes factores. La inclusión de disposiciones de sostenibilidad y de cláusulas sobre CER puede depender del tipo de acuerdo celebrado, así como de la posición negociadora del otro signatario o signatarios. También puede estar relacionada con el hecho de que la red de acuerdos comerciales y de inversión de Costa Rica se compone en su mayoría de acuerdos celebrados antes de 2014, que no reflejan las tendencias recientes, en particular con respecto a la inclusión de cláusulas sobre CER, que Costa Rica podría considerar seguir en el futuro. El Gobierno ha informado de que ha tomado medidas para intentar tener en cuenta consideraciones pertinentes para la CER al negociar y aplicar acuerdos comerciales y de inversión. Como se ha mencionado anteriormente, el PNC de Costa Rica – que se encuentra ubicado en el COMEX, la entidad que también se encarga de negociar los acuerdos de comercio e inversión– desarrolló una estrategia de promoción de la coherencia en la formulación de políticas relacionadas con la CER (OCDE, 2020, pp. 89-90<sup>[72]</sup>). Se ha establecido un canal de comunicación para que los funcionarios del PNC sean consultados por los equipos negociadores, en

particular para tratar de mejorar la coherencia de la redacción de los tratados con las consideraciones pertinentes para la CER.

***Costa Rica podría considerar incluir más consideraciones de relevancia para la CER en su estrategia dirigida a fortalecer el desarrollo sostenible a través de la apertura al comercio y la inversión de alta calidad. Esto podría hacerse elaborando y adoptando una política pública enfocada en asegurar la inclusión sistemática de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER en sus acuerdos comerciales y de inversión nuevos o renegociados. Dicha política pública podría diseñarse e implementarse con la asistencia del PNC, a fin de asegurar su alineación con los instrumentos de la OCDE en materia de CER.***

La introducción de consideraciones de relevancia para la CER en los acuerdos de comercio e inversión es un elemento clave de la construcción de un entorno propicio para la CER, ya que las disposiciones relativas a la sostenibilidad y las cláusulas sobre CER pueden tener efectos distintos en este sentido. En primer lugar, una mayor inclusión de este tipo de disposiciones y cláusulas en la red de acuerdos comerciales y de inversión de Costa Rica puede contribuir a fortalecer las políticas públicas y el marco jurídico del país en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. También puede contribuir a impulsar la CER e incentivar las prácticas empresariales responsables, ya que aclara las expectativas del Gobierno en lo relativo a la CER e indica a las empresas de Costa Rica, así como a las empresas que comercian con Costa Rica o invierten en el país, los principios y estándares de CER que deben adoptar e implementar. Asimismo, puede facilitar el acceso a la reparación para las víctimas de los impactos negativos de las empresas, ya sea promoviendo la adopción de garantías procesales para las cuestiones relacionadas con la CER o creando nuevas vías para acceder a dicha reparación. En términos más generales, las disposiciones de sostenibilidad y las cláusulas sobre CER pueden servir para dirigir la atención de los funcionarios públicos, las empresas y otras partes interesadas hacia la importancia de adoptar prácticas empresariales responsables en materia de comercio e inversión para competir en los mercados internacionales, así como para familiarizarlos con los principios y estándares de CER reconocidos a nivel internacional.

Basándose en el objetivo 7.7.1 de su PNRS, que busca vincular la responsabilidad social con los acuerdos comerciales, Costa Rica podría desarrollar una política pública específica relativa a la negociación de acuerdos comerciales y de inversión con el objetivo de incluir sistemáticamente disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER en dichos acuerdos. COMEX podría dar un paso más y desarrollar su propio modelo de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER para utilizarlas durante las negociaciones de estos acuerdos. Esto garantizaría que las consideraciones que promueven y propician la CER se debatan sistemáticamente durante las negociaciones de futuros acuerdos de comercio e inversión. Esta política pública podría incluir la defensa de la incorporación de referencias expresas a los instrumentos de la OCDE en materia de CER, en particular las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y las Guía de Diligencia Debida conexas, al negociar con otros Adherentes de la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales.

El PNC puede desempeñar un papel fundamental de apoyo al desarrollo y la aplicación de esta política pública. En particular, aprovechando los canales de comunicación ya establecidos con los equipos del COMEX a cargo de la negociación y aplicación de acuerdos comerciales y de inversión, y el PNC podría buscar participar en la elaboración del modelo de disposiciones de sostenibilidad y de las cláusulas sobre CER. El PNC también podría actuar como repositorio de información acerca de las disposiciones de sostenibilidad y las cláusulas sobre CER incorporadas a los acuerdos comerciales y de inversión de Costa Rica, y encargarse oficialmente de brindar asesoramiento en relación con su aplicación, especialmente en el contexto de controversias comerciales o casos de arbitraje en materia de inversiones. Además, podría actuar como uno de los mecanismos creados para supervisar la aplicación de estas disposiciones, o estar involucrado en ellos, como la Junta de CDS del Acuerdo de Asociación UE-Centroamérica. El PNC también podría sensibilizar, capacitar y desarrollar la capacidad de los funcionarios públicos (y, en particular, de los negociadores en cuestiones relacionadas con el comercio y la inversión), así como a las

empresas y la sociedad civil, sobre la importancia de promover y adoptar prácticas empresariales responsables en el comercio y la inversión.

Durante el desarrollo de esta política pública para la inclusión sistemática de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER en sus acuerdos de comercio e inversión, Costa Rica debería buscar la participación y las aportaciones de una amplia variedad de partes interesadas, ya que el compromiso y la consulta son esenciales para la formulación de políticas públicas de comercio e inversión fructíferas y eficientes (OCDE, 2017<sup>[380]</sup>).

## Recomendación de política pública

26. **Incluir más consideraciones que contribuyan a promover la CER y crear condiciones propicias para ella en los acuerdos de comercio e inversión, elaborando y adoptando, con la asistencia del PNC, una política pública dirigida a asegurar la inclusión sistemática de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER alineadas con los instrumentos de la OCDE en materia de CER en los acuerdos nuevos o renegociados.**

# 5

## El papel del PNC de Costa Rica en la promoción de la coherencia entre las políticas públicas para lograr una conducta empresarial responsable

Para crear un entorno propicio para una CER, resulta esencial regular la conducta empresarial en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y garantizar el cumplimiento de las leyes, las regulaciones y las políticas públicas que se promulguen en dichos ámbitos (véase la Sección 3). En este sentido, es también fundamental promulgar leyes, regulaciones y políticas públicas que faciliten o incentiven el cumplimiento de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN por parte de las empresas mediante la integración de principios y estándares de CER en ámbitos normativos que pueden influir en las empresas, como las políticas relativas a la contratación pública, las EP y el comercio y la inversión (véase la Sección 4). El presente Estudio sobre Políticas Públicas de CER formula una serie de recomendaciones de políticas públicas en ambos ámbitos cuyo propósito es ayudar a Costa Rica en la consolidación de un entorno propicio para unas prácticas empresariales responsables. Muchas de estas recomendaciones están dirigidas directamente al PNC o requerirán un apoyo o una participación activos de este en su ejecución, en consonancia con el papel de los PNC como agentes encargados de velar por la coherencia entre las políticas públicas y de promover la CER en el plano gubernamental.

Aprovechando su doble mandato, consistente en promover las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y en servir como un mecanismo extrajudicial de reclamación, los PNC pueden tratar activamente de fomentar la CER en el seno de los organismos públicos y procurar que haya coherencia entre las políticas públicas. Como parte de las actividades promocionales que llevan a cabo y a su conocimiento profundo de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y las Guías de Debida Diligencia relacionadas, los PNC se encuentran en una posición única para asesorar dentro del Gobierno acerca de las políticas relacionadas con la CER. Muchos PNC mantienen ya un compromiso activo en este sentido, participando en comités interdepartamentales que se ocupan de cuestiones de sostenibilidad o responsabilidad empresarial, colaborando bilateralmente con otros organismos pertinentes (por ejemplo, en materia de medio ambiente, labor, comercio o inversión) y realizando aportaciones a los procesos de políticas públicas relacionados con la CER para garantizar la alineación con las recomendaciones de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, así como participando en procesos multilaterales para garantizar que las cuestiones relacionadas con la CER se incluyan en los compromisos internacionales<sup>229</sup>. Asimismo, los PNC pueden servirse de su función de reparación para promover en el Gobierno la coherencia entre las políticas públicas de CER informando a otras entidades gubernamentales de las conclusiones de sus

declaraciones cuando estas sean relevantes para las políticas y los programas de dichas agencias, tal como preconizan las Líneas Directrices de la OCDE para EMN<sup>230</sup>.

Los PNC también contribuyen cada vez más a la coherencia de las políticas gubernamentales a través de los PNA. Al ofrecer un marco general de política pública en materia de CER, los PNA pueden reforzar la coordinación del Gobierno y su coherencia en todas las políticas públicas pertinentes relacionadas con la CER (incluyendo la contratación pública, los créditos a la exportación o inversiones, entre otras cuestiones). Hasta la fecha, los 24 PNA adoptados por los Adherentes hacen referencia a los PNC en algún tipo de papel o función, y muchos reconocen que son un mecanismo clave para promover el acceso a la reparación. Aparte de esto, muchos PNC han participado en el diseño y el desarrollo de PNA<sup>231</sup>.

En consecuencia, el presente Estudio pone de relieve una serie de ámbitos y acciones concretas en las que el PNC costarricense podría intervenir para promover la coherencia entre las políticas públicas y coordinar las medidas de CER en todo el Gobierno. En este sentido, el órgano de decisión interministerial del PNC y la participación en dicho órgano de los Puntos Focales Institucionales del MEIC, el MTSS, el MINAE y el MJP representan una oportunidad para que el PNC actúe como agente impulsor de la coherencia política de manera eficiente. En esta sección se resumen las recomendaciones de las Secciones 3 y 4 que son relevantes para el PNC, a fin de presentar un panorama completo de las acciones que este puede emprender. Cuando están disponibles, van acompañadas de ejemplos concretos de las buenas prácticas adoptadas por los PNC de otros países.

## Derechos humanos

- ***Costa Rica debería tomar medidas para aplicar la PNRS y evaluar la necesidad de actualizarla para incluir un enfoque centrado en la CER alineado con las evoluciones recientes en la materia a nivel internacional y nacional. A partir de esta evaluación, Costa Rica podría considerar la posibilidad de desarrollar un Plan Nacional de Acción sobre CER o Empresas y Derechos Humanos, con el apoyo del PNC y a través de un proceso consultivo transparente con la participación de múltiples partes interesadas que asegure la participación equilibrada de todas las entidades gubernamentales pertinentes, así como de las OSC, los sindicatos, los pueblos indígenas y las empresas. Este Plan Nacional de Acción debería estar alineado con los instrumentos de la OCDE en materia de CER y promover el papel del PNC como mecanismo de reclamación adecuado en caso de violaciones de los derechos humanos vinculados a actividades empresariales y como agente clave para la aplicación del plan.***

Los PNC participan con frecuencia en la elaboración de los PNA y se hace referencia a ellos con regularidad en dichos instrumentos en diversas funciones. Por ejemplo, en diciembre de 2020, el PNC brasileño recibió el mandato de desarrollar un Plan Nacional de Acción para promover la CER, (Plano de Ação em Conduta Empresarial Responsável, PACER) (OCDE, 2022, pp. 40, 41<sup>[207]</sup>; Gobierno de Brasil, 2022<sup>[381]</sup>). La resolución que aprueba el mandato para elaborar el PACER establece un fuerte vínculo entre el Plan y las Líneas Directrices de la OCDE para EMN e indica que el Plan está destinado a apoyar el acceso de Brasil a la OCDE (Gobierno de Brasil, 2020<sup>[382]</sup>). El PACER se publicó en diciembre de 2022. El Plan brinda una descripción general de las políticas públicas relacionadas con la CER existentes en Brasil en varias áreas de política pública cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN (como derechos humanos, empleo y relaciones laborales, medio ambiente, anticorrupción, intereses del consumidor y competencia), así como en otras áreas de política a través de las cuales el gobierno brasileño promueve la CER (como el comercio y la inversión y las finanzas sostenibles). El objetivo general del PACER es promover la coherencia entre estas diferentes políticas públicas y sugerir nuevas políticas públicas basadas en las expectativas y recomendaciones contenidas en los instrumentos de la OCDE sobre la CER (OCDE, 2022, pp. 40-41<sup>[207]</sup>; Gobierno de Brasil, 2022<sup>[381]</sup>).

- ***Apoyándose en los esfuerzos que ha realizado para promover las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, Costa Rica debería reforzar el papel del PNC como mecanismo de reclamación extrajudicial en caso de impactos negativos sobre los derechos humanos***

**relacionados a actividades empresariales. En particular, Costa Rica debería tratar de ampliar el conocimiento de su existencia y de su mandato para ayudar a resolver los casos de presunto incumplimiento del capítulo de derechos humanos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN en el gobierno y entre el público en general, las OSC, los sindicatos, las asociaciones empresariales y las empresas individuales. También podría promover la cooperación entre el PNC y la DHR respecto de la gestión de casos que involucran a acusaciones de impactos negativos sobre los derechos humanos vinculados a actividades empresariales.**

Desde 2011, el capítulo de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN referente a los derechos humanos ha sido el que más referencias ha concentrado en instancias específicas. En 2020, el 72 % de las instancias específicas presentadas hicieron referencia a este capítulo (OCDE, 2021, pp. 23-24<sub>[101]</sub>). Esto demuestra el importante papel que desempeñan los PNC como mecanismos extrajudiciales de reclamación de impactos negativos de las empresas sobre los derechos humanos. Incluso en un entorno en el que existen otros mecanismos de reparación, como en Costa Rica, el PNC representa una plataforma clave para obtener reparación en cuestiones de derechos humanos, especialmente para los grupos vulnerables. En efecto, las instancias específicas pueden presentarse con escasas formalidades, a un coste relativamente bajo y sin necesidad de asistencia jurídica (OCDE, 2021, p. 9<sub>[101]</sub>). Como resultado de ello, en los últimos 20 años una amplia gama de peticionarios, desde OSC hasta comunidades indígenas e individuos, han utilizado el mecanismo del PNC en cuestiones relacionadas con los derechos humanos (OCDE, 2021, p. 9<sub>[101]</sub>).

## Derechos laborales

- **Costa Rica debería asegurarse de que la DNI disponga de recursos y capacidad suficientes para monitorear el cumplimiento por parte de las empresas de la legislación y las regulaciones laborales, especialmente en los sectores en los que las cifras de infracciones son elevadas, con el fin de prevenir y mitigar los impactos negativos sobre los derechos laborales, así como de promover el trabajo decente entre las empresas mediante actividades de sensibilización y capacitación, en particular sobre debida diligencia basada en el riesgo. El PNC debería brindar apoyo en este sentido y, al mismo tiempo, elevar su perfil como mecanismo de reclamación extrajudicial en materia de derechos laborales.**

El capítulo sobre empleo y relaciones industriales de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN también ha dado lugar a un gran número de instancias específicas desde 2011. El 31 % de las instancias específicas presentadas en 2020 se referían a denuncias de violaciones de los derechos laborales (OCDE, 2021, pp. 23-24<sub>[101]</sub>). Además, los expedientes de numerosas instancias específicas relacionadas con los derechos laborales también se tratan en el capítulo de derechos humanos de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Esto demuestra que los PNC tienen un papel crucial que desempeñar en el apoyo a los esfuerzos dirigidos a salvaguardar y hacer cumplir los derechos laborales. Para desarrollar sus capacidades sobre el tema, los PNC de muchos países realizan cursos de capacitación específicos, como los que organiza regularmente la OIT.

Además, en el marco de su mandato de promoción, varios PNC buscan sensibilizar todo el gobierno sobre cómo las prácticas de CER pueden respaldar las leyes y regulaciones laborales. En el Reino Unido, por ejemplo, el PNC coopera con otras entidades gubernamentales en el marco de la Ley de Esclavitud Moderna del Reino Unido de 2015 para mejorar la transparencia en las cadenas de suministro en relación con la esclavitud moderna (Gobierno de Reino Unido, n.d.<sub>[383]</sub>)<sup>232</sup>. Otros PNC dirigen sus actividades de promoción a sectores propensos a causar impactos negativos sobre los derechos laborales en sus respectivos países. Por ejemplo, el PNC marroquí organizó en 2020 una capacitación sobre la debida diligencia en el sector textil y del calzado (Gobierno de Marruecos, 2020<sub>[384]</sub>). El sector textil reviste una importancia estratégica para la economía marroquí, ya que representa el 27 % de los empleos del país y el 7 % del valor añadido industrial. Además, el sector depende enormemente de las exportaciones a países como Francia y España, donde las empresas exigen cada vez más que los proveedores lleven a cabo la debida diligencia<sup>233</sup>. La capacitación se impartió a profesionales del sector y les permitió

comprender correctamente el concepto de debida diligencia en el marco de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, así como reflexionar en grupos reducidos sobre situaciones reales relacionadas con la debida diligencia (Gobierno de Marruecos, 2020<sup>[384]</sup>).

## Medio ambiente

- **Costa Rica debería monitorear la aplicación y el seguimiento de todas las políticas públicas e iniciativas destinadas a promover prácticas empresariales más responsables en relación con el medio ambiente, incluidos los programas de etiquetado y certificación ambiental respaldados por el gobierno, y debería considerar fortalecerlas mediante la inclusión de referencias a los principios y estándares de los instrumentos de la OCDE en materia de CER. Las futuras actualizaciones e iniciativas podrían considerar la posibilidad de integrar las expectativas internacionales de CER más recientes en materia ambiental, incluyendo la debida diligencia ambiental a lo largo de las cadenas de suministro, y aprovechar la experiencia del PNC en este campo.**
- **Costa Rica debería elevar el perfil del PNC como mecanismo extrajudicial de reclamación en cuestiones ambientales, procurando mejorar la comprensión en el gobierno y entre las partes interesadas acerca del papel que puede desempeñar en el apoyo a la resolución de casos de presunto incumplimiento del capítulo ambiental de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN. Además, para fortalecer aún más la participación pública, así como el acceso a la información y la justicia, en asuntos ambientales, Costa Rica podría considerar la posibilidad de dar pasos hacia la ratificación del Acuerdo de Escazú.**

El capítulo de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN dedicado al medio ambiente, así como las Guías de Debida Diligencia de la OCDE, tratan de abordar los impactos negativos de las empresas en el medio ambiente, incluido el cambio climático. Sobre esta base, los PNC proporcionan rutinariamente orientaciones a las empresas acerca de cómo llevar a cabo el proceso de debida diligencia con respecto a sus impactos ambientales. Por ejemplo, el PNC noruego ha desarrollado una herramienta de autoevaluación – *RBC Compass* – que permite a las empresas evaluar si sus prácticas de CER, incluida la debida diligencia, se ajustan a los instrumentos de la OCDE sobre la CER, con especial atención a los riesgos ambientales y climáticos (Gobierno de Noruega, n.d.<sup>[385]</sup>)<sup>234</sup>. La creciente importancia de los riesgos ambientales y climáticos y la necesidad de llevar a cabo la debida diligencia para abordarlos también se ha reflejado en las instancias específicas que han tratado los PNC en los últimos años (OCDE, 2021, pp. 23-24<sup>[101]</sup>). Los PNC se han ocupado recientemente de varios casos ambientales de alto perfil, lo que ha provocado cambios significativos en la gestión de los riesgos ambientales y climáticos por parte de las empresas, especialmente en el sector financiero (véase el Recuadro 5.1).

### Recuadro 5.1. Oxfam Novib, Greenpeace Netherlands, BankTrack y Friends of the Earth Netherlands (Milieudefensie) contra ING

El caso de ING es ilustrativo de la forma en que los PNC pueden tratar cuestiones relativas al cambio climático y contribuir a alentar a los agentes financieros a medir y abordar sus impactos climáticos indirectos. El 8 de mayo de 2017, Oxfam Novib, Greenpeace Netherlands, BankTrack y Friends of the Earth Netherlands (Milieudefensie) presentaron una instancia específica ante el PNC neerlandés alegando que ING había vulnerado las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales en relación con el medio ambiente y el clima. Pidieron al PNC que examinara la política climática de ING y que instara al banco a alinear su política climática y otras políticas con las citadas Líneas Directrices de la OCDE para EMN.

El PNC neerlandés admitió el asunto y supervisó un diálogo entre las partes que culminó en un acuerdo basado en las recomendaciones del PNC. El PNC apreció el compromiso de ING de dirigir su cartera hacia los Objetivos del Acuerdo de París y las partes acordaron que la metodología empleada por ING para medir, fijar objetivos y dirigir el impacto climático del banco era un avance positivo. También acordaron pedir conjuntamente al Gobierno de los Países Bajos que solicitara a la Agencia Internacional de Energía la elaboración de dos escenarios de 1,5 °C, uno con captura y almacenamiento de carbono (CAC) y otro sin ellos.

Fuentes: (OCDE, n.d.<sup>[386]</sup>; Gobierno de Países Bajos, 2019<sup>[387]</sup>).

## Lucha contra la corrupción

- ***Costa Rica debería reforzar las medidas adoptadas para dar a conocer los Modelos corporativos de prevención de delitos entre el sector privado y capacitar a las empresas para que adopten e implementen efectivamente dichos Modelos, con el apoyo del PNC.***

Diferentes PNC han promovido medidas para luchar contra la corrupción y promover la integridad empresarial de diversas maneras. Como parte de su plan de promoción para 2019, el PNC chileno identificó específicamente la lucha contra la corrupción como un ámbito de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN en el que era necesario intensificar los esfuerzos de promoción. En apoyo de este objetivo, el PNC trató activamente de informar a las empresas y entidades gubernamentales de las recomendaciones de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN al respecto (Gobierno de Chile, 2021<sup>[388]</sup>). En particular, se unió a la Alianza Anticorrupción chilena, un grupo de trabajo que reúne a representantes del Gobierno, las partes interesadas y el mundo académico para promover la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Alianza Anticorrupción, n.d.<sup>[389]</sup>)<sup>235</sup>. Asimismo, otros PNC incluyen en su estructura a las entidades gubernamentales responsables de la lucha contra la corrupción. Por ejemplo, la Oficina Anticorrupción de Argentina es miembro del consejo asesor del PNC argentino.

## Contratación pública

- ***Costa Rica podría considerar la posibilidad de fortalecer el marco estratégico sobre contratación pública para dotarlo de un enfoque más específico, coherente y exhaustivo sobre CER y debida diligencia, a fin de comunicar a los compradores públicos y a los licitadores potenciales las expectativas en materia de CER. Esto podría implicar incluir una estrategia específica sobre CER y debida diligencia como parte del enfoque estratégico de contratación pública contemplado en la nueva Ley de Contratación Pública. Costa Rica debería asegurar un enfoque continuo, sólido y transversal a todo el gobierno, que implique al PNC, en el desarrollo de esta estrategia de CER.***
- ***Costa Rica podría mejorar las medidas destinadas a aumentar la implementación de las consideraciones de CER en la contratación pública, en particular trabajando para incluir la debida diligencia basada en el riesgo como herramienta para promover la CER en la contratación pública. Esto debería incluir la capacitación y la elaboración de guías o herramientas en cooperación con el PNC.***

Los PNC pueden impulsar la inclusión de consideraciones de CER en la contratación pública y contribuir a formar a los hacedores de políticas públicas y los profesionales de esa esfera en lo que respecta a la CER, en particular, sobre las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y las Guías de Debida Diligencia conexas, desarrollando sus capacidades en la materia. Un informe reciente ha puesto de manifiesto que más de un tercio de los países de la OCDE consultaron a sus respectivos PNC a la hora de desarrollar marcos de contratación pública vinculados a objetivos de CER, lo que demuestra que aún existen oportunidades para reforzar los vínculos entre los PNC y la comunidad dedicada a la contratación pública (OCDE, 2020<sup>[266]</sup>). A modo de ejemplo, el PNC francés organizó en 2018 una serie de conferencias

destinadas a dar a conocer los instrumentos de la OCDE en materia de CER entre los profesionales de la contratación pública y las empresas. Dicho PNC trabaja además en estrecha colaboración con el organismo francés de contratación pública, la *Direction des Achats de l'État*.

Otro ejemplo es el del PNC danés, que no solo apoya la inclusión de consideraciones de CER en la contratación pública mediante la capacitación de los profesionales de la contratación pública en las Líneas Directrices de la OCDE sobre EMN, sino que también contribuye al desarrollo de materiales de orientación sobre los ámbitos de la CER que dichos profesionales pueden utilizar como documentos de referencia. Así, en 2019, el Instituto Danés de Derechos Humanos publicó, en nombre del PNC de Dinamarca, un informe sobre cómo pueden los municipios y otras entidades contratantes garantizar el respeto de los derechos humanos en la contratación pública (Danish Institute for Human Rights, 2019<sup>[390]</sup>; Danish Institute for Human Rights, 2020, p. 56<sup>[391]</sup>). El objetivo del informe es aportar ideas sobre la manera en que los profesionales de la contratación pública pueden integrar las consideraciones relativas a los derechos humanos en las distintas fases del ciclo de contratación y ampliar sus conocimientos al respecto (Danish Institute for Human Rights, 2019, p. 1<sup>[390]</sup>).

### Comercio e inversión

- ***Basándose en sus esfuerzos para conseguir que los exportadores costarricenses sean más atractivos en los mercados internacionales con un enfoque centrado en la sostenibilidad, Costa Rica podría considerar recurrir también a sus actividades de promoción del comercio para fomentar la CER. El apoyo no financiero de PROCOMER a los exportadores podría servir para sensibilizarlos sobre los principios y estándares de CER y la importancia de adoptar prácticas empresariales responsables para competir en los mercados internacionales, tal como prevé la PNRS. Estos diferentes servicios también podrían utilizarse como medio para incentivar a los exportadores a observar los principios y estándares de CER, vinculando el acceso a dichos servicios a requisitos relacionados con la adopción de prácticas empresariales responsables. El PNC costarricense podría desempeñar un papel clave en este sentido.***
- ***Costa Rica podría considerar incluir más consideraciones de relevancia para la CER en su estrategia dirigida a fortalecer el desarrollo sostenible a través de la apertura al comercio y la inversión de alta calidad. Esto podría hacerse elaborando y adoptando una política pública enfocada en asegurar la inclusión sistemática de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER en sus acuerdos comerciales y de inversión nuevos o renegociados. Dicha política pública podría diseñarse e implementarse con la asistencia del PNC, a fin de asegurar su alineación con los instrumentos de la OCDE en materia de CER.***

Los PNC pueden apoyarse en las políticas comerciales y de inversión para promover la CER a través de su colaboración con las entidades gubernamentales encargadas de dichas políticas públicas. Entre los Adherentes a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN existen varios ejemplos de vínculos orgánicos entre los PNC y dichas entidades. El PNC austríaco informa periódicamente a los funcionarios públicos encargados de las misiones comerciales, el ECA de Austria y el Banco Austríaco de Desarrollo de las actividades y las instancias específicas del PNC (Gobierno de Austria, 2018<sup>[392]</sup>). El PNC canadiense tiene derecho a recomendar la denegación o retirar el apoyo a la promoción comercial a las empresas que no participen de buena fe en el proceso de instancias específicas (Gobierno de Canadá, 2022<sup>[393]</sup>)<sup>236</sup>. En esa misma línea, Alemania ha adoptado un procedimiento en virtud del cual todas las empresas alemanas que deseen participar en misiones comerciales deben firmar una declaración sobre CER en la que se hace referencia a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y a las instancias específicas tratadas por el PNC (Consejo de Europa, 2018<sup>[394]</sup>; OCDE, 2019<sup>[395]</sup>). Por su parte, el Swiss Export Risk Insurance exige que se tengan en cuenta los informes pertinentes del PNC al examinar un proyecto (Swiss Export Risk Insurance, 2017<sup>[396]</sup>). En Australia, el PNC ha incluido a la Comisión Australiana de Comercio e Inversión como miembro de su consejo asesor y de gobernanza (Gobierno de Australia, n.d.<sup>[397]</sup>).

## Conclusión

Los ejemplos anteriores muestran las múltiples maneras en que el PNC costarricense podría contribuir a promover la CER entre los organismos gubernamentales y la coherencia de las políticas públicas en favor de una CER en el país. Sin embargo, la posibilidad de actuar como agente impulsor de la coherencia entre las políticas públicas podría verse obstaculizada por algunos aspectos que Costa Rica debería tratar de abordar si desea que el PNC desempeñe plenamente este papel.

- **Personal y recursos:** el PNC está dirigido por un director y funciona con dos empleados a tiempo parcial, que dedican aproximadamente el 40 % de su tiempo a asuntos relacionados con el PNC. Los Puntos Focales Institucionales adicionales de los ministerios pertinentes trabajan de forma intermitente en los aspectos relacionados con el PNC. El PNC de Costa Rica dispone de recursos financieros específicos. El personal del PNC y los puntos focales del Gobierno reciben capacitación sobre el tratamiento de instancias específicas, con especial atención a la mediación. Sin embargo, el PNC no ha manejado ninguna instancia específica hasta la fecha. El personal y los recursos disponibles podrían ser insuficientes si el PNC recibiera instancias específicas.
- **Visibilidad:** el PNC de Costa Rica está involucrando activamente a diversas partes interesadas, entre las que figuran empresas, asociaciones empresariales, OSC y sindicatos, a través de actividades de promoción y sensibilización. El PNC costarricense se encuentra entre los más activos del mundo y organiza anualmente un gran número de eventos promocionales. El PNC tiene una buena reputación entre las empresas, pero todavía tiene margen para aumentar su involucramiento con la sociedad civil y los sindicatos. Varias OSC, sindicatos y asociaciones empresariales han declarado desconocer la existencia del PNC y no haber tenido prácticamente ninguna relación con él. Esto podría estar relacionado con el hecho de que Costa Rica dispone de varios mecanismos de reparación. También podría deberse a la falta de actividad suficiente del órgano consultivo de las partes interesadas, que no se ha reunido con regularidad en los últimos años.
- **Ubicación y estructura:** el PNC de Costa Rica forma parte del COMEX y cuenta con el apoyo de dos organismos: (i) un órgano interministerial de toma de decisiones compuesto por los Puntos Focales Institucionales de otros ministerios, y (ii) un órgano consultivo de las partes interesadas, integrado por representantes de los sindicatos, las OSC y miembros del mundo académico. La ubicación del PNC y su estrecha interacción con otros departamentos del COMEX han permitido mejorar la coherencia entre las políticas públicas en favor de una CER. Sin embargo, al mismo tiempo, esta ubicación y el hecho de que el PNC no esté constituido como entidad separada pueden dar lugar a una percepción de parcialidad y crear conflictos de intereses. Además, la estructura del PNC aún debe demostrar su eficacia en el tratamiento de instancias específicas.

Como parte del proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE, el PNC se sometió a un ejercicio de revisión que involucró un análisis en profundidad y una visita *in situ* que condujo a la formulación de varias recomendaciones para avanzar en el ejercicio de su mandato (OCDE, 2019<sup>[398]</sup>). Además, el PNC estableció recientemente junto con la OCDE una hoja de ruta con actividades de capacitación que deben llevarse a cabo antes de principios de 2023 y cuyo objetivo es mejorar sus disposiciones institucionales, la realización de actividades de promoción y el tratamiento de instancias específicas. El PNC puede aprovechar este impulso para abordar los puntos de atención antes mencionados. Esto es clave para consolidar su posición dentro del Gobierno como entidad encargada de promover la coherencia entre las políticas públicas en favor de una CER y para asegurar que desempeñe un papel fundamental en la consolidación de un entorno propicio para la CER en Costa Rica.

## Recomendaciones de políticas públicas

27. **Asegurar que el PNC disponga de personal y recursos suficientes para cumplir su mandato, procurando limitar la rotación excesiva, y garantizar la transferencia de conocimientos y capacidades cuando se produzca dicha rotación.**
28. **Considerar la posibilidad de revisar la ubicación, estructura y dotación de personal del PNC a fin de asegurar la percepción de imparcialidad por parte de las partes interesadas y evitar posibles conflictos de intereses.**
29. **Aumentar la visibilidad del PNC y de su mandato en el gobierno y entre el público en general, las OSC, los sindicatos, las asociaciones empresariales y las empresas individuales, haciendo hincapié en su papel como mecanismo extrajudicial de reclamación, y abordar la falta de actividad suficiente del órgano consultivo de las partes interesadas.**
30. **Reforzar y ampliar la colaboración y coordinación entre el PNC y las otras entidades gubernamentales más allá de los Puntos Focales Institucionales y promover su papel dentro del gobierno como agente a cargo de fomentar la coherencia entre todas las políticas públicas relacionadas con la CER.**

# 6

## Avanzar hacia la creación de un entorno propicio para la conducta empresarial responsable en Costa Rica

El comercio y la inversión han sido clave para el desarrollo económico de Costa Rica en los últimos años. El país ha crecido utilizando la sostenibilidad y la protección del medio ambiente como ventajas comparativas y promoviendo su imagen como un país comprometido con el desarrollo sostenible. Para seguir construyendo sobre esta estrategia de crecimiento y desarrollo vinculada a la sostenibilidad, es clave tomar medidas para consolidar un entorno de políticas públicas y de regulaciones propicio para CER.

La CER abarca la expectativa de que las empresas contribuyan positivamente al desarrollo sostenible, pero también que prevengan y mitiguen los impactos negativos que sus actividades, cadenas de suministro y/o relaciones comerciales pueden causar o contribuir a causar sobre las personas, el planeta y la sociedad. Hoy en día, existen expectativas crecientes, y cada vez más obligaciones legales, de que las empresas observen los principios y estándares de CER y lleven a cabo la debida diligencia para prevenir estos impactos. Como resultado, las empresas que operan a nivel global deciden cada vez más hacer negocios en países que presentan menores riesgos de impactos negativos y/o con proveedores que cumplen con estándares ambientales y laborales reconocidos internacionalmente (OCDE, 2016<sup>[2]</sup>). De manera similar, los inversionistas a menudo basan sus decisiones de inversión en los marcos legales nacionales de los países y si incorporan principios y estándares de CER reconocidos internacionalmente (OCDE, 2016<sup>[2]</sup>). Por ello, es clave que, más allá de ser percibido como un país comprometido con el desarrollo sostenible, Costa Rica también sea considerado como un país donde se puede comerciar, abastecer o invertir de manera segura, con riesgos limitados de impactos negativos vinculados a actividades empresariales. Esto es aún más importante dado que los principales socios comerciales y de inversión de Costa Rica, como los EE.UU. y la UE, están prestando cada vez más atención a las cuestiones de CER. La UE, por ejemplo, introdujo recientemente requisitos de publicación de informes más detallados para las empresas sobre temas de CER (como los derechos humanos y laborales, o la protección del medio ambiente) con la adopción de la Directiva sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa, que se aplica a ciertas empresas no europeas (Consejo Europeo, 2022<sup>[399]</sup>; Unión Europea, 2021<sup>[400]</sup>). Además, la UE está elaborando actualmente una legislación que exige a las empresas que lleven a cabo la debida diligencia para respetar los derechos humanos y el medio ambiente en las cadenas de suministro mundiales (Comisión Europea, 2022<sup>[401]</sup>).

La consolidación de un entorno propicio para la CER también puede beneficiar a la economía costarricense al fortalecer la resiliencia de las empresas locales ante los impactos externos. En el contexto de la encuesta a empresas sobre CER en América Latina y el Caribe realizada por la OCDE en 2020, el 75% de las empresas encuestadas informaron que haber adoptado prácticas de CER les ayudó a navegar

los efectos de la pandemia de COVID-19 (OCDE, 2021<sup>[63]</sup>). En general, las empresas que observan principios y estándares de CER, y son capaces de identificar y comprender las vulnerabilidades de sus cadenas de suministro, estaban mejor preparadas para enfrentar las consecuencias de la crisis provocada por la pandemia (OCDE, n.d.<sup>[402]</sup>). Estas empresas también están mejor equipadas para enfrentar futuras crisis e interrupciones en las CGV. Por lo tanto, promover la CER y crear condiciones propicias para ella es una forma de ayudar a las empresas a desarrollar resiliencia y valor a largo plazo y, de ese modo, de reforzar la economía.

Además, la adopción de medidas para consolidar un entorno propicio para la CER es coherente con, y respaldaría, varias metas nacionales adoptadas por Costa Rica. Por ejemplo, estaría alineado y apoyaría la estrategia y los esfuerzos del país con respecto al desarrollo sostenible y la consecución de los ODS. Como se reconoce en la Agenda 2030, las empresas tienen un papel importante que desempeñar en el desarrollo sostenible, así como en la financiación de los ODS y en su implementación (OCDE, n.d.<sup>[403]</sup>). Sin embargo, se ha hecho evidente en los últimos años que la contribución de las empresas para resolver los desafíos vinculados al desarrollo sostenible no es suficiente y que se debe hacer más para integrar los ODS en los modelos de negocio. La consolidación de un entorno propicio para la CER puede ayudar a movilizar y dirigir recursos privados en Costa Rica hacia la consecución de los ODS y ayudar a las empresas costarricenses a ponerlos en práctica (OCDE, n.d.<sup>[403]</sup>). Un entorno propicio para la CER también podría respaldar los objetivos de descarbonización del país, tal y como se establecen en el Plan Nacional de Descarbonización. La observancia de principios y estándares de CER por parte de las empresas puede ser fundamental para abordar las emisiones de GEI. Al adoptar un enfoque de CER que integra la debida diligencia para los impactos sobre el cambio climático, las empresas pueden comprender y abordar mejor sus emisiones de alcance 1, 2 y 3 y, por lo tanto, identificar, prevenir y mitigar los impactos que sus operaciones, cadenas de suministro o relaciones comerciales pueden causar o contribuir a causar sobre el cambio climático. Por último, las medidas a tomar para consolidar un entorno propicio para la CER en Costa Rica están en línea con varias de las acciones previstas en la PNRS y pueden contribuir a la implementación del Plan y de las iniciativas relacionadas, pero también ser relevantes en el contexto de una actualización de la PNRS.

## **6.1 Aprovechar las oportunidades y abordar las dificultades para la consolidación de un entorno propicio para la CER**

Sobre la base de sus esfuerzos para avanzar hacia el desarrollo sostenible y proteger el medio ambiente, en las últimas décadas, Costa Rica ha tomado medidas significativas para promover las prácticas empresariales responsables y crear condiciones propicias para ellas. El país es parte de los principales instrumentos internacionales relevantes para la CER en general. Además, como miembro de la OCDE, Costa Rica se ha adherido a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y a las Guías de Debida Diligencia de la OCDE relacionadas. También ha desarrollado un marco legal y de políticas públicas avanzado con legislaciones, regulaciones, y políticas públicas en la mayoría de las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN para regular la conducta empresarial y prevenir los impactos negativos relacionados con las actividades empresariales. Además, Costa Rica ha diseñado y adoptado una serie de políticas destinadas a involucrar al sector privado en sus esfuerzos por avanzar hacia el desarrollo sostenible y alcanzar los ODS. En particular, la PNRS, que se basa en los principales instrumentos internacionales de CER, incluidas las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, fue desarrollado con el objetivo de promover la responsabilidad de las empresas por sus impactos en la sociedad, el medio ambiente, los consumidores y los derechos humanos, entre otros. Requiere que las empresas respeten los derechos humanos, luchen contra la corrupción, y erradiquen el fraude y el soborno. También fomenta las inversiones con criterios ambientales y sociales y promueve el trabajo digno. Más allá de esta política general, Costa Rica también ha adoptado políticas públicas específicas relevantes para la CER, en particular para alentar a las empresas a prevenir y abordar sus impactos

ambientales negativos, especialmente en el sector agrícola. En consecuencia, y como lo muestran los resultados para Costa Rica de la Encuesta 2020 de la OCDE a empresas sobre CER en América Latina y el Caribe, la mayoría de las grandes empresas que operan en Costa Rica ya han adoptado políticas escritas y/o sistemas de gestión en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, y publican información relevante en materia de CER.

Sin embargo, aún se deben realizar esfuerzos para consolidar un entorno propicio para la CER en Costa Rica. Aunque se ha desarrollado la PNRS, junto con iniciativas de aplicación y apoyo, los esfuerzos de implementación en los últimos años se han estancado. A pesar de la existencia de un marco institucional dedicado, se ha informado que las entidades responsables de la implementación de la PNRS no han tomado medidas suficientes. Como consecuencia, existe un conocimiento limitado en el gobierno y entre las empresas y otras partes interesadas de la PNRS, del Plan de Incentivos para la Responsabilidad Social y de la Guía Nacional de Informes y Reportes de Responsabilidad Social. Esto se suma a una falta de conocimiento sobre la CER y la debida diligencia basada en el riesgo en general, no solo entre la sociedad civil, los sindicatos y los pueblos indígenas, sino también entre las propias empresas y, en particular, las PyMES. Esta situación constituye un impedimento para la adopción generalizada de prácticas empresariales responsables en Costa Rica, ya que las PyMES representan una gran parte del tejido empresarial y, en general, tienen capacidad o recursos limitados para observar los principios y estándares de CER y llevar a cabo la debida diligencia. La prevalencia de la informalidad en la economía costarricense es otro impedimento para la CER dado que las empresas del sector informal no están sujetas al marco legal y sus operaciones tienden a crear más riesgos de impactos negativos, especialmente sobre sus trabajadores cuyos derechos laborales no están garantizados. Además de estos impedimentos estructurales, el hecho de que parece existir poca coordinación intra-gubernamental y un escaso conocimiento de los funcionarios públicos sobre CER es otra dificultad para la consolidación de un entorno propicio que impulse, apoye y promueva las prácticas empresariales responsables en Costa Rica. La coordinación y cooperación intra-gubernamental, así como conocimientos específicos, son clave para incorporar la CER en las áreas de política pública cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y en otras áreas que pueden influir sobre la conducta empresarial. Sin embargo, excepto en el COMEX y en el MEIC, parece existir una necesidad de sensibilizar a los funcionarios públicos sobre la existencia y el mandato del PNC y mejorar su comprensión del concepto de CER y su pertinencia para sus áreas de política pública.

## 6.2 Avanzar hacia la consolidación de un entorno propicio para la CER

La consolidación de un entorno de políticas públicas y de regulaciones propicio para la CER requiere alinear distintas políticas públicas para que todas contribuyan a promover las prácticas empresariales responsables y a crear condiciones propicias para ellas. Se trata de fomentar la coherencia entre las políticas públicas en los distintos ámbitos cubiertos por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, pero también entre otras políticas públicas relevantes mediante las cuales el gobierno puede impulsar e incentivar la CER. Esto requiere coordinación y cooperación entre múltiples ministerios y entidades gubernamentales con el fin de crear sinergias e incorporar los principios y estándares de CER en las distintas legislaciones, regulaciones, políticas públicas e iniciativas que pueden influir en la conducta empresarial.

Una política pública general, como una eventual versión actualizada de la PNRS o un Plan Nacional de Acción sobre CER o Empresas y Derechos Humanos, presenta una excelente oportunidad para alinear y promover la coherencia entre las legislaciones, regulaciones, políticas públicas e iniciativas de los distintos Ministerios y entidades gubernamentales responsables de las diversas áreas de política pública relevantes para la CER. Dichas áreas incluyen, entre otras, el gobierno corporativo, los derechos humanos, los derechos laborales, el medio ambiente, la corrupción, los intereses de los consumidores, la ciencia y la

tecnología, la competencia, la tributación, pero también la contratación pública, las EP y el comercio y la inversión.

La consolidación de un entorno propicio para la CER solo se puede lograr con la participación significativa de las empresas y las otras partes interesadas mediante el involucramiento efectivo, el diálogo social, la celebración de consultas y la cooperación. Esto es particularmente importante para cualquier actualización de la PNRS o un futuro proceso de desarrollo de un Plan Nacional de Acción. Involucrar a las empresas, los sindicatos, las OSC, así como a representantes de los pueblos indígenas y de la academia, es esencial para entender mejor los problemas, las brechas y las necesidades y, sobre esta base, diseñar y/o revisar las políticas públicas para asegurar que aborden tales problemas, brechas y necesidades y obtengan la adhesión necesaria. El gobierno tiene un importante poder de convocatoria y debería comunicarse e interactuar de manera continua con las partes interesadas para tener en cuenta sus opiniones y preocupaciones en materia de CER. Con base en este poder, también puede promover y facilitar las iniciativas colectivas impulsadas por el sector privado, la sociedad civil y los sindicatos destinadas a alentar a las empresas a adoptar prácticas responsables y monitorear la implementación de dichas prácticas.

Finalmente, la consolidación de un entorno propicio para la CER también implica continuar fortaleciendo el PNC costarricense para que pueda contribuir a las acciones gubernamentales en la materia y respaldarlas. Cuando disponen de un mandato firme y de los recursos y capacidades adecuados, los PNC tienen un papel importante que desempeñar respecto de la promoción de la coherencia entre las políticas públicas relacionadas con la CER a través del gobierno. En su calidad de expertos en la materia que conocen en profundidad las Líneas Directrices de la OCDE para EMN y las Guías de la OCDE de Debida Diligencia relacionadas, los PNC pueden capacitar a los funcionarios públicos y desarrollar sus capacidades sobre los distintos aspectos de la CER, los diferentes instrumentos de CER de la OCDE, y la importancia de integrar consideraciones de CER en sus áreas de trabajo. Además, pueden asesorar a los diferentes ministerios y entidades gubernamentales que buscan incorporar la CER en sus respectivas legislaciones, regulaciones, políticas públicas e iniciativas, y aconsejarles sobre su diseño, revisión y/o implementación. De esta manera, los PNC pueden contribuir a fomentar la coherencia entre las políticas públicas y a garantizar la alineación de las distintas acciones tomadas por el gobierno para promover y crear condiciones propicias para la CER.

### **6.3 Recomendaciones de políticas públicas para la consolidación de un entorno propicio para la CER**

Más allá de estas consideraciones generales, la consolidación de un entorno de políticas públicas y regulaciones propicio para impulsar, respaldar y promover las prácticas empresariales responsables en Costa Rica puede hacerse efectiva mediante dos principales orientaciones:

- Por un lado, es esencial que el Gobierno mantenga, implemente y haga cumplir efectivamente un marco legal y regulatorio apropiado en las áreas cubiertas por las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, incluso con respecto a, entre otros, los derechos humanos, los derechos laborales, el medio ambiente, y la lucha contra la corrupción.
- Por otro lado, es igualmente importante que el Gobierno impulse la CER e incentive a las empresas a respetar los principios y estándares de CER, ya sea dando el ejemplo en su papel como actor económico o incluyendo consideraciones relacionadas con la CER en otras áreas de política pública relevantes que puedan influir en la conducta empresarial.

El presente Estudio sobre políticas públicas de CER formula una serie de recomendaciones concretas y prácticas cuya finalidad consiste en ayudar al Gobierno de Costa Rica a aplicar progresivamente estas dos orientaciones. Para lograr consolidar un entorno propicio para la CER, también es fundamental que

Costa Rica continúe reforzando su PNC, que tiene un papel importante que desempeñar para promover la coherencia entre las políticas públicas relacionadas con la CER en todo el gobierno. Es por ello que varias recomendaciones hacen referencia al apoyo del PNC para avanzar en su implementación.

Cabe señalar que, tomar medidas para seguir las recomendaciones contenidas en este Estudio sobre políticas públicas de CER, contribuiría a la implementación de varios de los compromisos asumidos por Costa Rica a nivel internacional y nacional. Algunas de estas recomendaciones están alineadas con los compromisos relacionados con la CER que Costa Rica ha asumido al suscribir ciertos acuerdos comerciales, como la parte comercial del Acuerdo de Asociación Centroamérica – UE o el TLC Centroamérica-Corea. Otras recomendaciones pueden respaldar las acciones gubernamentales en el contexto de la implementación o actualización de la PNRS y todas constituyen insumos relevantes en caso de que Costa Rica decida desarrollar un Plan Nacional de Acción sobre CER o Empresas y Derechos Humanos.

## Regular y hacer cumplir en favor de la CER

### Derechos humanos

1. Tomar medidas para aplicar la PNRS y evaluar la necesidad de actualizarla para integrar un enfoque centrado en la CER alineado con las evoluciones recientes en la materia a nivel internacional y nacional.
2. A partir de la evaluación de la PNRS, estudiar la posibilidad de elaborar un Plan Nacional de Acción sobre CER o Empresas y Derechos Humanos con el apoyo del PNC a través de un proceso consultivo transparente multi-actor que asegure la participación equilibrada de todas las entidades gubernamentales pertinentes, así como de las OSC, los sindicatos, los pueblos indígenas y las empresas.
3. Aumentar la disponibilidad de los mecanismos de reparación judicial para casos de violaciones de los derechos humanos vinculadas a actividades empresariales y, en particular, mejorar el acceso de los grupos vulnerables a dichos mecanismos de reparación.
4. Reforzar el papel del PNC como mecanismo de reclamación extrajudicial en caso de impactos negativos sobre los derechos humanos vinculados a actividades empresariales, en particular ampliando el conocimiento de su existencia y mandato entre el gobierno, las partes interesadas y el público en general, y promoviendo la cooperación entre el PNC y la DHR.
5. Continuar adoptando y mejorando las políticas públicas e iniciativas dirigidas a proteger los derechos de los pueblos indígenas de los impactos negativos vinculados a actividades empresariales, en particular con vistas a garantizar que los pueblos indígenas y las empresas tengan claro cómo deben llevarse a cabo los procesos de consulta y a garantizar el respeto del derecho a la CLPI en el contexto de las actividades empresariales.
6. Considerar la posibilidad de dar pasos hacia la ratificación del Acuerdo de Escazú para mejorar aún más la protección de los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente que denuncien casos de impactos negativos relacionados con las actividades empresariales.
7. Garantizar que los defensores de los derechos humanos y del medio ambiente que hayan sufrido impactos negativos sobre sus derechos relacionados con actividades empresariales tengan acceso a vías de reparación.

## Derechos laborales

8. Garantizar que la DNI disponga de recursos y capacidad suficientes para monitorear el cumplimiento de la legislación y las regulaciones laborales, así como para promover el trabajo decente entre las empresas mediante actividades de sensibilización y capacitación, en particular sobre debida diligencia basada en el riesgo, con el apoyo del PNC, que debería elevar su perfil como mecanismo de reclamación extrajudicial en materia de derechos laborales.
9. Continuar adoptando medidas para abordar los retos a los que se enfrentan las mujeres en el mercado laboral y promover la igualdad de género en el lugar de trabajo, promoviendo aún más las iniciativas existentes con el sector privado, y garantizando que las entidades gubernamentales pertinentes dispongan de recursos humanos y financieros suficientes para apoyar la participación de las empresas en estas iniciativas, incluso mediante la concesión de incentivos.
10. Promover la adopción de prácticas empresariales responsables alineadas con los instrumentos de la OCDE en materia de CER por parte de las empresas que utilizan mano de obra migrante, o que tienen mano de obra migrante en sus cadenas de suministro, especialmente en los sectores de la agricultura y la construcción, alentándolas a llevar a cabo la debida diligencia basada en el riesgo con el fin de identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos reales y potenciales sobre los derechos laborales de los trabajadores migrantes.

## Medio ambiente

11. Monitorear la aplicación y el seguimiento de todas las políticas públicas e iniciativas destinadas a promover prácticas empresariales más responsables en relación con el medio ambiente, y fortalecerlas mediante la inclusión de referencias a los principios y estándares de los instrumentos de la OCDE en materia de CER. Las futuras actualizaciones e iniciativas podrían considerar la posibilidad de integrar las expectativas internacionales de CER más recientes en materia ambiental, incluyendo la debida diligencia ambiental a lo largo de las cadenas de suministro, y aprovechar la experiencia del PNC en este campo.
12. Elevar el perfil del PNC como mecanismo extrajudicial de reclamación en cuestiones ambientales, procurando mejorar la comprensión en el Gobierno y entre las partes interesadas acerca del papel que puede desempeñar en el apoyo a la resolución de casos de presunto incumplimiento del capítulo ambiental de las Líneas Directrices de la OCDE para EMN.
13. Considerar la posibilidad de dar pasos hacia la ratificación del Acuerdo de Escazú para fortalecer aún más la participación pública, así como el acceso a la información y a la justicia, en asuntos ambientales.
14. Intensificar los esfuerzos dirigidos a alentar a las empresas que operan en el sector agrícola a identificar, prevenir y mitigar los impactos ambientales negativos, llevando a cabo procesos de debida diligencia basada en el riesgo alineados con la Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsable en el Sector Agrícola por medio de iniciativas gubernamentales existentes o nuevas específicas al sector agrícola.
15. Seguir alentando y apoyando a las empresas en la mitigación y adaptación al cambio climático a través de iniciativas pertinentes. Considerar la posibilidad de incentivarlas para que asocien sus acciones en este sentido a un enfoque general de CER que incluya la debida diligencia basada en el riesgo, con base en los instrumentos de la OCDE en materia de CER, a fin de identificar, prevenir y mitigar eficazmente sus impactos negativos sobre el clima, garantizando

al mismo tiempo que sus acciones para reducir las emisiones de GEI se lleven a cabo con responsabilidad y rendición de cuentas.

## Anticorrupción e integridad

16. Buscar reforzar la coordinación entre las distintas entidades gubernamentales con competencias en materia de lucha contra la corrupción para reforzar la prevención de la corrupción y la integridad empresarial, y asegurar que cualquier futura entidad o mecanismo gubernamental de coordinación promueva el involucramiento de las empresas, incluidas las PyMES, y fomente su participación en el diseño de medidas destinadas a implicar al sector privado en la lucha contra la corrupción.
17. Reforzar las medidas adoptadas para dar a conocer los Modelos corporativos de prevención de delitos entre el sector privado y capacitar a las empresas para que adopten e implementen efectivamente dichos Modelos, con el apoyo del PNC.
18. Considerar la posibilidad de ajustar el marco legal y regulatorio a fin de brindar protección integral contra todo tipo de represalias a los empleados de empresas que denuncien, de buena fe y con fundamentos razonables, presuntos actos de corrupción perpetrados por otros empleados, empresas y/o sus proveedores o subcontratistas.

## Impulsar e incentivar la CER

### Contratación pública

19. A través de un enfoque transversal a todo el gobierno, considerar la posibilidad de fortalecer el marco estratégico sobre contratación pública contemplado en la nueva Ley de Contratación Pública hacia una estrategia más específica, coherente y exhaustiva sobre CER y debida diligencia con miras a comunicar de forma coherente a los compradores públicos y a los licitadores potenciales las expectativas en materia de CER.
20. Mejorar la difusión de las orientaciones y las herramientas existentes sobre las consideraciones de CER para compradores públicos y ampliar su alcance para abarcar todas las fases del ciclo de contratación pública.
21. Mejorar las medidas destinadas a aumentar la implementación de las consideraciones de CER en la contratación pública, en particular trabajando para incluir la debida diligencia basada en el riesgo como herramienta para promover la CER en la contratación pública.

### Empresas públicas

22. Basándose en la integración de la CER en las “notas de expectativas”, desarrollar un plan general para fomentar la adopción por parte de los principales grupos de EP costarricenses de un enfoque de CER común, estructurado e integral alineado con las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, y centrado en la realización de la debida diligencia de conformidad con la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER.
23. Organizar y ofrecer capacitación y asistencia técnica para los funcionarios de la Unidad Asesora Presidencial para la Gestión y Coordinación de la Participación Accionaria del Estado y la Administración de las Instituciones Autónomas, así como de las EP costarricenses, sobre la CER y la debida diligencia basada en el riesgo, con base en los instrumentos de la OCDE

en materia de CER, a fin de aumentar su conocimiento y capacidad para implementar los principios y estándares de CER, incluyendo la debida diligencia eficiente.

## Comercio e inversión

24. Recurrir a las actividades de promoción del comercio para fomentar la CER, en particular sensibilizando a los exportadores sobre la importancia de adoptar prácticas empresariales responsables para competir en los mercados internacionales e incentivándoles a que observen los principios y estándares de CER a través del apoyo no financiero y los servicios prestados por PROCOMER.
25. Utilizar las políticas públicas de promoción y facilitación de la inversión para promover la CER como elemento integral del desarrollo sostenible, alentando a los inversionistas a seguir las recomendaciones contenidas en los instrumentos de la OCDE en materia de CER y, de ese modo, fortalecer su contribución al desarrollo sostenible.
26. Incluir más consideraciones que contribuyan a promover la CER y crear condiciones propicias para ella en los acuerdos de comercio e inversión, elaborando y adoptando, con la asistencia del PNC, una política pública dirigida a asegurar la inclusión sistemática de disposiciones de sostenibilidad y cláusulas sobre CER alineadas con los instrumentos de la OCDE en materia de CER en los acuerdos nuevos o renegociados.

## Reforzar el papel del Punto Nacional de Contacto para la CER

27. Asegurar que el PNC disponga de personal y recursos suficientes para cumplir su mandato, procurando limitar la rotación excesiva, y garantizar la transferencia de conocimientos y capacidades cuando se produzca dicha rotación.
28. Considerar la posibilidad de revisar la ubicación, estructura y dotación de personal del PNC a fin de asegurar la percepción de imparcialidad por parte de las partes interesadas y evitar posibles conflictos de intereses.
29. Aumentar la visibilidad del PNC y de su mandato en el gobierno y entre el público en general, las OSC, los sindicatos, las asociaciones empresariales y las empresas individuales, haciendo hincapié en su papel como mecanismo extrajudicial de reclamación, y abordar la falta de actividad suficiente del órgano consultivo de las partes interesadas.
30. Reforzar y ampliar la colaboración y coordinación entre el PNC y las otras entidades gubernamentales más allá de los Puntos Focales Institucionales y promover su papel dentro del gobierno como agente a cargo de fomentar la coherencia entre todas las políticas públicas relacionadas con la CER.

## Anexo A. Reuniones virtuales con entidades gubernamentales, empresas, y otras partes interesadas

Durante la misión virtual de investigación para la preparación del presente Estudio sobre políticas públicas de CER, la OCDE se reunió con representantes de las siguientes entidades gubernamentales, empresas y otras partes interesadas:

<b>GOBIERNO DE COSTA RICA</b>
Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE)
Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CNAI)
Comité Directivo Nacional de Compras Públicas Sustentables
Contraloría General de la República (CGR)
Defensoría de los Habitantes (DHR)
Instituto Costarricense de Pesca y Agricultura (ICPA)
Instituto Costarricense de Turismo (ICT)
Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Ministerio de Comercio Exterior (COMEX)
Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)
Ministerio de Hacienda
Ministerio de Justicia y Paz (MJP)
Ministerio de la Presidencia
Ministerio de Medio Ambiente y Energía (MINAE)
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MRREE)
Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (MTSS)
Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER)
Punto Nacional de Contacto para la Conducta Empresarial Responsable (PNC)
Vicepresidencia de la República
<b>ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES</b>
Alianza Empresarial para el Desarrollo (AED)
Asociación de Empresas de Zonas Francas de Costa Rica (AZOFRAS)
Banco Nacional de Costa Rica
DOLE RS
RS Sostenible
Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial (UCCAEP)
<b>SINDICATOS</b>
Asociación Nacional de Educadores y Educadoras de Costa Rica (ANDE)
Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN)
Sindicato de Trabajadoras de Comedores Escolares (SITRACOME)
<b>ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL</b>
Asociación de Desarrollo Sostenible LGBTI
Asociación de Mujeres Cooperativistas para el Desarrollo

---

CoopeSoliDaRL  
Fundación BoaPaz  
Iniciativa San Miguel  
World Vision Costa Rica

---

**ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS**

---

Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena de Guatuso  
Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena de Talamanca – Bribri  
Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena de Térraba  
Organización de Mujeres Territorio Bribri  
Mesa Nacional Indígena de Costa Rica

---

## Anexo B. Metodología y muestra de la Encuesta 2020 de la OCDE a Empresas sobre Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe

La OCDE llevó a cabo la Encuesta 2020 a Empresas sobre Conducta Empresarial Responsable (CER) en América Latina y el Caribe entre noviembre de 2020 y enero de 2021, en el marco del proyecto CERALC.

El objetivo de la Encuesta era obtener información sobre las prácticas y los desafíos relacionados con la CER de las empresas que operan en países de América Latina y el Caribe o desde ellos, en particular, desde los nueve países abarcados por el proyecto CERALC: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá y Perú.

La Encuesta contó con 31 preguntas divididas en cinco secciones: información general; políticas y comunicaciones en materia de CER; debida diligencia basada en el riesgo; impacto de la crisis de COVID-19; y futuras necesidades. La encuesta se elaboró a partir de encuestas realizadas previamente por el Centro de la OCDE para la Conducta Empresarial Responsable y en cooperación con los Puntos Nacionales de Contacto (PNC) de América Latina y el Caribe. Esta Encuesta se difundió de manera electrónica en español, inglés y portugués.

En total, 501 empresas respondieron a la Encuesta, cubriendo prácticas empresariales en los nueve países y los cuatro sectores objeto del proyecto CERALC (industrias extractivas/minerales, sector agrícola, sector textil y sector financiero). Se recibieron respuestas de empresas de diferentes tamaños, incluyendo, grandes empresas, empresas medianas, empresas pequeñas y microempresas; y de diferentes tipos, es decir, empresas privadas, empresas que cotizan en bolsa, y empresas públicas.

Las conclusiones de la Encuesta proporcionan una base para prestar apoyo a los Gobiernos y a las empresas en el desarrollo y la aplicación de políticas públicas y prácticas en materia de CER, las cuales pueden contribuir a una mayor resiliencia y al desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe, así como en otros lugares.

No obstante, estos hallazgos tienen limitaciones en términos de representatividad, principalmente a causa de la variación en el número de respuestas, la distribución geográfica de los actores de la cadena de suministro, y su proporción de producción nacional y regional en los distintos sectores económicos. Además, los datos de la Encuesta se basan en información facilitada por las propias empresas, un factor que debe tenerse en cuenta al interpretar los hallazgos.

# Referencias

- (n.a.) (2021), *Minutes of the Sixth Meeting of the Board of Trade and Sustainable Development of the Association Agreement between Central America and the European Union*, [375]  
[https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/july/tradoc\\_159692.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/july/tradoc_159692.pdf).
- (n.a.) (2019), *Acuerdo de Asociación Centroamérica-Reino Unido*, [418]  
<https://www.comex.go.cr/tratados/reino-unido/>.
- (n.a.) (2019), *Minutes of the Fifth Meeting of the Board of Trade and Sustainable Development of the Association Agreement between Central America and the European Union*, [374]  
[https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/july/tradoc\\_158201.%20201906%20TSD%20joint%20minutes%20EN.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2019/july/tradoc_158201.%20201906%20TSD%20joint%20minutes%20EN.pdf).
- (n.a.) (2018), *Acuerdo de Libre Comercio Centroamérica-Corea*, [407]  
<https://www.comex.go.cr/tratados/corea/>.
- (n.a.) (2018), *David R. Aven and Others v. Republic of Costa Rica*, ICSID Case No. UNCT/15/3, Award, 18 September 2018, [378]  
<https://www.italaw.com/cases/2959>.
- (n.a.) (2018), *Report to the Civil Society Forum of the Fourth Meeting of the Board of Trade and Sustainable Development*, [373]  
[https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/july/tradoc\\_157150.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/july/tradoc_157150.pdf).
- (n.a.) (2017), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Emiratos Árabes Unidos*, [436]  
<https://www.comex.go.cr/media/5903/bit-con-emiratos-árabes-unidos.pdf>.
- (n.a.) (2013), *Acuerdo de Libre Comercio Centroamérica-Estados AELC*, [409]  
<https://www.comex.go.cr/tratados/aelc/texto-del-tratado-1/>.
- (n.a.) (2013), *Acuerdo de Libre Comercio Costa Rica-Colombia*, [414]  
<https://www.comex.go.cr/tratados/colombia/texto-del-tratado-2/>.
- (n.a.) (2012), *Acuerdo de Asociación Centromérica-Unión Europea*, [417]  
<https://www.comex.go.cr/tratados/aacue/>.
- (n.a.) (2011), *Acuerdo de Libre Comercio Centroamérica-México*, [406]  
<https://www.comex.go.cr/tratados/centroamerica-y-mexico/texto-del-tratado-ca-mexico/>.
- (n.a.) (2011), *Acuerdo de Libre Comercio Costa Rica-Perú*, [415]  
<https://www.comex.go.cr/tratados/peru/texto-del-tratado-1/>.
- (n.a.) (2010), *Acuerdo de Libre Comercio Costa Rica-China*, [413]  
<https://www.comex.go.cr/tratados/china/texto-del-tratado-1/>.

- (n.a.) (2010), *Acuerdo de Libre Comercio Costa Rica-Singapur*, [416]  
<https://www.comex.go.cr/tratados/singapur/texto-del-tratado-1/>.
- (n.a.) (2010), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica–Qatar*, [433]  
<https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/treaty-files/4927/download>.
- (n.a.) (2007), *Acuerdo de Libre Comercio Centroamérica-Panamá*, [410]  
<https://www.comex.go.cr/tratados/panama/texto-del-tratado-1/>.
- (n.a.) (2007), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica–China*, [424]  
<https://www.comex.go.cr/media/5157/china.pdf>.
- (n.a.) (2004), *Acuerdo de Libre Comercio Costa Rica-Caricom*, [412]  
<https://www.comex.go.cr/tratados/caricom/texto-del-tratado-1/>.
- (n.a.) (2004), *Acuerdo de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos*, [372]  
<https://www.comex.go.cr/tratados/cafta-dr/>.
- (n.a.) (2002), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Bélgica-Luxemburgo*, [420]  
<https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/treaty-files/346/download>.
- (n.a.) (2002), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Bolivia*, [421]  
<https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/treaty-files/450/download>.
- (n.a.) (2001), *Acuerdo de Libre Comercio Costa Rica-Canadá*, [411]  
<https://www.comex.go.cr/tratados/canada/texto-del-tratado-1/>.
- (n.a.) (2001), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Ecuador*, [426]  
<https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/treaty-files/830/download>.
- (n.a.) (2001), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Finlandia*, [427]  
<https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/treaty-files/831/download>.
- (n.a.) (2000), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Corea*, [430]  
<https://www.comex.go.cr/media/5158/corea-ley-8217.pdf>.
- (n.a.) (2000), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Suiza*, [439]  
<https://www.comex.go.cr/media/5171/suiza-ley-8218.pdf>.
- (n.a.) (1999), *Acuerdo de Libre Comercio Centroamérica-Chile*, [408]  
<https://www.comex.go.cr/tratados/chile/texto-del-tratado-1/>.
- (n.a.) (1999), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Países Bajos*, [431]  
<https://www.comex.go.cr/media/5168/reino-de-los-paises-bajos-ley-8081.pdf>.
- (n.a.) (1998), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Canadá*, [422]  
<https://www.comex.go.cr/media/5154/canada-ley-7870.pdf>.
- (n.a.) (1998), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Paraguay*, [432]  
<https://www.comex.go.cr/media/5165/paraguay-ley-8069.pdf>.

- (n.a.) (1998), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-República Checa*, [425]  
<https://www.comex.go.cr/media/5170/republica-checa-ley-8076.pdf>.
- (n.a.) (1997), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Argentina*, [419]  
<https://www.comex.go.cr/media/5152/argentina-ley-8068.pdf>.
- (n.a.) (1997), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-España*, [434]  
<https://www.comex.go.cr/media/5160/espana-ley-7869.pdf>.
- (n.a.) (1997), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Venezuela*, [438]  
<https://www.comex.go.cr/media/5172/venezuela-ley-8067.pdf>.
- (n.a.) (1996), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Chile*, [423]  
<https://www.comex.go.cr/media/5155/chile-ley-7748.pdf>.
- (n.a.) (1994), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Alemania*, [429]  
<https://www.comex.go.cr/media/5151/alemania-ley-7695.pdf>.
- (n.a.) (1984), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Francia*, [428]  
<https://www.comex.go.cr/media/5162/francia-ley-7691.pdf>.
- (n.a.) (1982), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Reino Unido*, [437]  
<https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/treaty-files/844/download>.
- (n.a.) (1965), *Tratado Bilateral de Inversión Costa Rica-Suiza*, [435]  
<https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/treaty-files/3213/download>.
- (n.a.) (1960), *Tratado General de Integración Económica Centroamericana*, [405]  
[https://www.comex.go.cr/media/4474/01\\_tratado-general-de-integracion-economica-centroamericana.pdf](https://www.comex.go.cr/media/4474/01_tratado-general-de-integracion-economica-centroamericana.pdf).
- AED (2022), *Sitio web: Gobernanza, Ética y Continuidad del Negocio*, [263]  
<https://www.aedcr.com/oferta-de-valor/gobernanza-etica-y-continuidad-del-negocio>.
- AED (2021), *Comunicado de prensa: AED y UCCAEP firmaron Compromiso de Integridad para combatir la corrupción en la contratación pública*, [262]  
<https://www.aedcr.com/noticias/aed-y-uccaep-firmaron-compromiso-de-integridad-para-combatir-la-corrupcion-en-la>.
- AED (2021), *Comunicado de prensa: Costa Rica y Panamá construyen una ruta común en seguros con miras al desarrollo sostenible*, [68]  
<https://www.aedcr.com/noticias/costa-rica-y-panama-construyen-una-ruta-comun-en-seguros-con-miras-al-desarrollo#.Y5hv81InJk8>.
- AED (2020), *Reporte de Sostenibilidad 2020*, [69]  
[https://www.aedcr.com/sites/default/files/docs/reportes2020\\_final\\_2.pdf](https://www.aedcr.com/sites/default/files/docs/reportes2020_final_2.pdf).
- AED (2020), *Reportes de Sostenibilidad*, [67]  
<https://www.aedcr.com/recursos/reportes-de-sostenibilidad>.
- AED (n.d.), *Reporte Referenciado GRI*, [508]  
[https://www.walmartcentroamerica.com/media-library/document/reportes-gri-de-la-alianza-empresarial-para-la-sostenibilidad/\\_proxyDocument?id=0000016f-ee5f-d518-a56f-ffff34870000](https://www.walmartcentroamerica.com/media-library/document/reportes-gri-de-la-alianza-empresarial-para-la-sostenibilidad/_proxyDocument?id=0000016f-ee5f-d518-a56f-ffff34870000).
- AED (n.d.), *Sitio web: Eco Eficiencia Empresarial*, [224]  
<https://www.aedcr.com/oferta-de-valor/eco->

[eficiencia-empresarial.](#)

- AED/Konrad Adenauer Stiftung/United Way (n.d.), *Comparación de legislación ambiental centroamericana*, [189]  
[https://www.aedcr.com/sites/default/files/comparacionambiental\\_imprimible.pdf](https://www.aedcr.com/sites/default/files/comparacionambiental_imprimible.pdf).
- Alianza Anticorrupción (n.d.), *Sitio web: ¿Quiénes somos?*, [389]  
<https://www.alianzaanticorruptcion.cl/AnticorruptcionUNCAC/quienes-somos/>.
- ALIARSE (2020), *Alianza Público-Privadas para el Desarrollo*, <https://www.aliarse.org/es/appd-y-app>. [65]
- American Bar Association (2019), *Costa Rica - Labor Procedure Reform*, [131]  
[https://www.americanbar.org/groups/laborLaw/publications/ilelc\\_newsletters/issue-june-2019/labor-procedure-reform/](https://www.americanbar.org/groups/laborLaw/publications/ilelc_newsletters/issue-june-2019/labor-procedure-reform/).
- Americas Society, Council of the Americas and Control Risks (2021), *The Capacity to Combat Corruption (CCC) Index - Assessing Latin America's ability to detect, punish and prevent corruption*, [https://americasquarterly.org/wp-content/uploads/2021/06/CCC\\_Report\\_2021.pdf](https://americasquarterly.org/wp-content/uploads/2021/06/CCC_Report_2021.pdf). [234]
- Araya, J. (n.d.), *Principales cambios de la Reforma Procesal Laboral en Costa Rica*, [146]  
<http://www.oj.gob.gt/files/congreso/internacionales/Pasado,%20presente%20y%20futuro%20Legislaci%C3%B3n%20Laboral%20en%20Costa%20Rica%20Magistrada%20Julia%20Varela%20Araya.pdf>.
- Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (2020), *Acceso a la justicia en Latinoamérica*, [91]  
[https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5673/Informe\\_accesoalajusticia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5673/Informe_accesoalajusticia.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Asociación Costarricense de Derecho Internacional (2021), *ACODI se pronuncia a favor de la ratificación del Acuerdo de Escazú e insta a los y las diputadas a votarlo afirmativamente*, [404]  
<https://sw-ke.facebook.com/ACODI/photos/pcb.3598395366895406/3598386506896292/?type=3&theater>.
- Banco de Costa Rica (2022), *Memoria 2021*, [323]  
[https://www.bancobcr.com/wps/portal/bcr/bancobcr/acerca-del-bcr/transparencia/memoria\\_anual](https://www.bancobcr.com/wps/portal/bcr/bancobcr/acerca-del-bcr/transparencia/memoria_anual).
- Banco de Costa Rica (2011), *Código de Ética Corporativo del Conglomerado Financiero BCR*, [325]  
[https://www.bancobcr.com/wps/wcm/connect/bcr/74b09ca5-b885-42b3-98d5-624ff71566a4/Codigo\\_Etica\\_CFBCR.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18\\_4024H1S0NGVK20QQVEVDPP1G52-74b09ca5-b885-42b3-98d5-624ff71566a4-nj0XOnz](https://www.bancobcr.com/wps/wcm/connect/bcr/74b09ca5-b885-42b3-98d5-624ff71566a4/Codigo_Etica_CFBCR.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_4024H1S0NGVK20QQVEVDPP1G52-74b09ca5-b885-42b3-98d5-624ff71566a4-nj0XOnz).
- Banco de Costa Rica (2010), *Políticas sobre Responsabilidad Social Corporativa en el Conglomerado BCR*, [322]  
[https://www.bancobcr.com/wps/wcm/connect/bcr/13d1f2d8-d93e-4058-8302-4bd0376b4b84/POL-GOC-GCO-116-10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18\\_4024H1S0NGVK20QQVEVDPP1G52-13d1f2d8-d93e-4058-8302-4bd0376b4b84-nj1j-yl](https://www.bancobcr.com/wps/wcm/connect/bcr/13d1f2d8-d93e-4058-8302-4bd0376b4b84/POL-GOC-GCO-116-10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_4024H1S0NGVK20QQVEVDPP1G52-13d1f2d8-d93e-4058-8302-4bd0376b4b84-nj1j-yl).
- Banco de Costa Rica (2010), *Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR*, [326]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1)

[=NRTC&nValor1=1&nValor2=96387&nValor3=129060&param2=1&strTipM=TC&IResultado=1&strSim=simp.](#)

- Banco de Costa Rica (2009), *Código de Gobierno Corporativo*, [440]  
[https://www.bancobcr.com/wps/wcm/connect/bcr/b617c7d0-e975-4075-9360-9ec41ae3bb1c/Codigo-de-Gobierno-Corporativo-B-117-09\\_v9.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18\\_4024H1S0NGVK20QQV-EVDPP1G52-b617c7d0-e975-4075-9360-9ec41ae3bb1c-ntPV3Up](https://www.bancobcr.com/wps/wcm/connect/bcr/b617c7d0-e975-4075-9360-9ec41ae3bb1c/Codigo-de-Gobierno-Corporativo-B-117-09_v9.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_4024H1S0NGVK20QQV-EVDPP1G52-b617c7d0-e975-4075-9360-9ec41ae3bb1c-ntPV3Up).
- Banco de Costa Rica (n.d.), *Reporte de Sostenibilidad Pacto Global 2020*, [300]  
[https://www.bancobcr.com/wps/wcm/connect/bcr/44bd0c90-6586-44e7-8f1a-65210430534f/BCR\\_Reporte\\_PACTO\\_GLOBAL\\_2020.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT\\_TO=rul&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18\\_4024H1S0NGVK20QQVEVDPP1G52-44bd0c90-6586-44e7-8f1a-65210430534f-nL1gvHT](https://www.bancobcr.com/wps/wcm/connect/bcr/44bd0c90-6586-44e7-8f1a-65210430534f/BCR_Reporte_PACTO_GLOBAL_2020.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=rul&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_4024H1S0NGVK20QQVEVDPP1G52-44bd0c90-6586-44e7-8f1a-65210430534f-nL1gvHT).
- Banco Mundial (2022), *Perfil de país - Costa Rica*, <https://datos.bancomundial.org/pais/costa-rica>. [14]
- Banco Mundial (2021), *Poverty & Equity Brief - Costa Rica*, [25]  
[https://databank.worldbank.org/data/download/poverty/987B9C90-CB9F-4D93-AE8C-750588BF00QA/AM2020/Global\\_POVEQ\\_CRI.pdf](https://databank.worldbank.org/data/download/poverty/987B9C90-CB9F-4D93-AE8C-750588BF00QA/AM2020/Global_POVEQ_CRI.pdf).
- Banco Mundial (2020), *Doing Business 2020*, [55]  
<https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/32436>.
- Banco Mundial (2020), *Doing Business 2020 - Costa Rica*, [504]  
<https://www.doingbusiness.org/content/dam/doingBusiness/country/c/costa-rica/CRI.pdf>.
- Banco Mundial (2020), *Poverty & Equity Brief - Costa Rica*, [505]  
[https://databank.worldbank.org/data/download/poverty/33EF03BB-9722-4AE2-ABC7-AA2972D68AFE/Global\\_POVEQ\\_CRI.pdf](https://databank.worldbank.org/data/download/poverty/33EF03BB-9722-4AE2-ABC7-AA2972D68AFE/Global_POVEQ_CRI.pdf).
- Banco Mundial (2015), *Country Partnership Framework for the Republic of Costa Rica for the period FY16-FY20*, [177]  
<https://documents1.worldbank.org/curated/en/363291468179335481/pdf/94686-CPS-P149582-R2015-0088-IFC-R2015-0118-MIGA-R2015-0027-Box391422B-OUO-9.pdf>.
- Banco Mundial (n.d.), *Sitio web: Área selvática (% del área de tierra) - Costa Rica*, [167]  
<https://datos.bancomundial.org/indicador/AG.LND.FRST.ZS?locations=CR>.
- Banco Mundial (n.d.), *Sitio web: Climate Change Knowledge Portal - Country profile: Costa Rica*, [214]  
<https://climateknowledgeportal.worldbank.org/country/costa-rica/vulnerability>.
- Banco Mundial (n.d.), *Sitio web: Exportaciones de bienes y servicios (% del PIB) - Costa Rica*, [16]  
<https://datos.bancomundial.org/indicador/NE.EXP.GNFS.ZS?locations=CR>.
- Banco Nacional de Costa Rica (2020), *Reporte de Sostenibilidad 2020: Hechos para la gente*, [301]  
[https://www.bncr.fi.cr/cache\\_49d6/content/1609240000073802.pdf](https://www.bncr.fi.cr/cache_49d6/content/1609240000073802.pdf).
- Banco Nacional de Costa Rica (2017), *Política de Sostenibilidad*, [327]  
[https://www.bncr.fi.cr/cache\\_047a/content/Poli%CC%81tica%20de%20Sostenibilidad-1609240000078451.pdf](https://www.bncr.fi.cr/cache_047a/content/Poli%CC%81tica%20de%20Sostenibilidad-1609240000078451.pdf).
- Banco Nacional de Costa Rica (2009), *Código de Conducta del Conglomerado Banco Nacional* [330]

- de Costa Rica,  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=67655](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=67655).
- Banco Nacional de Costa Rica (2003), *Código de Ética del Banco Nacional de Costa Rica*, [441]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=51229&strTipM=FN](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=51229&strTipM=FN).
- Banco Nacional de Costa Rica (n.d.), *Sitio web: Estrategias de Sostenibilidad*, [329]  
<https://www.bncr.fi.cr/estrategia-sostenibilidad>.
- Beharry, C. and M. Kuritzky (2015), "Going Green: Managing the Environment through International Investment Arbitration", *American University International Law Review*, Vol. 30/3, [377]  
<https://digitalcommons.wcl.american.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=&httpsredir=1&article=1847&context=auilr>.
- BID (2022), *Costos y beneficios de la descarbonización de la economía de Costa Rica*, [168]  
<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Costos-y-beneficios-de-la-descarbonizacion-de-la-economia-de-Costa-Rica-Evaluacion-del-Plan-Nacional-de-Descarbonizacion-bajo-incertidumbre-Resumen-ejecutivo.pdf>.
- BIOFIN (n.d.), *Sitio web: Costa Rica*, <https://www.biofin.org/costa-rica>. [165]
- Business & Human Rights Resource Centre (2020), *Comunicado de prensa: Ataque a defensor de derechos humanos Pablo Sibas Sibas*, <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/pablo-sibas-sibas/>. [121]
- Business Sweden (n.d.), *Sitio web: General Conditions for Participation in Trade and Invest Activities*, <https://www.business-sweden.com/general-conditions-activities/>. [360]
- Cámara Costarricense–Norteamericana de Comercio (2020), *Responsabilidad Social en Acción 2020*, <https://www.amcham.cr/rse/>. [64]
- CANAPEP (2018), *Manual técnico para la producción sostenible de piña*, [212]  
<https://canapep.com/download/manual-tecnico-para-la-produccion-sostenible-de-pina/>.
- CBD (n.d.), *Sitio web: Lista de Partes*, <https://www.cbd.int/information/parties.shtml>. [40]
- CEPAL (2021), *Estudio Económico de América Latina y el Caribe – Costa Rica*, [31]  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47192/66/EE2021\\_CostaRica\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47192/66/EE2021_CostaRica_es.pdf).
- CEPAL (2021), *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe 2021*, [23]  
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/47147-la-inversion-extranjera-directa-america-latina-caribe-2021>.
- CEPAL (n.d.), *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, [122]  
<https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/acuerdo-regional-acceso-la-informacion-la-participacion-publica-acceso-la-justicia-asuntos>.
- CIDH (2020), *Informe Nro. 167/20 Petición 448-12: Informe de admisibilidad*, [112]  
<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2020/crad448-12es.pdf>.
- CIDH (2015), *Medida cautelar Nro. 321-12 Pueblo Indígena Teribe y Bribri de Salitre respecto de* [108]

- Costa Rica, <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2015/mc321-12-es.pdf>.
- CIDH (n.d.), *Sitio web: Documentos Básicos en el Sistema Interamericano*, [486]  
[https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/documentos\\_basicos.asp](https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/documentos_basicos.asp).
- CINDE (2021), *Comunicado de prensa: Costa Rica rated as the World's Top Investment Promotion Agency by ITC - United Nations*, [353]  
<https://www.cinde.org/en/essential-news/costa-rica-rated-as-the-worlds-top-investment-promotion-agency-by-itc-united-nations>.
- CINDE (2021), *Costa Rica Foreign Investor's Guide*, [355]  
<https://www.cinde.org/en/resources/foreign-investor-guide>.
- CINDE (2021), *Informe de impacto 2020*, [357]  
<https://www.cinde.org/es/recursos/informe-de-impacto-2020>.
- CINDE (2019), *Acuerdos Comerciales y Acceso Preferencial a Mercados desde Costa Rica*, [21]  
<https://www.cinde.org/es/recursos/acuerdos-comerciales-y-acceso-preferencial-a-mercados-desde-costa-rica>.
- CINDE (2019), *Visión estratégica CINDE 2019-2022*, [352]  
<https://www.cinde.org/es/recursos/vision-estrategica-2019-2022>.
- CINDE (n.d.), *Incentivos para inversión*, [442]  
<https://www.cinde.org/es/ecosistemas>.
- CINDE (n.d.), *Sitio web: ¿Por qué Costa Rica?*, [356]  
<https://www.cinde.org/es/por-que#pillars-description>.
- CINDE (n.d.), *Somos CINDE*, [354]  
<https://www.cinde.org/es/acerca>.
- CNAA (2021), *Comunicado de prensa: Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria se opone rotundamente a la Ratificación del Acuerdo de Escazú*, [124]  
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=3265581470212215&set=a.432491813521209>.
- CNB et al. (2022), *Carta a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica expresando oposición al Acuerdo de Escazú*, [125]  
<https://surcosdigital.com/wp-content/uploads/2022/02/Carta-oposicion-al-Acuerdo-de-Escazu-Camaras.pdf>.
- COMEX (n.d.), *Política de Comercio Exterior e Inversión de Costa Rica*, [80]  
<https://www.comex.go.cr/media/7653/anexo-1-dm-pol-cei-pol%C3%ADtica-de-comercio-exterior-e-inversi%C3%B3n-de-costa-rica.pdf>.
- Comisión Europea (2022), *Comunicado de prensa: Economía justa y sostenible: la Comisión establece normas para que las empresas respeten los derechos humanos y el medio ambiente en las cadenas de suministro mundiales*, [401]  
[https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_22\\_1145](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_1145).
- Community of Democracies (2018), *Best practice in Community of Democracies' member states' engagement with, and protection of, civil society report*, [86]  
<https://community-democracies.org/app/uploads/2018/11/COD-BEST-Practise-DIGITAL1.pdf>.
- Consejo Consultivo Nacional de Responsabilidad Social (n.d.), *Sitio web: ¿Quiénes somos?*, [52]  
<https://www.responsabilidadsocial.cr/quienes-somos/>.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2022), *Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*, [83]  
<https://documents-dds->

- [ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/406/18/PDF/G2240618.pdf?OpenElement](https://ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/406/18/PDF/G2240618.pdf?OpenElement).
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2019), *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas*, [500] <https://undocs.org/A/HRC/42/37/Add.1>.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2019), *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen - Costa Rica*, [82] <https://undocs.org/A/HRC/42/12/Add.1>.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2014), *Informe del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, John H. Knox, en su misión a Costa Rica: adición*, [499] <https://digitallibrary.un.org/record/768955?ln=es#record-files-collapse-header>.
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2011), *Report of the Special Rapporteur on the Rights of Indigenous Peoples on the situation of the indigenous peoples affected by the El Diquís hydroelectric project in Costa Rica*, [113] [https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/18session/A.HRC.18.35.ADD.8\\_en.pdf](https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/18session/A.HRC.18.35.ADD.8_en.pdf).
- Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (n.d.), *Sitio web: Información básica sobre el EPU*, [510] <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/upr/basic-facts>.
- Consejo de Europa (2018), *Germany - Responsible Business Conduct in Trade Missions*, [394] <https://www.coe.int/fr/web/human-rights-intergovernmental-cooperation/-/responsible-business-conduct-in-trade-missions>.
- Consejo Europeo (2022), *Comunicado de prensa: El Consejo da su aprobación definitiva a la Directiva relativa a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas*, [399] <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2022/11/28/council-gives-final-green-light-to-corporate-sustainability-reporting-directive/>.
- Corte Suprema de Justicia de Costa Rica (2016), *Resolución Nro. 15711 - 2016 de la Sala Constitucional*, [297] <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-875804>.
- Corte Suprema de Justicia de Costa Rica (2011), *Sentencia Nro. 00435 de la Sala Constitucional*, [496] <https://vlex.co.cr/vid/-499492414>.
- Corte Suprema de Justicia de Costa Rica (1995), *Sentencia Nro. 2313-95 de la Sala Constitucional*, [497] <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-81561>.
- Corte Suprema de Justicia de Costa Rica (1993), *Resolución Nro. 04423-1993 de la Sala Constitucional*, [498] <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-93228>.
- CSI (2022), *Índice Global de los Derechos de la CSI 2022*, [56] <https://files.mutualcdn.com/ituc/files/2022-ITUC-Rights-Index-Exec-Summ-ES.pdf>.
- CSI (2018), *Costa Rica: el diálogo social en la construcción de una estrategia nacional para la transición de la economía informal a la economía formal*, [27] [https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/sd\\_informality\\_costa\\_rica\\_es.pdf](https://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/sd_informality_costa_rica_es.pdf).
- Danish Institute for Human Rights (2020), *Impulsar el cambio a través de la contratación pública - Herramientas de DDHH para profesionales y responsables de la formulación de políticas públicas*, [391] [https://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/document/DIHR\\_Toolkit\\_Spanis](https://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/document/DIHR_Toolkit_Spanis)

[h\\_2020.pdf](#).

- Danish Institute for Human Rights (2019), *Menneskerettigheder og offentlige indkøb – En rapport med inspiration til offentlige indkøbere*, [390]  
[https://menneskeret.dk/sites/menneskeret.dk/files/user/offentligeindkoeb\\_08.pdf](https://menneskeret.dk/sites/menneskeret.dk/files/user/offentligeindkoeb_08.pdf).
- Defensoría de los Habitantes (2022), *Informe anual de labores 2021-2022*, [105]  
<https://drive.google.com/file/d/18PFABAZbdnHZrvRRD4kST9zw-bPyK1S2/view>.
- Defensoría de los Habitantes (2022), *Sitio web: Marco Institucional*, [98]  
[http://www.dhr.go.cr/la\\_defensoria/marco\\_institucional.aspx](http://www.dhr.go.cr/la_defensoria/marco_institucional.aspx).
- Defensoría de los Habitantes (2021), *Informe anual de labores 2020-2021*, [99]  
[http://www.dhr.go.cr/transparencia/informes\\_institucionales/informes/labores/documentos/if\\_2020\\_2021.pdf](http://www.dhr.go.cr/transparencia/informes_institucionales/informes/labores/documentos/if_2020_2021.pdf).
- Defensoría de los Habitantes (2020), *Informe anual de labores 2019-2020*, [152]  
[https://www.dhr.go.cr/transparencia/informes\\_institucionales/informe\\_anual\\_19\\_20.aspx](https://www.dhr.go.cr/transparencia/informes_institucionales/informe_anual_19_20.aspx).
- Defensoría de los Habitantes (2019), *Informe anual de labores 2018-2019*, [100]  
[http://www.dhr.go.cr/transparencia/informes\\_institucionales/informes/labores/documentos/if2018\\_2019.pdf](http://www.dhr.go.cr/transparencia/informes_institucionales/informes/labores/documentos/if2018_2019.pdf).
- Defensoría de los Habitantes (n.d.), *Acuerdo Nro. 528-DH - Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República*, [205]  
[https://www.dhr.go.cr/la\\_defensoria/estatuto/Estatuto\\_Autonomo\\_de\\_Organizacion.pdf](https://www.dhr.go.cr/la_defensoria/estatuto/Estatuto_Autonomo_de_Organizacion.pdf).
- Defensoría de los Habitantes (n.d.), *Estadísticas 2019 - Datos relevantes*, [443]  
[http://www.dhr.go.cr/transparencia/presupuestos/datosabiertos/estadisticas\\_relevantes\\_2019.pdf](http://www.dhr.go.cr/transparencia/presupuestos/datosabiertos/estadisticas_relevantes_2019.pdf).
- Defensoría de los Habitantes/ Universidad de Costa Rica (2021), *Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense*, Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública; Defensoría de los Habitantes; Universidad de Costa Rica, [444]  
[http://www.dhr.go.cr/Red\\_de\\_transparencia/indice\\_transparencia/resultados\\_itsp/2021/Informe\\_ITSP\\_2020\\_version\\_final.pdf](http://www.dhr.go.cr/Red_de_transparencia/indice_transparencia/resultados_itsp/2021/Informe_ITSP_2020_version_final.pdf).
- Deutsche Welle (2021), *Comunicado de prensa: La larga recuperación de las tierras indígenas en Costa Rica*, [104]  
<https://p.dw.com/p/3oJbU>.
- Dolzer, R. (2006), *The Impact of International Investment Treaties on Domestic Administrative Law*, [445]  
<https://www.iilj.org/wp-content/uploads/2016/08/Dolzer-The-Impact-of-International-Investment-Treaties-on-Domestic-Administrative-Law-2005.pdf>.
- EITI (n.d.), *Países - La implementación global del Estándar EITI*, [41]  
<https://eiti.org/es/paises>.
- Elmundo.cr (2021), *Comunicado de prensa: Diputados aprueban en primer debate nueva Ley General de Compras Públicas*, [275]  
<https://www.elmundo.cr/costa-rica/diputados-aprueban-en-primer-debate-nueva-ley-general-de-compras-publicas/>.
- EIPais.cr (2021), *Comunicado de prensa: Gobierno de Costa Rica construye Política Pública Indígena*, [506]  
<https://www.elpais.cr/2021/03/10/gobierno-de-costa-rica-construye-politica-publica-indigena/>.
- Esencial Costa Rica (n.d.), *Equipo evaluador*, [346]  
<https://www.esencialcostarica.com/wp->

- <content/uploads/2020/06/equipo-evaluador.pdf>.
- Esencial Costa Rica (n.d.), *Sitio web: Origen de Esencial Costa Rica*, [344]  
<https://www.esencialcostarica.com/marca-pais/origen-esencial-costa-rica/>.
- Esencial Costa Rica (n.d.), *Sitio web: Quiero ser Esencial Costa Rica*, [345]  
<https://www.esencialcostarica.com/licenciamiento/quiero-ser-esencial-costa-rica/>.
- FAO (2021), *Costa Rica's journey towards sustainable food systems*, [208]  
<https://doi.org/10.4060/cb5997en>.
- FAO (2015), *Costa Rica case study - prepared for FAO as part of the State of the World's Forest 2016 (SOFO)*, [179]  
<https://www.fao.org/3/c0180e/c0180e.pdf>.
- Fernández, J., et al. (2016), *El derecho al ambiente en la Constitución política - Alcances y límites*, [180]  
<https://biblioteca.corteidh.or.cr/engine/download/blob/cidh/168/2021/4/74758.pdf?app=cidh&class=2&id=36130&field=168>.
- FMI (2021), *Costa Rica IMF Country Report No. 21/48*, [30]  
<https://www.imf.org/en/Publications/CR/Issues/2021/03/01/Costa-Rica-2021-Article-IV-Consultation-and-Request-for-an-Extended-Arrangement-Under-the-50136>.
- FMI (n.d.), *Sitio web: Country Data - Costa Rica*, [15]  
<https://www.imf.org/en/Countries/CRI#ataglance>.
- Forest Peoples Programme (2020), *Comunicado de prensa: Costa Rica: Organizaciones internacionales hacen un llamado para que cese la violencia e impunidad en casos de personas defensoras de los pueblos indígenas*, [446]  
<https://www.forestpeoples.org/es/costa-rica-organizaciones-internacionales-hacen-llamado-protector-defensores-indigenas>.
- Forest Peoples Programme (2013), *Comunicado de prensa: Líderes indígenas de Costa Rica presentan en Washington D.C., ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la situación de la ocupación ilegal de sus territorios*, [119]  
<https://www.forestpeoples.org/index.php/en/node/4199>.
- Foro Económico Mundial (2022), *Global Gender Gap Index 2022*, [54]  
[https://www3.weforum.org/docs/WEF\\_GGGR\\_2022.pdf](https://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2022.pdf).
- Foro Económico Mundial (2019), *Global Competitiveness Report 2019*, [53]  
[http://www3.weforum.org/docs/WEF\\_TheGlobalCompetitivenessReport2019.pdf](http://www3.weforum.org/docs/WEF_TheGlobalCompetitivenessReport2019.pdf).
- Friends of the Earth International (2020), *We denounce the murder of Jehry Rivera Rivera in Costa Rica*, [120]  
<https://www.foei.org/news/solidarity-denounce-murder-jehry-rivera-costa-rica>.
- Fundación EU-LAC y Red Forum Empresa (2015), *La Responsabilidad Social Empresarial en el contexto de la relación entre la Unión Europea y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños*, [66]  
[https://eulacfoundation.org/es/system/files/EU\\_LAC\\_RSC\\_ES.pdf](https://eulacfoundation.org/es/system/files/EU_LAC_RSC_ES.pdf).
- Gaukrodger, D. (2021), *Business responsibilities and investment treaties*, OECD Publishing, [362]  
 Paris, <https://doi.org/10.1787/4a6f4f17-en>.
- Gaukrodger, D. (2020), *Business responsibilities and investment treaties - Consultation paper by the OECD Secretariat*, [365]  
<https://www.oecd.org/daf/inv/investment-policy/Consultation-Paper-on->

[business-responsibilities-and-investment-treaties.pdf](#).

- Gaukrodger, D. (2017), *Addressing the balance of interests in investment treaties: The limitation of fair and equitable treatment provisions to the minimum standard of treatment under customary international law*, OECD Working Papers on International Investment, No. 2017/03, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/0a62034b-en>. [447]
- Gindling, T., et al. (2013), *Las consecuencias del aumento en la observación del salario mínimo legal en Costa Rica : una evaluación del impacto de la campaña nacional de salarios mínimos*, [https://iice.ucr.ac.cr/iice\\_libros/Salario\\_minimo\\_2.pdf](https://iice.ucr.ac.cr/iice_libros/Salario_minimo_2.pdf). [368]
- GIZ (2020), *Promoting low-carbon coffee production and processing in Costa Rica*, [https://namacafe.org/sites/default/files/resultados\\_nama\\_p\\_2015-2020\\_compressed.pdf](https://namacafe.org/sites/default/files/resultados_nama_p_2015-2020_compressed.pdf). [225]
- GIZ (2019), *Costa Rica's Coffee NAMA - Towards a Low Carbon Coffee Sector*, [https://www.giz.de/en/downloads/giz2019\\_en\\_Factsheet\\_NAMA%20Cafe.pdf](https://www.giz.de/en/downloads/giz2019_en_Factsheet_NAMA%20Cafe.pdf). [448]
- Gobierno de Australia (n.d.), *Australian National Contact Point - Governance and Advisory Board*, <https://ausncp.gov.au/about/governance-and-advisory-board>. [397]
- Gobierno de Austria (2018), *National Contact Point 2018 Report to the OECD: Austria*, [https://www.bmdw.gv.at/dam/jcr:edb2a79c-a2df-4737-980d-372bbcbf269/Jahresbericht\\_2018\\_Austrian\\_NCP%20to%20the%20OECD.pdf](https://www.bmdw.gv.at/dam/jcr:edb2a79c-a2df-4737-980d-372bbcbf269/Jahresbericht_2018_Austrian_NCP%20to%20the%20OECD.pdf). [392]
- Gobierno de Brasil (2022), *Plano de Ação em Conduta Empresarial Responsável*, <https://www.gov.br/produtividade-e-comercio-externo/pt-br/assuntos/camex/pcn/produtos/outros/pacer-8-12.pdf>. [381]
- Gobierno de Brasil (2020), *Resolução CONINV No. 2 que aprova o mandato para a elaboração do Plano de Ação em Conduta Empresarial Responsável*, <https://www.in.gov.br/web/dou/-/resolucao-coninv-n-2-de-22-de-dezembro-de-2020-296044638>. [382]
- Gobierno de Brasil (2009), *Tercer Programa Nacional de Derechos Humanos*, [http://www.dhnet.org.br/dados/pp/a\\_pdf/pndh3\\_programa\\_nacional\\_direitos\\_humanos\\_3.pdf](http://www.dhnet.org.br/dados/pp/a_pdf/pndh3_programa_nacional_direitos_humanos_3.pdf). [449]
- Gobierno de Canadá (2022), *Canadian National Contact Point - Specific Instance Procedures*, <https://www.international.gc.ca/transparency-transparence/national-contact-point-contact-national/procedures.aspx?lang=eng#a9>. [393]
- Gobierno de Chile (2021), *Informe de avance: Plan anual promocional del Punto Nacional de Contacto de Chile 2020-2021*, [https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/institucional/informe-de-avance-pap-pnc-2020---2021-vf.pdf?sfvrsn=79aa67c\\_2](https://www.subrei.gob.cl/docs/default-source/institucional/informe-de-avance-pap-pnc-2020---2021-vf.pdf?sfvrsn=79aa67c_2). [388]
- Gobierno de Costa Rica (2022), *Buenas prácticas laborales para la igualdad de género*, <https://www.inamu.go.cr/web/inamu/buenas-practicas-laborales-para-la-igualdad-de-genero>. [153]
- Gobierno de Costa Rica (2022), *Decreto Ejecutivo Nro. 43748 que reforma la gobernanza para la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Responsabilidad Social de Costa Rica*, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=98044&nValor3=133113&param2=1&strTipM=TC&Resultado=1&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=98044&nValor3=133113&param2=1&strTipM=TC&Resultado=1&strSim=simp). [50]
- Gobierno de Costa Rica (2022), *Estadísticas sobre inversión extranjera directa 2007-2021*, [24]

- <https://www.comex.go.cr/estad%C3%ADsticas-y-estudios/inversi%C3%B3n-extranjera-directa/>.
- Gobierno de Costa Rica (2022), *Guía de compras públicas sostenibles 2022*, [284]  
<https://minae.go.cr/images/CPSostenibles.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (2022), *Inamu - Preguntas frecuentes*, [149]  
<https://www.inamu.go.cr/preguntas-frecuentes>.
- Gobierno de Costa Rica (2022), *Informe anual de labores del Ministerio de Comercio Exterior, mayo 2021–abril 2022*, [20]  
<https://www.comex.go.cr/media/9379/informe-de-labores-2021-2022-asamblea-legislativa.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (2022), *Informe de evaluación física y financiera de la ejecución del presupuesto 2021*, [450]  
[http://www.mjp.go.cr/Documento/Catalogo\\_DOCU/59?area=](http://www.mjp.go.cr/Documento/Catalogo_DOCU/59?area=).
- Gobierno de Costa Rica (2022), *Perfil de los jerarcas del Ministro de Trabajo y Seguridad Social*, [134]  
<https://www.mtss.go.cr/elministerio/jerarcas.html>.
- Gobierno de Costa Rica (2022), *Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2022-2026*, [221]  
[https://cambioclimatico.go.cr/wp-content/uploads/2022/04/NAP\\_Documento-2022-2026\\_VC.pdf](https://cambioclimatico.go.cr/wp-content/uploads/2022/04/NAP_Documento-2022-2026_VC.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (2022), *Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (2018 - 2030)*, [148]  
<https://www.inamu.go.cr/documents/10179/401246/INAMU+PIEG+2018-2030+NEW.pdf/f8333d70-df04-417e-bbe9-c48c412a3cfb>.
- Gobierno de Costa Rica (2022), *Reducción de la jornada laboral*, [138]  
[https://www.mtss.go.cr/elministerio/despacho/covid-19-mtss/reduccion\\_jornada\\_trabajo.html](https://www.mtss.go.cr/elministerio/despacho/covid-19-mtss/reduccion_jornada_trabajo.html).
- Gobierno de Costa Rica (2022), *Sitio web: Cultura Organizacional*, [451]  
<https://www.ccss.sa.cr/cultura-organizacional>.
- Gobierno de Costa Rica (2022), *Sitio web: Estructura Organizacional*, [452]  
<https://www.mtss.go.cr/elministerio/estructura/>.
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Administración Alvarado Quesada 2018-2022 - Informe de Gestión 2019-2020*, [135]  
[https://www.mtss.go.cr/elministerio/despacho/memorias/informe\\_gestion\\_%202019-2020.pdf](https://www.mtss.go.cr/elministerio/despacho/memorias/informe_gestion_%202019-2020.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Anuario estadístico 2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*, [136]  
[https://www.mtss.go.cr/elministerio/despacho/estadisticas/documentos-estadisticas/anuario\\_estadistico\\_mtss\\_2020.pdf](https://www.mtss.go.cr/elministerio/despacho/estadisticas/documentos-estadisticas/anuario_estadistico_mtss_2020.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Comunicado de prensa: Fiscalía anticorrupción investiga a presunto grupo que obtenía beneficios indebidos en procesos de contratación pública*, [256]  
<https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/index.php/medios-informativos/noticias-judiciales/2021/fiscalia-anticorrupcion-investiga-a-presunto-grupo-que-obtenia-beneficios-indebidos-en-procesos-de-contratacion-de-obra-publica>.
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Comunicado de prensa: Más de 5 mil denuncias por delitos ambientales en 2020*, [201]  
<https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2021/01/mas-de-5-mil-denuncias-por-delitos-ambientales-en-2020/>.

- Gobierno de Costa Rica (2021), *Comunicado de prensa: Ministerio de Justicia y Paz en el Grupo de Trabajo sobre Soborno en las Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE*, [252]  
<http://www.mjp.go.cr/Cohecho/Cohecho>.
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Comunicado de prensa: Territorio indígena de Abrojo Montezuma cuenta con instancia para que su voz sea escuchada*, [116]  
<http://www.mjp.go.cr/Comunicacion/Nota?nom=Territorio-indigena-de-Abrojo-Montezuma-cuenta-con-instancia-para-que-su-voz-sea-escuchada>.
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Estado de situación PYME en Costa Rica 2021 - Serie 2015-2019*, [28]  
<http://reventazon.meic.go.cr/informacion/estudios/2021/pyme/DIGEPYME-INF-038-2021.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción*, [250]  
<https://drive.google.com/file/d/1q4ZoSuoZ4mxHcgApyHYTYE-PWCWhOdTP/view>.
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Informe de evaluación anual 2020 del Ministerio de Justicia y Paz*, [453]  
<http://www.mjp.go.cr/Documento/DescargaDIR/14560>.
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Informe de gestión del sector agropecuario, pesquero y rural, mayo 2020-abril 2021*, [210]  
[http://www.sepsa.go.cr/docs/2021-008-Informe\\_Gestion\\_SectorAgro\\_2020-2021.pdf](http://www.sepsa.go.cr/docs/2021-008-Informe_Gestion_SectorAgro_2020-2021.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Ley General de Contratación Pública*, [454]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=94469&nValor3=125786&param2=1&strTipM=TC&IResultado=3&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=94469&nValor3=125786&param2=1&strTipM=TC&IResultado=3&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Ley General de Contratación Pública*, [273]  
<http://proyectos.conare.ac.cr/asamblea/21546.htm>.
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Programa País Carbono Neutralidad de Costa Rica*, [218]  
<https://cambioclimatico.go.cr/wp-content/uploads/2021/05/PPCN%20Folleto%20general.pdf?t=1618521827>.
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Proyecto de ley "Reforma de leyes en materia de anticorrupción para atender recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos"*, [245]  
[http://www.asamblea.go.cr/Centro\\_de\\_informacion/Consultas\\_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx](http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx).
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Reporte agregado sobre el conjunto de empresas estatales 2020*, [295]  
<https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/y9V6VliyR3SnaeUYTMFkhA>.
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Sitio web: Estadísticas*, [455]  
<https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/estadisticasy1>.
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Sitio web: Marco Legal*, [128]  
<https://www.mtss.go.cr/elministerio/marco-legal/marco-legal.html>.
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Sitio web: Programa País Carbono Neutralidad - ¿Quiénes forman parte?*, [219]  
<https://cambioclimatico.go.cr/programa-pais-carbono-neutralidad/quienes->

[forman-parte/](#).

- Gobierno de Costa Rica (2021), *Sitio web: Tratados*, <https://www.comex.go.cr/tratados/>. [364]
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Sitio web: Visión y misión del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*, <https://www.mtss.go.cr/elministerio/>. [456]
- Gobierno de Costa Rica (2021), *Uso del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en la instituciones públicas*, [https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs\\_cgr/2021/SIGYD\\_D/SIGYD\\_D\\_2021019953.pdf](https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2021/SIGYD_D/SIGYD_D_2021019953.pdf). [288]
- Gobierno de Costa Rica (2020), *Comunicado de prensa: Costa Rica suma sexto año consecutivo con más de 98% de generación eléctrica renovable*, <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2020/12/costa-rica-suma-sexto-ano-consecutivo-con-mas-de-98-de-generacion-electrica-renovable/>. [457]
- Gobierno de Costa Rica (2020), *Comunicado de prensa: Inicia proceso de consulta para la elaboración de la Política Pública para Pueblos Indígenas*, <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2020/08https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2020/08/inicia-proceso-de-consulta-para-la-elaboracion-de-la-politica-publica-para-pueblos-indigenas/>. [463]
- Gobierno de Costa Rica (2020), *Comunicado de prensa: País lanza su Sistema de Monitoreo de Recomendaciones en Derechos Humanos, SIMORE PLUS Costa Rica*, <https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=5795>. [87]
- Gobierno de Costa Rica (2020), *Contribución Nacionalmente Determinada 2020*, <https://unfccc.int/sites/default/files/NDC/2022-06/Contribucio%CC%81n%20Nacionalmente%20Determinada%20de%20Costa%20Rica%202020%20-%20Versio%CC%81n%20Completa.pdf>. [215]
- Gobierno de Costa Rica (2020), *Encuesta Nacional de Prevención de la Corrupción 2020*, <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/enpc-2020/>. [233]
- Gobierno de Costa Rica (2020), *Expediente Nro. 21.245 - Aprobación del Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe - Informe unánime*, [http://www.asamblea.go.cr/glcp/prov\\_actas/DICT%2021245.pdf](http://www.asamblea.go.cr/glcp/prov_actas/DICT%2021245.pdf). [461]
- Gobierno de Costa Rica (2020), *Índice de Gestión Institucional*, <https://www.cgr.go.cr/03-documentos/publicaciones/igi.html>. [462]
- Gobierno de Costa Rica (2020), *Ley Nro. 9849 que reconoce y garantiza el derecho humano de acceso al agua, reforma la Constitución Política*, [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91812&nValor3=121262&strTipM=TC](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=91812&nValor3=121262&strTipM=TC). [181]
- Gobierno de Costa Rica (2020), *Reglamento al Título II de la Ley Nro. 9699 - Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, denominado "Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control"*, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=92268&nValor3=122111&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=92268&nValor3=122111&strTipM=TC). [259]
- Gobierno de Costa Rica (2020), *Sistema Integrado de Trámite y Atención de Denuncias* [202]

- Ambientales - Estadísticas 2020*,  
[https://contraloriaambiental.go.cr/doc/doc\\_1612801257.pdf](https://contraloriaambiental.go.cr/doc/doc_1612801257.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (2020), *Tercer Informe Estado de la Justicia*, [97]  
[https://estadonacion.or.cr/wp-content/uploads/2020/06/PEN\\_Estado\\_Justicia-2020-Completo.pdf](https://estadonacion.or.cr/wp-content/uploads/2020/06/PEN_Estado_Justicia-2020-Completo.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (2019), *Acuerdo-006-2019-MINAE - Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y de Eficiencia Energética de Costa Rica y creación del Comité Técnico de Etiquetado Ambiental y Energético*, [195]  
[https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88738&nValor3=116147&strTipM=TC](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88738&nValor3=116147&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (2019), *Circular administrativa 13-ADM*, <https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/index.php/circulares-administrativas/category/76-ano-2019?download=1047:13-adm-2019>. [464]
- Gobierno de Costa Rica (2019), *Comunicado de prensa: Canciller de Costa Rica llama a respetar y fortalecer la autonomía e independencia de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, [79]  
<https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=prensa&cont=593&id=4804>.
- Gobierno de Costa Rica (2019), *Comunicado de prensa: Oficializan el Programa Nacional de Etiquetado Ambiental y Energético*, <http://www.digeca.go.cr/noticias/oficializan-el-programa-nacional-de-etiquetado-ambiental-y-energetico>. [194]
- Gobierno de Costa Rica (2019), *Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la Resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos - Costa Rica*, [81]  
[https://digitallibrary.un.org/record/3799075/files/A\\_HRC\\_WG-6\\_33\\_CRI\\_1-ES.pdf](https://digitallibrary.un.org/record/3799075/files/A_HRC_WG-6_33_CRI_1-ES.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (2019), *Ley Nro. 9677 para la protección de la igualdad salarial entre mujeres y hombres*, [144]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88805&nValor3=116282&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88805&nValor3=116282&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (2019), *Ley Nro. 9699 sobre la responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos*, [247]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88954&nValor3=116544&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88954&nValor3=116544&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (2019), *Ley Nro. 9710 Protección del desarrollo a la nacionalidad costarricense de la persona indígena transfronteriza y garantía de integración de la persona indígena transfronteriza*, [458]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89811&nValor3=118002&param2=1&strTipM=TC&lResultado=4&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89811&nValor3=118002&param2=1&strTipM=TC&lResultado=4&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (2019), *Ley Nro. 9738 para regular el teletrabajo*, [129]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89753](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89753).
- Gobierno de Costa Rica (2019), *Plan Nacional de Desarrollo*, <https://www.mideplan.go.cr/plan-nacional-desarrollo>. [45]

- Gobierno de Costa Rica (2019), *Protocolo de entendimiento de las relaciones entre el Estado y las empresas propiedad del Estado*, [303]  
<https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/pdA9jT8rSZKqMqWruw86jw>.
- Gobierno de Costa Rica (2019), *Reforma Nro. 41578-MINAE que declara moratoria nacional para la explotación petrolera*, [216]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89204&nValor3=117001&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89204&nValor3=117001&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (2019), *Resumen del sexto informe nacional al Convenio de Diversidad Biológica de Costa Rica*, [164]  
<https://www.cbd.int/doc/nr/nr-06/cr-nr-06-p2-es.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (2018), *Comunicado de prensa: Consejo Asesor de Responsabilidad Social Refuerza Acciones*, [70]  
<https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2018/04/consejo-asesor-de-responsabilidad-social-refuerza-acciones/>.
- Gobierno de Costa Rica (2018), *Decreto Nro. 40970-COMEX-MEIC - Establecimiento del Punto Nacional de Contacto para las Líneas Directrices sobre Conducta Empresarial Responsable*, [71]  
<https://www.comex.go.cr/media/6362/decreto-ejecutivo-no-40970-comex-meic.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (2018), *Directriz Nro. 102-MP - Política general sobre transparencia y divulgación de información financiera y no financiera para empresas propiedad del Estado, sus subsidiarias e instituciones autónomas*, [306]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86375&nValor3=112048&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86375&nValor3=112048&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (2018), *Estándar del Certificado para la Sostenibilidad Turística*, [196]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86355&nValor3=112013&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86355&nValor3=112013&param2=1&strTipM=TC&lResultado=2&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (2018), *Guía Nacional de Informes y Reportes de Responsabilidad Social*, [48]  
<https://docplayer.es/89363904-Guia-nacional-de-informes-y-reportes-de-responsabilidad-social.html>.
- Gobierno de Costa Rica (2018), *Invitación a la sociedad civil 2018 a integrar el Ente Permanente de Consulta de la Comisión Interinstitucional para el seguimiento e implementación de las obligaciones internacionales de Derechos Humanos*, [88]  
<https://www.rree.go.cr/?sec=exterior&cat=ciiddhh>.
- Gobierno de Costa Rica (2018), *Ley Nro. 40932-MP-MJP - Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas*, [115]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86267&nValor3=111809&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86267&nValor3=111809&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (2018), *Ley Nro. 9593 Acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica*, [459]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=87319&nValor3=113704&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=87319&nValor3=113704&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (2018), *Plan de Incentivos para la Responsabilidad Social en Costa Rica*, [47]  
<https://docplayer.es/82488194-Plan-de-incentivos-para-la-responsabilidad-social-en-costa-rica-en-apoyo-a-la-implementacion-de-la.html>.

- Gobierno de Costa Rica (2018), *Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050*, [49]  
<https://cambioclimatico.go.cr/wp-content/uploads/2019/11/PLAN-NACIONAL-DESCARBONIZACION.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (2018), *Política Nacional Nro. 41032-PLAN-MINAE-RE de producción y consumo sostenible 2018-2030*, [192]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86392&nValor3=112071&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86392&nValor3=112071&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (2018), *Política Nacional Nro. 41091-MINAE de adaptación al cambio climático*, [220]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=86580](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=86580).
- Gobierno de Costa Rica (2018), *Reglamento Nro. 41415-MINAE-M CJ-MEIC-TUR del Programa de Sostenibilidad Turística*, [198]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=87739&nValor3=114437&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=87739&nValor3=114437&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (2017), *Comunicado de prensa: Gobierno presenta Política Nacional de Responsabilidad Social de Costa Rica*, [43]  
<https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2017/06/gobierno-presenta-politica-nacional-de-responsabilidad-social-de-costa-rica/>.
- Gobierno de Costa Rica (2017), *Costa Rica: Construyendo una visión compartida del desarrollo sostenible - Reporte Nacional Voluntario de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, [460]  
[https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/15846Costa\\_Rica.pdf](https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/15846Costa_Rica.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (2017), *Decreto Ejecutivo Nro. 40.696 MP que crea la Unidad asesora para la dirección y coordinación de la propiedad accionaria del Estado y de la gestión de las instituciones autónomas*, [305]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=85122&nValor3=109955&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=85122&nValor3=109955&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (2017), *Diagnóstico Nacional de Consumo y Producción Sostenibles - Documento de Análisis*, [193]  
[http://www.digeca.go.cr/sites/default/files/documentos/diagnostico\\_sobre\\_produccion\\_y\\_consumo\\_sostenibles.pdf](http://www.digeca.go.cr/sites/default/files/documentos/diagnostico_sobre_produccion_y_consumo_sostenibles.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (2017), *Plan Nacional de Integración Costa Rica 2018-2022*, [158]  
<https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/DIDH/Plan%20Nacional%20de%20Integraci%C3%B3n%20Costa%20Rica%202018%20-%202022.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (2017), *Política Nacional de Responsabilidad Social de Costa Rica 2017-2030*, [46]  
<https://repositorio-snp.mideplan.go.cr/handle/123456789/53>.
- Gobierno de Costa Rica (2016), *Decreto Nro. 9343 - Reforma Procesal Laboral*, [465]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=80985&nValor3=103105&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=80985&nValor3=103105&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (2016), *Estrategia Nacional de Biodiversidad 2016 – 2025*, [163]  
[https://www.enbcr.go.cr/sites/default/files/estrategia\\_nacional\\_biodiversidad\\_2017.pdf](https://www.enbcr.go.cr/sites/default/files/estrategia_nacional_biodiversidad_2017.pdf).

- Gobierno de Costa Rica (2015), *Normativa técnica para la aplicación de criterios sustentables en las compras públicas y guía para su implementación - Ley Nro. 8839 de Gestión Integral de Residuos (Artículo 29 de la Ley y 44 de su Reglamento General)*, [283]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79235&nValor3=100245&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=79235&nValor3=100245&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (2015), *Política institucional para el acceso a la justicia de personas afrodescendientes del Poder Judicial y su Plan de Acción*, [467]  
[https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Acciones/Documentos/politica-institucional\\_afro.pdf](https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Acciones/Documentos/politica-institucional_afro.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (2015), *Política Nacional de Compras Públicas Sustentables y creación del Comité Directivo Nacional de Compras Sustentables*, [277]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=80785&nValor3=102645&strTipM=TC#:~:text=Se%20promulga%20la%20Pol%C3%ADtica%20Nacional,en%20la%20planificaci%C3%B3n%20de%20cada](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=80785&nValor3=102645&strTipM=TC#:~:text=Se%20promulga%20la%20Pol%C3%ADtica%20Nacional,en%20la%20planificaci%C3%B3n%20de%20cada).
- Gobierno de Costa Rica (2015), *Protocolo de atención inmediata a personas menores de edad, víctimas y testigos en sede penal*, [466]  
<https://casacionpenaljuvenil.poder-judicial.go.cr/index.php/2015-04-29-21-13-36/protocolo-de-atencion-inmediata-a-personas-menores-de-edad-victimas-y-testigos-en-sede-penal>.
- Gobierno de Costa Rica (2014), *Guía de criterios sociales en los procesos de contratación pública en Costa Rica*, [286]  
<https://osum.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/08/Guia-de-criterios-sociales-CEGESTI.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (2013), *Decreto Nro. 38099-G - Política migratoria integral para Costa Rica*, [162]  
<https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/PoliticasyPoliticay%20Migratoria%20y%20Decreto.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (2013), *Manual de procedimientos legales de la inspección de trabajo*, [137]  
[http://www.mtss.go.cr/elministerio/estructura/direccion-nacional-inspeccion/manual\\_procedimientos\\_inspeccion.pdf](http://www.mtss.go.cr/elministerio/estructura/direccion-nacional-inspeccion/manual_procedimientos_inspeccion.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (2011), *Decreto Ejecutivo Nro. 36481 - MINAET-S que regula el Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE)*, [222]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=70055&nValor3=97102&param2=1&strTipM=TC&Resultado=4&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=70055&nValor3=97102&param2=1&strTipM=TC&Resultado=4&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (2011), *Decreto Ejecutivo Nro. 36776-RE que crea la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales de Derechos Humanos, el comité asesor y el ente permanente de consulta*, [85]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=71193&nValor3=86331&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=71193&nValor3=86331&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (2011), *Protocolo sobre la verificación del efectivo cumplimiento de las órdenes judiciales de reinstalación de trabajadores por acción judicial interpuesta por la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo*, [367]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=70197&nValor3=84634&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=70197&nValor3=84634&strTipM=TC).

- Gobierno de Costa Rica (2011), *Territorios Indígenas - principales indicadores demográficos y socioeconómicos*, [https://admin.inec.cr/sites/default/files/media/reoblaccenso2011-02.pdf\\_6.pdf](https://admin.inec.cr/sites/default/files/media/reoblaccenso2011-02.pdf_6.pdf). [102]
- Gobierno de Costa Rica (2010), *Circular 03-PPP-2010 de la Fiscalía General de la República*, <https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/index.php/circulares-administrativas/category/193-politicas-de-persecucion-penal>. [255]
- Gobierno de Costa Rica (2010), *Decreto Nro. 36344 - MEIC-MTSS-PLAN que declara de Interés Nacional la labor del Consejo Consultivo Nacional de Responsabilidad Social*, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_articulo.aspx?nValor1=1&nValor2=69521&nValor3=83540&nValor5=2](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?nValor1=1&nValor2=69521&nValor3=83540&nValor5=2). [51]
- Gobierno de Costa Rica (2010), *Ley para la Gestión Integral de Residuos*, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=68300&nValor3=127501&param2=1&strTipM=TC&IResultado=4&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=68300&nValor3=127501&param2=1&strTipM=TC&IResultado=4&strSim=simp). [278]
- Gobierno de Costa Rica (2010), *Política institucional para el acceso a la justicia por parte de la población migrante y refugiada*, <https://www.conamaj.go.cr/images/libros/pdf/032.pdf>. [468]
- Gobierno de Costa Rica (2009), *Circular Nro. 10-09 reglas prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas*, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64886&nValor3=79266&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64886&nValor3=79266&strTipM=TC). [511]
- Gobierno de Costa Rica (2009), *Ley Nro. 8720 de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal*, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=65274#:~:text=El%20objeto%20de%20este%20t%C3%ADtulo,protecci%C3%B3n%20extraprocesales%20y%20su%20procedimiento](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=65274#:~:text=El%20objeto%20de%20este%20t%C3%ADtulo,protecci%C3%B3n%20extraprocesales%20y%20su%20procedimiento). [264]
- Gobierno de Costa Rica (2009), *Ley Nro. 8764 General de Migración y Extranjería*, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=66139&nValor3=126840&param2=1&strTipM=TC&IResultado=9&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=66139&nValor3=126840&param2=1&strTipM=TC&IResultado=9&strSim=simp). [161]
- Gobierno de Costa Rica (2008), *Decreto Ejecutivo Nro. 34548 que crea la categoría Nro. 6 del Programa Bandera Azul Ecológica denominada "Acciones para enfrentar el cambio climático"*, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=63358&nValor3=72752&param2=1&strTipM=TC&IResultado=7&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=63358&nValor3=72752&param2=1&strTipM=TC&IResultado=7&strSim=simp). [223]
- Gobierno de Costa Rica (2008), *Decreto Ejecutivo Nro. 34757 - MTSS-COMEX sobre la implementación del Capítulo 16 laboral del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos*, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64013&nValor3=73995&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64013&nValor3=73995&strTipM=TC). [369]
- Gobierno de Costa Rica (2008), *Manual para la implementación de Compras Verdes en el sector público de Costa Rica*, <https://minae.go.cr/images/Auditoria/Manual-para-la-implementacin>. [285]

[de-compras-verdes.pdf](#).

- Gobierno de Costa Rica (2007), *Reglamento Nro. 34136 de procedimiento del Tribunal Ambiental Administrativo*, [204]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=62353](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=62353).
- Gobierno de Costa Rica (2006), *Reglamento a la Ley de Contratación Pública*, [281]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=58314](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=58314).
- Gobierno de Costa Rica (2004), *Expediente Nro. 18.348 de reforma parcial y adición a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, [265]  
<http://proyectos.conare.ac.cr/asamblea/18348.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (2004), *Ley Nro. 8442 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, [246]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=53738](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=53738).
- Gobierno de Costa Rica (2004), *Reglamento General Nro. 31849 - MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC sobre los procedimientos de evaluación de impacto ambiental*, [183]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=53029&nValor3=125611&param2=3&strTipM=TC&Resultado=21&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=53029&nValor3=125611&param2=3&strTipM=TC&Resultado=21&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (2002), *Ley Nro. 8242 de creación de la Procuraduría de la Ética Pública*, [254]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=48361&nValor3=51513](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=48361&nValor3=51513).
- Gobierno de Costa Rica (1998), *Ley de Biodiversidad*, [188]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=39796&nValor3=129485&param2=1&strTipM=TC&Resultado=6&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=39796&nValor3=129485&param2=1&strTipM=TC&Resultado=6&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (1998), *Ley Nro. 7739 de Código de la Niñez y la Adolescencia*, [507]  
<http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/cos191129.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (1996), *Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*, [469]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261).
- Gobierno de Costa Rica (1996), *Ley Forestal*, [187]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41661&nValor3=131992&param2=1&strTipM=TC&Resultado=10&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41661&nValor3=131992&param2=1&strTipM=TC&Resultado=10&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (1995), *Ley de Contratación Administrativa*, [272]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=24284&nValor3=129096&param2=1&strTipM=TC&Resultado=10&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=24284&nValor3=129096&param2=1&strTipM=TC&Resultado=10&strSim=simp).

- Gobierno de Costa Rica (1995), *Ley Orgánica Nro. 7554 del Ambiente*, [182]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=116998&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=116998&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (1994), *Ley de regulación del uso racional de la energía*, [190]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=24436&nValor3=94042&param2=1&strTipM=TC&IResultado=9&strSim=simp#ddown](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=24436&nValor3=94042&param2=1&strTipM=TC&IResultado=9&strSim=simp#ddown).
- Gobierno de Costa Rica (1994), *Ley Orgánica Nro. 7428 de la Contraloría General de la República*, [257]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=21629](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=21629).
- Gobierno de Costa Rica (1992), *Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República*, [470]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=11296&nValor3=114402&param2=1&strTipM=TC&IResultado=3&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=11296&nValor3=114402&param2=1&strTipM=TC&IResultado=3&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (1992), *Ley Nro. 7317 de conservación de la vida silvestre*, [186]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=12648&nValor3=122136&param2=1&strTipM=TC&IResultado=8&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=12648&nValor3=122136&param2=1&strTipM=TC&IResultado=8&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (1992), *Reglamento de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República*, [471]  
[https://www.dhr.go.cr/la\\_defensoria/capitulos\\_reglamento/01%20titulo\\_primer.pdf](https://www.dhr.go.cr/la_defensoria/capitulos_reglamento/01%20titulo_primer.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (1990), *Ley Nro. 7142 de promoción de la igualdad social de la mujer*, [143]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=10806&nValor3=116291&param2=1&strTipM=TC&IResultado=1&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=10806&nValor3=116291&param2=1&strTipM=TC&IResultado=1&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (1989), *Ley Nro. 7135 de la Jurisdicción Constitucional*, [472]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38533&nValor3=127124&param2=1&strTipM=TC&IResultado=4&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38533&nValor3=127124&param2=1&strTipM=TC&IResultado=4&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (1982), *Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz*, [473]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=31552&nValor3=0&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=31552&nValor3=0&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (1982), *Reforma al Código de Trabajo (Ley sobre riesgos del trabajo)*, [279]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=190&nValor3=200&param2=1&strTipM=TC&IResultado=1&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=190&nValor3=200&param2=1&strTipM=TC&IResultado=1&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (1977), *Ley Indígena*, [103]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38110&nValor3=0&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38110&nValor3=0&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (1974), *Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares*, [287]

- [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=2687](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=2687).
- Gobierno de Costa Rica (1973), *Ley General de Salud*, [185]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6581&nValor3=130900&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6581&nValor3=130900&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (1970), *Código Penal*, [474]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5027&nValor3=5321&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5027&nValor3=5321&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (1960), *Ley que prohíbe toda clase de discriminación en materia laboral*, [475]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param2=1&nValor1=1&nValor2=13488&IResultado=2&strSelect=sel](http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=1&nValor1=1&nValor2=13488&IResultado=2&strSelect=sel).
- Gobierno de Costa Rica (1955), *Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social*, [476]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=566&nValor3=609&param2=1&strTipM=TC&IResultado=3&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=566&nValor3=609&param2=1&strTipM=TC&IResultado=3&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (1943), *Código del Trabajo*, [145]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=8045&nValor3=130678&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=8045&nValor3=130678&strTipM=TC).
- Gobierno de Costa Rica (1943), *Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social*, [280]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=2340&nValor3=127333&param2=1&strTipM=TC&IResultado=2&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=2340&nValor3=127333&param2=1&strTipM=TC&IResultado=2&strSim=simp).
- Gobierno de Costa Rica (1937), *Ley Nro. 8 Orgánica del Poder Judicial*, [477]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=33635](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=33635).
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Acciones institucionales del Ministerio de Justicia y Paz para la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción*, [260]  
[http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic6\\_cr\\_anex16.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic6_cr_anex16.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Canales de Denuncia*, [478]  
<https://sitiooj.poder-judicial.go.cr/index.php/apertura/participacion/codiseno-politicas/caja-de-herramientas-contrala-corrupcion/denunciar-actos-de-corrupcion>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Comunicado de prensa: Hacienda pone a disposición de la ciudadanía Observatorio de Compra Pública*, [282]  
<https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2021/09/hacienda-pone-a-disposicion-de-la-ciudadania-observatorio-de-compra-publica/>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *DIGECA - Compras Públicas Sostenibles*, [270]  
<http://www.digeca.go.cr/areas/compras-publicas-sostenibles>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *DIGECA - Preguntas y respuestas sobre las compras públicas sostenibles*, [271]  
<http://www.digeca.go.cr/preguntas-y-respuestas-sobre-las-compras-publicas-sostenibles>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción* - [479]

- Boletín Anticorrupción Nro. 4*, <https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/index.php/boletines-jurisprudenciales/category/197-fiscalia-adjunta-de-probidad-transparencia-y-anticorrupcion?download=1757:boletin-informativo-4>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Informe de Labores 2021 del Punto Nacional de Contacto para las Líneas directrices de la OCDE sobre conducta empresarial responsable*, [77]  
[https://www.comex.go.cr/media/9136/22-01-12\\_documento-interno\\_informe-labores-2021-vf.pdf](https://www.comex.go.cr/media/9136/22-01-12_documento-interno_informe-labores-2021-vf.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Ley General Nro. 7735 de protección a la madre adolescente*, [480]  
[https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/6337.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/6337.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Manual operativo del piloto nacional de NAMA ganadería*, [226]  
<http://www.mag.go.cr/bibliotecavirtual/L01-10878.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Preguntas frecuentes sobre la Red Interinstitucional de Transparencia*, [258]  
[http://www.dhr.go.cr/red\\_de\\_transparencia/preguntas\\_frecuentes\\_rit.aspx](http://www.dhr.go.cr/red_de_transparencia/preguntas_frecuentes_rit.aspx).
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Reforma Procesal Laboral - Instructivo de Prensa*, [130]  
<https://www.mtss.go.cr/elministerio/despacho/rpl/INSTRUCTIVO%20PRENSA%20REFORMA%20PROCESAL%20LABORAL%202.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Reglamento a la Ley de Biodiversidad Nro. 34433*, [481]  
<http://www.mag.go.cr/legislacion/2008/de-34433.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Reglamento para el uso de la Marca País Costa Rica PRO-NOR-044*, [348]  
<https://www.esencialcostarica.com/wp-content/uploads/2020/06/PRO-NOR-044-Reglamento-para-el-uso-de-la-Marca-Pa%C3%ADs-Costa-Rica.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Reporte agregado sobre el conjunto de empresas propiedad del Estado 2021*, [307]  
<https://www.hacienda.go.cr/Documentos/MasDetalles/DocumentosVarios/Reporte%20Agregado/Reporte%20Agregado%202021%20F.pdf>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Sello de Igualdad de Género*, [482]  
<https://www.inamu.go.cr/sello-de-igualdad-de-genero#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20Sello%20de%20empleo%20y%20de%20desarrollo%20nacional>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Sitio web: Certificación para la Sostenibilidad Turística*, [197]  
<https://cst.turismo-sostenible.co.cr/>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Sitio web: Certificación TICO- BPA en Buenas Prácticas Agrícolas*, [211]  
<http://www.sfe.go.cr/SitePages/Residuosdeagroquimicos/Certificacion-Voluntaria-BPA.aspx>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Sitio web: Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos*, [84]  
<https://ocri.poder-judicial.go.cr/areas-de-trabajo/derecho-internacional/comision-interinstitucional-de-derechos-humanos>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Sitio web: Funciones y competencias de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia*, [90]  
<https://salaconstitucional.poder-judicial.go.cr/index.php/funciones-y-competencias>.

- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Sitio web: Instrumentos jurídicos*, [178]  
<https://www.rree.go.cr/?sec=exterior&cat=convenios&cont=578>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Sitio web: Proceso de cocreación de la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030*, [249]  
<http://www.enipc.co.cr/conozcanos/proceso-de-cocreacion/>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Sitio web: Procesos de contratación*, [483]  
<https://www.cgr.go.cr/01-cgr-transp/procesos-contrat.html>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Sitio web: Procuraduría de la Ética Pública*, [253]  
<https://www.pgr.go.cr/servicios/procuraduria-de-la-etica-publica-pep/>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Sitio web: Punto Nacional de Contacto Costa Rica*, [75]  
<https://www.comex.go.cr/punto-nacional-de-contacto>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Sitio web: Sistema Integrado de Trámite y Atención de Denuncias Ambientales (SITADA)*, [200]  
<http://www.sitada.go.cr/denunciasPublico/>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Sitio web: SITADA - Tipo de ingreso con más denuncias registradas*, [203]  
[http://www.sitada.go.cr/denunciasPublico/graf\\_tipodelito.aspx](http://www.sitada.go.cr/denunciasPublico/graf_tipodelito.aspx).
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Sitio web: Sobre Conamaj*, [92]  
<https://www.conamaj.go.cr/index.php/sobre>.
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Tailored Capacity Building Roadmap: NCP of Costa Rica*, [73]  
[https://www.comex.go.cr/media/8111/roadmap\\_ncp\\_cr.pdf](https://www.comex.go.cr/media/8111/roadmap_ncp_cr.pdf).
- Gobierno de Costa Rica (n.d.), *Video: "Diputados aprueban nueva norma en materia de contratación pública"*, [274]  
[https://www.youtube.com/watch?v=X\\_ecslPvdBU](https://www.youtube.com/watch?v=X_ecslPvdBU).
- Gobierno de Costa Rica/PNUD (2022), *Fortalecimiento de las condiciones laborales en las organizaciones públicas y privadas mediante la inclusión de la igualdad de género*, [150]  
<https://www.undp.org/es/costa-rica/publicaciones/resultados-en-sello-de-igualdad-de-genero-2016-2019>.
- Gobierno de Estados Unidos (2020), "The Responsible Sourcing Tool", [290]  
<https://www.responsiblesourcingtool.org/visualizerisk>.
- Gobierno de Marruecos (2020), *Sitio web: Seminar on "The Due Diligence in the Garment and Footwear Sector"*, [384]  
<https://pcnmaroc.ma/en/ncp-news/seminar-on-the-due-diligence-in-the-garment-and-footwear-sector-on-february-26th-2020/>.
- Gobierno de Marruecos (n.d.), *Sitio web: Secteurs - Textile*, [484]  
<http://www.mcinet.gov.ma/en/content/textile>.
- Gobierno de Noruega (2019), *2019-2020 Report to the Storting – The State's direct ownership of companies – Sustainable value creation*, [337]  
<https://www.regjeringen.no/contentassets/44ee372146f44a3eb70fc0872a5e395c/en-gb/pdfs/stm201920200008000engpdfs.pdf>.
- Gobierno de Noruega (n.d.), *Sitio web: RBC Compass - A useful tool*, [385]  
<https://www.responsiblebusiness.no/news/the-rbc-compass-new-tool/>.
- Gobierno de Países Bajos (2020), *Corporate Social Responsibility*, [350]

- <https://business.gov.nl/regulation/corporate-social-responsibility/>.
- Gobierno de Países Bajos (2019), *Final Statement - Oxfam Novib, Greenpeace Netherlands, BankTrack and Friends of the Earth Netherlands (Milieudefensie) versus ING*, [387]  
<https://www.oecdguidelines.nl/binaries/oecd-guidelines/documenten/publication/2019/04/19/ncp-final-statement-4-ngos-vs-ing/20190419+NGOs+vs+ING+-+FS+%28WCAG%29.pdf>.
- Gobierno de Reino Unido (n.d.), *Sitio web: UK National Contact Point - About us*, [383]  
<https://www.gov.uk/government/organisations/uk-national-contact-point/about>.
- Gordon, K. (2014), *Investment Treaty Law, Sustainable Development and Responsible Business Conduct: A Fact Finding Survey*, OECD Publishing, Paris, [376]  
<https://doi.org/10.1787/5jz0xvqx1zlt-en>.
- Grupo ICE (2021), *Memoria Anual 2021*, <https://www.grupoice.com/wps/wcm/connect/19487b17-e008-4c6a-afe3-b5d8015bbbee/Memoria+ICE+2021.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE-19487b17-e008-4c6a-afe3-b5d8015bbbee-o2rGBW>. [298]
- Grupo ICE (2019), *Política Corporativa de Derechos Humanos del Grupo ICE*, [309]  
[https://www.grupoice.com/wps/wcm/connect/11bfa296-f3d5-4c5f-b83c-8f6b92248a66/Politica\\_Derechos\\_Humanos.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mKZds.o](https://www.grupoice.com/wps/wcm/connect/11bfa296-f3d5-4c5f-b83c-8f6b92248a66/Politica_Derechos_Humanos.pdf?MOD=AJPERES&CVID=mKZds.o).
- Grupo ICE (2016), *Declaratoria Espacio Libre de Discriminación*, [308]  
<https://www.grupoice.com/wps/wcm/connect/5d72844a-5f50-43f8-b3d7-af71703fc765/GrupoICE+Declaratoria+espacio+libre+de+discriminaci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE-5d72844a-5f50-43f8-b3d7-af71703fc765-nVETsoi>.
- Grupo ICE (2005), *Declaración de Principios Éticos de ICE, CNL y RACSA*, [311]  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=55407&nValor3=60715&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=55407&nValor3=60715&strTipM=TC).
- Grupo INS (2019), *Política de Sostenibilidad del Grupo INS*, [331]  
<https://www.grupoins.com/media/8478/pol%C3%ADtica-sostenibilidad-del-grupo-ins.pdf>.
- Grupo INS (n.d.), *Código de Ética Corporativo del Grupo INS*, [335]  
<https://www.ins-cr.com/media/6194/codigo-de-etica-04-2021.pdf>.
- Grupo INS (n.d.), *Código de Gobierno Corporativo*, [485]  
<https://www.ins-cr.com/media/2601/c%C3%B3digo-de-gobierno-corporativo-aprobado-211119.pdf>.
- Grupo INS (n.d.), *Código de Proveedor Responsable del Grupo INS*, [334]  
[https://www.ins-cr.com/media/4203/c%C3%B3digo-proveedor-responsable-v2-12112020-yuliana-araya-rojas\\_21012021.pdf](https://www.ins-cr.com/media/4203/c%C3%B3digo-proveedor-responsable-v2-12112020-yuliana-araya-rojas_21012021.pdf).
- Grupo INS (n.d.), *Memoria Institucional 2020*, [302]  
<https://www.grupoins.com/media/7529/memoria-grupo-ins-2020.pdf>.
- Grupo INS (n.d.), *Política sobre Derechos Humanos en el Grupo INS*, [333]  
<https://www.ins-cr.com/media/2569/pol%C3%A3ticas-sobre-derechos-humanos-en-el-grupo-ins.pdf>.
- Grupo INS (n.d.), *Reporte de sostenibilidad 2021*, [332]

- <https://www.grupoins.com/media/10239/reporte-de-sostenibilidad-2021.pdf>.
- ICAFE (2022), *Política de Género*, [https://www.icafe.cr/icafe/politica\\_genero/](https://www.icafe.cr/icafe/politica_genero/). [213]
- IEA (2022), "World energy statistics", *IEA World Energy Statistics and Balances* (database), <https://doi.org/10.1787/data-00510-en>. [514]
- IEA (2020), *Costa Rica*, <https://www.iea.org/countries/costa-rica>. [509]
- IIDH (2014), *Acceso a la justicia de los pueblos indígenas*, <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/2014/acceso-a-la-justicia-completo-2006.pdf>. [94]
- INEC (2021), *ENAHO 2021. Resultados generales. Encuesta Nacional de Hogares*, <https://www.inec.cr/pobreza-y-desigualdad/pobreza-por-linea-de-ingreso>. [34]
- Iniciativa de Paridad de Género Costa Rica (n.d.), *Iniciativa público-privada para reducir brechas económicas de género en Costa Rica: resumen del diagnóstico y plan de acción*, [https://www.presidencia.go.cr/bicentenario/wp-content/uploads/2020/09/BID\\_IPG-Costa-Rica\\_ResumenEjecutivo\\_V03.pdf](https://www.presidencia.go.cr/bicentenario/wp-content/uploads/2020/09/BID_IPG-Costa-Rica_ResumenEjecutivo_V03.pdf). [151]
- Iniciativa de Paridad de Género Costa Rica (n.d.), *IPG: una alianza para cerrar brechas de género en Costa Rica*, <https://ipgcr.org/wp-content/uploads/2022/04/PPT-IPG-y-avances-a-octubre-2021-comprimido.pdf>. [154]
- Iniciativa de Paridad de Género Costa Rica (n.d.), *Sitio web: Iniciativa de paridad de Género Costa Rica*, <https://ipgcr.org/>. [147]
- IWGIA (2021), *El Mundo Indígena 2021: Costa Rica*, <https://www.iwgia.org/es/costa-rica/4130-mi-2021-costa-rica.html>. [117]
- IWGIA (2020), *El Mundo Indígena 2020: Costa Rica*, <https://www.iwgia.org/es/costa-rica/3740-mi-2020-costa-rica.html>. [110]
- La Nación (2021), *Comunicado de prensa: Desempleo en Costa Rica cerró el 2020 en 20%*, <https://www.nacion.com/economia/empleo/desempleo-en-costa-rica-cerro-el-2020-en-20/TW4ASQJ5CRFLVJV5M6L3YHCDYY/story/>. [488]
- La Nación (2018), *Comunicado de prensa: ICE cancela megaproyecto hidroeléctrico El Diquís*, <https://www.nacion.com/el-pais/infraestructura/ice-cancela-megaproyecto-hidroelectrico-diquis/3CBYVBM3P5HIHHRC6EJBW3SORQ/story/>. [114]
- MAPS (n.d.), *Methodology for Assessing Procurement Systems*, <http://www.mapsinitiative.org/methodology/>. [267]
- Naciones Unidas (2020), *2do. Informe Nacional Voluntario Objetivos de Desarrollo Sostenible Costa Rica 2020*, <http://ods.cr/recursos/2do-informe-nacional-voluntario-objetivos-de-desarrollo-sostenible-costa-rica-2020>. [44]
- Naciones Unidas (2020), *Comunicado de prensa: Los líderes indígenas de Costa Rica sufren ataques que quedan impunes*, <https://news.un.org/es/story/2020/06/1475622>. [109]
- Naciones Unidas (2019), *Carta de varios Grupos de Trabajo y Relatores Especiales de las Naciones Unidas instando a Costa Rica a ratificar el Acuerdo de Escazú*, <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gld=24735>. [126]

- Naciones Unidas (2016), *Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Costa Rica ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5881ed4b4>. [501]
- Naciones Unidas (2015), *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, <https://sdgs.un.org/es/2030agenda>. [502]
- Naciones Unidas (n.d.), *UN Convention Against Corruption : Ratification status*, <https://www.unodc.org/unodc/en/corruption/ratification-status.html>. [36]
- Naciones Unidas (n.d.), *United Nations Treaty Collection - Status of the Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination against Women*, [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg\\_no=IV-8&chapter=4&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=IV-8&chapter=4&clang=_en). [141]
- Naciones Unidas (n.d.), *United Nations Treaty Collection - Status of the International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of their Families*, [https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg\\_no=IV-13&chapter=4&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=IV-13&chapter=4&clang=_en). [160]
- Naciones Unidas (n.d.), *United Nations Treaty Collection - Status of the Optional Protocol to the Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination against Women*, [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg\\_no=IV-8-b&chapter=4&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=IV-8-b&chapter=4&clang=_en). [142]
- Naciones Unidas (n.d.), *United Nations Treaty Collection - Status of the Paris Agreement*, [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg\\_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=IND&mtdsg_no=XXVII-7-d&chapter=27&clang=_en). [37]
- Naciones Unidas (n.d.), *United Nations Treaty Collection - Status of the Regional Agreement on Access to Information, Public Participation and Justice in Environmental Matters in Latin America and the Caribbean*, [https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XXVII-18&chapter=27&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XXVII-18&chapter=27&clang=_en). [38]
- Naciones Unidas (n.d.), *United Nations Treaty Collection - Status of the United Nations Convention Against Corruption*, [https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-14&chapter=18](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-14&chapter=18). [242]
- Norwegian Digitalisation Agency (2022), *The High Risk List*, [https://anskaffelser.no/en/english/english/public-procurement-and-human-rights#anchorTOC\\_The\\_High\\_Risk\\_List\\_2](https://anskaffelser.no/en/english/english/public-procurement-and-human-rights#anchorTOC_The_High_Risk_List_2). [289]
- OACNUDH (2021), *Comunicado de prensa: Costa Rica: Se necesitan reformas urgentes sobre los derechos de los pueblos indígenas, dice el experto de la ONU*, <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2021/12/costa-rica-urgent-reforms-needed-indigenous-peoples-rights-says-un-expert>. [111]
- OACNUDH (2021), *Declaración final del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Francisco Calí Tzay al concluir su visita a Costa Rica*, <https://www.ohchr.org/es/statements/2021/12/end-mission-statement-united-nations-special-rapporteur-rights-indigenous>. [503]

- OACNUDH (2020), *Comunicado de prensa: Costa Rica: La impunidad vigente impide la protección efectiva de las personas defensoras indígenas, dice una experta de la ONU*, <https://www.ohchr.org/es/2020/06/costa-rica-ongoing-impunity-prevents-effective-protection-indigenous-defenders-says-un?LangID=E&NewsID=25938>. [118]
- OACNUDH (n.d.), *Sitio web: Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas*, [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/TreatyBodyExternal/Home.aspx?lang=Sp](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Home.aspx?lang=Sp). [78]
- OACNUDH (n.d.), *Sitio web: Status of ratification - Interactive dashboard*, <https://indicators.ohchr.org/>. [35]
- OCDE (2022), *2021 Annual Report on the Activity of National Contact Points for Responsible Business Conduct*, <https://mneguidelines.oecd.org/annual-report-on-the-activity-of-national-contact-points-for-responsible-business-conduct-2021.pdf>. [489]
- OCDE (2022), *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation 2022: Reforming Agricultural Policies for Climate Change Mitigation*, <https://doi.org/10.1787/7f4542bf-en>. [209]
- OCDE (2022), "Air and climate: Air emissions by source", *OECD Environment Statistics* (database), <https://doi.org/10.1787/data-00598-en> (accessed on 14 December 2022). [174]
- OCDE (2022), "Air and climate: Greenhouse gas emissions by source", *OECD Environment Statistics* (database), <https://doi.org/10.1787/data-00594-en> (accessed on 14 December 2022). [176]
- OCDE (2022), "Air quality and health: Exposure to PM2.5 fine particles - countries and regions", *OECD Environment Statistics* (database), <https://doi.org/10.1787/96171c76-en> (accessed on 14 December 2022). [175]
- OCDE (2022), "Biodiversity: Protected areas", *OECD Environment Statistics* (database), <https://doi.org/10.1787/5fa661ce-en> (accessed on 14 December 2022). [172]
- OCDE (2022), *Environment at a Glance Indicators*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/ac4b8b89-en>. [169]
- OCDE (2022), *Estudio de la OCDE sobre Integridad en Costa Rica: Protegiendo los logros democráticos*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/548807dd-es>. [251]
- OCDE (2022), *Guide for National Contact Points on Building and Maintaining Impartiality*, <https://mneguidelines.oecd.org/guide-for-national-contact-points-on-building-and-maintaining-impartiality.pdf>. [74]
- OCDE (2022), "Land resources: Land cover in countries and regions", *OECD Environment Statistics* (database), <https://doi.org/10.1787/c9c5f666-en> (accessed on 14 December 2022). [170]
- OCDE (2022), "Land resources: Land use", *OECD Environment Statistics* (database), <https://doi.org/10.1787/8ecc9c9c-en> (accessed on 14 December 2022). [171]
- OCDE (2022), *Note by the OECD Secretariat on Costa Rica's implementation of corporate governance accession review recommendations*, [https://one.oecd.org/document/DAF/CA/CG/ACS\(2022\)2/FINAL/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/CA/CG/ACS(2022)2/FINAL/en/pdf). [304]
- OCDE (2022), *OECD Responsible Business Conduct Policy Reviews: Brazil*, <https://mneguidelines.oecd.org/oecd-responsible-business-conduct-policy-reviews-brazil.pdf>. [207]

- OCDE (2022), *Phase 2 Two-year Follow-up Report on Implementing the OECD Anti-Bribery Convention in Costa Rica*, <https://www.oecd.org/corruption/Costa-Rica-phase-2-follow-up-report-en.pdf>. [241]
- OCDE (2022), "Responsible business conduct due diligence for project and asset finance transactions", *OECD Business and Finance Policy Papers*, No. 14, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/952805e9-en>. [12]
- OCDE (2021), *Annual Report on the OECD Guidelines for Multinational Enterprises 2020: Update on National Contact Point Activity*, <https://mneguidelines.oecd.org/2020-Annual-Report-MNE-Guidelines-EN.pdf>. [101]
- OCDE (2021), *Anti-Corruption and Integrity in State-Owned Enterprises in Latin America A survey of ownership entities in Argentina, Brazil, Chile, Colombia, Costa Rica, Mexico, Panama and Peru*, <https://www.oecd.org/corporate/ca/Survey-Integrity-Anti-Corruption-SOEs-Latin-America.pdf>. [339]
- OCDE (2021), *Government at a Glance 2021*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/1c258f55-en>. [269]
- OCDE (2021), *OECD Business and Finance Outlook 2021: AI in Business and Finance*, <https://doi.org/10.1787/26172577>. [294]
- OCDE (2021), *OECD SME and Entrepreneurship Outlook 2021 - Costa Rica*, <https://www.oecd.org/industry/smes/SME-Outlook-2021-Country-profiles.pdf>. [29]
- OCDE (2021), *OECD welcomes Costa Rica as its 38th Member*, <https://www.oecd.org/newsroom/oecd-welcomes-costa-rica-as-its-38th-member.htm>. [490]
- OCDE (2021), *Ownership and Governance of State-Owned Enterprises: A compendium of National Practices 2021*, <https://www.oecd.org/corporate/Ownership-and-Governance-of-State-Owned-Enterprises-A-Compendium-of-National-Practices-2021.pdf>. [492]
- OCDE (2021), *Public governance in Costa Rica*, <https://www.oecd.org/governance/costa-rica-public-governance-evaluation-accession-review.pdf>. [89]
- OCDE (2021), *Resultados de la encuesta de la OCDE a empresas sobre conducta empresarial responsable en ALC*, <https://mneguidelines.oecd.org/resultados-de-la-encuesta-de-la-ocde-a-empresas-sobre-la-conducta-empresarial-responsable-en-america-latina-y-el-caribe.pdf>. [63]
- OCDE (2021), *Sitio web: Base de datos de instancias específicas*, [https://mneguidelines.oecd.org/database/searchresults/?q=\(NCP:\(Netherlands\)\)](https://mneguidelines.oecd.org/database/searchresults/?q=(NCP:(Netherlands))) and [https://mneguidelines.oecd.org/database/searchresults/?q=\(NCP:\(United%20Kingdom\)\)](https://mneguidelines.oecd.org/database/searchresults/?q=(NCP:(United%20Kingdom))). [491]
- OCDE (2021), *The role of OECD instruments on responsible business conduct in progressing environmental objectives*, <https://mneguidelines.oecd.org/The-role-of-OECD-instruments-on-responsible-business-conduct-in-progressing-environmental-objectives.pdf>. [206]
- OCDE (2020), *Comunicado de prensa: Costa Rica has improved its foreign bribery legislation but must strengthen enforcement and close legal loopholes*, <https://www.oecd.org/corruption/costa-rica-has-improved-its-foreign-bribery-legislation-but-must-strengthen-enforcement-and-close-legal-loopholes.htm>. [240]
- OCDE (2020), *Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2020*, OECD Publishing, Paris, [17]

- <https://doi.org/10.1787/84cbb575-es>.
- OCDE (2020), *Gobierno Corporativo en Costa Rica*, OECD Publishing, Paris, [248]  
<https://doi.org/10.1787/74f5db04-es>.
- OCDE (2020), *Integrating Responsible Business Conduct in Public Procurement*, OECD Publishing, Paris, [266]  
<https://doi.org/10.1787/02682b01-en>.
- OCDE (2020), *OECD Accession Review of Costa Rica in the Fields of Environment and Waste - Summary Report*, [184]  
<https://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=ENV/EPOC%282019%2918/FINAL&docLanguage=En>.
- OCDE (2020), *OECD Business and Finance Outlook 2020: Sustainable and Resilient Finance*, [336]  
<https://doi.org/10.1787/eb61fd29-en>.
- OCDE (2020), *OECD Review of International Investment Policies in Costa Rica*, [72]  
<https://www.oecd.org/investment/OECD-Review-of-international-investment-in-Costa-Rica.pdf>.
- OCDE (2020), *Panorama de las Administraciones Públicas América Latina y el Caribe 2020*, [513]  
OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/1256b68d-es>.
- OCDE (2020), *Phase 2 Report on Implementing the OECD Anti-Bribery Convention in Costa Rica*, [243]  
<https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Costa%20Rica-Phase-2-Report-ENG.pdf>.
- OCDE (2020), *Puntos Nacionales de Contacto para la Conducta Empresarial Responsable, Proporcionando acceso a la reparación - 20 años y el camino por recorrer*, [520]  
<http://mneguidelines.oecd.org/proporcionando-acceso-a-la-reparacion-20-anos-y-el-camino-por-recorrer.pdf>.
- OCDE (2020), *Responsible Business Conduct Country Fact Sheet - Costa Rica*, [22]  
<https://mneguidelines.oecd.org/responsible-business-conduct-country-fact-sheet-costa-rica.pdf>.
- OCDE (2020), *SIGI 2020 Regional Report for Latin America and the Caribbean, Social Institutions and Gender Index*, OECD Publishing, Paris, [156]  
<https://doi.org/10.1787/cb7d45d1-en>.
- OCDE (2020), *Towards a new vision for Costa Rica's Public Procurement System: Assessment of key challenges for the establishment of an action plan*, OECD Publishing, Paris, [276]  
<https://www.oecd.org/governance/public-procurement/publications/Towards-a-new-vision-for-Costa-Rica-s-public-procurement-system.pdf> (accessed on 3 March 2022).
- OCDE (2019), *Action Plan to Strengthen National Contact Points for Responsible Business Conduct 2019-2021*, [398]  
<https://mneguidelines.oecd.org/Action-Plan-to-Strengthen-National-Contact-Points-for-Responsible-Business-Conduct-2019-2021.pdf>.
- OCDE (2019), *Annual Report on the OECD Guidelines for Multinational Enterprises 2018*, [395]  
<http://mneguidelines.oecd.org/2018-Annual-Report-MNE-Guidelines-EN.pdf>.
- OCDE (2019), *Debida diligencia para préstamos empresariales y un aseguramiento de valores responsables: Aspectos clave para los bancos en la implementación de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales*, [6]  
<http://mneguidelines.oecd.org/debida-diligencia-para-prestamos-empresariales-y-un-aseguramiento-de-valores-responsables.pdf>.

- OCDE (2019), *Guidelines on Anti-Corruption and Integrity in State-Owned Enterprises*, [296]  
<http://www.oecd.org/corporate/Anti-Corruption-Integrity-Guidelines-for-SOEs.htm>.
- OCDE (2019), *Progress Report on National Contact Points for Responsible Business Conduct*, [76]  
[https://www.oecd.org/mcm/documents/NCPs%20-%20CMIN\(2019\)7%20-%20EN.pdf](https://www.oecd.org/mcm/documents/NCPs%20-%20CMIN(2019)7%20-%20EN.pdf).
- OCDE (2019), *Sitio web: Base de datos de instancias específicas - West Virginians for Sustainable Development & Rockwool International A/S*, [512]  
<http://mneguidelines.oecd.org/database/instances/dk0019.htm>.
- OCDE (2018), *Cómo los inmigrantes contribuyen a la economía de Costa Rica*, OECD [157]  
 Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264303867-es>.
- OCDE (2018), *Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2018*, OECD Publishing, Paris, [517]  
<https://doi.org/10.1787/9789264301726-es>.
- OCDE (2018), *Guía de la OCDE de debida diligencia para cadenas de suministro responsables en el sector textil y del calzado*, OECD Publishing, Paris, [7]  
<https://doi.org/10.1787/59ec2bd3-es>.
- OCDE (2018), *Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable*, <http://mneguidelines.oecd.org/Guia-de-la-OCDE-de-debida-diligencia-para-una-conducta-empresarial-responsable.pdf>. [5]
- OCDE (2018), *Guía de la OCDE de diligencia debida para la participación significativa de las partes interesadas del sector extractivo*, OECD Publishing, Paris, [515]  
<https://doi.org/10.1787/9789264264267-es>.
- OCDE (2018), *Investment Insights - Towards an International Framework for Investment Facilitation*, <https://www.oecd.org/investment/Towards-an-international-framework-for-investment-facilitation.pdf>. [351]
- OCDE (2018), *Mapping of Investment Promotion Agencies in OECD Countries*, [358]  
<http://www.oecd.org/investment/Mapping-of-Investment-Promotion-Agencies-in-OECD-Countries.pdf>.
- OCDE (2018), *OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions – Ratification Status as of May 2018*, [237]  
<http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/WGBRatificationStatus.pdf>.
- OCDE (2018), *OECD Guidelines for Multinational Enterprises - National Contact Point Peer Reviews: Germany*, <https://mneguidelines.oecd.org/Germany-NCP-Peer-Review-2018.pdf>. [349]
- OCDE (2018), *Recommendation of the Council on the OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct*, <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0443>. [4]
- OCDE (2017), *Agricultural Policies in Costa Rica*, *OECD Food and Agricultural Reviews*, OECD [380]  
 Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264269125-en>.
- OCDE (2017), *Comunicado de prensa: Costa Rica to join the OECD Anti-Bribery Convention*, [236]  
<https://www.oecd.org/corruption/costa-rica-to-join-the-oecd-anti-bribery-convention.htm>.
- OCDE (2017), *Guía de la Diligencia Debida para la Participación Significativa de las Partes Interesadas en el Sector Extractivo*, OECD Publishing, Paris, [8]

- <http://mneguidelines.oecd.org/OECD-Guidance-Extractives-Sector-Stakeholder-Engagement-ESP.pdf>.
- OCDE (2017), *Los inversionistas institucionales y la conducta empresarial responsable: aspectos clave para la debida diligencia según las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales*, <https://mneguidelines.oecd.org/los-inversionistas-institucionales-y-la-conducta-empresarial-responsable.pdf>. [9]
- OCDE (2017), *Phase 1 Report on Implementing the OECD Anti-Bribery Convention in Costa Rica*, <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Costa-Rica-Phase-1-Report-ENG.pdf>. [239]
- OCDE (2017), *Survey on Integrity and Anti-corruption in State-owned Enterprises in Latin American and OECD Countries*, <https://www.oecd.org/daf/ca/Survey-Integrity-Anti-Corruption-SOEs-Latin-America-OECD-countries.pdf>. [338]
- OCDE (2017), *The Size and Sectoral Distribution of State-Owned Enterprises*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264280663-en>. [291]
- OCDE (2016), *Committing to Effective Whistleblower Protection*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264252639-en>. [516]
- OCDE (2016), *Development Co-operation Report 2016: The Sustainable Development Goals as Business Opportunities*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/dcr-2016-en>. [2]
- OCDE (2016), *Marco de acción para la inversión, Edición 2015*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264251106-es>. [1]
- OCDE (2016), *OECD Due Diligence Guidance for Responsible Supply Chains of Minerals from Conflict-Affected and High-Risk Areas: Third Edition*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264252479-en>. [10]
- OCDE (2016), *State-Owned Enterprises as Global Competitors: A Challenge or an Opportunity?*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264262096-en>. [293]
- OCDE (2015), *OECD Guidelines on Corporate Governance of State-Owned Enterprises, 2015 Edition*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264244160-en>. [292]
- OCDE (2015), *Recommendation of the Council on Public Procurement*, <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0411>. [268]
- OCDE (2015), *Recommendation of the Council on the Policy Framework for Investment*, <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0412>. [13]
- OCDE (2013), *Comunicado de prensa: Costa Rica signs OECD agreement to boost investment*, <https://www.oecd.org/daf/inv/investment-policy/costa-rica-signs-oecd-agreement-to-boost-investment.htm>. [493]
- OCDE (2013), *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264202436-es>. [361]
- OCDE (2004), ““Indirect Expropriation” and the “Right to Regulate” in International Investment Law”, *OECD Working Papers on International Investment*, No. 2004/4, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/780155872321>. [379]
- OCDE (n.d.), *Costa Rica Economic Snapshot*, <https://www.oecd.org/economy/costa-rica-> [363]

[economic-snapshot/](#).

- OCDE (n.d.), *Country monitoring of the OECD Anti-Bribery Convention*, [238]  
<https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/countrymonitoringoftheoecdanti-briberyconvention.htm>.
- OCDE (n.d.), *El COVID-19 y la Conducta Empresarial Responsable*, [402]  
[https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=130\\_130612-yej4uhtct8&title=El-COVID-19-y-la-Conducta-Empresarial-Responsable](https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=130_130612-yej4uhtct8&title=El-COVID-19-y-la-Conducta-Empresarial-Responsable).
- OCDE (2023 (próxima publicación)), *OECD Environmental Performance Reviews: Costa Rica 2023*, OECD Publishing, Paris. [191]
- OCDE (n.d.), *Responsible Business Conduct and the Sustainable Development Goals*, [403]  
<https://mneguidelines.oecd.org/RBC-and-the-sustainable-development-goals.pdf>.
- OCDE (n.d.), *Sitio web: Base de datos de instancias específicas - ING Bank and NGOs concerning climate policy*, [386]  
<http://mneguidelines.oecd.org/database/instances/nl0029.htm>.
- OCDE (n.d.), *Sitio web: OECD Legal Instruments – Adherences*, [244]  
<https://legalinstruments.oecd.org/en/adherences>.
- OCDE (n.d.), *Sitio web: Promoting Responsible Business Conduct in Latin America and the Caribbean*, [494]  
<https://mneguidelines.oecd.org/rbclac.htm>.
- OCDE et al. (2022), *Perspectivas económicas de América Latina 2022: Hacia una transición verde y justa*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/f2f0c189-es>. [217]
- OCDE/CAF (2019), *América Latina y el Caribe 2019: Políticas para PYMEs competitivas en la Alianza del Pacífico y países participantes de América del Sur*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/60745031-es>. [518]
- OCDE/FAO (2016), *Guía OCDE-FAO para las cadenas de suministro responsable en el sector agrícola*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264261358-es>. [11]
- OEA (2021), *Informe final de Costa Rica bajo el mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción*, [261]  
[http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic6\\_inf\\_cri\\_sp.pdf](http://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/docs/mesicic6_inf_cri_sp.pdf).
- OEA (2021), *Informe regional sobre el estado de situación de las personas afrodescendientes y sobre el avance de implementación del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016 - 2025)*, [96]  
<http://scm.oas.org/pdfs/2021/CP43711SINFORME.pdf>.
- OEA (2019), *Comunicado de prensa: CIDH concluye visita de trabajo a Costa Rica*, [106]  
<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2019/138.asp>.
- OEA (1996), *Sitio web: Convención Interamericana contra la Corrupción - Estado de firmas y ratificaciones*, [235]  
[https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_B-58\\_contra\\_Corruptcion\\_firmas.asp](https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corruptcion_firmas.asp).
- OECD (n.d.), *Costa Rica*, <https://oec.world/es/profile/country/cri>. [19]
- OIT (2021), *Observación (CEACR) - Adopción: 2020, Publicación: 109ª reunión CIT (2021)*, [133]  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100\\_COMMENT\\_ID,P13100\\_LANG\\_CODE:4058138,en](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_LANG_CODE:4058138,en).

- OIT (2021), *Solicitud directa (CEACR) - Adopción: 2020, Publicación: 109ª reunión CIT (2021)*, [487]  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100\\_COMMENT\\_ID:4058134](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:4058134).
- OIT (2019), "Comunicado de prensa: Acuerdo tripartito da inicio a Programa de Trabajo Decente 2019-2023 en Costa Rica", [139]  
[https://www.ilo.org/sanjose/sala-de-prensa/WCMS\\_667260/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/sanjose/sala-de-prensa/WCMS_667260/lang-es/index.htm).
- OIT (2017), *Observación (CEACR) - Adopción: 2016, Publicación: 106ª reunión CIT (2017)*, [132]  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100\\_COMMENT\\_ID,P13100\\_LANG\\_CODE:3301187,en](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_LANG_CODE:3301187,en).
- OIT (2013), *Dimensiones sociales de los acuerdos de libre comercio*, [370]  
[https://www.ilo.org/global/research/publications/WCMS\\_340866/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/research/publications/WCMS_340866/lang-es/index.htm).
- OIT (n.d.), *COVID-19 y el Mundo del Trabajo: Punto de partida, respuesta y desafíos en Costa Rica*, [155]  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san\\_jose/documents/publication/wcms\\_747046.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_747046.pdf).
- OIT (n.d.), *Ratificación del C097 - Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)*, [159]  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300\\_INSTRUMENT\\_ID:312242](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312242).
- OIT (n.d.), *Ratificaciones de Costa Rica*, [39]  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200\\_COUNTRY\\_ID:102599](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102599).
- OIT (n.d.), *Sitio web: Convenios y protocolos actualizados no ratificados por Costa Rica*, [127]  
[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11210:0::NO::P11210\\_COUNTRY\\_ID:102599](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11210:0::NO::P11210_COUNTRY_ID:102599).
- OIT/OCDE/ACNUDH (2019), *Empresas Responsables: mensajes clave de los instrumentos internacionales*, [3]  
<https://mneguidelines.oecd.org/Brochure-responsible-business-key-messages-from-international-instruments.pdf>.
- OPS (2021), *Pandemia y exclusión social: El estigma invisible en Costa Rica*, [33]  
<https://www.paho.org/es/historias/pandemia-exclusion-social-estigma-invisible-costa-rica>.
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas (n.d.), *Sitio web: Company Information - Banco de Costa Rica*, [324]  
<https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/participants/13038-Banco-de-Costa-Rica>.
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas (n.d.), *Sitio web: Company Information - Banco Nacional de Costa Rica*, [328]  
<https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/participants/138581-Banco-Nacional-de-Costa-Rica>.
- PNUD (2021), *Comunicado de prensa: Costa Rica podrá optar por más recursos para promover el desarrollo sostenible*, [166]  
<https://www.undp.org/es/costa-rica/press-releases/costa-rica-podra-para-optar-por-mas-recursos-para-promover-el-desarrollo-sostenible>.
- PNUD (2017), *Visión 2030: Poblaciones excluidas en Costa Rica - No dejar a nadie atrás*, [95]  
<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/latinamerica/40e14d73cc77bdb6161d7701de7e9a64597c5d5d27cb211aa4f726fde0f4b8ca.pdf>.

- PNUD (n.d.), *Human Development Report - Costa Rica*, [26]  
<https://hdr.undp.org/sites/default/files/Country-Profiles/CRI.pdf>.
- Pohl, J. (2018), *Costos y beneficios para la sociedad de los acuerdos internacionales de inversión: Análisis crítico de ciertos aspectos y de los datos empíricos disponibles*, No. 2018/01, OECD Publishing, <https://doi.org/10.1787/3d753f20-es>. [519]
- PROCOMER (2020), *Comunicado de prensa: PROCOMER obtiene premio internacional por la mejor iniciativa de comercio inclusivo y sostenible del mundo*, [341]  
<https://www.procomer.com/noticia/comprador-internacional-noticia/procomer-obtiene-premio-internacional-por-la-mejor-iniciativa-de-comercio-inclusivo-y-sostenible-del-mundo/>.
- PROCOMER (n.d.), *Evaluation Protocol*, <https://www.esencialcostarica.com/wp-content/uploads/2020/06/PRO-NOR-044-Reglamento-para-el-uso-de-la-Marca-Pais-Costa-Rica.pdf>. [347]
- PROCOMER (n.d.), *Guía régimen zona franca*, <https://www.procomer.com/wp-content/uploads/Guias-Zonas-Francas-junio-2022.pdf>. [495]
- PROCOMER (n.d.), *Sitio web: Crecimiento Verde*, [340]  
<https://www.procomer.com/exportador/programas/crecimiento-verde/>.
- PROCOMER (n.d.), *Sitio web: Exportador - Capacitaciones*, [343]  
<https://www.procomer.com/exportador/capacitaciones/>.
- PROCOMER (n.d.), *Sitio web: Exportador - Herramientas*, [342]  
<https://www.procomer.com/exportador/herramientas/>.
- Programa para el Medio Ambiente de Naciones Unidas (2019), *Costa Rica recibe máximo galardón ambiental de la ONU por su liderazgo en la lucha contra el cambio climático*, [62]  
<https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/comunicado-de-prensa/costa-rica-recibe-maximo-galardon-ambiental-de-la-onu>.
- RECOPE (2022), *Política Ambiental Marco*, <https://www.recope.go.cr/wp-content/uploads/2022/03/PE-05-18-004-Pol%C3%ADtica-Ambiental-Marco-Aprobada-JD-09-03-2022.pdf>. [319]
- RECOPE (2022), *Política para la inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad*, <https://www.recope.go.cr/wp-content/uploads/2022/05/PE-05-18-009-Pol%C3%ADtica-inclusi%C3%B3n-y-protecci%C3%B3n-laboral-de-personas-con-discapacidad-JD.pdf>. [320]
- RECOPE (2021), *Código de ética y conducta de RECOPE S.A.*, <https://www.recope.go.cr/wp-content/uploads/2021/07/C%C3%B3digo-de-%C3%89tica-y-conducta-de-Recope-1.pdf>. [314]
- RECOPE (2021), *Política de Gestión Ética*, <https://www.recope.go.cr/wp-content/uploads/2021/03/Pol%C3%ADtica-de-Gesti%C3%B3n-%C3%89tica.pdf>. [313]
- RECOPE (2021), *Política de Responsabilidad Social Empresarial*, <https://www.recope.go.cr/wp-content/uploads/2021/03/Pol%C3%ADtica-de-Responsabilidad-Social-Empresarial.pdf>. [312]
- RECOPE (2020), *Política para un ambiente laboral libre de racismo y discriminación racial*, [317]  
<https://www.recope.go.cr/wp-content/uploads/2020/08/POL%C3%8DTICA-PARA-UN-AMBIENTE-LABORAL-LIBRE-DE-RACISMO-Y-DISCRIMINACI%C3%93N-RACIAL.pdf>.

- RECOPE (2019), *Política de Igualdad de Género*, <https://www.recope.go.cr/wp-content/uploads/2019/03/Politica-Igualdad-de-G%C3%A9nero-Publicada.pdf>. [315]
- RECOPE (2017), *Política de Igualdad y No Discriminación en RECOPE*, <https://www.recope.go.cr/wp-content/uploads/2017/03/0023-17-Pol%C3%ADtica-de-Igualdad-y-No-Discriminaci%C3%B3n.pdf>. [316]
- RECOPE (2015), *Política empresarial para prevenir, desistir y evitar el hostigamiento sexual en la Refinadora Costarricense de Petróleos S.A.*, <https://www.recope.go.cr/wp-content/uploads/2016/04/018-14-Politica-contra-el-Hostigamiento-Sexual.pdf>. [321]
- RECOPE (2013), *Política de Salud, Ambiente y Seguridad*, <https://www.recope.go.cr/wp-content/uploads/2018/04/Pol%C3%ADticas-Salud-Ambiente-y-Seguridad.pdf> (accessed on 15 June 2022). [318]
- RECOPE (n.d.), *Memoria de Sostenibilidad Empresarial 2020*, <https://www.recope.go.cr/wp-content/uploads/2021/01/Memoria-de-Sostenibilidad-2020.pdf>. [299]
- Reporteros Sin Fronteras (n.d.), *Clasificación de la libertad de prensa*, <https://rsf.org/es/clasificacion>. [58]
- RINDHCA (2020), *Comunicado de prensa: Defensoría exige al INDER acelerar plan de expropiación legal de tierras en favor de los Pueblos Indígenas*, <https://www.rindhca.org/en/actualidad/indh/costa-rica/defensoria-exige-al-inder-acelerar-plan-de-expropiacion-legal-de-tierras-en-favor-de-los-pueblos-indigenas>. [107]
- Secretaría de Asuntos Ambientales (2011), *Sea Turtle Matter*, <http://www.saa-sem.org/en/caso/sea-turtle-det-ii-cr/>. [371]
- Sistema de Integración Centroamericana (2018), *Comunicado de prensa: Premian a empresas que operan en Costa Rica por uso de energía limpia*, <https://www.sica.int/consulta/Noticia.aspx?Idn=115739&idm=1>. [310]
- Swiss Export Risk Insurance (2017), *SERV Guidelines for Reviewing Environmental, Social and Human Rights Issues*, [https://www.serv-ch.com/fileadmin/Files/PDF/online-schalter/nachhaltigkeit/Leitlinien\\_Umwelt\\_e.pdf](https://www.serv-ch.com/fileadmin/Files/PDF/online-schalter/nachhaltigkeit/Leitlinien_Umwelt_e.pdf). [396]
- Switchmed (n.d.), *Certification for Sustainable Tourism*, <https://switchmed.eu/wp-content/uploads/2020/12/05-COSTA-RICA-Fact-Sheets.pdf>. [199]
- TRACE International (2022), *Trace Bribery Risk Matrix - 2022 Results*, <https://www.traceinternational.org/trace-matrix?#matrix-results>. [227]
- Transparency International (2021), *2021 Corruption Perceptions Index*, <https://www.transparency.org/en/cpi/2021/index/cr>. [61]
- Transparency International (2020), *2020 Corruption Perceptions Index*, <https://www.transparency.org/en/cpi/2020/index/>. [229]
- Transparency International (2019), *2019 Corruption Perceptions Index*, <https://www.transparency.org/en/cpi/2019/index/>. [231]
- Transparency International (2019), *Global Corruption Barometer Latin America and the Caribbean 2019 - Citizens' views and experiences of corruption*, [https://images.transparencycdn.org/images/2019\\_GCB\\_LatinAmerica\\_Caribbean\\_Full\\_Report](https://images.transparencycdn.org/images/2019_GCB_LatinAmerica_Caribbean_Full_Report). [232]

[t\\_200409\\_091428.pdf](#).

- Transparency International (2018), *2018 Corruption Perceptions Index*, [230]  
<https://www.transparency.org/en/cpi/2018/index/>.
- UCCAEP (n.d.), *Comunicado de prensa: Acuerdo de Escazú va en contra de la seguridad jurídica de las empresas y la reactivación económica*, [123]  
<https://uccaep.org/inicio/index.php/comunicados-prensa/60-comunicados-de-prensa/660-acuerdo-de-escazu-va-en-contra-de-la-seguridad-juridica-de-las-empresas-y-la-reactivacion-economica.html>.
- UNCTAD (2021), *World Investment Report 2021*, [32]  
<https://unctad.org/webflyer/world-investment-report-2021>.
- UNCTAD (2019), *Diverse paths of upgrading in high-tech manufacturing: Costa Rica in the electronics and medical devices global value chains*, [18]  
[https://unctad.org/system/files/official-document/diaeia2019d1a1\\_en.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/diaeia2019d1a1_en.pdf).
- Unión Europea (2021), *Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2013/34/UE, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y el Reglamento (UE) 537/2014, por lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad*, [400]  
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0189&from=ES>.
- Viquez et al. (2020), *Objetivos de Desarrollo Sostenible: alineamiento y avance de empresas con presencia en Costa Rica*, [140]  
<https://www.uccaep.or.cr/index.php/gan-documentos/file/110-gandesa.html?tmpl=component>.
- Volpe Martincus et al. (2019), *Cómo armar el rompecabezas de la promoción de inversiones: un mapeo de las agencias de promoción de inversiones en América Latina y el Caribe y en los países de la OCDE*, BID, [359]  
[https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/C%C3%B3mo\\_armar\\_el\\_rompecabezas\\_de\\_la\\_promoci%C3%B3n\\_de\\_inversiones\\_Un\\_mapeo\\_de\\_las\\_agencias\\_de\\_promoci%C3%B3n\\_de\\_inversiones\\_en\\_Am%C3%A9rica\\_Latina\\_y\\_el\\_Caribe\\_y\\_en\\_los\\_pa%C3%ADs\\_de\\_la\\_OCDE.pdf](https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/C%C3%B3mo_armar_el_rompecabezas_de_la_promoci%C3%B3n_de_inversiones_Un_mapeo_de_las_agencias_de_promoci%C3%B3n_de_inversiones_en_Am%C3%A9rica_Latina_y_el_Caribe_y_en_los_pa%C3%ADs_de_la_OCDE.pdf).
- Voluntary Principles on Security and Human Rights (n.d.), *The Voluntary Principles for Governments - Members of the Government Pillar*, [42]  
<https://www.voluntaryprinciples.org/for-governments/>.
- Walk Free Foundation (2018), *Global Slavery Index 2018*, [59]  
<https://www.globalslaveryindex.org/2018/data/maps/#prevalence>.
- WOLA (2009), *CAFTA-RD y los derechos de los trabajadores: Pasando del papel a la práctica*, [366]  
<https://www.wola.org/es/analisis/cafta-rd-y-los-derechos-de-los-trabajadores-pasando-del-papel-a-la-practica/>.
- World Justice Project (2022), *Rule of Law Index 2022*, [60]  
<https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global/2022/>.
- World Justice Project (2022), *Rule of Law Index 2022 - Costa Rica*, [228]  
<https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/2022/Costa%20Rica>.
- World Justice Project (2020), *Rule of Law Index 2020 - Costa Rica*, [93]  
<https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/2020/Costa%20Rica/>.

Yale Center for Environmental Law & Policy (2022), *Environmental Performance Index 2022 - Ranking country performance on sustainability issues*, [57]  
<https://epi.yale.edu/downloads/epi2022report06062022.pdf>.

Yale Center for Environmental Law & Policy (2020), *Sitio web: Costa Rica Overview*, [173]  
<https://epi.yale.edu/epi-results/2020/country/cri>.



# Notas

<sup>1</sup> Naciones Unidas (2015), “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, párrs. 39, 60, 67, <https://sdgs.un.org/es/2030agenda>.

<sup>2</sup> Véanse, por ejemplo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8, promover el crecimiento económico sostenido inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; 12, garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; o 16, promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, ofrecer acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, inclusivas y que rindan cuentas a todos los niveles. Véase Naciones Unidas (2015), “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, <https://sdgs.un.org/es/2030agenda>; OCDE (n.d.), Responsible Business Conduct and the Sustainable Development Goals, <https://mneguidelines.oecd.org/RBC-and-the-sustainable-development-goals.pdf>.

<sup>3</sup> Naciones Unidas (2015), “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, párrs. 41, 67, <https://sdgs.un.org/es/2030agenda>.

<sup>4</sup> El texto del Marco de acción para la inversión de la OCDE (MAI) está disponible en español y en inglés en el sitio web de la OCDE: <http://www.oecd.org/investment/pfi.htm>.

<sup>5</sup> OCDE (2016), *Marco de acción para la inversión*, edición 2015, capítulo 7, [https://www.oecd-ilibrary.org/finance-and-investment/marco-de-accion-para-la-inversion-edicion-2015\\_9789264251106-es](https://www.oecd-ilibrary.org/finance-and-investment/marco-de-accion-para-la-inversion-edicion-2015_9789264251106-es).

<sup>6</sup> Puede consultarse más información sobre el proyecto CERALC en el sitio web de la OCDE, en: <https://mneguidelines.oecd.org/rbclac.htm>.

<sup>7</sup> En la reunión de consulta celebrada de manera virtual el 3 de junio de 2021, participaron delegaciones de los siguientes miembros de la Unión Europea (UE) y de la OCDE: Austria, Bulgaria, Canadá, Chile, República Checa, Finlandia, Alemania, Grecia, Italia, México, Portugal, Rumanía, España, Suecia, Estados Unidos, Países Bajos y Turquía.

<sup>8</sup> Las siguientes entidades gubernamentales revisaron el borrador del Estudio sobre políticas públicas de CER de Costa Rica y brindaron aportes: CINDE; la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI); la Contraloría General de la República; la Defensoría de los Habitantes de la República; el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU); el Ministerio de Agricultura y Ganadería; el Ministerio de Ambiente y Energía; el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX); el Ministerio de Economía, Industria y Comercio; el Ministerio de Hacienda; el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER); y el Punto Nacional de Contacto para la Conducta Empresarial Responsable.

<sup>9</sup> Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales (Las Líneas Directrices para EMN) forman parte de la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales

[[OECD/LEGAL/144](#)]. El texto de la Declaración, incluidas las Líneas Directrices de la OCDE para EMN, está disponible en el sitio web de la OCDE: <http://mneguidelines.oecd.org/mneguidelines/>.

<sup>10</sup> Los 51 Adherentes a las Líneas Directrices de la OCDE para EMN son: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Marruecos, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay.

<sup>11</sup> En 2015 se emitió una Recomendación del Consejo de la OCDE sobre el MAI [[OECD/LEGAL/0412](#)], en la que se propone que los miembros y los no miembros de la OCDE que se adhieran a la Recomendación utilicen el MAI, según proceda, para facilitar la coherencia en todos los niveles gubernamentales con miras a mejorar la formulación y la aplicación de las políticas públicas. El texto de la Recomendación del Consejo de la OCDE está disponible en el [compendio de instrumentos jurídicos de la OCDE](#), en: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0412>.

<sup>12</sup> Las zonas de libre comercio son zonas en las que el Gobierno concede una serie de ventajas e incentivos a las empresas extranjeras que invierten en Costa Rica, como exenciones en el impuesto de sociedades y en el impuesto de importación. Véase CINDE (2022), sitio web sobre incentivos a la inversión, <https://www.cinde.org/en/ecosystems#investment-module>; PROCOMER (2022), “Free Zone Regime Guide”, <https://www.procomer.com/wp-content/uploads/Guia-Zonas-Francas-Ing-dic-2021.pdf>

<sup>13</sup> En lo que concierne a las importaciones, Costa Rica adquiere predominantemente productos manufacturados, como maquinaria eléctrica y productos químicos (que representaron respectivamente el 20 % y el 12 % de las importaciones del país en 2019), así como petróleo refinado. Los productos importados provienen principalmente de los Estados Unidos (41 %), seguidos de China (13 %), México (7 %) y Guatemala (3 %). Véase OEC (2022), perfil de país: Costa Rica, <https://oec.world/es/profile/country/crj>.

<sup>14</sup> El texto de la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales está disponible en <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0307>.

<sup>15</sup> El texto de la Recomendación del Consejo de la OCDE relativa a la Guía de Debida Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo está disponible en <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0386>.

<sup>16</sup> El texto de la Recomendación del Consejo de la OCDE relativa a la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector Textil y del Calzado está disponible en <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0437>

<sup>17</sup> El texto de la Recomendación del Consejo de la OCDE relativa a la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una CER está disponible en: <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0443>.

<sup>18</sup> El texto de la OECD Recomendación del Consejo de la OCDE relativa a la Guía de Debida Diligencia para la Participación Significativa de las Partes Interesadas en el Sector Extractivo está disponible en <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0427>.

<sup>19</sup> El texto de la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre la Guía OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Responsable en el Sector Agrícola está disponible en <https://legalinstruments.oecd.org/en/instruments/OECD-LEGAL-0428#adherents>.

<sup>20</sup> El Pacto Nacional por los Objetivos de Desarrollo Sostenible fue avalado por las organizaciones de la sociedad civil, gobiernos locales, representantes del sector privado, miembros del poder judicial y sindicatos. El Pacto Nacional identificó tres ODS prioritarios para las instituciones públicas y privadas de Costa Rica: (i) lucha contra la pobreza, (ii) producción y consumo sostenibles y (iii) infraestructura resiliente y comunidades sostenibles. Para fomentar el logro de estos tres ODS, diversas empresas han participado en programas que promueven la protección de los derechos humanos, como la Alianza de Empresas sin pobreza extrema, cuyo objetivo es erradicar la pobreza y mejorar los niveles de vida de sus empleados. Véase Gobierno de Costa Rica (2017), Costa Rica: “A shared Vision of Sustainability – Voluntary National Reviews of the Sustainable Development Goals”, [http://ods.cr/sites/default/files/documentos/informepaisods\\_costa\\_rica-ingles.pdf](http://ods.cr/sites/default/files/documentos/informepaisods_costa_rica-ingles.pdf); Alianza de Empresas sin pobreza extrema (2021), sitio web: “Quiénes somos”, [http://www.empresassinpobrezaextrema.com/Quienes\\_somos](http://www.empresassinpobrezaextrema.com/Quienes_somos).

<sup>21</sup> Gobierno de Costa Rica (2022), “Decreto Ejecutivo Nro. 43748 que reforma la Gobernanza para la implementación y seguimiento de la política nacional de responsabilidad social de Costa Rica”, artículo 1, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=98044&nValor3=133113&param2=1&strTipM=TC&IResultado=1&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=98044&nValor3=133113&param2=1&strTipM=TC&IResultado=1&strSim=simp).

<sup>22</sup> La Política Nacional de Responsabilidad Social (PNRS) 2017-2030 se puso en marcha durante el mandato de Luis Guillermo Solís Rivera, que asumió la presidencia del país entre 2014 y 2018.

<sup>23</sup> Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (PRNU) son un conjunto de 31 principios que permiten a los Estados y a las empresas prevenir, atender y reparar las violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales. Se basan en tres pilares: (i) la responsabilidad del Estado de proteger los derechos humanos frente a su violación por parte de las empresas; (ii) la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos; y (iii) el acceso a la reparación por las violaciones de los derechos humanos cometidas por empresas. Fueron aprobados en 2011 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

<sup>24</sup> Para obtener más información sobre el estado de ratificación de Costa Rica, consúltese la base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/TreatyBodyExternal/Home.aspx?lang=Sp](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Home.aspx?lang=Sp).

<sup>25</sup> Los instrumentos de derechos humanos del Sistema Interamericano incluyen distintas declaraciones, convenciones y protocolos de los cuales se derivan los mandatos y funciones de sus dos órganos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDD), que monitorean el cumplimiento por parte de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de sus obligaciones en la esfera de los derechos humanos. Para ampliar la información sobre los instrumentos interamericanos de derechos humanos, consúltese la base de datos de la CIDH en: [https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/documentos\\_basicos.asp](https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/documentos_basicos.asp).

<sup>26</sup> Gobierno de Costa Rica (1949), Constitución, artículo 48, [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871).

<sup>27</sup> Véase Corte Suprema de Costa Rica (1995), sentencia dictada en el asunto núm. 2313-95, pág. 6, <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-81561>

<sup>28</sup> Gobierno de Costa Rica (1990), Ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=10806&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=10806&strTipM=TC).

<sup>29</sup> Gobierno de Costa Rica (1996), Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=23261).

<sup>30</sup> Gobierno de Costa Rica (2010), Ley General de Migración y Extranjería, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=66139](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=66139).

<sup>31</sup> Gobierno de Costa Rica (2018), Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=87319&nValor3=113704&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=87319&nValor3=113704&strTipM=TC).

<sup>32</sup> Gobierno de Costa Rica (2019), Ley de Protección del Derecho a la Nacionalidad Costarricense de la Persona Indígena Transfronteriza y Garantía de Integración de la Persona Indígena Transfronteriza, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89811&nValor3=118002&param2=1&strTipM=TC&IResultado=4&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=89811&nValor3=118002&param2=1&strTipM=TC&IResultado=4&strSim=simp).

<sup>33</sup> Gobierno de Costa Rica (2017), Política Nacional de Responsabilidad Social, Lineamiento 7.2.3, Promover y proteger los derechos humanos en la gestión de las empresas y organizaciones públicas y privadas, [https://www.meic.go.cr/meic/documentos/8qt7vsn4p/PN\\_ResponsaSocialCR181217.pdf](https://www.meic.go.cr/meic/documentos/8qt7vsn4p/PN_ResponsaSocialCR181217.pdf).

<sup>34</sup> El examen periódico universal (EPU) es “un proceso especial que supone una revisión periódica del historial de derechos humanos” de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El EPU es un proceso impulsado por los Estados, bajo los auspicios del Consejo de Derechos Humanos, el cual “ofrece una oportunidad para que todos los Estados declaren qué medidas han adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en sus países” y para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Véase Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (sin fecha), “Información básica sobre el EPU”, <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/basic-facts>.

<sup>35</sup> Tras la evaluación de las 212 recomendaciones por parte de las entidades gubernamentales pertinentes, el Gobierno de Costa Rica decidió aceptar 194 recomendaciones, aceptar parcialmente 3, tomar nota de 12 y rechazar 3. Véase Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2019), “Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Costa Rica - Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado”, párr. 3, <https://undocs.org/A/HRC/42/12/Add.1>.

<sup>36</sup> La Delegación de Suiza recomendó elaborar un Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos y Costa Rica aceptó dicha recomendación. Véase Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2019), “Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) - Costa Rica”, recomendación 111.42, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/206/07/PDF/G1920607.pdf?OpenElement>; Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2019), “Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Costa Rica - Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado”, pág. 4, <https://undocs.org/A/HRC/42/12/Add.1>.

<sup>37</sup> Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, “Visita a Costa Rica - Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas”, pág. 15, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/406/18/PDF/G2240618.pdf?OpenElement>.

<sup>38</sup> Gobierno de Costa Rica (1949), Constitución, artículos 152 a 167, [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871).

<sup>39</sup> *Ibid.*, artículo 48.

<sup>40</sup> Gobierno de Costa Rica, Ley de la Jurisdicción Constitucional, artículo 57, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38533&nValor3=127124&param2=1&strTipM=TC&IResultado=4&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38533&nValor3=127124&param2=1&strTipM=TC&IResultado=4&strSim=simp).

<sup>41</sup> Gobierno de Costa Rica (2009), “Reglas prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas”, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64886&nValor3=79266&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=64886&nValor3=79266&strTipM=TC).

<sup>42</sup> Gobierno de Costa Rica (2010), “Política institucional para el acceso a la justicia por parte de la población migrante y refugiada”, <https://www.conamaj.go.cr/images/libros/pdf/032.pdf>.

<sup>43</sup> Gobierno de Costa Rica (2015), “Política institucional para el acceso a la justicia de personas afrodescendientes del Poder Judicial y su Plan de Acción”, [https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Acciones/Documentos/politica-institucional\\_afro.pdf](https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Acciones/Documentos/politica-institucional_afro.pdf).

<sup>44</sup> Gobierno de Costa Rica (2015), “Protocolo de Atención Inmediata a personas menores de edad, víctimas y testigos en sede penal”, <https://casacionpenaljuvenil.poder-judicial.go.cr/index.php/2015-04-29-21-13-36/protocolo-de-atencion-inmediata-a-personas-menores-de-edad-victimas-y-testigos-en-sede-penal>.

<sup>45</sup> La Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia está integrada por el poder judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, el Ministerio de Justicia y Paz, la Procuraduría General de la República, la Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, el Colegio de Abogados y la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Véase Gobierno de Costa Rica (sin fecha), sitio web: “CONAMAJ: Sobre nosotros”, <https://www.conamaj.go.cr/index.php/sobre>.

<sup>46</sup> Véase Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2019), “Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) - Costa Rica”, recomendaciones 111.54, 111.59, 111.61 y 111.138, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/206/04/PDF/G1920604.pdf?OpenElement>.

<sup>47</sup> Gobierno de Costa Rica (1992), Reglamento de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Artículos 2, 6 y 7, [https://www.dhr.go.cr/la\\_defensoria/capitulos\\_reglamento/01%20titulo\\_primero.pdf](https://www.dhr.go.cr/la_defensoria/capitulos_reglamento/01%20titulo_primero.pdf).

<sup>48</sup> Como parte de su misión de promover los derechos humanos, la Defensoría de los Habitantes, en colaboración con otras instituciones, puso en marcha el Premio Aportes al Mejoramiento de la Calidad de Vida, que distingue a particulares, empresas privadas y organizaciones comprometidas con el mejoramiento del nivel de vida de sus empleados, de la comunidad o del país en general. El premio se concede, entre otras, a empresas y entidades que promueven los derechos humanos, así como los derechos de seguridad social, la protección del medio ambiente y la igualdad de género en sus operaciones. Sin embargo, por el momento este galardón no es bien conocido por la comunidad empresarial y la Defensoría de los Habitantes se está esforzando por implicar en mayor medida al sector privado en próximas ediciones. Véase Gobierno de Costa Rica (2020), Informe anual de labores 2019-2020 de la Defensoría de los Habitantes, [https://www.dhr.go.cr/transparencia/informes\\_institucionales/informe\\_anual\\_19\\_20.aspx](https://www.dhr.go.cr/transparencia/informes_institucionales/informe_anual_19_20.aspx).

<sup>49</sup> Véase Gobierno de Costa Rica (sin fecha), sitio web: Punto Nacional de Contacto, <https://www.comex.go.cr/punto-nacional-de-contacto>.

<sup>50</sup> Entre otras leyes relativas a los derechos de los pueblos indígenas cabe citar, por ejemplo, la Ley de creación de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas de 1973, la Ley de la diversidad étnica y lingüística de 2000 o la Ley de acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica de 2018.

<sup>51</sup> Los ocho pueblos indígenas de Costa Rica son los siguientes: boruca o brunca, bribri, bröran o terraba, cabécar, chorotega, huetar, maleku o guatuso y ngäbe. Véase Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2022), “Visita a Costa Rica - Informe del Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, párr. 6, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/406/18/PDF/G2240618.pdf?OpenElement>.

<sup>52</sup> Gobierno de Costa Rica (1977), Ley Indígena, artículos 1 a 3, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38110&nValor3=0&strTipM=TC#:~:text=La%20presente%20ley%20anula%20la,ser%20administrados%20por%20los%20ind%C3%ADgenas](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=38110&nValor3=0&strTipM=TC#:~:text=La%20presente%20ley%20anula%20la,ser%20administrados%20por%20los%20ind%C3%ADgenas).

<sup>53</sup> Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2019), “Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Costa Rica”, párrs. 111.58, 111.60, 111.61 y 111.62, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/206/07/PDF/G1920607.pdf?OpenElement>.

<sup>54</sup> *Ibid.*, párr. 111.59.

<sup>55</sup> Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, “Visita a Costa Rica - Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas”, págs. 16 y 17, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G22/406/18/PDF/G2240618.pdf?OpenElement>.

<sup>56</sup> Gobierno de Costa Rica (1949), Constitución Política, artículo 56, [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871).

<sup>57</sup> Gobierno de Costa Rica (1949), Constitución Política, artículo 57, [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871).

<sup>58</sup> *Ibid.*, artículo 58.

<sup>59</sup> Gobierno de Costa Rica (1949), Constitución Política, artículo 68, [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871).

<sup>60</sup> *Ibid.*, artículo 66.

<sup>61</sup> *Ibid.*, artículo 71.

<sup>62</sup> *Ibid.*, artículos 60-62.

<sup>63</sup> *Ibid.*, artículo 73.

<sup>64</sup> *Ibid.*, artículo 70.

<sup>65</sup> El Código de Trabajo se publicó en la Gaceta Oficial de Costa Rica el 26 de agosto de 1943. La Ley de Reforma Procesal Laboral se publicó en 2016 y entró en vigor el 25 de julio de 2017.

<sup>66</sup> La discriminación en el trabajo está prohibida por la Ley que prohíbe toda clase de discriminación en material laboral. Véase Gobierno de Costa Rica (1960), Ley que prohíbe toda clase de discriminación en

materia laboral,  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param2=1&nValor1=1&nValor2=13488&IResultado=2&strSelect=sel](http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=1&nValor1=1&nValor2=13488&IResultado=2&strSelect=sel).

<sup>67</sup> Los menores de 15 años tienen prohibido trabajar, tal como se especifica en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Las madres adolescentes tienen derecho a un trabajo remunerado, como se especifica en la Ley General de Protección a la Madre Adolescente. Véase Gobierno de Costa Rica (1998), Código de la Niñez y la Adolescencia, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43077&nValor3=130543&param2=2&strTipM=TC&IResultado=12&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43077&nValor3=130543&param2=2&strTipM=TC&IResultado=12&strSim=simp); Gobierno de Costa Rica (1997), Ley General de Protección a la Madre Adolescente, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=42908&nValor3=45229&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=42908&nValor3=45229&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp).

<sup>68</sup> Esto incluye la protección contra la discriminación por diversos motivos: edad, origen étnico, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica y cualquier otra forma de discriminación similar. Véase Gobierno de Costa Rica (2016), Reforma Procesal Laboral, artículo 404, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=80985&nValor3=103105&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=80985&nValor3=103105&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp).

<sup>69</sup> Gobierno de Costa Rica (2016), Reforma Procesal Laboral, artículo 405, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=80985&nValor3=103105&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=80985&nValor3=103105&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp).

<sup>70</sup> *Ibid.*, artículo 371.

<sup>71</sup> *Ibid.*, artículo 540.

<sup>72</sup> *Ibid.*, artículo 525.

<sup>73</sup> *Ibid.*, artículo 429.

<sup>74</sup> *Ibid.*, artículo 512.

<sup>75</sup> *Ibid.*, artículos 614, 618 y 635.

<sup>76</sup> Gobierno de Costa Rica (2016), Reforma Procesal Laboral, artículo 635, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=80985&nValor3=103105&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=80985&nValor3=103105&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp).

<sup>77</sup> Gobierno de Costa Rica (1963), Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, artículos 1 y 2, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=566](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=566)

<sup>78</sup> La DAL desempeña sus funciones a través de cinco departamentos: (i) coordinación técnica; (ii) evaluación y análisis; (iii) relaciones laborales; (iv) organizaciones sociales; y (v) resolución alternativa de conflictos.

<sup>79</sup> Gobierno de Costa Rica (1955), Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, artículo 88, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=566&nValor3=609&param2=1&strTipM=TC&IResultado=3&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=566&nValor3=609&param2=1&strTipM=TC&IResultado=3&strSim=simp).

<sup>80</sup> Según los datos facilitados por la DNI durante la elaboración del presente Estudio, las principales infracciones en el sector agrícola estaban relacionadas con riesgos laborales, seguidas de la falta de afiliación al sistema de seguridad social y del incumplimiento del salario mínimo. En el sector de la construcción, las principales infracciones eran la falta de afiliación a la seguridad social, seguida de los riesgos laborales y el incumplimiento del salario mínimo.

<sup>81</sup> Gobierno de Costa Rica (1955), Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, artículos 103 a 107, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=566&nValor3=609&param2=1&strTipM=TC&IResultado=3&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=566&nValor3=609&param2=1&strTipM=TC&IResultado=3&strSim=simp).

<sup>82</sup> Gobierno de Costa Rica (1949), Constitución política, artículo 57, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=125322&strTipM=TC&IResultado=1&nValor4=23&strSelect=sel](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=125322&strTipM=TC&IResultado=1&nValor4=23&strSelect=sel); Gobierno de Costa Rica (1943), Código del Trabajo, artículo 167, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=8045&nValor3=130678&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=8045&nValor3=130678&strTipM=TC).

<sup>83</sup> Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2019), “Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal - Costa Rica”, párrs. 111.3, 111.4 y 111.5, <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/206/04/PDF/G1920604.pdf?OpenElement>.

<sup>84</sup> Gobierno de Costa Rica (2009), Ley General de Migración y Extranjería, artículo 174, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=66139](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=66139).

<sup>85</sup> Los principales contaminantes atmosféricos incluyen el óxido de azufre (SO<sub>2</sub>), el óxido de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y los compuestos orgánicos volátiles distintos del metano (NMVOCs, por sus siglas en inglés).

<sup>86</sup> Estos instrumentos abarcan diversos temas relacionados con la protección del medio ambiente, como la protección de la biodiversidad y la naturaleza, el cambio climático, la protección de la capa de ozono, la desertificación, la gestión de productos químicos y residuos, la contaminación transfronteriza del agua y el aire, los accidentes industriales, la protección marítima y fluvial y la responsabilidad medioambiental, entre otros.

<sup>87</sup> Gobierno de Costa Rica (1949), Constitución, artículo 50, [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871).

<sup>88</sup> Gobierno de Costa Rica (1949), Constitución, artículo 50, [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871).

<sup>89</sup> Gobierno de Costa Rica (1995), Ley Orgánica del Ambiente, artículo 1, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=116998&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=116998&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp).

<sup>90</sup> *Ibid.*, artículo 2.

<sup>91</sup> Gobierno de Costa Rica (1995), Ley Orgánica del Ambiente, artículo 4, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=116998&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=116998&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp).

<sup>92</sup> *Ibid.*, capítulo IV, artículo 17.

<sup>93</sup> *Ibid.*, capítulo II.

<sup>94</sup> *Ibid.*, capítulo XIX.

<sup>95</sup> Gobierno de Costa Rica (1996), Ley Forestal, artículo 46, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41661&nValor3=131992&param2=1&strTipM=TC&IResultado=10&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41661&nValor3=131992&param2=1&strTipM=TC&IResultado=10&strSim=simp).

<sup>96</sup> Gobierno de Costa Rica (1998), Ley de Biodiversidad, artículo 10, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=39796&nValor3=129485&param2=1&strTipM=TC&IResultado=6&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=39796&nValor3=129485&param2=1&strTipM=TC&IResultado=6&strSim=simp).

<sup>97</sup> Gobierno de Costa Rica (1994), Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía, artículo 38, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=24436&nValor3=94042&param2=1&strTipM=TC&IResultado=9&strSim=simp#ddown](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=24436&nValor3=94042&param2=1&strTipM=TC&IResultado=9&strSim=simp#ddown).

<sup>98</sup> Gobierno de Costa Rica (1995), Ley Orgánica del Ambiente, artículos 83 a 84 y 17 a 20, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=116998&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=116998&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp).

<sup>99</sup> Gobierno de Costa Rica (1998), Ley de Biodiversidad, artículos 14 a 21, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=39796&nValor3=129485&param2=1&strTipM=TC&IResultado=6&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=39796&nValor3=129485&param2=1&strTipM=TC&IResultado=6&strSim=simp).

<sup>100</sup> *Ibid.*, artículos 22 a 43.

<sup>101</sup> Gobierno de Costa Rica (1996), Ley Forestal, artículo 10, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41661&nValor3=131992&param2=1&strTipM=TC&IResultado=10&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=41661&nValor3=131992&param2=1&strTipM=TC&IResultado=10&strSim=simp).

<sup>102</sup> *Ibid.*, artículo 46.

<sup>103</sup> Gobierno de Costa Rica (1995), Ley Orgánica del Ambiente, artículo 102, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=116998&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=116998&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp).

<sup>104</sup> *Ibid.*, artículo 111.

<sup>105</sup> La DIGECA colabora estrechamente con las empresas y el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) en el desarrollo de etiquetas para productos específicos del sector, como café, frigoríficos, productos de limpieza, hormigón, etc.

<sup>106</sup> Gobierno de Costa Rica (1949), Constitución, artículo 50, [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871).

<sup>107</sup> Gobierno de Costa Rica (1995), Ley Orgánica del Ambiente, artículo 111, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=116998&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=116998&param2=1&strTipM=TC&IResultado=5&strSim=simp).

<sup>108</sup> *Ibid.*, artículo 99.

<sup>109</sup> *Ibid.*, artículo 111.

<sup>110</sup> El 98 % de la electricidad del país se genera en centrales que utilizan energía procedente de fuentes renovables. Véase Gobierno de Costa Rica (2020), Comunicado de prensa: “Costa Rica suma sexto año consecutivo con más de 98% de generación eléctrica renovable”, <https://www.presidencia.go.cr/comunicados/2020/12/costa-rica-suma-sexto-ano-consecutivo-con-mas-de-98-de-generacion-electrica-renovable/>.

<sup>111</sup> Entre 2015 y 2020, la NAMA Café recibió apoyo técnico y financiero del Proyecto de Apoyo a la NAMA “Café Bajo en Carbono Costa Rica”, ejecutado por la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ) y encargado por la NAMA Facility, un fondo conjunto creado entre los Gobiernos de Alemania, el Reino Unido, Dinamarca y la Comisión Europea. Véase GIZ (2020), “Promoviendo la producción y el procesamiento de café bajo en emisiones en Costa Rica”, [https://namacafe.org/sites/default/files/resultados\\_nama\\_p\\_2015-2020\\_compressed.pdf](https://namacafe.org/sites/default/files/resultados_nama_p_2015-2020_compressed.pdf).

<sup>112</sup> Las emisiones de alcance 1 son emisiones directas que son propiedad de una empresa o están controladas por ella. Las emisiones de alcance 2 son emisiones indirectas que una empresa genera por la energía que compra y utiliza. Las emisiones de alcance 3 son todas las emisiones indirectas (no incluidas en el alcance 2) que no son generadas por la propia empresa o sus actividades, sino por su cadena de valor, incluidas las emisiones generadas en eslabones anteriores y posteriores de la cadena.

<sup>113</sup> Gobierno de Costa Rica (1970), Código Penal, Título XV “Delitos contra los deberes de la función pública”, Sección II “Corrupción de Funcionarios”, artículos 338 a 345, Sección III “Concusión y Exacción”, artículo 346, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5027&nValor3=5321&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5027&nValor3=5321&strTipM=TC).

<sup>114</sup> Gobierno de Costa Rica (2004), Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículo 1, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=53738](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=53738).

<sup>115</sup> Gobierno de Costa Rica (2019), Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, artículo 1, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88954&nValor3=116544&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88954&nValor3=116544&strTipM=TC).

<sup>116</sup> Gobierno de Costa Rica (2019), Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, Título III “Penas” y Título IV “Aspectos procesales”, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88954&nValor3=116544&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88954&nValor3=116544&strTipM=TC).

<sup>117</sup> *Ibid.*, Título II “Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control”.

<sup>118</sup> En octubre de 2019 se constituyó un grupo de trabajo de múltiples partes interesadas con el fin de diseñar la Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción (ENIPC). Este grupo de trabajo está compuesto por representantes de varias entidades gubernamentales, como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público y la Defensoría de los Habitantes de la República, así como por representantes de la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico. Los ministerios que participan en la ENIPC en representación del poder ejecutivo son: Ministerio de Comunicación, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Comercio Exterior y Ministerio de Ciencia,

Tecnología y Telecomunicaciones. El grupo de trabajo recibió asimismo el apoyo de varias organizaciones internacionales, entre ellas la OCDE. Véase Gobierno de Costa Rica (n.d.), sitio web: Proceso de cocreación, <http://www.enipc.co.cr/conozcanos/proceso-de-cocreacion/>.

<sup>119</sup> En el caso de los particulares, la Procuraduría de la Ética Pública (PEP) puede iniciar acciones ante los tribunales solo en los casos en que administren bienes o fondos públicos, se beneficien de subvenciones o incentivos con fondos públicos o participen de cualquier forma en delitos cometidos por funcionarios públicos. Véase Gobierno de Costa Rica (2002), *Ley Nro. 8242 de creación de la procuraduría de la ética pública*, artículo 1, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=48361&nValor3=51513](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=48361&nValor3=51513).

<sup>120</sup> Gobierno de Costa Rica (1994), *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, Capítulo I, artículo 11, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=21629](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=21629).

<sup>121</sup> *Ibid.*, Capítulo II, artículos 21 y ss.

<sup>122</sup> Gobierno de Costa Rica (2020), Encuesta Nacional de Prevención de la Corrupción, <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/enpc-2020/resultados.html>.

<sup>123</sup> Gobierno de Costa Rica (2020), Índice de Gestión Institucional, <https://www.cgr.go.cr/03-documentos/publicaciones/igi.html>.

<sup>124</sup> Gobierno de Costa Rica (2019), *Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos*, artículo 2, letras a) y b), “Alcances”, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88954&nValor3=116544&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88954&nValor3=116544&strTipM=TC)

<sup>125</sup> *Ibid.*, Artículo 4, letra a), “Atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas”.

<sup>126</sup> *Ibid.*, Título I “Disposiciones generales”, artículo 4, letra b), “Atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas”.

<sup>127</sup> *Ibid.*, artículo 4, letra c), “Atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas”.

<sup>128</sup> *Ibid.*, artículo 11, “Clases de penas”.

<sup>129</sup> *Ibid.*, artículo 13, “Criterios para la determinación de las penas”.

<sup>130</sup> *Ibid.*, Título II, “Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control”, artículo 6, “Promoción de la adopción de un modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control”.

<sup>131</sup> *Ibid.*, Título II, “Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control”, artículo 8, “Modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control”.

<sup>132</sup> Gobierno de Costa Rica (2019), *Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos*, Título II, “Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control”, artículo 8, “Modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control” [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88954&nValor3=116544&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88954&nValor3=116544&strTipM=TC).

<sup>133</sup> *Ibid.*, Título II, “Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control”, artículo 10, “Personas jurídicas de pequeñas y medianas dimensiones”.

<sup>134</sup> Gobierno de Costa Rica (2020), Reglamento al Título II de la Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos denominado “Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control”, artículo 1, “Del Objeto”, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=92268&nValor3=122111&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=92268&nValor3=122111&strTipM=TC).

<sup>135</sup> *Ibid.*, Capítulo II, “Modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control de las personas jurídicas”, artículo 6, “De la evaluación de riesgos en el Modelo”.

<sup>136</sup> *Ibid.*, Capítulo II, “Modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control de las personas jurídicas”, artículo 7, “De la debida diligencia”.

<sup>137</sup> Gobierno de Costa Rica (2019), Ley sobre la responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, Título III “Penas”, artículo 12, “Circunstancias atenuantes de responsabilidad”, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88954&nValor3=116544&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=88954&nValor3=116544&strTipM=TC).

<sup>138</sup> Gobierno de Costa Rica (2020), Reglamento al Título II de la Ley sobre la Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos denominado “Modelo facultativo de organización, prevención de delitos, gestión y control”, Capítulo II, “Modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control de las personas jurídicas”, artículos 13 (“De la gestión de la denuncia”) y 14 (“Medidas para la protección de la persona denunciante”), [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=92268&nValor3=122111&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=92268&nValor3=122111&strTipM=TC).

<sup>139</sup> Gobierno de Costa Rica (2009), Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal, artículos 2 (“Principios”) y 11 (“Clases de medidas de protección”), [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=65274&nValor3=0&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=65274&nValor3=0&strTipM=TC).

<sup>140</sup> Gobierno de Costa Rica (2004), Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículo 8, “Protección de los derechos del denunciante de buena fe y confidencialidad de la información que origine la apertura del procedimiento administrativo”, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=53738](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=53738).

<sup>141</sup> OCDE (2011), Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, capítulo VII (“Lucha contra la corrupción, las peticiones de soborno y otras formas de extorsión”), párr. 2, <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPANOL.pdf>.

<sup>142</sup> Gobierno de Costa Rica (1995), Ley de Contratación Administrativa, artículo 59, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=24284&nValor3=129096&param2=1&strTipM=TC&Resultado=10&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=24284&nValor3=129096&param2=1&strTipM=TC&Resultado=10&strSim=simp).

<sup>143</sup> Gobierno de Costa Rica, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 148, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=58314](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=58314).

<sup>144</sup> Gobierno de Costa Rica, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículos 115 y 116, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=58314](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=58314).

<sup>145</sup> Como la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Costarricense de Electricidad .

<sup>146</sup> Gobierno de Costa Rica (1943), Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, artículo 74,

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=2340&nValor3=127333&param2=1&strTipM=TC&IResultado=2&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=2340&nValor3=127333&param2=1&strTipM=TC&IResultado=2&strSim=simp);

Gobierno de Costa Rica (1974), Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, artículo 22, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=2687](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=2687).

<sup>147</sup> Gobierno de Costa Rica (sin fecha), sitio web: Procesos de contratación, <https://www.cgr.go.cr/01-cgr-transp/procesos-contrat.html>.

<sup>148</sup> Además, cabe destacar que Costa Rica ha adoptado requisitos para garantizar la diversidad en los consejos de administración de sus EP, exigiendo una representación de cada sexo del 50 % en dichos órganos (y, cuando estos están formados por un número impar de miembros, uno de los puestos debe ser ocupado de forma alterna por un hombre y una mujer). Véase OECD (2020), Gobierno Corporativo en Costa Rica, OECD Publishing, Paris, pág. 104, <https://doi.org/10.1787/74f5db04-es>

<sup>149</sup> Lo mismo sucede con los PRNU, que establecen que los “Estados deben adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control, o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales, como los organismos oficiales de crédito a la exportación y los organismos oficiales de seguros o de garantía de las inversiones, exigiendo en su caso, la debida diligencia en materia de derechos humanos”. Véase el principio 4 de los PRNU.

<sup>150</sup> Cabe destacar que esta sección no trata de evaluar la aplicación de las Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas (Directrices de la OCDE para las Empresas Públicas) ni de las Directrices de la OCDE en materia de Lucha contra la Corrupción e Integridad en las Empresas Públicas (Directrices de la OCDE de Lucha contra la Corrupción) por parte de Costa Rica, sino que pretende subrayar la relevancia de sus recomendaciones en lo que respecta al logro de los objetivos de la CER.

<sup>151</sup> Esto engloba información sobre cualquier riesgo previsible sustancial que conlleven sus operaciones, en particular riesgos financieros y operacionales, pero también riesgos relacionados con los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente, la corrupción y la tributación, así como las medidas tomadas para gestionar esos riesgos.

<sup>152</sup> A tal efecto, las Directrices de la OCDE de Lucha contra la Corrupción recomiendan que los Gobiernos velen por la claridad del marco jurídico y regulatorio en lo que respecta a la operación y la rendición de cuentas de las EP, y de sus expectativas en materia de integridad y lucha contra la corrupción. También recomiendan a los Gobiernos alentar a las EP a que desarrollen un sistema de gestión de riesgos y mecanismos de integridad, es decir, controles internos y medidas de ética y cumplimiento, para prevenir, detectar y mitigar los riesgos relacionados con la corrupción. Dichos mecanismos de integridad deberían velar por que las EP no puedan buscar ni aceptar exenciones, que no se hayan contemplado previamente, en materia de derechos humanos, medio ambiente, salud, seguridad, trabajo, tributación e incentivos financieros. Además, recomiendan a los Gobiernos establecer mecanismos de rendición de cuentas y revisión para las EP, y tratar de mejorar activamente los conocimientos públicos sobre las empresas

públicas. Véase OCDE (2019), *Directrices en materia de Lucha Contra La Corrupción e Integridad en las Empresas Públicas*, págs. 20, 22, 24, 27 y 29, <https://www.oecd.org/daf/ca/Guidelines-Anti-Corruption-Integrity-State-Owned-Enterprises-ES.pdf>.

<sup>153</sup> Gobierno de Costa Rica (1949), Constitución Política, artículo 147, [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871); Gobierno de Costa Rica, Ley General de la Administración Pública (1978), artículo 22, párrafo 1), [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=90116](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=13231&nValor3=90116).

<sup>154</sup> Gobierno de Costa Rica (2017), Decreto Nro. 40696-MP “Creación de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas”, artículo 5, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=85122&nValor3=109955&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=85122&nValor3=109955&strTipM=TC).

<sup>155</sup> Gobierno de Costa Rica (1949), Constitución Política, artículos 11 y 184, [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871); Gobierno de Costa Rica (1994), Ley orgánica de la Contraloría General de la República, artículo 18, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=21629&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=NRTC&nValor1=1&nValor2=21629&strTipM=TC).

<sup>156</sup> Gobierno de Costa Rica (2018), Directriz Nro. 102-MP, “Política general sobre transparencia y divulgación de información financiera y no financiera para empresas propiedad del estado, sus subsidiarias e instituciones autónomas”, Capítulo II, “Transparencia y divulgación”, artículo 8, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86375&nValor3=112048&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=86375&nValor3=112048&strTipM=TC).

<sup>157</sup> Gobierno de Costa Rica (2019), Protocolo de Entendimiento de las Relaciones entre el Estado y las Empresas Propiedad del Estado, apartado IV.3 “Orientaciones para el Estado en la conducción de las empresas propiedad del Estado”, <https://www.mideplan.go.cr/node/1810>.

<sup>158</sup> Gobierno de Costa Rica (2019), Protocolo de Entendimiento de las Relaciones entre el Estado y las Empresas Propiedad del Estado, apartado VI.1 “Orientaciones para la gestión de las empresas propiedad del Estado”, <https://www.mideplan.go.cr/node/1810>.

<sup>159</sup> *Ibid.*, apartado V.2 “Establecimiento de objetivos y metas de desempeño”.

<sup>160</sup> Aunque se había informado de la intención de privatizar totalmente el Banco de Costa Rica (BCR) en el futuro, se consideró pertinente incluirlo en el análisis como uno de los principales grupos de EP de Costa Rica, dado que, en el momento de redactar este Estudio, dicha privatización no se había materializado aún.

<sup>161</sup> Aunque se había informado de la intención de privatizar parcialmente el Instituto Nacional de Seguros (INS) en el futuro, se consideró pertinente incluirlo en el análisis como uno de los principales grupos de EP de Costa Rica, dado que, en el momento de redactar este Estudio, dicha privatización no se había materializado aún.

<sup>162</sup> Gobierno de Costa Rica (2017), Decreto Nro. 40696-MP “Creación de la Unidad Asesora para la Dirección y Coordinación de la Propiedad Accionaria del Estado y de la Gestión de las Instituciones Autónomas”, artículo 5,

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=85122&nValor3=109955&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=85122&nValor3=109955&strTipM=TC).

<sup>163</sup> *Ibid.*

<sup>164</sup> Gobierno de Costa Rica (2017), Política Nacional de Responsabilidad Social 2017-2030, Objetivo Nro. 7.7.3, [https://www.responsabilidadsocial.cr/wp-content/uploads/2018/04/PN\\_ResponsaSocialCR181217.pdf](https://www.responsabilidadsocial.cr/wp-content/uploads/2018/04/PN_ResponsaSocialCR181217.pdf).

<sup>165</sup> La promoción de la inversión se puede lograr mediante la construcción de una imagen, cuyo objetivo consiste en promover la imagen positiva de un país y erigir su marca como destino de inversión rentable, y la generación de inversiones, que se compone de técnicas de comercialización destinadas a determinadas industrias, actividades y mercados. Véase Novik A.; y de Crombrugge A. (2018), “Investment Insights - Towards an International Framework for Investment Facilitation”, pág. 3, <https://www.oecd.org/investment/Towards-an-international-framework-for-investment-facilitation.pdf>; Volpe Martincus, Ch.; Sztajerowska, M. (2019), “Cómo armar el rompecabezas de la promoción de inversiones: un mapeo de las agencias de promoción de inversiones en América Latina y el Caribe y en los países de la OCDE”, pág. 56, <http://dx.doi.org/10.18235/0001767>.

<sup>166</sup> Las actividades de facilitación de inversiones incluyen la prestación de servicios a los inversionistas, cuyo objetivo consiste en proporcionar apoyo a los posibles inversionistas para facilitar su establecimiento, pero también el seguimiento, que consiste en ayudar a los inversionistas establecidos con los desafíos que surjan posteriormente, con el fin de conservarlos y de fomentar su expansión. Véase OCDE (2018), “Investment Insights - Towards an International Framework for Investment Facilitation”, págs. 3 y 4, <https://www.oecd.org/investment/Towards-an-international-framework-for-investment-facilitation.pdf>.

<sup>167</sup> Gobierno de Costa Rica (2017), Política Nacional de Responsabilidad Social 2017-2030, Objetivo 7.7.2, [https://www.responsabilidadsocial.cr/wp-content/uploads/2018/04/PN\\_ResponsaSocialCR181217.pdf](https://www.responsabilidadsocial.cr/wp-content/uploads/2018/04/PN_ResponsaSocialCR181217.pdf)

<sup>168</sup> OCDE (2011), Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, Guía de procedimiento para los PNC, párr. 37, <https://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPANOL.pdf>.

<sup>169</sup> Cabe destacar que, en lo que respecta a los tratados de inversión, también pueden influir en la CER otros tipos de disposiciones. Es el caso en particular de las disposiciones que exigen que las inversiones se lleven a cabo de acuerdo con la legislación nacional para beneficiarse de la cobertura de los tratados. Las protecciones generales, como las disposiciones que garantizan un “trato justo y equitativo” a los inversionistas extranjeros cubiertos, pueden afectar al margen normativo que regula las empresas. No obstante, dado que estas disposiciones no se refieren explícitamente a ámbitos de sostenibilidad, como el respeto de los derechos humanos, la promoción de los estándares laborales, la protección del medio ambiente o la lucha contra la corrupción, y dado que no contienen ninguna mención expresa a la CER ni a la RSC, no se incluyen en el presente análisis. Para consultar un debate sobre estas disposiciones, véanse Gaukrodger, D. (2021), “Business responsibilities and investment treaties”, *OECD Working Papers on International Investment*, núm. 2021/02, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/4a6f4f17-en>; Gaukrodger, D. (2017), “Addressing the balance of interests in investment treaties: The limitation of fair and equitable treatment provisions to the minimum standard of treatment under customary international law”, *OECD Working Papers on International Investment*, 2017/03, <https://doi.org/10.1787/0a62034b-en>.

Véase también Pohl, J. (2018), “Societal benefits and costs of International Investment Agreements: A critical review of aspects and available empirical evidence”, *OECD Working Papers on International Investment*, núm. 2018/01, OECD Publishing, París, <https://doi.org/10.1787/e5f85c3d-en>; Dolzer, R. (2005), “The Impact of International Investment Treaties on Domestic Administrative Law”, *New York University Journal of International Law and Policy* 37, núm. 4, págs. 953-971, <https://www.iilj.org/wp->

[content/uploads/2016/08/Dolzer-The-Impact-of-International-Investment-Treaties-on-Domestic-Administrative-Law-2005.pdf](https://www.responsabilidadsocial.cr/wp-content/uploads/2018/04/PN_ResponsaSocialCR181217.pdf).

<sup>170</sup> Gobierno de Costa Rica (2017), Política Nacional de Responsabilidad Social 2017-2030, Objetivo 7.7.1, [https://www.responsabilidadsocial.cr/wp-content/uploads/2018/04/PN\\_ResponsaSocialCR181217.pdf](https://www.responsabilidadsocial.cr/wp-content/uploads/2018/04/PN_ResponsaSocialCR181217.pdf)

<sup>171</sup> Para los fines del presente Estudio, la expresión “acuerdos comerciales” abarca acuerdos comerciales bilaterales y regionales de diferentes tipos, como las uniones aduaneras, los acuerdos de asociación económica y los acuerdos comerciales amplios con capítulos sobre inversión. Sin embargo, a los efectos del presente análisis, las disposiciones de esos capítulos sobre inversión se estudian en la subsección siguiente.

<sup>172</sup> Véase, por ejemplo, el preámbulo del ALC entre Canadá y Costa Rica (2002).

<sup>173</sup> Véase, por ejemplo, el preámbulo del ALC entre Costa Rica y CARICOM (2004).

<sup>174</sup> Véanse el ALC entre Centroamérica y República Dominicana (1998), capítulo 17 (Excepciones), artículo 17.1 (Excepciones generales); el ALC entre Canadá y Costa Rica (2002), parte 7 (Otras disposiciones), capítulo 14 (Excepciones), artículo 14.1 (Excepciones generales); ALC Costa Rica-CARICOM (2004), sección 3 (Medidas no arancelarias), artículo 3.9 (Restricciones a la importación y exportación).

<sup>175</sup> Véanse el ALC entre Centroamérica y Panamá (2007), capítulo 21 (Excepciones), artículo 21.2 (Excepciones generales); el ALC entre Costa Rica y Singapur (2010), capítulo 18 (Excepciones), artículo 18.2 (Excepciones generales); el ALC entre Costa Rica y China (2010), capítulo 15 (Excepciones), artículo 159 (Excepciones generales); el ALC entre Costa Rica y Perú (2011), capítulo 18 (Excepciones), artículo 18.1 (Excepciones generales); el ALC entre Centroamérica y México (2011), capítulo 20 (Excepciones), artículo 20.2 (Excepciones generales). ALC con Colombia.

<sup>176</sup> Véanse el ALC entre Costa Rica y Perú (2011), capítulo 10 (Contratación pública), artículo 10.17 (Integridad en las prácticas de contratación pública); el ALC entre Centroamérica y México (2011), capítulo 10 (Contratación pública), artículo 10.16 (Integridad en las Prácticas de contratación pública).

<sup>177</sup> Preámbulo del CAFTA-DR de 2004.

<sup>178</sup> CAFTA-DR de 2004, capítulo 16 (Laboral), artículo 16.1 (Declaración de compromisos compartidos).

<sup>179</sup> *Ibid.*, capítulo 16 (Laboral), artículo 16.1 (Declaración de compromisos compartidos).

<sup>180</sup> *Ibid.*, capítulo 17 (Ambiental), artículo 17.1 (Niveles de protección).

<sup>181</sup> *Ibid.*, capítulo 16 (Laboral), artículo 16.6 (Consultas laborales cooperativas).

<sup>182</sup> *Ibid.*, capítulo 16 (Laboral), artículo 16.6.5 (Consultas laborales cooperativas).

<sup>183</sup> *Ibid.*, capítulo 18 (Transparencia), artículo 18.8 (Medidas anti-Corrupción).

<sup>184</sup> CAFTA-DR de 2004, capítulo 16 (Laboral), artículo 16.3.1 (Garantías procesales e información pública); capítulo 17 (Ambiental), artículo 17.3.1 (Reglas de procedimiento).

<sup>185</sup> Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la UE (2012), parte IV (Comercio), título VIII (Comercio y desarrollo sostenible), artículo 285 (Derecho de regular y niveles de protección).

<sup>186</sup> *Ibid.*, artículo 291 (Mantenimiento de los niveles de protección).

- <sup>187</sup> *Ibid.*, artículo 286 (Estándares y acuerdos laborales multilaterales).
- <sup>188</sup> *Ibid.*, artículo 287 (Estándares y acuerdos medioambientales multilaterales).
- <sup>189</sup> *Ibid.*, artículo 290 (Comercio de productos pesqueros).
- <sup>190</sup> *Ibid.*, artículo 289 (Comercio de productos forestales).
- <sup>191</sup> *Ibid.*, artículo 284 (Contexto y objetivos).
- <sup>192</sup> *Ibid.*, artículo 294 (Mecanismo institucional y de monitoreo).
- <sup>193</sup> *Ibid.*, artículo 296 (Consultas gubernamentales).
- <sup>194</sup> *Ibid.*, artículo 297 (Panel de Expertos).
- <sup>195</sup> *Ibid.*, artículos 300 (Informe inicial) y 301 (Informe final).
- <sup>196</sup> *Ibid.*, artículo 301 (Informe final).
- <sup>197</sup> *Ibid.*, artículo 294,5 (Mecanismo institucional y de monitoreo).
- <sup>198</sup> *Ibid.*, artículo 295 (Foro de Diálogo de la Sociedad Civil).
- <sup>199</sup> Declaración Conjunta de los Grupos Consultivos Centroamericanos y de la Unión Europea establecidos bajo el Título de Comercio y Desarrollo Sostenible del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica, noviembre de 2020, [https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/files/eesc-2020-04854-00-02-tcd-tra-en.docx\\_0.pdf](https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/files/eesc-2020-04854-00-02-tcd-tra-en.docx_0.pdf).
- <sup>200</sup> *Ibid.*
- <sup>201</sup> Preámbulo del ALC entre Centroamérica y la AELC (2013).
- <sup>202</sup> ALC Centroamérica-AELC (2013), capítulo 9 (Comercio y desarrollo sostenible), artículo 9.3 (Derecho a regular y niveles de protección).
- <sup>203</sup> *Ibid.*, artículo 9.4 (Mantenimiento de los niveles de protección).
- <sup>204</sup> *Ibid.*, artículo 9.5 (Estándares y acuerdos laborales multilaterales).
- <sup>205</sup> *Ibid.*, artículo 9.6 (Estándares y acuerdos medioambientales multilaterales).
- <sup>206</sup> *Ibid.*, artículo 9.8 (Comercio de productos forestales).
- <sup>207</sup> *Ibid.*, artículo 9.10 (Implementación y consultas).
- <sup>208</sup> *Ibid.*, artículo 9.10 (Implementación y consultas).
- <sup>209</sup> *Ibid.*, artículo 9.7 (Promoción de comercio e inversión que favorezca el desarrollo sostenible).
- <sup>210</sup> Preámbulo del ALC entre Centroamérica y Corea (2018).
- <sup>211</sup> ALC Centroamérica-Corea (2018), capítulo 16 (Laboral), artículo 16.2 (Principios generales y compromisos), capítulo 17 (Ambiental), artículo 17.3 (Principios generales).

<sup>212</sup> *Ibid.*, capítulo 16 (Laboral), artículo 16.2 (Principios generales y compromisos), capítulo 17 (Ambiental), artículo 17.4 (Compromisos específicos).

<sup>213</sup> *Ibid.*, capítulo 16 (Laboral), Capítulo 17 (Ambiental), artículo X.

<sup>214</sup> *Ibid.*, capítulo 16 (Laboral), Capítulo 17 (Ambiental), artículo X.

<sup>215</sup> ALC Centroamérica-Corea (2018), capítulo 16 (Laboral), artículo 16.3 (Garantías procesales y conocimiento público), capítulo 17 (Ambiental), artículo 17.6 (Garantía procesal).

<sup>216</sup> *Ibid.*, capítulo 16 (Laboral), artículo 16.3 (Garantías procesales y conocimiento público), capítulo 17 (Ambiental), artículo 17.6 (Garantía procesal).

<sup>217</sup> En el presente Estudio, la expresión “tratados de inversión” engloba los tratados bilaterales de inversión (TBI) y los capítulos sobre inversión que figuran en los acuerdos comerciales integrales. A efectos del presente análisis, las disposiciones que figuran en otros capítulos de los acuerdos comerciales integrales se analizan en la subsección anterior.

<sup>218</sup> Cabe señalar que, de estos 16 TBI, solo 15 están en vigor, ya que el TBI celebrado con Corea fue rescindido y sustituido por el capítulo sobre inversiones del ALC entre Centroamérica y Corea de 2018.

<sup>219</sup> ALC Centroamérica-República Dominicana de 1998 (capítulo sobre inversiones), artículo 9.15 (Medidas relativas al medio ambiente).

<sup>220</sup> TBI Costa Rica-Canadá de 1998, anexo 1 (Excepciones generales y específicas), artículo III (Excepciones y exenciones generales).

<sup>221</sup> ALC Centroamérica-República Dominicana de 1998 (capítulo sobre inversiones), artículo 9.15 (Medidas relativas al medio ambiente); TBI Costa Rica-Canadá de 1998, anexo 1, (Excepciones generales y específicas), artículo III (Excepciones y exenciones generales).

<sup>222</sup> CAFTA-DR de 2004 (capítulo sobre inversiones), artículo 10.11; ALC Centroamérica-Panamá de 2007 (capítulo sobre inversiones), artículo 10.15; ALC Costa Rica-Singapur de 2010 (capítulo sobre inversiones), artículo 12.8.2; ALC Costa Rica-Perú de 2011 (capítulo sobre inversiones), artículo 12.8; ALC Centroamérica-México de 2011 (capítulo sobre inversiones), artículo 11.16; ALC Costa Rica-Colombia de 2013 (capítulo sobre inversiones), artículo 12.8.28; ALC Centroamérica-México de 2011 (capítulo sobre inversiones), artículo 11.16; ALC Costa Rica-Colombia de 2013 (capítulo sobre inversiones), artículo 12.8.2; ALC Centroamérica-AELC de 2013 (capítulo sobre inversiones), artículo 5.6.1; ALC Centroamérica-Corea de 2018 (capítulo sobre inversiones), artículo 9.11.

<sup>223</sup> Los requisitos de desempeño son condiciones impuestas a los inversionistas que les exigen adoptar una determinada conducta o lograr ciertos objetivos económicos o de otra índole en el país en el que invierten.

<sup>224</sup> CAFTA-DR de 2004 (capítulo sobre inversiones), artículo 10.9; ALC Centroamérica-Panamá de 2007 (capítulo sobre inversiones), artículo 10.07; ALC Centroamérica-México de 2011 (capítulo sobre inversiones), artículo 11.7; ALC Costa Rica-Singapur de 2010 (capítulo sobre inversiones), artículo 11.8; ALC Costa Rica-Perú de 2011 (capítulo sobre inversiones), artículo 12.6; 2013 ALC Costa Rica-Colombia (capítulo sobre inversiones), artículo 12.6; 2018 ALC Costa Rica-Corea (capítulo sobre inversiones), artículo 9.9.

<sup>225</sup> ALC Centroamérica-Panamá de 2007 (capítulo sobre inversiones), artículo 10.15; 2011 ALC Costa Rica-Perú (capítulo sobre inversiones), artículo 12.8; ALC Centroamérica-México de 2011 (capítulo sobre

inversiones), artículo 11.16.2; ALC Costa Rica-Colombia de 2013 (capítulo sobre inversiones), artículo 12.8.1.

<sup>226</sup> ALC Costa Rica-Perú de 2011 (capítulo sobre inversiones), anexo 12.10; ALC Centroamérica-México de 2011 (capítulo sobre inversiones), anexo 11.11; ALC Costa Rica-Colombia de 2013 (capítulo sobre inversiones), anexo 12.B; ALC Centroamérica-Corea de 2018 (capítulo sobre inversiones), anexo 9.B.

<sup>227</sup> CAFTA-DR de 2004 (capítulo sobre inversiones), artículo 10.24; ALC Costa Rica-Perú de 2011 (capítulo sobre inversiones), artículo 12.25; ALC Centroamérica-México de 2011 (capítulo sobre inversiones), artículo 11.28; ALC Costa Rica-Colombia de 2013 (capítulo sobre inversiones), artículo 12.26.

<sup>228</sup> ALC Costa Rica-Colombia de 2013 (capítulo sobre inversiones), artículo 12.9; 2017 TBI Costa Rica-EAU, artículo 11.

<sup>229</sup> OCDE (2019), Action Plan to Strengthen National Contact Points for Responsible Business Conduct 2019 – 2021, “Track four: promoting policy coherence”; <http://mneguidelines.oecd.org/Action-Plan-to-Strengthen-National-Contact-Points-for-Responsible-Business-Conduct-2019-2021.pdf>.

<sup>230</sup> Véase OCDE (2011), Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, Guía de procedimiento, párr. 37, OECD Publishing, <https://doi.org/10.1787/9789264202436-es>.

<sup>231</sup> OCDE (2020), “Puntos Nacionales de Contacto para la Conducta Empresarial Responsable, Proporcionando acceso a la reparación - 20 años y el camino por recorrer”, pág. 26, <http://mneguidelines.oecd.org/proporcionando-acceso-a-la-reparacion-20-anos-y-el-camino-por-recorrer.pdf>.

<sup>232</sup> Véase Gobierno del Reino Unido (sin fecha), sitio web: “UK National Contact Point – About us”, <https://www.gov.uk/government/organisations/uk-national-contact-point/about>.

<sup>233</sup> Véase Gobierno de Marruecos (sin fecha), sitio web: “Textile”, <http://www.mcinet.gov.ma/en/content/textile>.

<sup>234</sup> Véase Gobierno de Noruega (sin fecha), sitio web: “RBC Compass – A useful tool”, <https://www.responsiblebusiness.no/news/the-rbc-compass-new-tool/>.

<sup>235</sup> Véase Alianza Anticorrupción (s.f.), sitio web: “Quiénes somos”, <https://www.alianzaanticorrupcion.cl/AnticorrupcionUNCAC/quienes-somos/>.

<sup>236</sup> Véase Gobierno de Canadá (2022), “Canadian National Contact Point - Specific Instance Procedures”, artículo 9.5, <https://www.international.gc.ca/transparency-transparence/national-contact-point-contact-national/procedures.aspx?lang=eng#a9>.

[mneguidelines.oecd.org](http://mneguidelines.oecd.org)



**Financiado por  
la Unión Europea**